

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

11415 *Resolución de 29 de junio de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización relativo a la contratación del sector público estatal celebrada durante el ejercicio 2012.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de junio de 2015, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización relativa a la contratación del sector público estatal celebrada durante el ejercicio 2012, acuerda:

1. Aplicar «las previsiones legales tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la contratación del Sector público, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres».

Instar a las entidades fiscalizadas a:

2. Adoptar las medidas necesarias para que el envío al Tribunal de Cuentas, tanto de las relaciones anuales de los contratos celebrados como de los expedientes de contratación e incidencias en su ejecución, se efectúen con el contenido y en los términos y plazos señalados en la normativa reguladora.

3. Precisar el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares efectuando una distinción expresa de los criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas y los criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor, con el fin de no confundir los criterios de valoración objetiva con los de valoración subjetiva.

4. Establecer en los Pliegos de Condiciones, con precisión y claridad, los aspectos sobre los que verse la negociación de los contratos adjudicados mediante el procedimiento negociado, los plazos para subsanar errores y cuantos aspectos sean necesarios, al objeto de garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores. No condicionar la adjudicación de contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad a la existencia de acuerdos previos con los adjudicatarios. Fundamentar adecuadamente dicho procedimiento. Negociar, de manera efectiva y soportada documentalmente, los términos de los contratos adjudicados mediante el procedimiento negociado.

Con la finalidad de lograr una mayor homogeneidad entre los órganos de contratación se propone que se eleve a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa una consulta para que se precisen los aspectos susceptibles de negociación.

5. Determinar en las memorias justificativas de la necesidad de la contratación, con detalle y precisión, cuáles son las necesidades reales a satisfacer con la prestación objeto del contrato, con el fin de evitar en su contenido la inclusión de meras referencias genéricas, y fundamentar debidamente la insuficiencia de los medios personales y materiales de que disponen para cubrir las necesidades objeto de contratación.

6. Concretamente en los contratos de obras, incrementar la planificación y análisis de las fases preparatorias, aportando una mayor precisión en la elaboración del proyecto, con la finalidad de evitar las modificaciones, ampliaciones de plazo, retrasos y obras complementarias que frecuentemente no están justificadas o que habrían podido evitarse con una más cuidadosa elaboración del proyecto.

7. Motivar adecuadamente la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas.

8. En los casos en que se exija como medio acreditativo de la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores estar en posesión de una determinada clasificación, concretar los medios de acreditación de la solvencia para las empresas no

españolas de Estados miembros de la Unión Europea a las que no les resulta exigible dicha clasificación.

9. En los procedimientos abiertos con varios criterios de adjudicación, determinar previamente de forma adecuada el contenido y extensión de las mejoras; precisar suficientemente el método de valoración de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor y evitar la inclusión de límites máximos en la valoración del criterio del precio, de forma que desincentivan bajadas en las ofertas económicas.

10. En el caso de entidades que, bien por carecer de la naturaleza jurídica de administraciones públicas, bien por no participar de la condición de poder adjudicador, deben aprobar instrucciones de contratación, concretar y actualizar dichas instrucciones, que deberán garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

11. Incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares el modo concreto en que el órgano de contratación supervisará la ejecución del contrato. Llevar a cabo un mayor seguimiento de dicha ejecución, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades.

12. Justificar debidamente las modificaciones contractuales.

13. Evitar la indebida utilización del contrato complementario.

14. Emitir por la entidad contratante el acta de recepción formal del objeto del contrato.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 2015.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.—La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Teresa García Sena.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Nº 1.066****FISCALIZACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN
DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL CELEBRADA
DURANTE EL EJERCICIO 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión de 20 de diciembre de 2014, el **Informe de Fiscalización relativa a la Contratación del Sector Público estatal celebrada durante el ejercicio 2012**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	15
II. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA Y LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS	17
III. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	18
IV.A. SECTOR ADMINISTRATIVO Y FUNDACIONAL	21
IV.A.1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	21
IV.A.1.1. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	23
IV.A.1.2. CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN	25
IV.A.1.3. CONSORCIO CASA SEFARAD-ISRAEL	25
IV.A.1.4. CONSORCIO CASA DEL MEDITERRÁNEO	25
IV.A.1.5. CONSORCIO CASA ÁFRICA	26
IV.A.1.6. FUNDACIÓN COLEGIOS MAYORES	26
IV.A.2. Ministerio de Justicia	28
IV.A.2.1. CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS	29
IV.A.2.2. MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	31
IV.A.2.3. AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS	32
IV.A.3. Ministerio de Defensa	35
IV.A.3.1. INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS	40
IV.A.3.2. INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA	42
IV.A.3.3. SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES	43
IV.A.3.4. CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS	45
IV.A.3.5. CANAL DE EXPERIENCIAS HIDRODINÁMICAS DE EL PARDO	46
IV.A.3.6. INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	46
IV.A.4. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	48
IV.A.4.1. COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS	50
IV.A.4.2. INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES	51
IV.A.4.3. INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	51
IV.A.4.4. PARQUE MÓVIL DEL ESTADO	51
IV.A.4.5. MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO	52



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.4.6. FUNDACIÓN MUSEO DO MAR DE GALICIA.....	54
IV.A.4.7. FUNDACIÓN SEPI	56
IV.A.5. Ministerio del Interior.....	58
IV.A.5.1. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO	60
IV.A.5.2. TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	62
IV.A.5.3. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DEL ESTADO.....	64
IV.A.6 Ministerio de Fomento.....	64
IV.A.6.1 AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA.....	68
IV.A.6.2 CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.....	69
IV.A.6.3 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.....	70
IV.A.7. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	71
IV.A.7.1. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO.....	74
IV.A.7.2. BIBLIOTECA NACIONAL.....	75
IV.A.7.3. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA.....	76
IV.A.7.4. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.....	77
IV.A.7.5. INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES... 79	
IV.A.7.6. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.....	80
IV.A.7.7. AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE.....	81
IV.A.7.8. ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.....	81
IV.A.7.9. CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA	81
IV.A.7.10. CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.....	81
IV.A.7.11. FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO	81
IV.A.7.12. FUNDACIÓN PARA LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS.....	84
IV.A.8 Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	86
IV.A.8.1 INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.....	87
IV.A.8.2. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.....	89
IV.A.8.3. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.....	92
IV.A.9 Ministerio de Industria, Energía y Turismo.....	94
IV.A.9.1 CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	95
IV.A.9.2 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA	95
IV.A.9.3 INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS.....	97
IV.A.9.4 OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS	97
IV.A.9.5. COMISIÓN DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES	98
IV.A.9.6. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.....	101
IV.A.9.7. CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR.....	104
IV.A.9.8. FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA.....	106



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.10 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	109
IV.A.10.1 AGENCIA ESPAÑOLA PARA EL ACEITE DE OLIVA.....	112
IV.A.10.2 AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	112
IV.A.10.3 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	114
IV.A.10.4 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.....	114
IV.A.10.5 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.....	115
IV.A.10.6 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.....	116
IV.A.10.7 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	118
IV.A.10.8 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.....	119
IV.A.10.9 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL.....	120
IV.A.10.10 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.....	121
IV.A.10.11 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.....	123
IV.A.10.12 ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS	124
IV.A.10.13 FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y CULTIVOS MARINOS.....	124
IV.A.10.14 FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA	125
IV.A.10.15 MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	125
IV.A.10.16 PARQUE DE MAQUINARIA	126
IV.A.10.17 PARQUES NACIONALES	126
IV.A.11. Ministerio de la Presidencia	127
IV.A.11.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL.....	128
IV.A.11.2. AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.....	130
IV.A.11.3. CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES.....	131
IV.A.11.4. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS	131
IV.A.11.5. CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	131
IV.A.12 Ministerio de Economía y Competitividad.....	132
IV.A.12.1 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.....	135
IV.A.12.2 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS.....	136
IV.A.12.3. INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS	136
IV.A.12.4. CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS	137
IV.A.12.5. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA	137
IV.A.12.6. CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.....	139
IV.A.12.7. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III.....	141
IV.A.12.8. INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA.....	142
IV.A.12.9. CONSORCIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO SUBTERRÁNEO DE CANFRANC	143



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.12.10. CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN DE BARCELONA.....	143
IV.A.12.11. INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.....	144
IV.A.12.12 CENTRO DE LÁSERES PULSADOS.....	145
IV.A.12.13 CENTRO NACIONAL DEL HIDRÓGENO.....	145
IV.A.12.14 CONSORCIO CIBER DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.....	145
IV.A.12.15. COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA.....	145
IV.A.12.16. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.....	148
IV.A.12.17. FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES.....	151
IV.A.12.18. FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS....	153
IV.A.13 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.....	156
IV.A.13.1 AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.....	157
IV.A.13.2 AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.....	157
IV.A.13.3 INSTITUTO DE LA JUVENTUD.....	158
IV.A.13.4 INSTITUTO DE LA MUJER.....	160
IV.A.13.5 INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO.....	161
IV.A.13.6 ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES.....	161
IV.A.13.7 CONSEJO DE LA JUVENTUD.....	161
IV.A.13.8 REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD.....	161
IV.A.13.9. FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.....	161
IV.B. SECTOR EMPRESARIAL Y OTROS ENTES PÚBLICOS.....	164
IV.B.1. Análisis específico de determinadas entidades.....	164
IV.B.1.1. COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. (CESCE).....	164
IV.B.1.2. CORPORACIÓN RTVE.....	167
IV.B.1.3. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES.....	171
IV.B.1.4. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN (INTECO).....	175
IV.B.1.5. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.....	178
IV.B.1.6. INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX).....	182
IV.B.1.7. BANCO DE ESPAÑA.....	185
IV.B.2. Análisis específico de determinados procedimientos de adjudicación.....	190
IV.B.2.1. ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	190
IV.B.2.1.1. Cumplimiento de las obligaciones de rendición.....	191
IV.B.2.1.2. Preparación y adjudicación de contratos.....	191
IV.B.2.1.3. Ejecución de los contratos.....	194



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.B.2.2. PODERES ADJUDICADORES QUE NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	195
IV.B.2.2.1. <i>Cumplimiento de las obligaciones de rendición</i>	195
IV.B.2.2.2. <i>Preparación y adjudicación de contratos</i>	196
IV.B.2.2.3. <i>Ejecución de los contratos</i>	199
IV.B.2.3 ENTIDADES QUE CELEBRAN CONTRATOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 31/2007 (ENTIDADES CONTRATANTES).....	200
IV.B.2.3.1. <i>Cumplimiento de las obligaciones de rendición</i>	200
IV.B.2.3.2. <i>Preparación y adjudicación de los contratos</i>	201
IV.B.2.3.3. <i>Ejecución de los contratos</i>	205
IV.B.2.4. RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	205
IV.B.2.4.1. <i>Cumplimiento de las obligaciones de rendición</i>	206
IV.B.2.4.2. <i>Preparación y adjudicación de los expedientes de contratación</i>	207
IV.B.2.4.3. <i>Ejecución de los expedientes de contratación</i>	209
IV.C. ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	210
IV.C.1. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social	211
IV.C.1.1. INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	211
IV.C.1.2. INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.....	214
IV.C.2. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social	218
V. CONCLUSIONES	224
V.1. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.	224
V2. EN RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN	224
V3. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	225
V.4. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	226
V.5. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS	227
VI. RECOMENDACIONES.	228
VI.1. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS	228
VI.2 EN RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN	228
VI.3. EN RELACION CON LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	228



TRIBUNAL DE CUENTAS

VI.4. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	229
VI.5. EN RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	230

ANEXOS

Anexo 1: Información de expedientes remitidos.

Anexo 2: Información sobre contratos fiscalizados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AEAO	Agencia Española para el Aceite de Oliva
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
AEMET	Agencia Española de Meteorología
AEMPS	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
AENA	Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
AESAN	Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
AGE	Administración General del Estado
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCS	Consortio de Compensación de Seguros
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CEELSC	Consortio para el Equipamiento y la Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc
CEM	Centro Español de Metrología
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CHD	Confederación Hidrográfica del Duero
CHE	Confederación Hidrográfica del Ebro
CHG	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
CHGa	Confederación Hidrográfica del Guadiana
CHJ	Confederación Hidrográfica del Júcar
CHMS	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
CHS	Confederación Hidrográfica del Segura
CHT	Confederación Hidrográfica del Tago
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CJ	Consejo de la Juventud
CLS	Centro de Láseres Pulsados
CMT	Comisión del Mercado de Tabacos
CNC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNE	Comisión Nacional de Energía
CNH	Centro Nacional del Hidrógeno
CNI	Centro Nacional de Inteligencia
CNIG	Centro Nacional de Información Geográfica
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CNSB	Consortio Centro Nacional de Supercomputación de Barcelona
CRTVE	Corporación Radio Televisión Española
CSD	Consejo Superior de Deportes
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
CSN	Consejo de Seguridad Nuclear
DGT	Dirección General de Tráfico
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios
ENUSA	Enusa Industrias Avanzadas, S.A.
FEGA	Fondo Estatal de Garantía Agraria
FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Real Casa de la Moneda



TRIBUNAL DE CUENTAS

FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FROM	Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la pesca y Cultivos Marinos
ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICEX	Instituto Español de Comercio Exterior
IEF	Instituto de Estudios Fiscales
IEO	Instituto Español de Oceanografía
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
IMRSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INC	Instituto Nacional Del Consumo
INE	Instituto Nacional de Estadística
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
INJUVE	Instituto de la Juventud
INMUJER	Instituto de la Mujer
INSHT	Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo
INTECO	Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación
INVIED	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRMCDACM	Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
ISCIII	Instituto de Salud Carlos III
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas
IVA	Impuesto al Valor Añadido
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
LOIEMH	Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
LPE	Ley de Presupuestos del Estado
LRJAP	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas
MAAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MCT	Mancomunidad de Canales de Taibilla
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
MESS	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
MF	Ministerio de Fomento
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MI	Ministerio de igualdad
MIET	Ministerio de Industria, Tecnología y Turismo
MITC	Ministerio de Industria Turismo y Comercio
MMAMRM	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
MSPS	Ministerio de Sanidad y Política Social
MSSI	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios civiles
MUGEJU	Mutualidad General Judicial
NIC	Normas Internas de Contratación
OAPN	Organismo Autónomo Parques Nacionales
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas



TRIBUNAL DE CUENTAS

ONT	Organización Nacional de Trasplantes
OOAA	Organismos Autónomos
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PM	Parque de Maquinaria
PME	Parque Móvil del Estado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PPTP	Pliego/s de Prescripciones Técnicas particulares
RC	Reconocimiento de Crédito
RPD	Real Patronato sobre Discapacidad
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada
SELAE	Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado
SEPE	Servicio público Estatal
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico
UE	Unión Europea
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UTE	Unión Temporal de Empresas



TRIBUNAL DE CUENTAS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Informe se ha elaborado en cumplimiento de los artículos 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), y 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), en los que se hace referencia expresa a la contratación celebrada por la Administración del Estado y demás entidades del sector público como una de las áreas a las que, de modo particular, deberá dirigirse la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2012 por las Entidades del Sector Público Estatal sometidas a la legislación de contratos del sector público fue incluida en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012 y se ha elaborado conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno de 27 de junio de 2013.

Con independencia de que por el Tribunal se realicen fiscalizaciones de determinados contratos o de la contratación celebrada por una concreta Entidad y de que la actividad contractual esté indisolublemente comprendida en el conjunto de la gestión económico-financiera de las entidades del sector público, dentro de la actividad fiscalizadora del Tribunal ha venido siendo habitual la programación de fiscalizaciones extendidas a la contratación realizada por una parte importante de los organismos y entidades que integran dicho sector. A este planteamiento responde la denominada "Fiscalización relativa a la contratación del sector público estatal celebrada durante el ejercicio 2012".

El ámbito de esta fiscalización se extiende a la actividad contractual del sector público estatal, habiéndose examinado los contratos adjudicados por los órganos de la Administración General del Estado, organismos públicos, sociedades y fundaciones estatales y demás entidades sujetas a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la de diversas entidades del sistema de Seguridad Social. La fiscalización no incluye los subsectores públicos autonómico y local. En cuanto a la contratación en el ámbito del sector público autonómico su análisis forma parte del Informe anual que sobre la actividad económico-financiera desarrollada por ambos subsectores elabora regularmente el Tribunal de Cuentas, y, que es objeto de fiscalización separada, por acuerdo de su Pleno. En cuanto al sector público local, la fiscalización de la contratación está siendo objeto de análisis separado por cada una de las Comunidades Autónomas sin OCEX, si bien en el Informe del sector público local 2012 se ha incluido la verificación del cumplimiento de los deberes legales de comunicación al Tribunal de Cuentas.

El ámbito subjetivo de la fiscalización abarca entidades del sector público estatal que, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP, tienen la consideración de Administración Pública y que, por tanto, se someten en todas las fases de preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los contratos que celebren a lo dispuesto en dicho texto legal. Ahora bien, también abarca entidades que no tienen tal consideración, ya se trate o no de poderes adjudicadores, a las que se le aplican las normas generales contenidas en el Libro I del TRLCSP y disposiciones específicas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, debiendo aprobar Normas Internas de Contratación que se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación

A las entidades que no tienen la consideración de Administración pública y sí tienen la condición de poder adjudicador les son específicamente de aplicación lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191 del TRLCSPA, relativos a aspectos concretos de la preparación y adjudicación de contratos



TRIBUNAL DE CUENTAS

distinguiendo según estén o no sujetos a regulación armonizada y a las entidades que no tienen la consideración de Administración Pública y no tienen la condición de poder adjudicador le son aplicables en particular las previsiones contenidas en el artículo 192 del mismo texto legal.

Se trata de una fiscalización de cumplimiento y, en la medida de lo posible, de gestión (de eficacia y eficiencia), en la que participan Departamentos Sectoriales de la Sección de Fiscalización, con la coordinación de la Presidencia de la misma.

La fiscalización tendrá los siguientes objetivos:

1º. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales y por la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del sector público.

2º. Analizar la preparación y adjudicación de los contratos y su sometimiento a la legalidad vigente. En la contratación celebrada por los Poderes Adjudicadores que tienen la consideración de Administración Pública y en los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) adjudicados por los Poderes Adjudicadores que no ostenten tal condición, se analizará en particular: la justificación de la necesidad de la contratación; pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT); justificación del procedimiento y criterios de valoración elegidos, aplicación de los mismos, tratamiento de las bajas anormales, actas de la Mesa de Contratación, acuerdo de adjudicación.

Para las contrataciones celebradas por las Entidades que no ostenten la condición de Poder Adjudicador y para aquellas celebrada por Poderes Adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública, cuando no reúnan los requisitos propios de los contratos SARA, se analizará su sometimiento a las correspondientes instrucciones internas de contratación y el cumplimiento por aquellas de los principios y requisitos establecidos legalmente. Asimismo, cuando los Poderes Adjudicadores ostenten la condición de Entidades contratantes de la Ley 31/2007 reguladora de los procedimientos de contratación en los sectores excluidos, se analizará el sometimiento de su actividad contractual a aquella normativa.

3º. Comprobar la ejecución de los contratos: extinción de los contratos, actas de recepción y pago. Además, se analizarán las demoras en la ejecución y sus consecuencias y las modificaciones, especialmente, en los contratos de obras.

Se verificará, asimismo, el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LFTCu, la fiscalización ha comprendido los distintos momentos de la preparación, perfección y adjudicación, así como, en su caso, la ejecución, modificación y extinción de los contratos.

No obstante, teniendo en cuenta la amplitud del objeto material de la fiscalización, ésta se ha acotado mediante la aplicación de criterios de selección que han permitido delimitar las verificaciones a efectuar. A tal efecto, y dadas las significativas diferencias entre los distintos subsectores y organismos, en la determinación de la muestra analizada no se ha aplicado únicamente un criterio cualitativo y cuantitativo, conforme se detalla en el epígrafe IV.



TRIBUNAL DE CUENTAS

II. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA Y LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Para facilitar a las entidades el cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.2 de la LFTCu y 29 del TRLCSP, el Tribunal de Cuentas ha dictado la Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, aprobada por el Pleno del Tribunal el 26 de marzo de 2009, hoy derogada en virtud de la Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del sector Público estatal y Autonómico aprobada por el Pleno del Tribunal el 28 de noviembre de 2013.

A tal fin, se requiere de todos los órganos de contratación, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidos, la remisión de una relación de todos los contratos formalizados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores. Por otro lado, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del TRLCSP, para las entidades que hayan de aplicar los procedimientos contemplados en dicho texto legal, se relacionan los contratos, según tipo y cuantía, de los que dentro de los plazos legalmente fijados habrá de enviarse al Tribunal un extracto de su expediente.

La Instrucción diferencia, por tanto, una doble remisión: con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente que se materializa en la remisión al Tribunal de Cuentas de una relación de los contratos formalizados en el ejercicio precedente, así como de las incidencias en la ejecución de los contratos y otra, a lo largo del año, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, que se concreta en el envío del extracto de los expedientes de los contratos formalizados en el ejercicio correspondiente.

La doble obligación de remisión afecta tanto a los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades que tienen la consideración de Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, como a los organismos y entidades del sector público estatal que no tienen tal consideración si bien, en cada caso, el extracto del expediente se formará en los términos y con los documentos que concreta la Instrucción.

A tal fin, la Instrucción General establece los modelos en los que las entidades obligadas deberán relacionar los contratos celebrados con expresión de su modalidad, procedimiento de adjudicación e importe, así como los plazos para su envío al Tribunal. Además, la Instrucción señala los documentos que integran el extracto del expediente de contratación que los órganos de contratación deben remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del mismo.

Por lo que se refiere a los expedientes remitidos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, el anexo I ofrece una relación diferenciada por departamentos ministeriales y restantes entidades públicas estatales con indicación del número de expedientes, importe y procedimientos de adjudicación de los contratos. Asimismo se recoge en el Anexo II la información de los contratos fiscalizados por el Tribunal de Cuentas.

III. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados de la fiscalización incluidos en el presente Informe fueron remitidos a los responsables de cada una de las entidades fiscalizadas y a quienes ostentaron dicha condición durante el ejercicio 2012.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Los responsables de una parte de las entidades han formulado alegaciones, que, en su caso y cuando procedía, fueron tenidas en cuenta y modificado el texto del Informe en la parte correspondiente.

El Tribunal no ha tenido en cuenta las alegaciones que son meras explicaciones de las actuaciones de la entidad o plantean criterios, consideraciones y argumentaciones carentes de fundamento o no soportadas documentalmente.

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la contratación pública ha sido siempre un objetivo prioritario del Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su actividad de control del sometimiento de la actividad económico financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

En este Informe se ha llevado a cabo una fiscalización selectiva de la contratación, priorizando las distintas áreas de riesgo, en los diversos tipos de entidades, atendiendo a su naturaleza y al régimen de contratación que les es aplicable según lo dispuesto en el TRLCSP.

Dado el elevado número de contratos recibidos en el Tribunal de Cuentas, y la distinta naturaleza de las entidades contratantes, se ha estimado necesario efectuar una selección de las entidades y de los contratos que habían de ser objeto de examen.

Por un lado, se han seleccionado contratos formalizados por entidades que, conforme al TRLCSP tienen la consideración de Administración Pública y de entidades que tienen la consideración de poder adjudicador pero no son Administración Pública. Igualmente se ha realizado una muestra de fundaciones y de entidades distintas de las anteriores que no tienen la consideración de poder adjudicador, así como de aquellas que ajustan su régimen de contratación a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

En relación con las entidades que tienen la consideración de Administración Pública, la muestra, por un lado, se ha realizado por cada Ministerio o Entidad seleccionada en base fundamentalmente a dos criterios, el económico y el procedimiento de adjudicación y, por otro, se han realizado los ajustes necesarios para incluir expedientes de todos los tipos de contratos recibidos, dando especial relevancia a los contratos de obras. Finalmente, se ha aplicado un criterio correctivo que ha permitido seleccionar también aquellos contratos que, por el tipo de contrato, el procedimiento de adjudicación o su cuantía, pudieran ofrecer un especial interés

En parecidos términos, en relación con las entidades que tienen la consideración de Administración pública y forman parte del sistema de Seguridad Social, se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos. Desde el punto de vista cuantitativo, se han incluido un número representativo de contratos seleccionados en función de su importe, de su objeto y del procedimiento de adjudicación utilizado. Por otro lado, se han incluido también en la muestra aquellos contratos que, por la singularidad de la actividad u objeto a que se refieren, por los riesgos que en su cumplimiento pudieran presentarse, o por cualquier otra circunstancia significativa, se ha estimado que debían ser objeto de un adecuado seguimiento fiscalizador.

También se ha realizado una muestra de Fundaciones, teniendo en cuenta aquellas que no han sido objeto de fiscalización singularizada por el Tribunal, y del resto de entidades, distinguiendo las que tienen y las que no tienen la consideración de poder adjudicador, así como de aquellas sometidas a la Ley 31/2007. Además, se han utilizado en estos casos, otros criterios distintos al cuantitativo y cualitativo para la selección de la muestra como el similar régimen jurídico al que



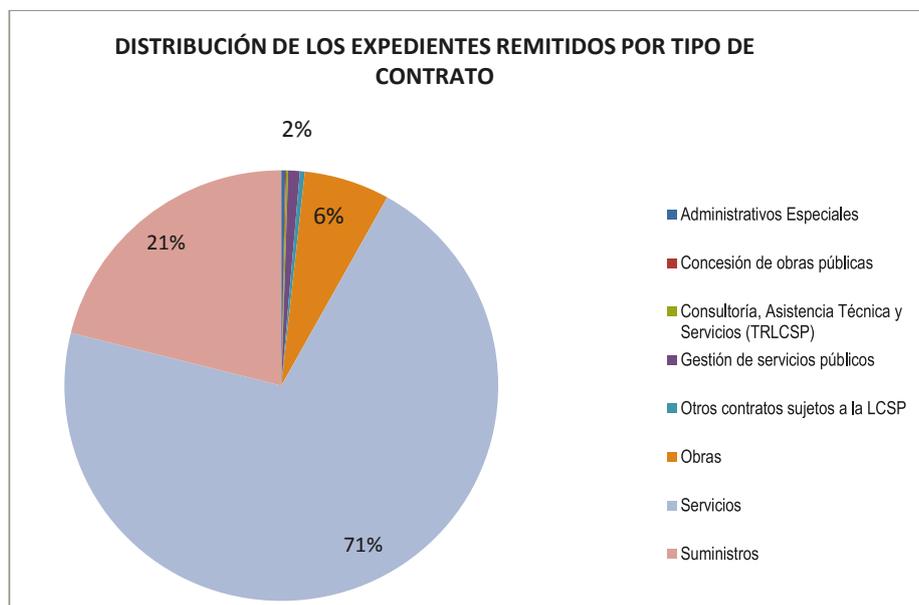
TRIBUNAL DE CUENTAS

está sujeto el procedimiento negociado con o sin publicidad, sea cual sea el régimen jurídico al que está sometida la entidad de que se trate, y la brevedad de los plazos de este procedimiento de adjudicación que permite fiscalizar la ejecución de los contratos seleccionados.

En consonancia con los criterios expuestos, en el análisis de la contratación de cada una de las entidades se detalla el ámbito, número e importe de la muestra seleccionada para su fiscalización.

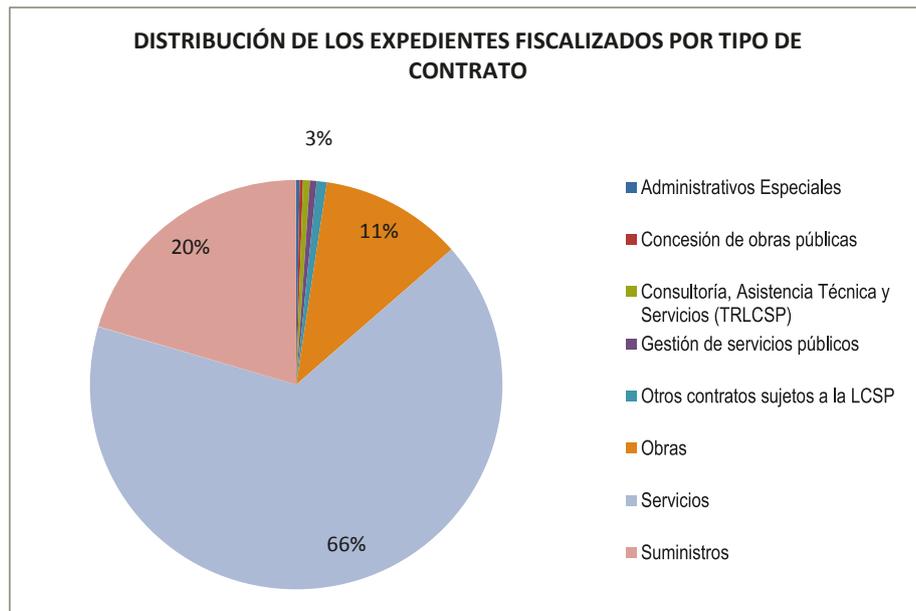
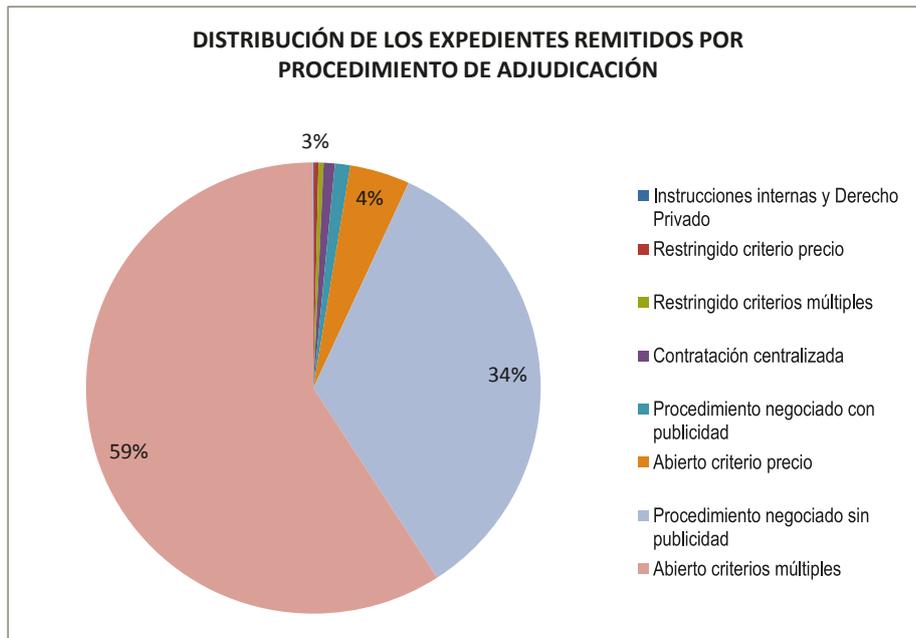
A continuación se exponen los resultados obtenidos en el examen de los contratos seleccionados, diferenciando en sucesivos epígrafes los correspondientes a los distintos departamentos ministeriales, organismos autónomos y fundaciones a ellos adscritos, agencias estatales, entidades del sistema de Seguridad Social, empresas del sector público estatal no financiero y restantes entidades públicas estatales sometidas al régimen establecido en el TRLCSP y en la Ley 31/2007.

En 2012, se han recibido 1.383 expedientes cuyo importe asciende a 2.739.690 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 377, lo que supone un 27,3%, cuyo importe asciende a 1.733.364 miles de euros que representa el 63,3 % del importe total de los recibidos.



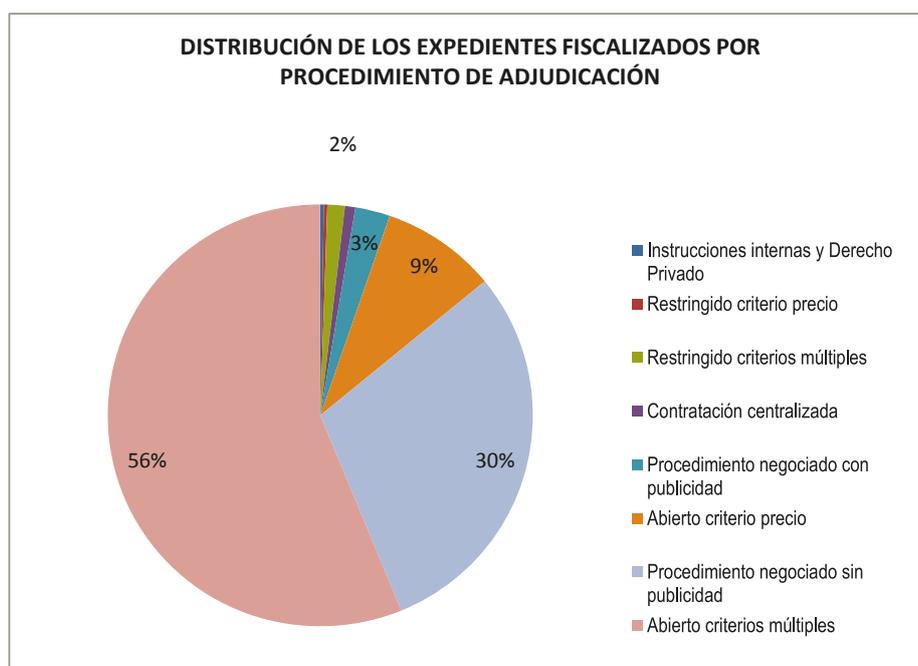


TRIBUNAL DE CUENTAS





TRIBUNAL DE CUENTAS



IV.A. SECTOR ADMINISTRATIVO Y FUNDACIONAL

IV.A.1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 8 expedientes de contratación, por importe de 11.420 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 8.363 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	4.850	100
Servicios	2	29	3.513	53
TOTAL	3	38	8.363	73

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2012.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio celebraron 179 contratos, por un importe de 32.831 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato número 2 se estableció un umbral de saciedad en la valoración de las ofertas económicas del 30% del techo de licitación. La fijación de umbrales de saciedad en la valoración de la oferta económica es contraria al principio de economía que debe informar el gasto público. Además, en los PCAP de los contratos números 2 y 3 se estableció que las ofertas económicas de importe inferior al 70% del presupuesto de licitación se presumirían incursas en baja temeraria. La previsión establecida desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos.

En el criterio de valoración de ofertas denominado "Memoria de ejecución de las obras" del contrato número 3, se incluyó un subcriterio denominado "Relación de maquinaria y medios a emplear". Estos aspectos no deben valorarse en la adjudicación del contrato sino en la fase previa de admisión a la licitación (artículo 76 del TRLCSP), ya que debe ser cumplido por todos los licitadores para ser admitidos a la misma. A mayor abundamiento, el artículo 72 del TRLCSP, permite al órgano de contratación, además de exigir la clasificación pertinente, exigir a los licitadores, haciéndolo constar en el PCAP, que completen en la fase de selección, no de adjudicación como en este caso, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los PCAP de los contratos números 1, 2 y 3 no tienen fecha ni firma.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

El contrato número 1 se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 154 de la LCSP (actual artículo 170 d) del TRLCSP). Dicha causa consiste en que por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, "el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado". Sin embargo en el expediente no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada, por lo que no se encuentra justificada la celebración del contrato.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El contrato número 2 fue tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por ello su utilización es permitida por el artículo 112 del TRLCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público. En el expediente del contrato la urgencia se basa en que "la tramitación del expediente no se ha podido iniciar hasta que se ha conocido la disponibilidad de presupuesto para su financiación", no aportándose documento alguno y no estando por tanto justificada la utilización del procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato.

En los contratos números 1 y 2 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

En el contrato número 2 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.

El informe de valoración de las ofertas presentadas en el contrato número 3 consistió en un simple cuadro de puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios de adjudicación a los licitadores, sin ninguna motivación, lo que supone una vulneración del artículo 151.4 del TRLCSP, no estando por lo tanto justificada la adjudicación de este contrato.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a ninguno de los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

IV.A.1.1. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 7 expedientes de contratación, por importe de 2.256 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 1.009 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	29	1.009	45
TOTAL	2	29	1.009	45

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 89 contratos, por un importe de 12.119 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato número 1, en el criterio de adjudicación "Precio" se considera baja temeraria o desproporcionada a la oferta cuya baja sea superior a la baja media en más de 10 unidades porcentuales. La previsión establecida en este pliego desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación, la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos.¹ Además, entre los criterios de adjudicación se incluyó un criterio, denominado "recursos asignados a la ejecución del contrato" en el que se estableció la adscripción al contrato de personal con conocimientos en cooperación al desarrollo, conocimientos acreditados de inglés y conocimientos acreditados de francés. Sin embargo, estos aspectos no deben valorarse en la adjudicación del contrato sino en la fase previa de admisión a la licitación (artículo 78 del TRLCSP), ya que debe ser cumplido por todos los licitadores para ser admitidos a la misma. A mayor abundamiento, el artículo 72 del TRLCSP, permite al órgano de contratación, además de exigir la clasificación pertinente, exigir a los licitadores, haciéndolo constar en el PCAP, que completen en la fase de selección, no de adjudicación como en este caso, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello². En el PCAP del contrato número 2 se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos. Además, no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes al criterio de adjudicación "oferta técnica". Esta actuación no es conforme con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante. Por último, se utilizó como subcriterio de adjudicación dentro del criterio de adjudicación "oferta técnica", las mejoras propuestas presentadas por los licitadores, indicando únicamente que debían de ser útiles o convenientes para la ejecución del contrato, sin precisar su contenido y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, lo que supuso la introducción de elementos subjetivos y discrecionales de valoración. La inclusión de mejoras indeterminadas sin que fueran acompañadas de una adecuada ponderación no es conforme con los principios de igualdad y transparencia previstos en el artículo 139 del TRLCSP.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la

¹ La deficiencia que se pone de manifiesto es que la temeridad no puede establecerse en atención a un solo criterio aislado, pues una oferta económica baja puede ser viable teniendo en cuenta lo que oferta el licitador respecto a otros aspectos del contrato.

² Las Resoluciones (644/2014 Y 10/2014) del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) citados por la AECID se refieren a un supuesto de adscripción al contrato de un número de profesionales superior al establecido en el pliego, lo que supone un plus sobre el mínimo establecido, cuando la deficiencia que se está poniendo de manifiesto es la relativa a la adscripción al contrato de personal con conocimiento acreditados en inglés y francés, aspecto éste que debe valorarse, no en la adjudicación del contrato, si no en la fase previa de admisión a la licitación para ser admitidos a la misma.



TRIBUNAL DE CUENTAS

adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1 y 2 en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP³.

En los contratos números 1 y 2 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP⁴.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a ninguno de los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

IV.A.1.2. CONSORCIO CASA ÁRABE Y SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida por el Consorcio no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.1.3. CONSORCIO CASA SEFARAD-ISRAEL

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida en trámite de alegaciones por el Consorcio no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.1.4. CONSORCIO CASA DEL MEDITERRÁNEO

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida en trámite de alegaciones por el Consorcio no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

³ La documentación citada en los contrato números 1 y 2, informes de necesidad e idoneidad de los contratos, ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

⁴ La documentación citada en los contrato números 1 y 2, informes de necesidad e idoneidad de los contratos, ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.1.5. CONSORCIO CASA ÁFRICA

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida por el Consorcio no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.1.6. FUNDACIÓN COLEGIOS MAYORES

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 1 contrato correspondiente al ejercicio 2012, por un importe total de 186 miles de euros, habiendo sido el mismo objeto de fiscalización, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	186	100
TOTAL	1	100	186	100

El Patronato de la Fundación aprobó, el 22 de junio de 2010, unas instrucciones internas de contratación, debidamente informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP.

No consta que la Fundación dispusiera en el ejercicio fiscalizado, del correspondiente enlace del perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Estado, como exige el artículo 334 del TRLCSP, extremo que empezó a cumplimentar en el ejercicio 2014.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, integrada por un único contrato, por importe de global 186 miles de euros, que ha sido objeto de fiscalización, y remitido por la entidad fiscalizada a solicitud del Tribunal de Cuentas.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal del contrato celebrado por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

La Fundación elaboró únicamente unos pliegos denominados pliegos de condiciones particulares y no procedió a la elaboración y redacción de pliegos de prescripciones técnicas, propiamente dichos. En sus instrucciones, norma 10ª, se regulaban tan solo estos pliegos de condiciones particulares, para los contratos que superasen los 50 miles de euros, en los que se contenían las condiciones generales de la contratación, previéndose, además, la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas para determinados contratos de servicios que superasen los 190 miles de



TRIBUNAL DE CUENTAS

euros. Nada se determinaba, en estas instrucciones en relación con los pliegos técnicos, en los contratos de obras.

En el expediente fiscalizado, de referencia nº 52/12, de obras de reforma y acondicionamiento y mejora de 14 aseos/baños en el colegio mayor África, los pliegos de condiciones particulares carecían de fecha y no constaba quién los había firmado o suscrito formalmente, aportándose, indebidamente, como justificación de este extremo el documento por el que se autorizó la contratación celebrada. Por su parte, la Fundación elaboró un documento en el que constaban las características técnicas de la operación celebrada aportando lo que denominaba un "dossier técnico" con especificaciones técnicas similares a las que se contienen en cualquier pliego de prescripciones técnicas.

En el contrato que compone la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La memoria justificativa de la necesidad de contratación, en el expediente analizado, resultaba genérica, en la medida en que no se detallaban las necesidades a satisfacer, indicando que se trataba de obras para "sanear y optimizar" los espacios en los que se encontraban los elementos a reformar, pero no se precisó en qué consistían las tareas de saneamiento y optimización que se pretendían cubrir con la contratación celebrada, de manera que aquella necesidad no se acreditaba debidamente, como así exigen los artículos 22 del TRLCSP y 73 del RGLCAP. Asimismo, este documento sobre la justificación de la necesidad, no se elaboró de forma individual en un documento propio y específico, sino que se incorporaba, formalmente, en un documento global o cuadro-resumen del expediente celebrado donde, además de aludir a aquella necesidad, se incorporaban el presupuesto disponible, la adjudicación realizada, el importe y la justificación de la adjudicación. En este cuadro-resumen se aludía, además, como veremos a continuación, a la recepción del objeto del contrato. En alegaciones, la Fundación remitió un proyecto global de ejecución de obra de rehabilitación y ahorro energético del Colegio, sin detallar las necesidades que provocaron la contratación, sin aportar, como ya se había señalado, un documento individualizado que operase como memoria de estas específicas obras.

No constaba, en el expediente examinado, acreditación documental de la autorización del gasto para llevar a cabo la operación objeto del contrato.

Este expediente, se adjudicó por el procedimiento negociado, al amparo de la norma 12.3 de sus instrucciones internas, que como se ha indicado, se informaron favorablemente por la Abogacía del Estado, que preveía que este procedimiento operaba en aquellos contratos cuyo cuantía fuera superior a 50 miles de euros e inferior a 1.000 miles de euros, con lo que la cifra definida, a estos efectos en su normativa interna de contratación, se situaba en un margen excesivamente amplio y elevado y restringía la utilización de otros procedimientos que permitían una mayor concurrencia de licitadores. En los pliegos no se matizaba si concurría o no publicidad, ni tampoco se determinaba este extremo en el procedimiento de adjudicación empleado (en sus instrucciones internas solo se preveía la publicidad, mediante el respectivo anuncio de la licitación en su perfil del contratante, en las contrataciones que superasen los 50 miles de euros), aportando la entidad únicamente la publicación de la adjudicación efectuada, mediante un anuncio al efecto en su página WEB, pero sin que constase la información relativa a su licitación, como exige el artículo 191.c) del TRLCSP. Asimismo, si bien, se preveía que se solicitasen diversas ofertas, inicialmente



TRIBUNAL DE CUENTAS

no se constató esta exigencia, que, posteriormente - si se justificó en la fase de alegaciones, así como el modo de efectuar esta petición mediante el respectivo anuncio en su página WEB.

No quedó acreditado, en el expediente fiscalizado, si se realizó y en qué términos tuvo lugar la negociación de las condiciones del contrato.

Si bien no se preveía en los pliegos de condiciones particulares, ni se argumentaba, en los mismos nada al respecto, no existió constancia de que la Fundación hubiera exigido la constitución de garantía alguna que asegurara el debido cumplimiento del contrato por parte de adjudicatario. En sus instrucciones internas se preveía, en su artículo 10.1, la constitución, en su caso, de las correspondientes garantías con respecto a los contratos de cuantía superior a 50 miles de euros, como era el supuesto del expediente examinado. Estas garantías no se exigieron, con carácter previo a la adjudicación del contrato, para la exigencia, en ese momento, del adecuado cumplimiento objeto del contrato, justificando la Fundación, en alegaciones, que se practicaron las oportunas retenciones en las certificaciones de obra emitidas.

IV.A.2. Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 17 expedientes de contratación, por importe de 18.894 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 13.054 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	4	24	13.054	69
TOTAL	4	24	13.054	69

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron 127 contratos, por un importe de 27.318 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

No se han detectado incidencias en el análisis de los pliegos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

El contrato número 1 fue tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por ello su utilización es permitida por el artículo 112 del TRLCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público. En el expediente del contrato la urgencia se basa en que “el contrato actual finaliza el 31 de octubre de 2012 y a partir de esa fecha quedaría sin efecto la prestación de este servicio esencial para el Departamento”, no estando por tanto justificada la utilización del procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato.⁵

En el contrato número 1 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.

En los contratos números 3 y 4 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.⁶

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido la documentación de ejecución que acredita la ejecución y recepción de los contratos números 1 y 2. Igualmente se ha remitido documentación de ejecución de los contratos números 3 y 4 que acreditan que los mismos se encuentran en fase de ejecución hasta mayo de 2015.

IV.A.2.1. CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS

El Centro de Estudios Jurídicos ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación por importe de 3.200 miles de euros el cual ha sido fiscalizado.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	100	3.200	100
TOTAL	1	100	3.200	100

⁵La documentación aportada del contrato número 1 (memoria justificativa, acuerdo de la junta de contratación sobre la tramitación del expediente y PCAP) ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

⁶ La documentación aportada, memoria justificativa del contrato número 4, ya constaba en el expediente remitido y no justifica la deficiencia que es el envío de un documento independiente de la memoria donde se acredite la citada insuficiencia.



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 22 contratos, por un importe de 3.787 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato fiscalizado, en el criterio económico para la valoración de ofertas, se establecieron varios subcriterios. En el subcriterio “descuentos sobre facturación” 2 se estableció un umbral de saciedad consistente en que la bonificación mínima que se valorara será del 5% obteniendo el máximo de puntuación aquellas empresas que oferten bonificaciones del 9%. La fijación de umbrales de saciedad en la valoración de la oferta económica es contraria al principio de economía que debe informar el gasto público. Además, en el subcriterio “cargos de emisión de billetes” se indicó que las ofertas por cargos de emisión de billetes inferiores a 3 euros serán excluidas automáticamente por considerarse temerarias. La previsión establecida en este pliego desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación, la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos en el contrato fiscalizado incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.⁷

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

No ha sido posible realizar la fiscalización de la ejecución del contrato fiscalizado pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de la misma.⁸

⁷ La documentación aportada, cláusula 13º del PCAP, ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.

⁸ En la Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, aprobada por el pleno del tribunal de cuentas el 26 de marzo



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.2.2. MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU) ha remitido a este Tribunal de Cuentas un contrato correspondiente al ejercicio 2012, por un importe de 261 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta como anexo 1.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

MUGEJU ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de la contratación celebrada en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la “*Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico*”, aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

Por otra parte, en relación con el cumplimiento por MUGEJU de la obligación prevista en el artículo 29 del TRLCSP, de remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo, debe ponerse de manifiesto que el único expediente recibido en el Tribunal que figuraba en la relación certificada, por importe de 261 miles de euros, fue remitido de oficio por MUGEJU.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

En la fiscalización se ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por MUGEJU en el ejercicio 2012, con objeto de comprobar su adecuación a la legalidad y a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos durante el citado ejercicio. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- En el contrato nº 1 del anexo 2, el PPTP incluyó cláusulas propias del PCAP, relativas a los derechos y obligaciones de las partes contractuales así como al régimen jurídico aplicable, lo que no resulta acorde con el artículo 67 en relación al artículo 68.3 del RGLCAP, en virtud de los cuales estas cláusulas deben figurar únicamente en el PCAP.

- En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), cabe señalar que MUGEJU incluyó un criterio de preferencia en la adjudicación, en caso de empate en la valoración de los criterios de adjudicación, para las empresas licitadoras que acreditaran estar en posesión de distintivos de excelencia, desarrollasen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades o acreditaran el cumplimiento de las directrices de los artículos 33 y 34 de la LOIEMH.

de 2009, de obligado cumplimiento para los entes fiscalizados, se establece y enumera una serie de documentos de remisión obligatoria relativos a la ejecución del contrato por lo que no puede alegarse el desconocimiento de los mismos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado la ejecución del contrato correspondiente al ejercicio 2012, sin que se hayan detectado incidencias reseñables.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 2 pagos realizados, el cumplimiento por MUGEJU de lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establece la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan detectado retrasos en los pagos.

IV.A.2.3. AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) remitió al Tribunal de Cuentas 4 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 2.601 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en los cuadros siguientes:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	4	100	2.610	100
TOTAL	4	100	2.601	100

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por la AEPD en el mencionado ejercicio 2012, son expuestos a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la AEPD ha remitido las respectivas relaciones certificadas comprensivas de los contratos celebrados durante los dos ejercicios fiscalizados.

La Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2012, de 23 contratos por un importe global de 3.440 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas 4 contratos por importe de 2.601 miles de euros, correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización. Sin embargo, la Entidad no remitió de oficio información sobre los contratos finalizados durante el periodo fiscalizado, como requiere la citada Instrucción del Tribunal. No obstante, dicha información fue remitida durante la realización de los trabajos de fiscalización, a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

La AEPD publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP, si bien en el mismo no se contiene, respecto de ejercicio 2012, la información que de acuerdo al mencionado precepto debería allí constar, pues tan solo se encuentran en el mismo



TRIBUNAL DE CUENTAS

una mera relación, a título informativo, de las últimas licitaciones efectuadas por la entidad fiscalizada. La Entidad no difundió su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado “www.contrataciondelestado.es”) con la amplitud y en los términos que se vienen exigidos por el artículo 334 del TRLCSP, dado que en la misma tan solo aparece publicado uno de los contratos adjudicados en el ejercicio fiscalizado de 2012⁹.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, verificando su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De resultas de su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los cuatro expedientes fiscalizados exigieron como medio acreditativo de la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores, el estar en posesión de una determinada clasificación. Sin embargo, no concretaron estos medios para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, a pesar de que a éstas no les era exigible aportar clasificación, de acuerdo con el artículo 66 del TRLCSP. Si bien los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares preveían tal circunstancia y hacían una remisión genérica a la posibilidad de acreditar la solvencia en la forma prevista en los artículos 74 a 78 de TRLCSP, en los respectivos Cuadros de Características de cada uno de los siete mencionados expedientes no se establecía, en concreto, que medios del artículo 75 servirían para acreditar la solvencia económica y financiera de los licitadores, y que medios de los previstos en el artículo 78 servirían para acreditar la solvencia técnicas de los mismos (al ser todos ellos contratos de servicios). La remisión genérica a dichos artículos no resulta aceptable, dado que el TRLCSP en ningún caso exige que las respectivas solvencias se hayan de acreditar por todos los medios previstos en dichos preceptos (tres posibles medios para la económica y financiera, y nueve posibles medios para la solvencia técnica), sino que la ley dice literalmente que aquellas se acreditarán “*por uno o varios de los medios siguientes (...)*”. Por tanto, el contenido de los examinados pliegos restringe la competencia en contra de los empresarios extranjeros comunitarios, bien al crearles confusión acerca de la forma de acreditación de la solvencia, bien al dificultarles la licitación si en la práctica se les exigiese, como así parece, la acreditación de la solvencia mediante todos los medios previstos en los antedichos artículos.

Los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares de los expedientes 120/2011 y 1/2012 recogen dentro de los criterios de valoración cuantificables automáticamente las mejoras adicionales que pudieran ofrecer los diferentes licitadores, factor al que se le adjudican potencialmente, en ambos contratos, el 10% del total de puntos susceptibles de asignación. Pese a ser presentado como un criterio de valoración objetiva de las ofertas, los respectivos pliegos de prescripciones técnicas condicionan su valoración a que las mejoras propuestas sea aceptadas por la valoración técnica, lo que introduce un factor de subjetividad al exigirse un juicio de valor por parte del órgano de contratación enfocado a determinar si las mejoras propuestas tienen o no incidencia en las funcionalidades y procedimientos del Registro de entrada y salida de la sede electrónica de la AEPD, prestación objeto del contrato analizado. Además, si bien se establece

⁹ La entidad fiscalizada manifiesta en el trámite de alegaciones haber subsanado dicha deficiencia en el ejercicio 2013.



TRIBUNAL DE CUENTAS

que la asignación de puntos será proporcional a su valoración económica, los pliegos no ofrecen criterios para llevar a cabo esa valoración económica de las mejoras ofertadas.

En el expediente 79/2012 sus pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyeron dentro de los criterios de adjudicación objeto de valoración subjetiva las “mejoras” presentadas por los licitadores, factor al que asigna hasta el 10% de los puntos totales, sin especificar el tipo de mejoras que, de acuerdo a las características del servicio a prestar, tendrían tal carácter de contribuir a incrementar el valor de la oferta técnica y la calidad de la prestación ejecutada a favor de la Administración, especificación ésta que resulta esencial. La no determinación a priori de qué prestaciones contenidas en la oferta podrían ser consideradas como mejoras, por ofrecer la virtud de contribuir a elevar el grado de satisfacción de la entidad contratante, genera un espacio de excesiva discrecionalidad en el procedimiento de selección del contratista, lo que supone una clara merma de los principios de igualdad y transparencia que deben inspirar dicho procedimiento.

En el mismo expediente al que se refiere el párrafo anterior sus pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyeron dentro de los criterios de valoración de las ofertas subjetivamente valorables, el incremento de horas sin coste para la entidad contratante, factor al que asigna hasta el 15% de los puntos totales. El propio pliego incluye una fórmula para la asignación proporcional de puntos en función de las horas ofertadas. Resulta evidente que se trata de un criterio de valoración de las ofertas susceptible de valoración objetiva y que, por tanto, debió ser incluido en el sobre de las ofertas en el que se incluían los elementos susceptibles de la aplicación de fórmulas. Así, dicho elemento de las correspondientes ofertas debió ser conocido por la mesa de contratación una vez que los elementos susceptibles de valoración subjetiva hubieran sido valorados. Esta previsión de los pliegos restó transparencia al procedimiento de selección del contratista.

En el mismo expediente 79/2012 resulta especialmente reseñable que dentro de los criterios de valoración determinables mediante fórmulas se incluyeran (con una asignación automática del 15% de los puntos totales) la experiencia previa en contratos del mismo contenido del que se licita (en concreto, servicios de grabación de datos), lo que, sin perjuicio de ser un factor que realmente se refiere a la solvencia técnica del licitador (artículo 78 del TRLCSP), y no al valor de su oferta, proporciona una ventaja inicial a la empresa que hasta ese momento estaba prestando dichos servicios a la AEPD, empresa que, finalmente, resultó además ser la adjudicataria del contrato que comentamos.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el expediente 1/2012 la mesa de contratación aplicó para la valoración de las mejoras adicionales, factor que como se dijo más arriba formaba parte de los elementos de la oferta susceptibles de la aplicación de fórmulas, el criterio de las horas de asistencia en determinadas materias, y el del contenido de la misma (auditoría de calidad de software, interoperabilidad, seguimiento del expedientes y administración de sistema virtualizados con VMWARE), criterios que no estaba recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En el expediente 79/2012 la aceptación y valoración de las mejoras ofertadas por parte del órgano técnico encargado de hacerlo carece de justificación, puesto que el informe correspondiente se



TRIBUNAL DE CUENTAS

limita a enunciar las respectivas mejoras, sin entrar a valorar si las mismas aportan o no valor adicional a las correspondientes ofertas, y a asignarles una puntuación global, sin explicar y motivar su composición.

En el expediente de contratación 120/2011 la valoración económica de las mejoras adicionales, que debía dar lugar a la asignación objetiva de puntos, carece de motivación. Además, la sesión de la mesa de contratación proponiendo la adjudicación del contrato tuvo lugar el 20 de enero de 2012, cuando el informe de valoración de los elementos de la oferta valorables objetivamente consta haberse elaborado el 31 de enero de 2012, esto es, once días después de la fecha la mencionada sesión de la mesa que formuló la propuesta de adjudicación.

d) Análisis de la ejecución de los contratos

Si bien inicialmente la entidad fiscalizada no había procedido a remitir periódicamente al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a la ejecución y extinción de los diferentes contratos sometidos a dicha obligación, la misma fue debidamente entregada al órgano fiscalizador previo requerimiento de éste.

IV.A.3. Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 234 expedientes de contratación, por importe de 302.088 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 37 expedientes por importe de 106.493 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	2	100	544	100
Servicios	24	18	58.589	33
Suministros	11	11	47.360	38
TOTAL	37	16	106.493	35

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2012.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio celebraron 2.967 contratos, por un importe de 671.535 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los PCAP de los contratos números 13¹⁰16¹¹ y 36 no se previó que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no debían aportar clasificación, sino solvencia tal y como establece el artículo 65 del TRLCSP. Esta deficiencia supuso una restricción a la concurrencia.

En los PCAP de los contratos números 2¹², 6, 7¹³, 8, 11,15, 17, 19, 20, 21, 22¹⁴ aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 75, 77 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes y en los PCAP de los contratos números 9¹⁵, 10 aunque se indicaron igualmente los medios establecidos en los artículos 75, 77 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras españolas y no españolas de Estados miembros de la Zona Europea tampoco se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

No se ha aportado el PCAP del contrato número 37¹⁶ derivado de Acuerdo Marco.

En los PCAP de los contratos números 8 y 19 se estableció que las ofertas que supongan una baja superior al diez por ciento del precio medio de las ofertas presentadas y al veinte por ciento del precio de licitación, respectivamente, se presumirían incursas en baja temeraria. La previsión establecida en este pliego desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación o negociación la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos. Además, se estableció un umbral de saciedad en la

¹⁰ La tramitación del expediente número 13 por el procedimiento negociado sin publicidad no excluye la acreditación del empresario de las condiciones mínimas de solvencia que exige el artículo 51 de la LCSP.

¹¹ Respecto a la acreditación de la solvencia de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se alega la posibilidad de acreditar su solvencia mediante un certificado europeo de clasificación del artículo 84 del TRLCSP, sin embargo ello no excluye la indicación de los medios de solvencia para aquellos licitadores Estados miembros de la Unión Europea que no dispongan del citado certificado.

¹² La tramitación de un expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad (contratos números 2, 15 y 17) no excluye la acreditación del empresario de las condiciones mínimas de solvencia que exige el artículo 62 del TRLCSP.

¹³ No se admite la alegación respecto a la acreditación de la solvencia de los licitadores extranjeros en los contratos números 6 y 7. La alegación se refiere a la capacidad para contratar con el sector público de las empresas no españolas de la UE, no a la solvencia de las mismas que es la deficiencia que se pone de manifiesto.

¹⁴ En los PCAP de los contratos números 21 y 22 derivados de un Acuerdo marco, no se establecen los mínimos de solvencia que deben alcanzarse en los medios de solvencia indicados para los licitadores miembros de la Unión Europea.

¹⁵ La deficiencia que se pone de manifiesto en el anteproyecto en relación con el contrato número 9, es la falta de indicación de los mínimos de solvencia que deben alcanzar los licitadores en los medios de solvencia de los enumerados en los artículos 75, 77 y 78 del TRLCSP mínimos éstos que no constan en el PCAP.

¹⁶ El contrato número 37 se formalizó en virtud de un Acuerdo Marco suscrito por el Ministerio de Defensa para la prestación de servicios de agencias de viajes del Ministerio. En el anteproyecto se pone de manifiesto la falta de remisión del PCAP del contrato que si bien es el PCAP del Acuerdo Marco como indica el alegante, no ha sido remitido por lo que este Tribunal no puede pronunciarse sobre la adecuación entre lo dispuesto en el PCAP del Acuerdo Marco y el clausulado del contrato número 37 derivado del mismo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

valoración de las ofertas económicas del 15% del precio de licitación. La fijación de umbrales de saciedad en la valoración de la oferta económica es contraria al principio de economía que debe informar el gasto público.

En el PCAP del contrato número 9 se establecieron dos áreas de negociación el precio y el aporte de CD formativo para la utilización de los equipos. Respecto al precio se estableció que “las ofertas se harán por el total del presupuesto, por lo que se rechazaran aquellas ofertas que lo hagan por un importe superior o inferior”. La fijación de umbrales de saciedad en la valoración de la oferta económica, en este caso fijado en el presupuesto de licitación del contrato es contraria al principio de economía que debe informar el gasto público.

En el PCAP del contrato número 35 se establecieron dos criterios de adjudicación, el precio y el plan de trabajo. Sin embargo no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes al criterio de adjudicación plan de trabajo. Esta actuación no es conforme con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante¹⁷.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Los contratos números 31, 32, 33, 34¹⁸ se adjudicaron de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182 de la LCSP (actualmente artículo 198 del TRLCSP) que determina el régimen para la adjudicación de los contratos basados en un Acuerdo Marco. Sin embargo, no se han aportado los Acuerdos Marco de los que derivan los contratos mencionados por lo que no se ha podido comprobar si son o no conformes a los mismos.

No se ha aportado la documentación preparatoria de los contratos números, 33 y 34 y la documentación preparatoria de los contratos números 1, 3, 4, 5¹⁹, 6, 7, 8, 9²⁰, 19²¹, 31, 32, 35 y 37

¹⁷ La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.

¹⁸ No se admite la alegación respecto a la falta de envío de los Acuerdos marco de los que derivan los contratos números 31, 32, 33 y 34 por suponer su envío por el órgano central del Ministerio Defensa y ser muy voluminosos para ser enviados en trámite de alegaciones. Numerosos contratos fiscalizados como los contratos números 1, 5 y 8 derivan de Acuerdos marco y los entes fiscalizados proceden a su remisión con independencia de su volumen.

¹⁹ La documentación aportada respecto a los contratos números 1, 3, 4 y 5, derivados de acuerdo marco se refiere al acuerdo marco, no a los concretos contratos firmados en ejecución de los mismos.

²⁰ Respecto a lo alegado sobre el carácter genérico de la documentación preparatoria del contrato número 9 señalar que el TRLCSP en su artículo 22.1 establece la obligatoriedad de elaborar un documento, con carácter previo, en el que se determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así



TRIBUNAL DE CUENTAS

en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencia en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP.

No se han aportado los informes sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio en los contratos números 6, 8²², 13 35²³ requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo y los informes sobre la insuficiencia de medios de los contratos números 1, 4, 5²⁴, 7, 11, 15 son meramente formales, pues se limitan a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales, sin justificar la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios.

Los contratos números 6, 7, 13 15, 19²⁵ y 36 fueron tramitados a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por ello su utilización es permitida por el artículo 112 del TRLCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público. En los contratos números 14, 15, 19, 36 no se justificó la urgencia simplemente se tramitó por el citado procedimiento. En el expediente del contrato número 6 la urgencia se basa en "el retraso en la dotación presupuestaria y la necesidad de que el contrato entre en vigor el día 1 de julio de 2012 ya que finaliza el vigente "y en el contrato número 7 en "el retraso en la dotación presupuestaria y que el contrato en vigor finaliza el 31 de diciembre de 2012"²⁶. Los contratos números 10 y 36 se adjudicaron mediante procedimientos negociados sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 170 del TRLCSP. Dicha causa consiste en que por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, "el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado". Sin embargo en el expediente no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada, no estando en consecuencia justificada la celebración del contrato fiscalizado.

como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas que no puede ser suplido por ningún otro como el PCAP o el PPT en este caso, entre otros motivos porque dicho documento es necesario para que se acuerde del inicio de la realización del expediente de contratación dentro del cual se elaboran los pliegos.

²¹ Respecto a la alegación a los contratos números 19 y 35 señalar que el TRLCSP en su artículo 22.1 establece la obligatoriedad de elaborar un documento en el que se determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas que no puede ser suplido por ningún otro como el PCAP o el PPT, entre otros motivos porque dicho documento es necesario para que se acuerde del inicio de la realización del expediente de contratación dentro del cual se elaboran los pliegos.

²² Respecto a la falta de remisión del informe de insuficiencia de medios en el contrato número 8 señalar que el TRLCSP en su artículo 22.1 exige que se justifique la citada insuficiencia de medios que determina la necesidad de celebrar el contrato.

²³ No se admite la alegación respecto a la falta de envío del informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, del contrato número 35, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrar el contrato.

²⁴ La insuficiencia de medios materiales y personales de los contratos números 1, 4 y 5 derivados todos ellos de acuerdos marco tiene que acreditarse en cada uno de ellos no únicamente en el acuerdo marco del que deriven.

²⁵ La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.

²⁶ La documentación que se indica en alegaciones en los contratos números 6 y 7 (documentos contables RC) ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En los contratos números 6, 7²⁷, 11, 16²⁸ y 19²⁹ no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.

No se ha aportado los informes de valoración de las ofertas presentadas en los contratos números 9 y 36 lo que impide a este Tribunal pronunciarse sobre la adjudicación de estos contratos

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Los contratos números 9, 12,13, 19, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 fueron recepcionados de conformidad.

El contrato número 4 formalizado el 22 de octubre de 2012 con un precio de 1.430.000 euros y un plazo de ejecución desde la formalización hasta el 30 de junio de 2013 fue objeto de una ampliación hasta el 30 de julio de 2013 sin incremento de precio, debido a retrasos en la entrega de determinados materiales. En noviembre de 2013 se recibió un escrito de la Dirección de Mantenimiento con información relativa a nuevos retrasos en la entrega de determinados materiales iniciándose las actuaciones correspondientes para la imposición de penalidades por demora de conformidad con lo establecido en los artículos 212.2, 217.2 y 212.8 del TRLCSP. La cláusula 47 del PCAP de este contrato estableció las penalidades por demora en la ejecución del contrato cuando la causa fuera imputable al contratista dictándose resolución para la imposición de la penalidad por demora en las fechas de entrega de material, que ascendió a 389,15 euros, indicándose que la mencionada cantidad se detraerá de los pagos pendientes o en su defecto de la garantía constituida. En trámite de alegaciones se ha remitido la documentación justificativa del reintegro de dicha cantidad en el Tesoro Público.

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los demás contratos fiscalizados no ha sido posible realizar la misma pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución^{30 31 32 33}.

27 La documentación que se menciona en alegaciones para justificar el procedimiento de adjudicación del contrato número 7 (orden de inicio) ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia.

28 La documentación que se menciona en alegaciones para justificar el procedimiento de adjudicación del contrato número 16 (orden de inicio) ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia.

29 La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.

³⁰ La alegación respecto a la falta de remisión de la documentación de ejecución del contrato número 8 no se admite, se alega que la ejecución del mismo abarca hasta julio de 2013 habiéndose solicitado la misma en julio de 2014 finalizado ya el plazo de ejecución del contrato.

³¹ Respecto a la falta de envío de la documentación acreditativa del contrato número 37, se alega la finalización del mismo el 30 de junio de 2013, habiendo por lo tanto superado el plazo de 3 meses que establece la Resolución de 6 de abril de 2009, (BOE de 11 de abril de 2009) de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (por la que se rige el contrato en cuestión) para la remisión de la documentación acreditativa de su extinción.

³² Respecto a la alegación a los contratos tramitados por el Mando De Apoyo Logístico del Ejército del Aire respecto a la no consideración de obligatoriedad de envío de la documentación de ejecución hay que señalar que el artículo 29.2 del TRLCSP establece que "igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados" es decir, las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato hasta la finalización inclusive, del mismo. Además, la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de marzo de 2009, de obligado cumplimiento para los entes fiscalizados, establece una serie de documentos de remisión obligatoria relativos a la ejecución del contrato. De lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.3.1. INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL ESTEBAN TERRADAS

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 6 expedientes de contratación, por importe de 12.070 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 11.348 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	3	50	11.348	94
TOTAL	3	50	11.348	94

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 83 contratos, por un importe de 17.489 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los PCAP de los contratos números 1 a 3 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En el PCAP del contrato número 1 se utilizó como criterio de adjudicación las “mejoras” presentadas por los licitadores, indicando únicamente que “tengan relación con el objeto y se valoren como interesantes por el Organismo” sin precisar su contenido y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP.

En el PCAP del contrato número 2 se estableció un umbral de saciedad en la valoración de las ofertas económicas en 7.155.000 euros siendo el precio de licitación de 7.950.000 euros. La

anteriormente expuesto se deduce la obligatoriedad de remitir la documentación de ejecución de los contratos remitidos al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

³³ Respecto a la alegación al contrato número 3 de la no obligatoriedad de envío de la documentación de ejecución según lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP hay que señalar que el artículo 29.2 del TRLCSP establece que “igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados” es decir, las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato hasta la finalización inclusive, del mismo. Además, la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de marzo de 2009, de obligado cumplimiento para los entes fiscalizados, establece una serie de documentos de remisión obligatoria relativos a la ejecución del contrato. De lo anteriormente expuesto se deduce la obligatoriedad de remitir la documentación de ejecución de los contratos remitidos al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.



TRIBUNAL DE CUENTAS

fijación de umbrales de saciedad en la valoración de la oferta económica es contraria al principio de economía que debe informar el gasto público.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1 a 3 en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias. Además, los informes sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Organismo en los contratos números 1 a 3 requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo sin embargo, son meramente formales, pues se limitan a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios.

El contrato número 3 fue tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por ello su utilización es permitida por el artículo 112 del TRLCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público. En el expediente del contrato la urgencia se basa en “una necesidad inaplazable para la protección y funcionamiento adecuado del instituto no habiéndose podido tramitar con anterioridad debido a la dilación de las gestiones administrativas de la concesión demanial del Polvorín de Cuadros (La Seca-León) y la inclusión de dichas instalaciones en los servicios de seguridad a contratar”, no aportándose documento alguno que acredite tales extremos y no estando por tanto justificada la utilización del procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato.

Los informes de valoración de las ofertas presentadas en los contratos números 1 a 3 consistieron en unos simples cuadros de puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios de adjudicación, a los licitadores, sin ninguna motivación, lo que supone una vulneración del artículo 151.4 del TRLCSP, no estando por lo tanto justificada la adjudicación de estos contratos.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a los contratos números 1 y 3 al no haber sido remitida la documentación acreditativa de su ejecución. El contrato número 2 fue recepcionado de conformidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.3.2. INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

El Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 6 expedientes de contratación, por importe de 2.645 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 1.679 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	2	100	1.447	100
Servicios	2	50	233	19
TOTAL	4	67	1.679	63

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 76 contratos, por un importe de 8.387 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los PCAP de los contratos números 3 y 4 no se previó que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no debían aportar clasificación, sino solvencia tal y como establece el artículo 65 del TRLCSP. Esta deficiencia supuso una restricción a la concurrencia.³⁴

En el PCAP de los contrato número 1 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras españolas, no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el

³⁴ En relación con las observaciones formuladas relativas a la no inclusión de los medios de solvencia de los licitadores extranjeros en los contratos números 3 y 4 la solvencia de los licitadores extranjeros y a la no inclusión las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres se alega que ya fueron puestas de manifiesto en informes anteriores del este Tribunal habiendo sido incluidas las condiciones de solvencia de los licitadores y la preferencia para la adjudicación en caso de igualdad en los restantes criterios de aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnicas o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad. La alegación no se admite, en los PCAP de los contratos fiscalizados dichas menciones no aparecen recogidas tal y como se indica.



TRIBUNAL DE CUENTAS

momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1, 3 y 4 en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencia en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP. Además, el informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Organismo en el contrato número 1, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 de la LCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo es meramente formal, pues se limita a declarar la insuficiencia de medios personales y materiales, sin justificar en modo alguno la existencia de la misma y sin hacer referencia a la conveniencia de la no ampliación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dichos servicios.

En el contrato número 1 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Los contratos números 1 y 2, de servicios de limpieza, fueron recepcionados de conformidad en diciembre de 2013. Los contratos números 3 y 4, ambos de obras, fueron igualmente recepcionados de conformidad el 20 de marzo de 2013 y el 14 de mayo de 2013 respectivamente.

IV.A.3.3. SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES

El Servicio Militar de Construcciones ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 8 expedientes de contratación, por importe de 1.952 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 645 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	13	645	33
TOTAL	1	13	645	33

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 301 contratos, por un importe de 25.432 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato fiscalizado aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 75 y 76 del TRLCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.³⁵

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se han aportado los siguientes documentos de remisión obligatoria: la fiscalización previa del gasto, el informe de supervisión del proyecto de obras por la oficina de supervisión de proyectos, la aprobación técnica del proyecto de obras por el órgano de contratación y el acta de replanteo del proyecto.³⁶

La documentación preparatoria del contrato fiscalizado en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP. Además, no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos en el contrato fiscalizado incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.

El informe de valoración de las ofertas presentadas en el contrato fiscalizado consistió en un simple cuadro de puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios de adjudicación, sin ninguna motivación, lo que supone una vulneración del artículo 151.4 del TRLCSP, no estando por lo tanto justificada la adjudicación de este contrato.³⁷

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

El contrato fue recepcionado de conformidad, en plazo, el 1 de octubre de 2012.

³⁵ No se admite la alegación respecto a la acreditación de la solvencia de los licitadores extranjeros en el contrato fiscalizado. La alegación se refiere a la capacidad para contratar con el sector público de las empresas no españolas de la UE, no a la solvencia de las mismas que es la deficiencia que se pone de manifiesto.

³⁶ La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.

³⁷ La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.3.4. CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS

La Cría Caballar de las Fuerzas Armadas ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expedientes de contratación, por importe de 817 miles de euros, el cual ha sido fiscalizado.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	100	817	100
TOTAL	1	100	817	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 45 contratos, por un importe de 2.833 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato fiscalizado aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras españolas y no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato fiscalizado en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP. Además no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Organismo, requisito necesario para la celebración de un contrato de



TRIBUNAL DE CUENTAS

servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido la documentación acreditativa del contrato fiscalizado que acredita la recepción de conformidad del mismo en abril de 2013.

IV.A.3.5. CANAL DE EXPERIENCIAS HIDRODINÁMICAS DE EL PARDO

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida por el organismo no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.3.6. INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) ha remitido a este Tribunal 4 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe de 3.864 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta como anexo 1.

Este Tribunal ha fiscalizado 3 de los 4 contratos remitidos (75%) en el ejercicio 2012, por un importe total de 3.787 miles de euros, lo que equivale al 98% de su importe, según se detalla en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	%/ S/ nº exp. recibidos	Importe (en miles de euros, IVA excluido)	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	1	100	1.422	100
Otros	2	67	2.365	97
TOTAL	3	75	3.787	98

Asimismo, se han fiscalizado 5 expedientes de prórroga correspondientes a otros contratos anteriores, cuyo importe fue de 2.360 miles de euros, IVA excluido.

Los resultados del análisis realizado de la contratación celebrada por el ISFAS en el ejercicio 2012 se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El ISFAS ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de la contratación celebrada en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la "Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las



TRIBUNAL DE CUENTAS

*relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico*³⁸, aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

Además, se ha recibido la comunicación de la formalización de 8 expedientes de prórroga de contratos anteriores por un importe de 2.596 miles de euros, IVA excluido, de conformidad con lo exigido en la citada Instrucción.

Por otra parte, en relación con el cumplimiento por el ISFAS de la obligación prevista en el artículo 29 del TRLCSP, de remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo, debe ponerse de manifiesto que los 4 expedientes recibidos en el Tribunal que figuraban en la relación certificada, por importe de 3.864 miles de euros, fueron remitidos de oficio por el ISFAS.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

En la fiscalización se ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por el ISFAS en el ejercicio 2012, con objeto de comprobar su adecuación a la legalidad y a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos durante el citado ejercicio. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- En los PCAP aprobados por el ISFAS aplicados a los contratos fiscalizados se ha verificado si contienen cláusulas específicas referidas a la supervisión de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas y su control, bien mediante la utilización de la figura del “*responsable del contrato*”, prevista en el artículo 52 del TRLCSP con carácter potestativo para el órgano de contratación, o bien mediante la previsión de cualquier otra fórmula o medio de control de la correcta ejecución de los contratos (inspecciones de servicios, informes de seguimiento del contrato, etc.). Al respecto cabe señalar que en los contratos nº 2, 3 y 6 del anexo 2 figura en el PCAP la designación expresa de un responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP.

- En el contrato nº 1 del anexo 2 se contempla en el PCAP, como específico requisito de control previo al pago la obligación de remitir con periodicidad mensual, por parte de dicha empresa las correspondientes liquidaciones de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores.

- En lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), cabe señalar que el ISFAS no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la precitada LOIEMH, ya que se trata de un posibilidad de carácter potestativo.

No obstante, con carácter general, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por el ISFAS durante el ejercicio 2012 contemplan una cláusula cuya finalidad es la integración social de los

³⁸ Dicha Instrucción ha sido derogada por la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de su Pleno, de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.



TRIBUNAL DE CUENTAS

minusválidos consistente en que, en caso de que dos empresas obtengan la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tiene preferencia en la adjudicación del contrato aquella que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga "... en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma", en virtud de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado la ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio 2012, sin que se hayan detectado incidencias reseñables.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 6 pagos realizados, el cumplimiento por el ISFAS de lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establece la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido, desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan detectado retrasos en los pagos.

IV.A.4 Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por el MHAP se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 52 expedientes de contratación, por un importe de 49.339 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contrato, el 19% fueron de obras, el 71% de servicios y el 10% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con varios criterios, en un 67% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	6	60	27.443	84
Servicios	6	16	2.589	19
Suministros	1	20	3.174	95
TOTAL	13	25	33.206	67

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 76 órganos de contratación y certificaciones negativas de otros 72.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 2.563 contratos, por un importe total de 364.790 miles de euros. De ellos, 2.322 expedientes fueron tramitados a través del sistema de contratación centralizada, por un importe de 287.052 miles de euros.

No se ha recibido la relación de los contratos celebrados o su certificación negativa de los órganos de contratación siguientes:

- Órganos con competencia delegada (1): Subdirección General de Administración Financiera e Inmuebles.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Órganos de la administración periférica (9): Delegaciones de Economía y Hacienda de Álava, Baleares, Barcelona, Cuenca, Granada, Huelva, Lugo, Palencia y Salamanca.

De acuerdo con los expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido ocho expedientes en las relaciones certificadas de contratos celebrados por los órganos de contratación del Ministerio.

Asimismo, de acuerdo con los datos contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de 62 contratos celebrados de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con los siguientes documentos y expedientes:

- En dos expedientes, la resolución motivada de improcedencia de la revisión de precios. Dichos expedientes fueron adjudicados por las Delegaciones de Economía y Hacienda de Tenerife (433) y Valencia (372).
- En un expediente adjudicado por la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, el acta de apertura de las proposiciones económicas y la documentación acreditativa de la clasificación del adjudicatario (373).
- En un expediente adjudicado por la Delegación de Economía y Hacienda de Tenerife (433), los documentos contables de la disposición del gasto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- En un expediente adjudicado por la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, la notificación de la adjudicación a los licitadores no adjudicatarios (372).
- En un expediente adjudicado por la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia (373), la acreditación del cumplimiento.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

- En cuatro expedientes, la baja de adjudicación es igual o superior al 30%, lo que podría indicar que el cálculo del presupuesto de licitación se realizó sin ajustarse a los precios de mercado. Dichos expedientes fueron adjudicados en un caso por la Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado (184) y en tres por la Subsecretaría (221, 222 y 468).
- En dos expedientes adjudicado por la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia (372 y 373), no consta que las circunstancias que dieron lugar a la clasificación no hubieran sufrido cambios.
- En un expediente adjudicado por la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla (435) no consta, en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas, el informe de valoración técnica de las ofertas, sino que en el acta que recoge la calificación documental y las proposiciones económicas se enumeran de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por las seis licitadoras presentadas.
- En un expediente adjudicado por la Junta de Contratación (344), el acta de replanteo previo es de fecha anterior a la supervisión y aprobación del proyecto (3 de mayo de 2012), limitándose además a indicar el mes (noviembre de 2011).
- En un expediente adjudicado por la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia (372), el certificado de que el adjudicatario no se encontraba incurso en prohibición de contratar no consta en escritura pública.
- En un expediente de modificación adjudicado por la Junta de Contratación (89) no consta la fecha en el documento en el que se recoge la conformidad del contratista.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MHAP se remitieron al Tribunal de Cuentas 43 prórrogas, por un importe conjunto de 23.457 miles de euros, así como 16 modificados, por un importe total de 41 miles de euros (lo que supone una disminución del 1% sobre el precio inicial). También se comunicaron una resolución de contrato y una recepción.

IV.A.4.1. COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

Por el CMT no se remitió al Tribunal de Cuentas expediente alguno de contratación. Tuvo entrada en el Tribunal la prórroga de un expediente de servicios, por importe de 151 miles de euros, que ha sido fiscalizada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el CMT adjudicó dos expedientes, por un importe total de 141 miles de euros. Ninguno de ellos era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

b) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, en un expediente de prórroga no se han remitido la fiscalización previa, la aprobación del mismo y el reajuste de la garantía (425).

IV.A.4.2 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Por el IEF no se remitió al Tribunal de Cuentas expediente alguno. Tuvieron entrada dos prórrogas, una de un contrato de servicios y otra de uno de suministro, por un importe conjunto de 1.199 miles de euros. Ambas han sido fiscalizadas, sin que se hayan detectado deficiencias.

Según la relación recibida, el IEF adjudicó diez contratos, por un importe total de 559 miles de euros. Ninguno de ellos era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

IV.A.4.3. INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Por el INAP no se remitió al Tribunal de Cuentas expediente alguno de contratación. De acuerdo con la relación remitida, adjudicó 15 expedientes, por un importe total de 700 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

IV.A.4.4. PARQUE MÓVIL DEL ESTADO

Por el PME se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 2 expedientes de contratación, ambos de servicios, por un importe de 844 miles de euros. En ambos casos el procedimiento de adjudicación fue el abierto con varios criterios.

El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	50	519	61
TOTAL	1	50	519	61



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el PME adjudicó un total de ocho expedientes, por un importe total de 1.155 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del expediente de contratación fiscalizado, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el PME se remitió al Tribunal de Cuentas la prórroga de un contrato de servicios, por importe de 331 miles de euros. Igualmente, se comunicaron dos recepciones y una cesión de contrato.

IV.A.4.5. MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 9 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe de 2.786 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta como anexo 1.

Este Tribunal de Cuentas ha fiscalizado 3 expedientes, por un importe total de 1.050 miles de euros, lo que supone el 33% de los contratos recibidos y el 38% de su importe, según se detalla en el cuadro siguiente.

Modalidad	Número	%/ S/ nº exp. recibidos	Importe	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	2	25	939	35
Suministro	1	100	111	100
TOTAL	3	33	1.050	38



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo, se ha fiscalizado un expediente de prórroga correspondiente a otro contrato anterior cuyo importe fue de 3.363 miles de euros, IVA excluido.

Los resultados obtenidos del análisis realizado por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por MUFACE en el ejercicio 2012, se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

MUFACE ha remitido las relaciones certificadas de contratos correspondientes al ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la *"Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico"*, aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

Asimismo, se ha recibido la comunicación de la formalización de 4 expedientes de prórroga de otros contratos anteriores por un importe de 3.639 miles de euros, IVA excluido, de conformidad con lo exigido en la citada Instrucción.

Asimismo, debe señalarse que MUFACE ha cumplido con la obligación, establecida en el artículo 29 del TRLCSP, de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo.

En cuanto al cumplimiento por MUFACE de la obligación de remisión de sus contratos al Tribunal de Cuentas, cabe señalar que de los 9 expedientes recibidos en el Tribunal que figuraban en la relación certificada, por 2.786 miles de euros, 8 (el 89%) lo fueron de oficio y el expediente restante fue remitido a requerimiento expreso de este Tribunal.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos adjudicados por MUFACE en el ejercicio 2012, con objeto de comprobar su grado de adecuación a la legalidad y al principio de eficiencia durante el citado período fiscalizado. Las incidencias más relevantes apreciadas son las siguientes:

- En el contrato nº 4 del anexo 2 se utilizan como criterios de adjudicación elementos acreditativos de la solvencia u otras características de las empresas (artículo 150 del TRLCSP), como la aplicación de Norma ISO 9001:2008, de Normas ISO/IEC 15504 e ISO/IEC 12207 o la valoración de la experiencia del equipo de trabajo presentado a licitación, lo que no resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP.

- En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), en el ámbito de la contratación fiscalizada, MUFACE no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH.



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En el contrato nº 3 del anexo 2, procedía aplicar la revisión de precios, según consta expresamente en el acuerdo de prórroga incluido en el expediente, a pesar de ello, dicha prórroga se formalizó sin llevar a cabo dicha revisión y sin que tampoco conste en el expediente justificación alguna al respecto.

Finalmente debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 3 pagos realizados, el cumplimiento por MUFACE de lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establece la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin haberse detectado retrasos en los pagos.

IV.A.4.6. FUNDACIÓN MUSEO DO MAR DE GALICIA

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 2 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 298 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	100	298	100
TOTAL	2	100	298	100

El Patronato de la Fundación aprobó, el 26 de junio de 2008, unas instrucciones internas de contratación, debidamente informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP. Tratándose de una Fundación que forma parte del sector público estatal, debe indicarse que tanto las instrucciones internas, como los expedientes analizados aparecen redactados en lengua gallega, lo que origina restricciones en la correcta interpretación de las disposiciones y contenidos que forman parte de los mismos. A esos efectos, el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente.

No consta que la Fundación disponga del correspondiente enlace a dicho perfil situado en la Plataforma de Contratación del Estado, como exige el artículo 334 del TRLCSP.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva



TRIBUNAL DE CUENTAS

de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 4 contratos, por un importe global de 378 miles de euros.

Asimismo, como se ha indicado, se han fiscalizado 2 contratos de servicios por importe de 298 miles de euros, remitidos al Tribunal a solicitud del mismo. No obstante, uno de estos contratos no se remitió de oficio por parte de la Fundación, a pesar de haber superado el importe previsto en el artículo 29 del TRLCSP.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Las instrucciones internas no preveían la elaboración de estos pliegos ni regulaban su contenido. No obstante, en los expedientes analizados si se elaboraron estos pliegos, que figuraban con los contenidos legalmente previstos. Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, comprobándose su adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Como documento justificativo del anuncio de la licitación en el perfil del contratante en la página WEB de la Fundación, la entidad remitió una referencia al anuncio oficial del expediente de contratación, pero no el anuncio propiamente dicho, en el que debía hacerse referencia a la identificación del contratante, al objeto y tipo de contrato, cuantía licitada, a los requisitos de solvencia, criterios de valoración o a la fecha de publicación.

Asimismo, a pesar de que así se exigía en sus instrucciones internas, concretamente en su norma 50, no constaba que hubiera intervenido la mesa de contratación examinando la documentación presentada por los licitadores y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación. Su intervención era exigible en el procedimiento abierto, que, en este caso fue el empleado en los expedientes fiscalizados.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

La Fundación, en los expedientes examinados, no emitió un documento formal de recepción del objeto del contrato, como mecanismo de comprobación y constancia de que recibió de conformidad la prestación realizada por el contratista, a pesar de que dicha exigencia se determinaba por la propia entidad, en la norma 31 de sus instrucciones internas, como contenido mínimo del expediente dentro de lo que se configuraba como condiciones de recepción.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.4.7. FUNDACIÓN SEPI

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 2 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 116 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	100	116	100
TOTAL	2	100	116	100

El Patronato de la Fundación aprobó, el 29 de abril de 2008, unas instrucciones internas de contratación, debidamente informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP.

Esta Fundación ha dispuesto del correspondiente perfil del contratante en su página Web, con su enlace situado en la Plataforma de Contratación del Estado, como exige el artículo 334 del TRLCSP.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 3 contratos, por un importe global de 185 miles de euros.

Asimismo, como se ha indicado, se han fiscalizado 2 contratos por importe de 116 miles de euros y que fueron remitidos al Tribunal a petición del mismo.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el expediente 2/2012, de servicios de contratación de un director para el desarrollo de una encuesta sobre estrategias empresariales, la Fundación elaboró un documento comprensivo de la decisión para contratar y un segundo documento comprensivo de la información del órgano de contratación -operando como tal y mancomunadamente el director general y la directora de administración- sobre la selección de la persona a la que correspondería dirigir los servicios contratados. En estos dos documentos se aludía al objeto del contrato, a los criterios de adjudicación y a su duración, que no se precisó (extremo que se definió en el momento de la formalización del contrato). No se aludía, sin embargo, (a pesar de que sus instrucciones internas si las exigían, en su caso, en aquella norma VIII) a la exigencia de garantía alguna que asegurase el cumplimiento de la prestación objeto del contrato, lo que implicó la inexistencia de mecanismos



TRIBUNAL DE CUENTAS

que garantizaran las consecuencias de la materialización de riesgos innecesarios, ni tampoco se referenció, en el expediente, algún motivo de por qué, en este caso, no era necesaria la exigencia de garantía alguna. Dada la duplicidad de documentos y los contenidos integrados en ellos, lo razonable, desde un punto de vista práctico, hubiera sido aconsejable la elaboración de unos pliegos de condiciones particulares o bien un documento único al efecto.

En los pliegos del expediente 1/2012, de servicios de realización de trabajos de campo para una encuesta sobre estrategias empresariales se determinaba, en el baremo de evaluación de las propuestas, contrariamente a lo dispuesto en el art 191b) del TRLCSP y de sus instrucciones (en estas se preveía que la adjudicación recaería en la oferta que resultara más ventajosa económicamente, de modo que se determinaba una preponderancia en la ponderación de la propuesta económica), una primacía en la ponderación de las propuestas técnicas (70 puntos sobre 100) frente a las ofertas económicas, indicando la Fundación que ello se debía a que se quería dar mayor relevancia a la calidad de las propuestas, a la complejidad de las tareas y a la necesidad de guardar homogeneidad con idénticos servicios contratados en anteriores ejercicios. A este respecto, si bien no resultaba aplicable a las Entidades que no tenían la consideración de Administraciones Públicas las previsiones contenidas en el artículo 150.2 del TRLCSP, la Fundación debió haber constituido un órgano al efecto, similar a un comité de expertos, que hubiera realizado la valoración de las aquellas propuestas técnicas, objeto de valoración no susceptible de la aplicación de fórmulas, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia. Con respecto a la constitución de garantías se reiteran las observaciones efectuadas en el párrafo anterior, indicando que en este expediente, no se previó la exigencia de garantías.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La memoria justificativa de la necesidad de contratación, en el expediente 2/2012, adjudicado por 20 miles de euros, no determinó con detalle las necesidades reales a satisfacer, ni las carencias demostrables de las que adolecía la Fundación, indicando que se pretendía contratar a una persona con experiencia y especialización en el tipo de servicios que tendría que dirigir y cuyas funciones se orientarían al desarrollo de las funciones de supervisión, diseño y actualización de datos, elaboración de un informe final sobre la evolución de los datos obtenidos y al control de calidad de estos datos. Teniendo presente que ya se habían ejecutado contratos con este mismo objeto, ininterrumpidamente, desde el año 1999, parece más que razonable que, dada la reiteración en el tiempo de este tipo de servicios, se hubiera formado ya, debidamente, al personal propio de la Fundación para llevar a cabo las tareas para las que se sigue externalizando permanente y sistemáticamente la ejecución de dichos servicios. No constó, a este respecto, que la Fundación hubiera procedido a la realización de un estudio económico comparativo y objetivo de costes en caso de que su objeto se prestase por el personal propio de la Entidad.

Situación similar se producía en el otro expediente fiscalizado, de referencia 1/2012, adjudicado por 96,5 miles de euros, en el que se elaboraba un informe-propuesta, en los términos dispuestos en la norma VIII, apartado a) de sus instrucciones internas, cuyo objeto era organizar la convocatoria de un proceso de selección de la empresa que iba a desempeñar la prestación objeto del contrato indicándose, que dada la especialidad de la materia, se invitaría tan solo a dos o tres empresas, si bien en la práctica se invitaron a cuatro. Asimismo, se contrató el



TRIBUNAL DE CUENTAS

asesoramiento de un experto para que colaborase con el órgano de contratación en la evaluación de las ofertas recibidas. Tratándose también, en este caso, de una contratación que se repetía en el tiempo, la Fundación podría haber iniciado un proceso de formación y de especialización de su personal propio, evitando así acudir al sistemático recurso de externalizar permanentemente este servicio.

No constaba, en los expedientes examinados, acreditación documental de la autorización del gasto para llevar a cabo la operación objeto del contrato.

Tampoco existió constancia documental, en los expedientes fiscalizados, de si se realizó y en qué términos tuvo lugar la negociación de las condiciones del contrato.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En el expediente 2/2012, no constaba que la Fundación hubiera emitido un documento formal e individualizado de recepción del objeto del contrato, en el que se indicara que el servicio se prestó de conformidad.

IV.A.5. Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 57 expedientes de contratación, por importe de 62.946 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 9 expedientes por importe de 25.944 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.126	100
Servicios	3	10	7.552	39
Suministros	5	19	17.266	41
TOTAL	9	16	25.944	41

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2012.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio celebraron 376 contratos, por un importe de 96.546 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los PCAP de los contratos números 1, 8³⁹ y 9 no se indicaron los medios establecidos en los artículos 75, 76 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea y en los PCAP de los contratos números 3, 4, 5 y 6 y 7 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 75, 77 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras españolas y no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Respecto al contrato número 7 los mínimos que no se indicaron fueron los relativos a la solvencia económica. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En el PCAP del contrato número 8 se incluyó un criterio de adjudicación denominado “incremento plantilla personal fijo”, sin embargo este aspecto no debe valorarse en la adjudicación del contrato sino en la fase previa de admisión a la licitación (artículo 78 del TRLCSP), ya que debe ser cumplido por todos los licitadores para ser admitidos a la misma. A mayor abundamiento, el artículo 72 del TRLCSP, permite al órgano de contratación, además de exigir la clasificación pertinente, exigir a los licitadores, haciéndolo constar en el PCAP, que completen en la fase de selección, no de adjudicación como en este caso, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.⁴⁰

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.⁴¹

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1, 5, 6, 7 y 8 en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del

³⁹ Respecto a la acreditación de la solvencia de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se alega la posibilidad de acreditar su solvencia mediante un certificado europeo de clasificación del artículo 84 del TRLCSP, sin embargo ello no excluye la indicación de los medios de solvencia para aquellos licitadores Estados miembros de la Unión Europea que no dispongan del citado certificado.

⁴⁰ El “incremento plantilla personal fijo” es un aspecto no debe valorarse en la adjudicación del contrato sino en la fase previa de admisión a la licitación (artículo 78 del TRLCSP), ya que debe ser cumplido por todos los licitadores para ser admitidos a la misma.

⁴¹ La tramitación de un expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad (contrato número 7) no excluye la inclusión, de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres que tienen carácter potestativo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo 22.1 del TRLCSP. Además, en los contratos números 7, 8 y 9 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo.⁴²

El contrato número 7 se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 170 del TRLCSP. Dicha causa consiste en que por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, “*el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado*”. Sin embargo en el expediente no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada, no estando en consecuencia justificada la celebración del contrato fiscalizado⁴³.

No se ha remitido la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de los adjudicatarios de los contratos número 2 y 10 por lo que este Tribunal no puede pronunciarse sobre su adecuación a lo dispuesto en el PCAP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a los contratos números 3, 7 y 9 pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

En trámite de alegaciones documentación que acredita que los contratos números 1, 2, 6 y 8 se encuentran actualmente en fase de ejecución y que los contratos números 4 y 5 han sido recepcionados de conformidad.

IV.A.5.1. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

La Dirección General de Tráfico ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 32 expedientes de contratación, por importe de 69.777 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 8 expedientes por importe de 40.828 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

⁴² No se admite la alegación respecto a la falta de envío del informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, del contrato número 8, y su suplencia por lo indicado al respecto en la memoria justificativa del contrato habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la insuficiencia de medios que determinan la necesidad de celebrar el contrato.

⁴³ La documentación aportada del contrato número 7, memoria justificativa y certificado de exclusividad de la empresa contratante, ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	5	21	22.383	53
Suministros	3	38	18.445	67
TOTAL	8	25	40.848	59

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha incumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al no remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los PCAP de los contratos números 1, 2, 5, 6 no se indicaron los medios establecidos en los artículos 75, 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea y en los PCAP de los contratos números 3, 4, 7 y 8 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 75, 77 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia de las empresas españolas licitadoras no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En el PPT del contrato número 7 (adquisición de carburante) se recoge tanto el número de estaciones que deben contar las empresas licitadoras como los términos municipales en los que deben estar emplazadas, lo cual implica un incumplimiento del apartado 2 del artículo 117 del TRLCSP al quedar limitada la concurrencia a una sola empresa.

En el cuadro de características del PCAP del contrato número 8 adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad se estableció que los aspectos económicos y técnicos de la negociación "figuran en el Anexo de aspectos a negociar" sin embargo, este Anexo no ha sido aportado por lo que este Tribunal no puede pronunciarse sobre la adjudicación de este contrato.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1, 2 y 4 en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP.

En los contratos números 1, 2, 4, 5 y 6 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales de la Dirección General de Tráfico, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.

En los contratos números 1, 2, 4, 6 y 7 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.

Los contratos números 5 y 8 se adjudicaron mediante sendos procedimientos negociados sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 170 del TRLCSP. Dicha causa consiste en que por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, *“el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*. Sin embargo en el expediente no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada, no estando en consecuencia justificada la celebración del contrato fiscalizado.

No se ha aportado el informe de valoración de la oferta presentada en los contratos números 5 y 8 por lo que este Tribunal no puede pronunciarse sobre la adecuación de los mismos a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas. Además, el informe de valoración de las ofertas presentadas en el contrato número 6 consistió en unos simples cuadros de puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios de adjudicación, a los licitadores, sin ninguna motivación, lo que supone una vulneración del artículo 151.4 del TRLCSP, no estando por lo tanto justificada la adjudicación de este contrato.⁴⁴

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a ninguno de los contratos pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

IV.A.5.2. TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

El Organismo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 25 expedientes de contratación, por importe de 67.586 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 4 expedientes por importe de 23.331 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

⁴⁴ La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Suministros	4	17	23.331	35
TOTAL	4	17	23.331	35

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 63 contratos, por un importe de 66.796 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los PCAP de los contratos números 1 a 4 si bien se previó la documentación que debían presentar las empresas licitadoras para acreditar su solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del TRLCSP no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en cada uno de los medios establecidos para considerar solvente al licitador. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se ha aportado la documentación preparatoria de los contratos números 1 a 4 en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del TRLCSP.

En los contratos números 1 a 4 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.⁴⁵

No se ha aportado el informe de valoración de la oferta presentada en los contratos números 1 a 4 por lo que este Tribunal no puede pronunciarse sobre la adecuación de los mismos a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

⁴⁵ La documentación aportada respecto a los contratos fiscalizados ya constaba en los expedientes remitidos y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución de los contratos no ha sido posible realizar la misma respecto a los contratos fiscalizados pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.⁴⁶

IV.A.5.3. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DEL ESTADO

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida por la Gerencia no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.6 Ministerio de Fomento.

Por el MF se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 98 expedientes de contratación, por un importe de 1.329.283 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 14% fueron de obras, el 85% de servicios y el 1% de concesión de obra pública. El procedimiento abierto con criterios múltiples se empleó en un 79% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	4	29	49.154	27
Servicios	13	16	36.717	13
Concesión de obras públicas	1	100	871.783	100
TOTAL	18	18	957.654	72

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 12 órganos de contratación y certificaciones negativas de otros dos.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 169 expedientes, por un importe total de 1.617.669 miles de euros.

No se ha recibido la relación de los contratos celebrados o su certificación negativa de los órganos de contratación siguientes:

- Órganos con competencia originaria (1): Ministra.

⁴⁶ En los expedientes remitidos originariamente no consta la documentación acreditativa de la ejecución de los mismos, además, respecto a lo alegado sobre la no indicación de los documentos concretos a que se refiere debe señalarse que instrucción general relativa a la remisión al tribunal de cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, aprobada por el pleno del tribunal de cuentas el 26 de marzo de 2009, de obligado cumplimiento para los entes fiscalizados, establece y enumera una serie de documentos de remisión obligatoria relativos a la ejecución del contrato por lo que no puede alegarse el desconocimiento de los mismos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Órganos con competencia delegada (16): Inspección General, Secretaría General de Infraestructuras y Demarcaciones de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, Andalucía Oriental, Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León Oriental, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias, Región de Murcia y Región Valenciana.

De acuerdo con los expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados por los órganos de contratación del Ministerio, 13 expedientes. De ellos, dos fueron adjudicados por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda y 11 por la Junta de Contratación.

Asimismo, de acuerdo con los datos contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de 16 contratos celebrados de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP. De ellos, nueve fueron adjudicados por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda y siete por la Junta de Contratación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos:

- En un expediente adjudicado por la Junta de Contratación (97), el PPT recoge menciones (presupuesto del contrato, y plazo de ejecución) que, de acuerdo con el artículo 67.2 del RGLCAP corresponden al PCAP, lo que infringe la prohibición del artículo 68.3 del RGLCAP.
- En un expediente adjudicado por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera (56), el PPT contiene cláusulas (definición del objeto del contrato, necesidades administrativas a satisfacer y criterios para la adjudicación) que, de acuerdo con el artículo 67.2 del RGLCAP, corresponden al PCAP, lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con los siguientes documentos y expedientes:

- En un expediente adjudicado por la Secretaría General de Infraestructuras, la resolución motivada de improcedencia de la revisión de precios (356).



TRIBUNAL DE CUENTAS

- En un expediente adjudicado por la Secretaría General de Infraestructuras (356), la resolución de aprobación del expediente.
- En dos expedientes, la notificación de la adjudicación a los licitadores no adjudicatarios, Dichos expedientes fueron adjudicados por la Dirección General de Carreteras (13) y la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras (27).
- En dos expedientes, la acreditación del cumplimiento. Dichos expedientes fueron adjudicados en por la Dirección General de Ferrocarriles (325) y por la Secretaría General de Infraestructuras (356).
- En un expediente adjudicado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, la aprobación del anteproyecto de explotación (334).
- En tres expedientes, la publicación de la adjudicación en el BOE. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Dirección General de Ferrocarriles (460 y 464) y por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (240). En uno de los expedientes de la Dirección General de Ferrocarriles (464) y en el de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda tampoco se remitió la publicación de la adjudicación en el DOUE, circunstancia que se da en otro también tramitado por dicha Secretaría de Estado (461).
- En un expediente adjudicado por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera, el informe técnico sobre la cesión del contrato (56).
- En un expediente de modificación adjudicado por la Dirección General de Ferrocarriles, la acreditación de que el adjudicatario se encontraba al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (325).

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

- En un expediente adjudicado por la Secretaría General de Infraestructuras (356), el PCAP no consta aprobado.
- En un expediente adjudicado por la Dirección General de la Marina Mercante (102), el PPT no consta aprobado.
- En dos expedientes, la baja de adjudicación es igual o superior al 30%, lo que podría indicar que el cálculo del presupuesto de licitación se realizó sin ajustarse a los precios de mercado. Dichos expedientes fueron adjudicados por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera (214) y por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (461).
- En un expediente adjudicado por la Dirección General de Carreteras (13), el importe del valor estimado que consta en el anuncio de licitación en el BOE y el DOUE (1.901.408,10 €) no es el que se establece en el punto 4 del cuadro de características del PCAP (3.631.445,62 €). Por otra parte, en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas no consta la declaración responsable del contratista en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación mismo no habían experimentado variación.
- En un expediente adjudicado por la Dirección General de Ferrocarriles (464) el contrato se formalizó superando ampliamente el conjunto de los plazos máximos que la LCSP concede



TRIBUNAL DE CUENTAS

(cinco días desde la finalización del plazo para presentar el recurso especial en materia de contratación, que a su vez es de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado).

- En dos expedientes adjudicados por la Junta de Contratación (409 y 97), la garantía definitiva se puso a disposición de la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Fomento, en lugar del órgano de contratación, como establece el artículo 83.1 de la LCSP (y su concordante 95.1 del TRLCSP).
- En un expediente adjudicado por la Subsecretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (410) tramitado por el procedimiento de urgencia, en la declaración motivada de acudir a esta figura excepcional remitida al Tribunal de Cuentas no consta la fecha.
- En un expediente adjudicado por la Subsecretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (240), la garantía definitiva se constituyó a disposición de la Dirección General de Carreteras en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación como establece el artículo 95.1 de la TRLCSP. Por otra parte, en dicho expediente y en otro adjudicado por el mismo órgano (461), el certificado de clasificación no viene acompañado de la declaración responsable de que las circunstancias que justificaron la clasificación no habían sufrido modificaciones.
- En un expediente adjudicado por la Subsecretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (334), el importe de la garantía definitiva se puso a disposición de la Dirección General de Carreteras, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación, como dispone el artículo 83.1 de la LCSP.
- En un expediente adjudicado por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras (27), no consta en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas un certificado que acredite la vigencia de la clasificación aportada (artículos 130.3 de la LCSP y 146.3 del TRLCSP). Por otra parte, el importe de la garantía definitiva se puso a disposición de la Dirección General de Carreteras, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación, como establece el artículo 95.1 TRLCSP.
- En un expediente adjudicado por la Secretaría General de Infraestructuras (15), no consta en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas un certificado que acredite la vigencia de la clasificación aportada (artículos 130.3 de la LCSP y 146.3 del TRLCSP). Por otra parte, el importe de la garantía definitiva se puso a disposición de la Dirección General de Carreteras, en lugar de hacerlo a favor del órgano de contratación, como establece el artículo 95.1 TRLCSP.
- En un expediente adjudicado por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera (214), la notificación de la adjudicación a los licitadores no adjudicatarios consigna incorrectamente la Mesa de Contratación de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento como órgano que adjudica el expediente, ya que dicha Mesa es únicamente el órgano competente para valorar las ofertas y hacer la propuesta de adjudicación (artículo 320.1 del TRLCSP).
- En un expediente adjudicado por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera (56), el contrato fue objeto de una cesión. Sin embargo, la autorización para la misma es de la vicepresidenta de la Junta de Contratación, cuando es el órgano de contratación el que debía autorizar la cesión, de acuerdo con el artículo 226.2.a del TRLCSP. Por otra parte, no consta en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas el



TRIBUNAL DE CUENTAS

certificado de vigencia de las circunstancias que dieron lugar a la clasificación, conforme a lo estipulado en el artículo 146.3 TRLCSP.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MF se remitieron al Tribunal de Cuentas cinco prórrogas, por importe de 4.609 miles de euros, así como 11 modificados, por un importe conjunto de 61.004 miles de euros (lo que supone un aumento del 11% sobre el precio inicial). También se comunicaron dos cesiones de contratos y una resolución.

Por otra parte, en el periodo temporal de desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se ha remitido por el Ministerio de Fomento un significativo volumen de documentación correspondiente a liquidaciones de expedientes de contratación formalizados entre 1995 y 2009, en cumplimiento de la Instrucción General del Tribunal de Cuentas aprobada por Resolución de 6 de abril de 2009, sobre remisión de extractos, relaciones de contratos y comunicaciones de cuantas incidencias hubiesen acaecido hasta la extinción de los contratos.

Si bien la comunicación de las liquidaciones se ha realizado, en general, dentro del plazo de tres meses fijado por la citada Instrucción, de la documentación remitida se desprende la existencia de numerosas incidencias –modificados, suspensiones, variaciones en el plazo de ejecución y resoluciones- que no fueron debidamente comunicadas al Tribunal en tiempo y forma y, por tanto, no pudieron ser analizadas por este Tribunal en los años en que se produjeron –anteriores al ámbito temporal de esta fiscalización-, razón por la cual serán objeto de un examen separado e independiente, previa petición al MF, en su caso, de los antecedentes que sean necesarios.

IV.A.6.1 AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Por la AESA se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 4 expedientes de contratación, por un importe de 1.245 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 75% fueron de servicios y el 25% de suministro. El procedimiento abierto por criterios múltiples se empleó en el 75% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	33,33%	326	48,44%
Suministros	1	100	572	100
TOTAL	2	50	898	72,13%

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la AESA adjudicó un total de 38 expedientes, por un importe total de 4.357 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- En ocasiones tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la AESA se remitieron al Tribunal de Cuentas dos prórrogas de contratos de servicios, por importe total de 581 miles de euros.

IV.A.6.2 CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Por el CEDEX se remitieron al Tribunal de Cuentas dos expedientes de contratación, ambos de servicios, por un importe de 1.470 miles de euros. En ambos casos se empleó el procedimiento abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	50	802	55
TOTAL	1	50	802	55

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el CEDEX adjudicó un total de 30 expedientes, por un importe total de 2.725 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP



TRIBUNAL DE CUENTAS

y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

- La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. Cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en un expediente de prórroga (99), del que no se remitió el informe del Servicio Jurídico sobre la misma y en el que el documento de acreditación de la clasificación no viene acompañado de la declaración responsable del contratista en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no habían experimentado variación.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el CEDEX se remitió al Tribunal de Cuentas un modificado, que supuso una minoración de 27 miles de euros (un 19% del importe del precio inicial), así como tres prórrogas por un importe conjunto de 840 miles de euros. También se comunicó una recepción.

IV.A.6.3 CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Por el CNIG se remitieron al Tribunal de Cuentas dos expedientes de contratación, ambos de servicios, por un importe de 447 miles de euros. En un caso se empleó el procedimiento abierto con criterios múltiples y en el otro el negociado sin publicidad. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	50	159	36
TOTAL	1	50	159	36



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según las relación recibida, el CNIG adjudicó un total de 23 expedientes, por un importe total de 2.438 miles de euros.

De acuerdo con los datos contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se ha remitido el expediente de un contrato celebrado de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

IV.A.7. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 24 expedientes de contratación, por importe de 29.344 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 6 expedientes por importe de 15.566 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	893	100
Servicios	3	17	11.829	52
Suministros	2	100	2.844	100
TOTAL	6	25	15.566	54

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2012.

Según las relaciones recibidas, los órganos de contratación del Ministerio celebraron 323 contratos, por un importe de 46.504 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato número 1 se estableció que la valoración de las ofertas económicas se realizaría en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación. Esta forma de valoración es contraria al principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos. Además, en los PCAP de los contratos números 1 y 3 se estableció que las ofertas que supongan una baja superior al quince por ciento y al diez por ciento respectivamente, de la media aritmética de las ofertas presentadas se presumirían incursas en baja temeraria. La previsión establecida en estos pliegos desincentiva de manera injustificada la presentación de ofertas bajas y además, en los contratos en los que se utilicen varios criterios de adjudicación o negociación la presunción de temeridad sería conveniente que se hubiera establecido tomando en consideración todos los criterios o en su caso, que se hubiera motivado en el expediente por que se tomaron en consideración solo alguno o algunos.⁴⁷⁴⁸

En el PCAP del contrato número 4 (contrato de obras) se utilizó entre otros, el criterio de adjudicación "Memoria con la propuesta de intervención" (10 puntos), en el que se valoraba la elaboración de un programa de logística de puesta en obra que contemple la resolución de interferencias con los usos del inmueble, accesibilidad, respeto al entorno y suministro de servicios necesarios para la ejecución de la obra, éste no debería haber sido objeto de valoración

⁴⁷ En el contrato número 1, la alegación respecto a las bajas presuntamente temerarias no se admite; se trata de la opinión del alegante sin soporte documental alguno. Para apreciar la temeridad de una oferta deben tenerse en cuenta los mecanismos establecidos legalmente.

⁴⁸ En el contrato número 3 la alegación sobre el establecimiento de un umbral de baja no se admite, se trata de una explicación dada por el alegante que no tiene soporte documental. Además, debe tenerse en cuenta que el establecimiento de un umbral de baja no es el mecanismo adecuado para garantizar la correcta prestación del servicio, en los pliegos del contrato tanto el PCAP como el PPT debe estar definidos con precisión el número de efectivos, sus turnos y rotaciones estableciéndose además las posibles penalidades ante los incumplimientos por parte del contratista de las prestaciones objeto del contrato.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ya que dicha información no debe ser aportada por los licitadores sino que debe formar parte del contenido del proyecto de obra , en virtud del artículo 107 de la LCSP.⁴⁹

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se ha remitido la documentación preparatoria del contrato número 4⁵⁰ y la documentación preparatoria de los contratos números 2, 3 y 5 en la que se determinaron la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP. Además, en los contratos números 1 y 3 no se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Ministerio, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.⁵¹

El contrato número 2 fue tramitado a través del procedimiento de urgencia, que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores, por ello su utilización es permitida por el artículo 112 del TRLCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o su adjudicación sea preciso acelerarla por razones de interés público. En el expediente del contrato la urgencia se basa en que “el suministro a contratar, 300 colecciones bibliográficas con destino a biblioteca públicas de menos de 50.000 habitantes, debe realizarse con la mayor celeridad posible”, no aportándose documento alguno que justifique la utilización del procedimiento de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato.

En los contratos números 1, 2, 3 y 4 no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.⁵²

⁴⁹ La alegación no se admite al no estar soportada documentalmente y tratarse de una explicación por parte del alegante que no contradice lo señalado en el anteproyecto

⁵⁰ La documentación aportada en el contrato número 4, ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia, que es la falta de remisión de la documentación preparatoria del contrato.

⁵¹ No se admite la alegación respecto a la falta de remisión del informe sobre insuficiencia de medios personales y materiales en los contratos números 1 y 3 que no se considera aplicable por no ser requerida en la fecha en la que se inició la tramitación de los mismos, año 2011. El artículo 22.1 del TRLCSP, antiguo 22 de la LCSP, exige que se justifique la necesidad del contrato y la justificación de esa necesidad requiere la justificación de la insuficiencia de medios materiales y personales que determinan la necesidad de celebrar el contrato.

⁵² La documentación aportada en los contratos números 1, 2, 3 y 4, en particular las órdenes de inicio de los expedientes de contratación, ya constaba en los expedientes originariamente remitidos y no justifica la deficiencia.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Los contratos números 1 y 4 se encuentran en fase de ejecución al haber sido prorrogados hasta 2014. Los contrato números 2, 3, 5 y 6 fueron recepcionados de conformidad.

IV.A.7.1. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 8 expedientes de contratación, por importe de 6.314 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 3.920 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	13	3.920	62
TOTAL	1	13	3.920	62

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, la Universidad celebró 34 contratos, por un importe de 9.945 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se ha aportado la documentación preparatoria del contrato fiscalizado en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos



TRIBUNAL DE CUENTAS

proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del TRLCSP⁵³

No se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos en el contrato fiscalizado incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.⁵⁴

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones sea remitido el certificado de conformidad que acredita la correcta realización del servicio contratado.

IV.A.7.2. BIBLIOTECA NACIONAL

La Biblioteca Nacional ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 5 expedientes de contratación, por importe de 8.766 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 2 expedientes por importe de 4.085 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	40	4.085	47
TOTAL	2	40	4.085	47

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 37 contratos, por un importe de 8.790 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato número 2 no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondiente al criterio de adjudicación "oferta técnica" desglosado en 3 subcriterios, "estudio de optimización de la contratación, expresión matemática de costes fijos y costes derivados y acceso a la información de consumo a través de internet". Esta actuación no es conforme con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de

⁵³ Respecto a lo alegado sobre a la falta de envío de la documentación preparatoria del contrato señalar que el TRLCSP en su artículo 22 establece la obligatoriedad de elaborar un documento en el que se determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas que no puede ser suplido por ningún otro como el PCAP o el PPT en este caso, entre otros motivos porque dicho documento es necesario para que se acuerde del inicio de la realización del expediente de contratación dentro del cual se elaboran los pliegos.

⁵⁴ La documentación que se cita (PCAP) ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria de los contratos números 1 y 2 en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución del contrato número 2 no ha sido posible realizar la misma pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.

Respecto al contrato número 1 formalizado en febrero de 2012 con un precio de 3.921.236,63 euros y un plazo de ejecución de 2 años (de febrero de 2012 a febrero de 2014) únicamente se han aportado 14 certificados de conformidad con la prestación realizada por un importe de 1.985.439,13 euros correspondiente a los meses de febrero de 2012 a febrero de 2013.

IV.A.7.3. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA

La Gerencia de Infraestructura y Seguridad del Cultura ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 2 expedientes de contratación, por importe de 2.653 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 947 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	947	100
TOTAL	1	50	947	36

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 48 contratos, por un importe de 5.066 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.⁵⁵

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En cuanto a la fiscalización de la preparación, adjudicación y formalización del contrato fiscalizado no existen incidencias

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido la documentación acreditativa de la ejecución del contrato y el acta de recepción del contrato de fecha septiembre de 2013.

IV.A.7.4. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 4 expedientes de contratación, por importe de 6.537 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 3.601 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

⁵⁵Respecto a la alegación se señala que la deficiencia en este párrafo se refiere a la inclusión condiciones especiales de ejecución en los contratos con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres no a la preferencia para la adjudicación de los contratos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	25	3.601	55
TOTAL	1	25	3.601	55

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 129 contratos, por un importe de 13.788 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se ha aportado la documentación preparatoria del contrato fiscalizado en la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Tampoco se adjunta informe sobre la insuficiencia de medios personales y materiales del Organismo, requisito necesario para la celebración de un contrato de servicios, habida cuenta de que el artículo 22.1 del TRLCSP exige que se justifique la necesidad para celebrarlo por lo que no ha quedado acreditada la necesidad de contratar dicho servicio.⁵⁶

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se acredita que el contrato fiscalizado se encuentra en fase de ejecución al haber sido prorrogado..

⁵⁶ Respecto a lo alegado sobre a la falta de envío de la documentación preparatoria del contrato y del informe de insuficiencia de medios señalar que el TRLCSP en su artículo 22.1 establece la obligatoriedad de elaborar un documento en el que se determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas que no puede ser suplido por ningún otro como el PCAP o el PPT en este caso, entre otros motivos porque dicho documento es necesario para que se acuerde del inicio de la realización del expediente de contratación dentro del cual se elaboran los pliegos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.7.5. INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación por importe de 153 miles de euros, el cual ha sido fiscalizado.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	100	153	100
TOTAL	1	100	153	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 33 contratos, por un importe de 2.749 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Organismo no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En cuanto a la fiscalización de la preparación, adjudicación y formalización del contrato fiscalizado no existen incidencias.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En cuanto a la fiscalización de la ejecución del contrato fiscalizado no ha sido posible realizar la misma pues no se ha remitido a este Tribunal la documentación acreditativa de su ejecución.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.7.6. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

El Consejo Superior de Deportes ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 3 expedientes de contratación, por importe de 3.602 miles de euros, de los cuales se ha fiscalizado 1 expediente por importe de 1.514 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	33	1.514	42
TOTAL	1	33	1.514	42

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 24 contratos, por un importe de 5.056 miles de euros.⁵⁷

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato fiscalizado no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones correspondientes al criterio de adjudicación "propuesta técnica". Esta actuación no es conforme con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública ya que es el pliego donde establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por las empresas licitantes a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.⁵⁸

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato fiscalizado en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP. Además, no se han justificado los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.⁵⁹

⁵⁷ Se indica que 24 fueron los contratos celebrados en 2012 conforme a los datos obtenidos de la relación certificada de contratos remitida por el Organismo, no que 24 fueron los contratos remitidos.

⁵⁸ La documentación que se menciona en alegaciones (PCAP) ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia, que es la falta de indicación de la forma de asignar las puntuaciones indicándose únicamente hasta que número de puntos pueden obtenerse pero no la forma concreta de obtener los mismos.

⁵⁹ La documentación aportada (orden de inicio del expediente de contratación) ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia que es la elección de los criterios de adjudicación del contrato.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido la documentación de ejecución del contrato fiscalizado que acredita la conformidad del mismo durante su plazo de ejecución de julio de 2012 a junio de 2013.

IV.A.7.7. AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida por la Agencia no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.7.8. ORGANISMO AUTÓNOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida por el Organismo no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.7.9. CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA

El Consorcio ha remitido relación certificada negativa de contratos celebrados el ejercicio 2012.

IV.A.7.10. CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

En la relación certificada de contratos celebrados el ejercicio 2012 remitida por el Consorcio no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.7.11. FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 6 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 321 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	6	100	321	100
TOTAL	6	100	321	100

El Patronato de la Fundación aprobó, el 6 de abril de 2009, unas instrucciones internas de contratación, debidamente informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP. En estas instrucciones se prevé que el director de la Fundación actuará como órgano de contratación. También podrá actuar, sin que se precise detalladamente en qué casos actuará, un denominado órgano asesor, designado por el director y compuesto por tres miembros, que prestará su asistencia en el procedimiento de adjudicación abierto y negociado, realizando el examen del informe de valoración correspondiente, y efectuando la propuesta de adjudicación, órgano que operaría en la práctica como una especie de mesa de contratación.



TRIBUNAL DE CUENTAS

No consta que la Fundación dispusiera, en el ejercicio fiscalizado, del correspondiente enlace a dicho perfil situado en la Plataforma de Contratación del Estado, como exigía el artículo 334 del TRLCSP.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 17 contratos, por un importe global de 351,6 miles de euros.

Asimismo, como se ha indicado, se han fiscalizado 6 contratos por importe de 321 miles de euros y que fueron remitidos al Tribunal a petición del mismo.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

La Fundación elaboró unos pliegos de condiciones de contratación, en los que se determinaban las condiciones particulares de la contratación así como sus especificaciones técnicas. Se han analizado los pliegos comprobándose su adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el expediente 26334, de servicios prestados por un asesor y gestor educador de proyectos culturales dirigidos al público visitante del museo, adjudicado por importe de 24 miles de euros, la memoria justificativa describía de forma genérica la necesidad de llevar a cabo esta contratación, en la que se indicaba que no disponían de personal suficiente y que no creían necesaria la ampliación de la plantilla, aludiendo la Entidad, en alegaciones, a que ello era así debido al panorama económico del momento, sin que se precisaran las carencias reales de la Fundación. Las actividades objeto de la contratación, fueron coordinadas, según preveía el contrato formalizado, por una determinada persona, nombrada por la propia Fundación entre su personal. Si la Fundación procedió al nombramiento, entre su personal, de alguien que coordinase la actividad objeto del contrato, podría también, haber procedido, a la formación de su propio personal para la prestación del servicio, una vez que se trataba de una actividad sobre materias en las que la Fundación, por su actividad y finalidad, debería de disponer de la máxima especialización, más aún, como señalaba la entidad, si se trataba de una necesidad creciente desde el año 2004, que exigía este tipo de asesoramiento. Se ha constatado, que en ningún caso se elaboró, ni se presentó, un estudio comparativo económico objetivo que asegurase que la formación del propio personal de la Entidad resultaba inviable o que esta opción resultaba, más costosa que el recurso permanente a la contratación externa.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La memoria justificativa del expediente 26336, de limpieza, fue la misma que la elaborada para otro de los contratos examinados, el 26338, de servicio de vigilancia de salas, cuando la Fundación tendría que haber elaborado un documento justificativo de la necesidad de la contratación propio e independiente, al tratarse de un objeto diferente con necesidades diferentes, por lo que estas no se acreditaron debidamente, como así exigen los artículos 22 del TRLCSP y 73 del RGLCAP.

No constaba, en los expedientes examinados, acreditación documental de la autorización del gasto para llevar a cabo la operación objeto del contrato.

En el expediente 26334, arriba citado, se utilizó el denominado procedimiento simplificado, regulado en la norma 12.3 de sus instrucciones internas, que operaba en las contrataciones con un presupuesto entre 18 y 50 miles de euros. En este caso, se debía presentar un solo presupuesto elegido libremente en el mercado, sin que se precisara la forma y el procedimiento para efectuar dicha elección. Asimismo, se preveía que la duración del contrato se extendiera desde la fecha de su formalización, el 1 de octubre de 2012, hasta el 16 de junio de 2015, sin que se explicaran, en la memoria justificativa del contrato, las razones que acreditaban la necesidad de disponer de alguien que prestara el servicio durante un periodo tan dilatado, no existiendo tampoco justificación acerca de la complejidad de los trabajos o de la distribución en el tiempo de las tareas que conllevaba aquella prestación. En alegaciones, la Fundación consideraba que no era aconsejable, por el propio funcionamiento de la Fundación y para la debida atención al público, contemplar un periodo inferior, no constatándose, sin embargo, la concurrencia de razones objetivas de demostrada complejidad, sino más bien la existencia de argumentos de tipo procedimental, organizativo o de imagen comercial para fijar un periodo tan dilatado para su ejecución.

La Fundación preveía, en el artículo 10 de sus instrucciones internas, la posibilidad de exigir la constitución de las correspondientes garantías que asegurasen el cumplimiento del contrato, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP. En los expedientes fiscalizados no se exigió ninguna garantía ni se incorporó ninguna motivación de por qué, en estos casos, no era necesaria su constitución, lo que hubiera sido favorable a los efectos de evitar la asunción de riesgos innecesarios⁶⁰.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En el expediente 26337, de vigilancia de salas, y en el 26338, complementario del anterior, los importes reflejados en la respectivas transferencias bancarias fueron superiores a los facturados, ya que para no incurrir en gastos por comisiones bancarias, al tratarse de la misma empresa adjudicataria que en otro de los contratos examinados, en concreto en el expediente 26336, se abonaron los importes de manera conjunta. La Fundación procedió a denunciar este último expediente, indicando que los precios correspondientes al contrato adjudicado resultaban excesivos, dada la coyuntura económica, si bien no se detalló en qué medida resultan elevados, circunstancia que se debería haber previsto en el momento de la licitación, dada la reiteración de la contratación del servicio en el tiempo.

Con respecto al expediente 26333, de servicios de mantenimiento, se constató que el contrató se facturó por 59 miles euros, mientras que la cuantía acreditada mediante la correspondiente transferencia bancaria fue de 111 miles de euros, produciéndose, en consecuencia, una diferencia

⁶⁰ En alegaciones, la Fundación consideró, sin entrar en el fondo de la cuestión, que por el importe, en unos casos, o por la solvencia del contratista o la naturaleza de la operación, en otros, no se estimó necesario exigir estas garantías.



TRIBUNAL DE CUENTAS

de 52 miles de euros, no justificada documentalmente. Asimismo, ninguno de los importes reflejados en las correspondientes transferencias bancarias coincidía con los contenidos definidos en las facturas emitidas. En alegaciones, la Fundación acredita, mediante las correspondientes facturas, que este importe se desglosó en diversas partidas que implicaron más suministro de materiales por un importe de 35 miles de euros, más el IVA correspondiente a los servicios prestados, de 11 miles de euros y el IVA de esos materiales, que ascendía a 6 miles de euros. Se trataba de una serie de gastos no contemplados inicialmente en el contrato formalizado, lo que hubiera exigido la formalización del oportuno expediente de modificación del contrato. El hecho de que no coincidieran las partidas referenciadas, se debía a que se procedió, como en el caso anterior, a la realización de un pago conjunto.

En el expediente 26334 no constaba que la Fundación hubiera elaborado un documento formal e individualizado de recepción del objeto del contrato, en el que se indicara que el servicio se había prestado de conformidad, aportando la Entidad, en alegaciones, una confirmación formal de que los servicios objeto del contrato fueron prestados, pero no un documento formal y específico en el que, expresamente, se confirmase que este objeto se recibió de conformidad.

IV.A.7.12. FUNDACIÓN PARA LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 2 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 72 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	100	72	100
TOTAL	2	100	72	100

El Patronato de la Fundación aprobó, el 30 de marzo de 2009 unas instrucciones internas de contratación, debidamente informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP. Estas instrucciones se aprobaron por la directora de la Fundación por poder otorgado por el Patronato, con fecha 23/12/2008.

No consta que la Fundación disponga, en el ejercicio fiscalizado, del correspondiente enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Estado, como exige el artículo 334 del TRLCSP.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva



TRIBUNAL DE CUENTAS

de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 6 contratos, por un importe global de 366 miles de euros.

Asimismo, como se ha indicado, se han fiscalizado 2 contratos por importe de 72 miles de euros, remitidos por la entidad fiscalizada a solicitud del Tribunal de Cuentas. No obstante, de la relación certificada se comprobó que la Fundación no remitió de oficio, en el plazo legalmente previsto, un contrato de servicios que superaba el importe previsto en el artículo 29 del TRLCSP.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los expedientes fiscalizados, la Fundación no elaboró ni redactó pliegos, al tratarse de contratos “menores”, según la terminología propia, aunque legalmente incorrecta, empleada por la Fundación en sus instrucciones internas, y que ha venido aplicando a los contratos adjudicados por importe inferior a 50 miles de euros, límite fijado en la norma 20 de dichas instrucciones internas, en sintonía con dispuesto en el artículo 137.2 del TRLCSP.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el expediente 3/2012, de servicios relativos al alquiler de un espacio y montaje del Área de España en la Feria de Brasil, se aportó el acta de la reunión celebrada por la junta rectora de la Fundación para autorizar a su presidenta a la celebración del contrato. En este acta se indicaba que “se está gestionando un programa de estudiantes de grado y posteriormente de postgrado, estableciéndose las condiciones de participación”, pero no se incorporaron ni se determinaron los motivos para crear, gestionar y desarrollar este programa. A este respecto, no existe constancia documental de las razones que justificaron la necesidad de la contratación, dedicándose, el documento que operaba como memoria justificativa para celebrar esta operación contractual, a la explicación de por qué se había utilizado el procedimiento empleado para su adjudicación, en este caso el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo indicado en la legislación pública sobre contratación (remitiéndose, incorrectamente, a la derogada Ley 30/2007, concretamente a su artículo 121, cuando se tenía que haber remitido al artículo 137.2 del TRLCSP). En este caso, la Fundación utilizó un mecanismo inapropiado de justificación de la necesidad de la contratación, que fue el justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad como acreditación de aquella la necesidad. Estas mismas observaciones se reiteran respecto del otro expediente fiscalizado, el 5/2012, de servicios para la participación en una Feria de Posgrados en Colombia.

Asimismo, como se ha indicado, se han fiscalizado 2 contratos por importe de 72 miles de euros, remitidos por la entidad fiscalizada a solicitud del Tribunal de Cuentas. No obstante, de la relación certificada se comprobó que la Fundación no remitió de oficio, en el plazo legalmente previsto, un contrato de servicios que superaba el importe previsto en el artículo 29 del TRLCSP.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

La Fundación, en el expediente 5/2012, aportó como justificante de pago, un documento por importe de 26.276,43€, es decir por un montante inferior al reflejado en la factura, que ascendió a 40.600€, por lo que se desconoce si quedó pendiente de pago parte del servicio. La facturación correspondiente a este servicio se centró mayoritariamente, concretamente un 57%, en un gasto para promocionar y proyectar universidades de la misma Comunidad Autónoma, en este caso la de Cataluña, sin que conste la debida justificación y motivación al respecto, con lo que podría estar en cuestión la debida aplicación y cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.

IV.A.8 Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Por el MESS se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 15 expedientes de contratación, por un importe de 17.927 de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 87% fueron de servicios y el 13% de suministro. Un 88% de los expedientes se adjudicó por procedimiento abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	4	31	13.797	79
Suministros	1	50	179	34
TOTAL	5	33	13.976	78

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a seis órganos de contratación y certificación negativa de otro.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 47 expedientes, por un importe total de 20.245 miles de euros.

No se ha recibido la relación de los contratos celebrados o su certificación negativa de la Ministra.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos.

- En un expediente adjudicado por la Subdirección General de Administración Financiera (472), no se han limitado en el PCAP los gastos de publicidad de la licitación a asumir por el adjudicatario.
- En un expediente adjudicado por la Subsecretaría (291), dado que el apartado 9 de la Hoja-Resumen del PCAP establece que el importe del contrato se calcula en base a precios unitarios, debería aplicarse el artículo 83.3 de la LCSP, que para tales casos dispone que la garantía definitiva se calculará tomando el presupuesto de licitación. Sin embargo, el apartado 15 de dicha Hoja-Resumen señala que la garantía definitiva será de un 5% sobre el importe de adjudicación, por lo que incumple el precepto citado

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

- En un expediente adjudicado por la Subdirección General de Administración Financiera (472), el certificado acreditativo de que el adjudicatario no se encontraba incurso en prohibición de contratar no consta en escritura pública.
- En un expediente adjudicado por la Subsecretaría (346), la formalización del contrato se realizó sobrepasando el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de adjudicación a los licitadores no adjudicatarios, incumpliendo así lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156.3 del TRLCSP. En trámite de alegaciones se comunicó que el retraso vino motivado por la necesidad de ajustar los créditos presupuestarios aplicados al contrato a las circunstancias de éste.

d) **Incidencias en la ejecución de los contratos**

Por el MESS se remitieron al Tribunal de Cuentas nueve prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 5.976 miles de euros, así como dos modificados, por un importe conjunto de 560 miles de euros (que supusieron un aumento del 18% sobre el precio inicial). Igualmente, se comunicaron dos resoluciones y diez revisiones de precios.

IV.A.8.1 INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Por el INSHT se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 6 expedientes de contratación, por un importe de 2.043 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 83% fueron de servicios y el 17% de suministro. El procedimiento más empleado fue el abierto con un único



TRIBUNAL DE CUENTAS

critério, en un 83% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	20	167	14
Suministros	1	100	882	100
TOTAL	2	33	1.049	51

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 18 expedientes, por un importe total de 2.967 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos. Así, en un expediente (300), la cláusula 9 del PCAP establece como sistema de determinación del precio el de precios unitarios según mercado; sin embargo, e incumpliendo el artículo 83.3 de la LCSP, la cláusula 15 establece una garantía definitiva del 5 % del presupuesto de adjudicación, y no del de licitación, como establece la Ley.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con la acreditación de que el adjudicatario no se encontraba incurso en prohibición de contratar, en un expediente (300).

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

- En un expediente (300), el certificado del Registro de las ofertas presentadas recoge debidamente relacionadas y con su número de entrada 11 empresas, de las cuales 5 lo hicieron por fax, sin que ninguna de ellas concorra en UTE; sin embargo, reunida la Mesa



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Contratación para llevar a cabo la apertura y examen de la documentación general, el acta recoge la relación de las empresas que presentaron proposiciones, siendo una de ellas una UTE y otra un licitador que no figuraba en la relación del Registro. En el trámite de alegaciones el INSHT indicó que esta última correspondía a una licitación diferente, mientras que en el caso de la UTE, *“si bien no están incluidas correctamente dichas empresas en el certificado, presentaron la documentación dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación por lo que fueron admitidas por la mesa de contratación”*.

- En un expediente (297), el apartado 38 de la Hoja Resumen del PCAP, referente a la normativa aplicable señala que la naturaleza administrativa es la de un contrato de servicios, cuando por su objeto se trata de un suministro. Por otra parte, el pliego señala que la normativa a aplicar es la LCSP; sin embargo, aplicando la disposición transitoria primera del TRLCSP le sería de aplicación este último texto legal, ya que la publicación de la licitación se produjo el 17 de diciembre de 2011.

IV.A.8.2. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 2 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe de 179 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta como anexo 1.

Los resultados obtenidos del análisis realizado por este Tribunal de Cuentas de los dos contratos citados se exponen a continuación:

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

FOGASA ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de la contratación celebrada en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la *“Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico”*⁶¹, aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

Asimismo, se ha recibido la comunicación de la formalización de un expediente de prórroga de otro contrato anterior por un importe de 647 miles de euros, IVA excluido, de conformidad con lo exigido en la citada Instrucción.

Por otra parte, en relación con el cumplimiento por FOGASA de la obligación prevista en el artículo 29 del TRLCSP, de remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo, debe ponerse de manifiesto que los 2 expedientes recibidos que figuraban en la relación certificada, por importe de 179 miles de euros, fueron remitidos de oficio por FOGASA.

⁶¹ Dicha Instrucción ha sido derogada por la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de su Pleno, de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

En la fiscalización se ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por FOGASA en el ejercicio 2012, con objeto de comprobar su adecuación a la legalidad y a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos durante el citado ejercicio. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- En el contrato nº 1 del anexo 2, adjudicado mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación -criterio precio-, la "Hoja Resumen" del PCAP estableció, como parámetro para determinar la posible baja temeraria de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, que el porcentaje de baja de dichas ofertas superase "... en 10 puntos porcentuales la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas en la licitación"; criterio distinto al establecido, para este tipo de procedimiento, en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuya virtud debe tenerse en cuenta para determinar la posible baja temeraria la media⁶² aritmética de las ofertas presentadas.

- En los PCAP aprobados por FOGASA aplicados a los contratos fiscalizados se ha verificado si contienen cláusulas específicas referidas a la supervisión de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas y su control, bien mediante la utilización de la figura del "responsable del contrato", prevista en el artículo 52 del TRLCSP, con carácter potestativo para el órgano de contratación, o bien mediante la previsión de cualquier otra fórmula o medio de control de la correcta ejecución de los contratos (inspecciones de servicios, informes de seguimiento del contrato, etc.). Al respecto se ha comprobado que en los PCAP aprobados por FOGASA aplicados a los dos contratos fiscalizados figura expresamente la posibilidad de nombrar un responsable del contrato, si bien no consta en el expediente que se haya realizado el nombramiento de forma específica.

- En el contrato de servicios nº 1 del anexo 2, de duración superior a un año, el PCAP excluyó la aplicación de la revisión de precios, sin que conste en el expediente resolución motivada del órgano de contratación, tal y como exige el artículo 89.2 del TRLCSP.

- En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), cabe señalar que FOGASA no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de precitada LOIEMH, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo.

No obstante lo anterior, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por FOGASA durante el ejercicio 2012 contemplan una cláusula cuya finalidad es la integración social de los minusválidos consistente en que, en el caso de que dos empresas obtengan la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tiene preferencia en la adjudicación del contrato aquella que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga "... en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma", en virtud de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

⁶² En este mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 47/2003, cuando señala que la interpretación correcta del artículo 85.4 del RGLCAP "...consiste en referir las expresiones de ofertas inferiores o superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas".



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

- En el contrato nº 1 del anexo 2, la cobertura del servicio por parte de FOGASA durante el período comprendido entre la fecha de finalización del contrato anterior (31 de diciembre de 2011) y la de inicio del contrato posterior aquí analizado (19 de julio de 2012), se llevó a cabo mediante la celebración de dos contratos menores sucesivos, según expresa el propio FOGASA, debido a la necesidad de garantizar la prestación de forma *"ininterrumpida...hasta que se produzca la adjudicación..."* del procedimiento abierto que se estaba tramitando.

La adjudicación por FOGASA de estos dos contratos menores evidenció una deficiente planificación de la contratación; y ello porque en los contratos de tracto sucesivo, como es el caso analizado, la fecha de vigencia y de finalización del contrato anterior es conocida de forma previa desde el momento de la firma del propio contrato, por lo que FOGASA pudo y debió iniciar la tramitación del procedimiento abierto de adjudicación con antelación suficiente, lo que habría evitado la celebración de los dos contratos menores citados. Cabe añadir que dichos contratos menores sumaron un importe conjunto de 24.500 euros (IVA excluido), cuantía superior al importe máximo de 17.999,99 euros (IVA excluido) establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP para este tipo de contratación.

- Asimismo, en el contrato nº 2 del anexo 2 se produce la misma deficiencia de planificación señalada en el párrafo anterior, si bien en este caso, la suma conjunta de los importes de los dos contratos menores suscritos por FOGASA no superó el importe máximo de 17.999,99 euros, IVA excluido, previsto en el precitado artículo 138.3 del TRLCSP.

- En el contrato nº 1 del anexo 2, FOGASA excluye indebidamente del procedimiento de licitación a una unión temporal de empresas (UTE), justificando dicha exclusión en la falta de acreditación, por parte de una de las dos empresas que componen la UTE, de la específica clasificación (en el grupo "O" correspondiente), exigida en el PCAP como requisito exigido para acreditar la solvencia técnica o profesional y económica y financiera necesaria para este contrato.

La exclusión de la UTE del procedimiento de licitación no resultó acorde con lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP, que permite *"...valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación..."*, en función de las características acumuladas de cada una de las empresas componentes de la UTE,⁶³ siempre que *"...todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras o de servicios..."*, circunstancia que se produjo en este caso ya que ambas empresas estaban clasificadas genéricamente como empresas de servicios.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado la ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio 2012, sin que se hayan detectado incidencias reseñables.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 4 pagos realizados, el cumplimiento por FOGASA de lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos

⁶³ En este sentido, debe tenerse en cuenta que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Recurso nº 58/2012, Resolución nº 77/2012) estimó el recurso presentado por la propia UTE señalando en su Resolución que *"...en la clasificación para contratos de obras o de servicios las empresas integrantes de una unión temporal han de estar clasificadas necesariamente como contratistas de obras o de servicios, respectivamente, pero no en los mismos grupos y subgrupos exigidos..."*; es decir, *"...la única exigencia de la Ley para poder proceder a la acumulación de las clasificaciones de las empresas que concurren en UTE es que todas ellas se hallen clasificadas como empresas, en este caso de servicios..."*.



TRIBUNAL DE CUENTAS

generales, establece la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan detectado retrasos en los pagos.

IV.A.8.3. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 10 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe de 48.375 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta como anexo 1.

Este Tribunal ha fiscalizado 5 de los 10 contratos remitidos (50%) en el ejercicio 2012, por un importe de 47.702 miles de euros, lo que equivale al 99% del total, según se detalla en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe (en miles de euros, IVA excluido)	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	4	44	46.760	99
Suministro	1	100	942	100
TOTAL	5	50	47.702	99

Los resultados obtenidos del análisis realizado por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por el SEPE en el ejercicio 2012 se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El SEPE ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de la contratación celebrada en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la "Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico", aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

Asimismo, se ha recibido la comunicación de la formalización de 6 expedientes de prórroga de contratos anteriores por un importe de 1.126 miles de euros, de conformidad con lo exigido en la citada Instrucción.

Por otra parte, en relación con el cumplimiento por el SEPE de la obligación prevista en el artículo 29 del TRLCSP, de remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo, debe ponerse de manifiesto que de los 10 expedientes que figuraban en la relación certificada remitidos por 48.375 miles de euros, 9 expedientes (90%) lo fueron de oficio, mientras que el expediente restante fue remitido a requerimiento expreso de este Tribunal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

En la fiscalización se ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos adjudicados por el SEPE en el ejercicio 2012, con objeto de comprobar su adecuación a la legalidad y a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos durante el citado ejercicio. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- En el contrato nº 3 del anexo 2, el PCAP no concretó suficientemente el contenido y la forma o método de valoración de alguno de los criterios objetivos de adjudicación que resultaban aplicables, tal y como resulta exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP, y en cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia previstos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP, que exigen que el contenido y el método de valoración de los criterios de adjudicación sean conocidos con carácter previo por todos los posibles licitadores.

En concreto, en los lotes 2 y 3, se establecieron en el PCAP como criterios de adjudicación la "valoración global de la oferta" (hasta un máximo de 10 puntos), consistente en el "planteamiento global de la oferta atendiendo a la claridad, calidad, gestión del servicio", sin mayor precisión al respecto; así como el "plan de implantación" y el "plan de operación" (hasta un máximo de 3 puntos cada uno de ellos), que se valoran en función de que el citado plan presentado por cada una de las empresas licitadoras sea "genérico y esquemático", "genérico y detallado" o "específico y sistemático", sin mayor precisión al respecto y sin detallar qué contenido específico sería valorado.

- En la fiscalización de los PCAP se ha verificado si contienen cláusulas específicas referidas a la supervisión de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas y su control, bien mediante la utilización de la figura del "responsable del contrato", prevista en el artículo 52 del TRLCSP, con carácter potestativo para el órgano de contratación, o bien mediante la previsión de cualquier otra fórmula o medio de control de la correcta ejecución de los contratos (inspecciones de servicios, informes de seguimiento del contrato, etc.). Al respecto cabe señalar que en los contratos nº 1, 2, 3 y 4 del anexo 2 se designa en el PCAP a la "Subdirección General" o a la "Subdirección Provincial", como responsable del contrato que "...podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización", es decir, se designa a una unidad administrativa, si bien no consta en el expediente que se haya realizado el nombramiento de forma específica, tal y como prevé el precitado artículo 52 del TRLCSP.

- En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), cabe señalar que el SEPE no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de precitada LOIEMH, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo.

No obstante lo anterior, con carácter general, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por el SEPE durante el ejercicio 2012 contemplan una cláusula cuya finalidad es la integración social de los minusválidos consistente en que, en el caso de que dos empresas obtengan la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tiene preferencia en la adjudicación del contrato aquella que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga "...



TRIBUNAL DE CUENTAS

en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma", en virtud de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado la ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio 2012, sin que se hayan detectado incidencias reseñables.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 13 pagos realizados, el cumplimiento por el SEPE de lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establece la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan detectado retrasos en los pagos.

IV.A.9 Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Por el MIET se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de cinco expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 4.265 de euros. En todos los casos la adjudicación se produjo mediante procedimiento abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	20	1.661	39
TOTAL	1	20	1.661	39

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 12 órganos de contratación.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 91 expedientes, por un importe total de 13.004 miles de euros.

No se ha recibido la relación de los contratos celebrados o su certificación negativa de los órganos de contratación siguientes:

- Órganos con competencia delegada (9): Dirección General del Política Energética y Minas, Oficialía Mayor, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Análisis, Estrategia y Evaluación, Subdirección General de Coordinación Territorial y Medios, Subdirección General de Comercio Exterior de Productos Industriales, Dirección General de Comercio Exterior, Secretaría General de Turismo y Comercio Interior y Dirección General de Comercio Interior.



TRIBUNAL DE CUENTAS

De acuerdo con los datos contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con la acreditación del cumplimiento, en un expediente (244).

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MIET se remitieron al Tribunal de Cuentas nueve prórrogas de expedientes de servicios, por un importe total de 2.887 miles de euros, así como cuatro modificados de expedientes de servicios que en conjunto supusieron una minoración de 413 miles de euros (un 2% del precio inicial). Igualmente, se comunicaron tres recepciones.

IV.A.9.1 CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

Por el CEM se remitió al Tribunal de Cuentas una relación de contratos, según la cual el organismo adjudicó ocho expedientes por un importe total de 653 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria.

IV.A.9.2 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

Por Turespaña se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de siete expedientes de contratación, por un importe de 3.480 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 71% fueron de servicios y el 29% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 57% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	40	774	34
Suministros	2	100	1.174	100
TOTAL	4	57	1.948	56

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 25 órganos de contratación. Según las relaciones recibidas, los órganos de Turespaña adjudicaron un total de 62 expedientes, por un importe total de 7.443 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

No se ha recibido la relación de los contratos celebrados o su certificación negativa de los órganos de contratación siguientes: Secretaría General y Oficinas Españolas de Turismo en Berlín, Buenos Aires, Copenhague, Helsinki, Méjico, Milán, Nueva York, Singapur y Toronto. En trámite de alegaciones se comunicó que en dichas oficinas no se celebraron contratos que hubiera que incluir en las relaciones.

De acuerdo con los datos contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con la documentación acreditativa de que el adjudicatario no se encontraba incurso en prohibición de contratar, en un expediente adjudicado por la Secretaría General (243).

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por Turespaña se remitieron al Tribunal de Cuentas dos prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 356 miles de euros, así como dos modificados, formalizados ambos en el ejercicio 2012, relativos a otros dos contratos de servicios, uno de los cuales supuso un incremento del precio del contrato inicial de 103 miles de euros (14% sobre el precio inicial), mientras que el otro, de importe negativo, supuso una reducción de 1.204 miles (-15% sobre el precio inicial).



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.9.3 INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

Por el IRMCDACM se remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de contratación, por un importe de 1.551 miles de euros. Dicho expediente se adjudicó por procedimiento abierto con criterios múltiples y ha sido fiscalizado.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el IRMCDACM adjudicó un único expediente, que fue el remitido al Tribunal de Cuentas.

b) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con el expediente fiscalizado, ya que no figura la acreditación del cumplimiento (264).

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

El IRMCDACM remitió al Tribunal de Cuentas una prórroga por importe de 1.005 miles de euros.

IV.A.9.4 OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

Por la OEPM se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de cinco expedientes de contratación, por un importe de 1.925 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 60% fueron de servicios y el 40% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 80% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Suministros	2	100	920	100
TOTAL	2	40	920	48

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la OEPM adjudicó un total de 27 expedientes, por un importe total de 3.258 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la OEPM se remitieron al Tribunal de Cuentas seis prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 5.137 miles de euros.

IV.A.9.5. COMISIÓN DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES

La Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (CMT) remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 3 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 795 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 2 de ellos por un importe de 670 miles de euros conforme se expone en el siguiente cuadro:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	66,66	670	71,7
TOTAL	2	66,66	670	71,7

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la CMT remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante los ejercicios fiscalizados.

La Entidad ha certificado la adjudicación, en el ejercicio 2012, de un total de 24 contratos generadores de gasto, por un importe de 2.812 miles de euros.

La CMT publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 42 de la LCSP. Asimismo, en el periodo fiscalizado, difundió este perfil por medio de la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP (esta difusión se ha puesto en práctica a partir del ejercicio 2012). No obstante, no fueron publicados en la mencionada Plataforma todos los contratos que de acuerdo a la legislación en vigor deberían haber sido objeto de dicha publicación. En concreto, ninguno de los dos contratos fiscalizados por este Tribunal de Cuentas fue objeto de difusión a través de la Plataforma de Contratación del Estado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La CMT ha remitido al Tribunal de Cuentas 3 contratos celebrados en el ejercicio 2012 en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, por importe de 795 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 2, por importe de 570 miles de euros. Sin embargo, la Entidad no remitió de oficio información sobre los contratos finalizados durante el periodo fiscalizado, como requiere la citada Instrucción del Tribunal. No obstante, dicha información fue remitida durante la realización de los trabajos de fiscalización, a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas, de los contratos adjudicados por esta Entidad, son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, comprobándose su adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia, detectándose las siguientes incidencias:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de uno de los expedientes fiscalizados, sobre la contratación del servicio de limpieza, incluyeron, entre los criterios que han de servir de base para la adjudicación, los medios materiales afectos para el cumplimiento del contrato, factor que constituye medio justificativo de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 78 del TRLCSP. A este respecto, debe reseñarse que los requisitos de solvencia de las empresas son requisitos legalmente determinados como criterios de admisión de los licitadores, por lo que deben ser tenidos en cuenta, previamente, para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, sin que puedan ser objeto de valoración. En relación con este tema, resultaría posible la inclusión del criterio de "los recursos materiales" dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de los mismos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios materiales necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares previeran expresamente como criterio de valoración el ofrecimiento por el empresario de recursos materiales por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, previsiones que no se contienen en los pliegos correspondientes al expediente referido.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares del mencionado contrato se establece que la extensión máxima de la Memoria relativa a los elementos de la oferta evaluables mediante juicio de valor ha de ser de 20 páginas. Sin embargo, no especifica ni el tipo de letra, ni su tamaño, ni la extensión de los márgenes, ni tampoco el interlineado, carencias que sin duda pueden dar lugar a crear dudas y cierto grado de confusión en los posibles licitadores. Asimismo, los pliegos no establecen las consecuencias que, en su caso, pudieran derivarse del incumplimiento de dicha limitación, omisión ésta que contribuye a crear inseguridad jurídica en los licitadores.

En los pliegos de cláusulas administrativas del otro expediente fiscalizado, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía IP, la exigencia de clasificación a los posibles licitadores se sustituye para todos los empresarios no españoles por la acreditación de determinados requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, previsión ésta que resulta contraria a lo establecido en los artículos 65 y 66 del TRLCSP, puesto que la mencionada no exigencia de clasificación solo resulta predicable respecto de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, y no de todos los empresarios extranjeros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el mismo expediente de contratación al que se refiere el párrafo anterior se establece como criterio de valoración evaluable de forma objetiva la circunstancia de encontrarse el licitador en posesión de certificados de calidad y medioambientales. Este Tribunal de Cuentas se ha pronunciado en diversas ocasiones, en unidad de criterio con la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa, en el sentido de que los citados certificados constituyen medios de acreditación de la solvencia técnica, no pudiendo formar parte de los criterios de valoración de la oferta para la adjudicación del contrato. Efectivamente, la acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, está regulada respectivamente en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, los cuales forman parte de la subsección 3ª, de la Sección 2ª, del Capítulo II del Título II del Libro I del TRLCSP, en donde se regula la acreditación de la solvencia por parte de los empresarios licitadores en un proceso de contratación, no pudiendo, en su virtud, incluirse dentro de los criterios de adjudicación del correspondiente contrato.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos.-

En el expediente de contratación relativa al servicio de limpieza, su documento de formalización no recoge expresamente el precio de ejecución de las prestaciones comprometidas, y ni tan siquiera se remite a los términos de la oferta del contratista adjudicatario, o adjunta un ejemplar de la oferta económica de éste, omisiones éstas que pueden propiciar la incorrecta ejecución del contrato, desde la perspectiva de las obligaciones a cargo de la entidad fiscalizada, si la unidad encargada de recibir y tramitar la facturación, y de gestionar los pagos no tiene en su poder un ejemplar completo del expediente de contratación. No obstante, la mencionada omisión devino intrascendente dado que está acreditado que el contrato fue ejecutado con pleno respeto a las condiciones económicas de adjudicación.

Además el documento de formalización del mencionado contrato lo califica como contrato privado, remitiéndose al orden jurisdiccional civil en cuanto a sus efectos y extinción, previsión incorrecta dado que el contrato al que el documento se refiere es un contrato administrativo de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 del TRLCSP, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente a todos los efectos, tal y como dispone el artículo 21 del mencionado TRLCSP. No obstante, la errónea mención de la naturaleza jurídica del contrato careció en la práctica de consecuencia alguna.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

En el mencionado contrato del servicio de limpieza, la facturación y pago de las prestaciones del contratista fueron pactados en términos de horas de servicio prestado (distinguiéndose entre limpiador general y limpiador especialista), y precios unitarios. Sin embargo, durante los doce meses de duración del contrato, tan solo los dos primeros (agosto y septiembre de 2012) fueron facturados en los expresados términos, en tanto que el resto de los meses (octubre de 2012 a julio de 2013) fueron facturados por una cantidad global, sin que quedara constancia de las horas de servicio realmente prestadas por el contratista, infringiéndose así los términos contractuales. No obstante, en el trámite de alegaciones la entidad acredita documentalmente que se establecieron sistemas de control horario de la ejecución de los servicios comprometidos, y que, en todo caso, la remuneración de los mismos se produjo sobre la base de horas reales prestadas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el otro de los expedientes fiscalizados, el correspondiente al servicio de mantenimiento de telefonía IP, sus pliegos de cláusulas administrativas particulares establecían en su cláusula 21.4 que la facturación y pago de los servicios prestados se llevaría a cabo sobre la base de una cantidad fija e igual mensual durante los veinticuatro meses de duración del contrato (parte ordinaria del contrato), sin perjuicio de la facturación adicional que pudiera corresponder por la bolsa de horas encaminadas a mejorar el sistema. Sin embargo, la facturación mensual nunca fue por la cifra resultante de dividir por veinticuatro la parte fija u ordinaria del precio de adjudicación, sino que algunos meses se hizo por una cantidad inferior y otros meses por una cifra notoriamente superior. A título de ejemplo, si a los nueve meses de ejecución del contrato la parte fija del mismo debería haber dado lugar a una facturación aproximada de 62 miles de euros (IVA incluido), en la práctica, finalizado dicho periodo, el contratista había ya facturado un total de 77 miles de euros (IVA incluido), esto es, un 24% más de lo pactado. Además, en las facturas nunca venía desglosado lo que correspondía a la parte fija u ordinaria del contrato, y a la parte de bolsa de horas por mejoras del sistema, incumplándose en este extremo, también, lo establecido en el contrato.

Finalmente, en relación con el antedicho contrato, la cantidad pactada por la parte ordinaria fue de 164 miles de euros (IVA incluido), mientras que lo facturado al final del contrato se elevó a un total de 175 miles de euros (IVA incluido), sin que la diferencia venga justificada por el incremento de tres puntos porcentuales del IVA, acordado con efectos 1 de septiembre de 2012, ni por la facturación de horas de mejora, dado que éstas no aparecen en supuesto alguno especificadas en las respectivas facturas. Existe, por tanto, un incremento de precio no justificado de aproximadamente un 4,5% (ya compensado el efecto derivado del incremento del IVA). Si bien la entidad fiscalizada afirma en su escrito de alegaciones que dicho exceso de facturación se debió a las mencionadas horas de mejora, no aporta justificación respecto dicha afirmación.

IV.A.9.6. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

La Comisión Nacional de Energía (CNE) remitió al Tribunal de Cuentas 4 expedientes, uno de oficio y tres a solicitud de este último, correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 2.855 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	4	100	2.855	100
TOTAL	4	100	2.855	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la CNE remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante los ejercicios fiscalizados.

La Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2012, de un total 40 de contratos generadores de gasto, por un importe de 4.561 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La CNE publicó en su página web su perfil de contratante, procediendo a su difusión en la Plataforma de Contratación del Estado ("www.contrataciondelestado.es"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 334 del TRLCSP.

La Entidad remitió de oficio al Tribunal de Cuentas 1 contrato celebrado en el ejercicio 2012, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 del TRLCSP, por importe de 3.000 miles de euros, que ha sido objeto de fiscalización, junto con otros 3 (expedientes de prórroga) remitidos a petición del propio Tribunal de Cuentas. Sin embargo, la Entidad no remitió de oficio información sobre los contratos finalizados durante el periodo fiscalizado, como requiere la citada Instrucción del Tribunal. Además, no remitió un expediente de servicios, adjudicado por 260 miles de euros, que superaba el montante exigido legalmente en ese precepto.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los trabajos de fiscalización se ha procedido al análisis tanto de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como de los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, comprobando su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. Del resultado de la fiscalización se han constatado las siguientes incidencias:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes analizados, como así se ha expuesto en anteriores Informes, no concretaron los medios acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica de los licitadores para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, respectivamente, aludiendo genéricamente a todos ellos. Esta remisión genérica no resulta admisible puesto que, tanto en ejercicios anteriores, en el que estaba vigente la LCSP, como en el ejercicio 2012, en que se aplicó el TRLCSP, la Entidad dejó abierta la posibilidad de que las respectivas solvencias se acreditaran a través de todos los medios previstos en dichos preceptos, derivándose una restricción de la competencia en perjuicio de los empresarios extranjeros comunitarios, bien por la posible confusión acerca de la forma de acreditación de la solvencia o bien por provocar posibles dificultades en la licitación, una vez que en la práctica se exigía su acreditación a través de todos los medios legalmente previstos.

Como así ha ocurrido en otros expedientes, con este mismo objeto, celebrados en otros ejercicios, los pliegos del expediente 18/11, de servicio de limpieza de la sede de la CNE, incorporaron, como criterios objetivos de adjudicación, factores o requisitos de solvencia técnica de las empresas licitadoras, determinantes de la aptitud de estas empresas, tales como los medios materiales, factores que, como reiteradamente ha manifestado este Tribunal de Cuentas, no eran susceptibles de valoración como criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 78 y 150 del TRLCSP (artículos 67 y 134.1 de la derogada LCSP, al tratarse de una prórroga del servicio).

Como práctica generalizada en todos los expedientes fiscalizados, los pliegos de prescripciones técnicas incorporaban en sus cláusulas una detallada referencia al objeto del contrato, cuando el artículo 67.2 del RGLCAP disponía que este extremo debía figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no permitiendo, a este respecto, el artículo 68.3 del mismo texto legal que los pliegos de prescripciones técnicas contuviesen cláusulas que debían constar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La Entidad, en el expediente 43/12, de servicios complementarios para la gestión de los sistemas de liquidación de prima equivalente y de garantía de origen y equipo, elaboró un documento que denominaba "solicitud de iniciación del expediente", en el que incorporaba, entre otros extremos, los antecedentes de la operación a contratar, el objeto y alcance de la contratación, su presupuesto, el plazo de garantía y la necesidad de llevar a cabo la contratación de la prestación que constituía su objeto. La CNE no elaboró, por tanto, un documento propio e independiente o memoria justificativa de la necesidad de la contratación. Como se ha reiterado en anteriores Informes, la Entidad acostumbraba a detallar las necesidades administrativas a satisfacer, mediante la contratación de que se tratara, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En este mismo expediente, se trataba de justificar la necesidad de la contratación en función del adecuado cumplimiento de determinadas funciones que le correspondían directamente, como eran las que estaban relacionadas con la gestión del mecanismo de garantía de origen renovable y la de información a los consumidores sobre el mix de generación de la energía. La externalización de la contratación de los servicios complementarios contratados se hacía necesaria, según la Entidad, por la insuficiencia tanto de medios materiales como humanos. Sin embargo, no se ha constatado que la Entidad hubiera hecho un estudio previo comparativo sobre el coste de estos servicios complementarios, directamente relacionados con competencias de la CNE, si se prestasen por personal propio, previa su adecuada especialización.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

La Entidad no aportó el acta formal de recepción en el expediente 18/11, prevista en el art. 222 de la TRLCSP, como ya advirtió este Tribunal en el ejercicio anterior. A este respecto, y ante la solicitud que efectuó el Tribunal de Cuentas del acta correspondiente, la CNE, indicó que el 20 de diciembre de 2012, se recibió escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social aludiendo a la situación (que no precisó) de la empresa adjudicataria por débitos contraídos con la Seguridad Social, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones sociales. Desde esa fecha y, según comunicó la Entidad, el contratista no compareció en las dependencias de la CNE, prestando los respectivos servicios el personal destacado en el centro hasta el 31 de enero de 2013. Debe reiterarse, como así se hizo en el Informe correspondiente a 2011, que este contrato se formalizó el 26 de junio de 2011 y tenía un periodo de ejecución de un año (hasta el 26 de junio de 2012), que, además, fue prorrogado por un año más, es decir hasta el 26 de junio de 2013. Requerida, nuevamente, la Entidad, durante los trabajos de fiscalización del presente Informe, acerca de la recepción del servicio, esta no aportó ninguna información adicional sobre el particular, de manera que, como indicó la Entidad, si el servicio se prestó hasta el 31 de enero de 2013, aún quedaban casi 5 meses más hasta la total ejecución del contrato. Por tanto, el servicio no podía finalizar el 31 de enero de 2013, como sostuvo la CNE, sino el 26 de junio de 2013, por lo que la Entidad debió proceder a la resolución del contrato o hacer efectivas las penalidades correspondientes, incoando, en su caso, el oportuno expediente de reclamación por daños y perjuicios, actuaciones sobre las que no consta que la CNE hubiera procedido en uno o en otro sentido.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.9.7. CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

El Consejo de Seguridad Nuclear ha remitido al Tribunal de Cuentas 3 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 1.056 miles de euros, habiendo sido todos ellos objeto de fiscalización, lo que representa el 100% de los contratos remitidos y el 100% del importe total, conforme se expone en los cuadros siguientes:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	3	100	1.056	100
TOTAL	3	100	1.056	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el CSN ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

La Entidad certificó la adjudicación en el ejercicio 2012 de 28 contratos, por un importe global de 2.801 miles de euros. Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 del TRLCSP, remitió al Tribunal de Cuentas 3 contratos, correspondientes al ejercicio 2012 por importe de 1.056 miles de euros. Sin embargo, la Entidad no remitió de oficio información sobre los contratos finalizados durante el periodo fiscalizado, como requiere la citada Instrucción del Tribunal. No obstante, dicha información fue remitida durante la realización de los trabajos de fiscalización, a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

El CSN publicó en su página Web, de acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP, información acerca de las convocatorias de contratación en curso y contratos adjudicados recientemente, incluyendo, entre otros, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, los anuncios de licitación y los acuerdos de adjudicación. Igualmente, el CSN difundió su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado ("www.contrataciondelestado.es"), tal y como exige el artículo 334 del TRLCSP.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

El CSN empleó modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con un cuadro resumen en el que se concretaron los requisitos exigibles a cada contrato, incluyendo extremos de gran trascendencia como son los criterios de adjudicación. Dichos modelos, y su cuadro resumen, cumplen, en general, las previsiones contenidas en el artículo 115 del TRLCSP.

En los tres contratos examinados los pliegos de cláusulas administrativas particulares se remiten al artículo 84 del TRLCSP para la acreditación de la solvencia de los empresarios extranjeros comunitarios cuando, de acuerdo a la Ley, la solvencia económica y financiera de los mismos debería acreditarse por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 75, y la solvencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

técnica o profesional debería acreditarse, en los contratos que nos ocupan, por uno o varios de los medios a que se refiere el 78. Hay que tener en cuenta que de acuerdo al artículo 66 del TRLCSP no será exigible clasificación para contratar con la Administración a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea. En su virtud, tampoco puede exigírseles para contratar con la Administración estar en posesión de los certificados a que se refiere el artículo 84 del mencionado Texto refundido. Sin perjuicio de que la posesión de estos certificados no pueda establecerse en ningún caso como requisito acreditativo bien de la capacidad bien de la solvencia exigible en cada supuesto a los extranjeros comunitarios para contratar con la Administración, el TRLCSP establece, en el mencionado artículo 84, que la posesión de los certificados a que dicho precepto se refiere dispensa de la acreditación por otros medios de las condiciones de capacidad y de solvencia enumeradas en el citado artículo. Así, la inclusión de la comentada exigencia en los analizados y mencionados pliegos tiene efectos restrictivos de la competencia respecto de los antedichos empresarios en la medida que impide al acceso a la licitación a los extranjeros comunitarios no inscritos en dichas listas.

En el expediente de contratación 630.04/3746/2012, sobre el servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades y mantenimiento de sistemas de información de apoyo a la administración electrónica, sus pliegos de cláusulas administrativas particulares recogían como criterio de valoración de las ofertas susceptibles de la aplicación de fórmulas la posesión por los técnicos integrantes del equipo de trabajo del certificado ITIL, cuando los pliegos de prescripciones técnicas exigían que el Jefe de Proyecto debería en todo caso cumplir el requisito de poder acreditar estar en posesión del mencionado certificado, elemento éste que, al formar parte de la solvencia técnica de los licitadores, no podía integrarse, por tanto, en los criterios de valoración de las ofertas.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos.

En los tres contratos objeto de fiscalización las garantías prestadas por los respectivos adjudicatarios han sido constituidas a disposición de la entidad fiscalizada en lugar de haberse constituido a disposición del órgano de contratación del CSN, esto es, su Presidenta, contraviéndose así lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP y en los propios pliegos de cláusulas administrativas particulares de cada uno de los mencionados contratos.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Si bien inicialmente la entidad fiscalizada no había procedido a remitir periódicamente al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a la ejecución y extinción de los diferentes contratos sometidos a dicha obligación, tal como establece la Instrucción de 6 de abril de 2009, la misma fue debidamente entregada al órgano fiscalizador previo requerimiento de éste.

Respecto del conjunto de los contratos examinados, los diferentes documentos, tanto administrativos como contables, en que se materializa la ejecución de los mismos, tales como facturas, órdenes de pagos, documentos acreditativos de éstos, y documentos de recepción y de prestación de servicios a satisfacción de la entidad, no revelan incidencia alguna que deba ser reseñada en el presente informe.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.9.8. FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 5 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 4.009 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	612	100
Servicios	2	100	347	100
Suministros	2	100	3.050	100
TOTAL	5	100	4.009	100

El Patronato de la Fundación aprobó, el 12 de octubre de 2008, unas instrucciones internas de contratación, debidamente informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP.

No consta que la Fundación, en el ejercicio fiscalizado, dispusiera del correspondiente enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Estado, como exige el artículo 334 del TRLCSP.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 53 contratos, por un importe global de 15.295 miles de euros.

Asimismo, como se ha indicado, se han fiscalizado 5 contratos por importe de 4.009 miles de euros, remitidos a solicitud del Tribunal de Cuentas. De estos contratos, uno de los contratos de los contratos de servicios fiscalizados no se remitió de oficio por parte de la Fundación, a pesar de haber superado el importe previsto en el artículo 29 del TRLCSP.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, comprobándose su



TRIBUNAL DE CUENTAS

adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia, detectándose las incidencias que seguidamente se exponen.

Con carácter general, en los 5 contratos examinados, los pliegos de condiciones particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas, carecían de fecha y no constaba quién los ha firmado o suscrito.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

El documento aportado por la Fundación como memoria acreditativa de la contratación, en el expediente 2011/58, de suministro de un muro dinámico, no justificaba suficientemente la necesidad de la operación a contratar, indicando la Entidad, en alegaciones, que tendría que haber redactado con más detalle dicha necesidad. El objeto de la contratación, indicaba la Fundación, podría dotar de relevancia, personalidad y notoriedad a la actividad que constituía este objeto. Las argumentaciones contenidas en la memoria resultaban muy genéricas e imprecisas y se fundamentaban en meras expectativas, con lo que aquella necesidad no se acreditaba debidamente como así exigen los artículos 22 del TRLCSP y 73 del RGLCAP.

El expediente 2011/090, de obras de construcción y edificaciones, cuyo acuerdo de inicio tuvo lugar el 22 de noviembre de 2011, fue adjudicado el 14 de febrero de 2012, por 612 miles de euros. De acuerdo con el artículo 14.3 de sus instrucciones internas de contratación, debería haberse formalizado en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación. No obstante, mediante resolución de 25 de septiembre de 2012, de la dirección general de la Fundación, se determinó la no formalización del contrato, es decir 7 meses después de la fecha que correspondía normativamente para su suscripción formal.

A este respecto, en la referida resolución, la Fundación expresamente señalaba que “en aplicación del mandato legal establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Fundación ha sido objeto de una drástica reducción presupuestaria en su ámbito de contratación pública, por lo que ha sido necesario reorientar las prioridades en la ejecución y contención del gasto público, lo que se traduce en la supresión de algunos proyectos así como en la reducción o paralización de otros...todo ello motivado por la imposibilidad, por parte de la Fundación, de contraer o mantener los gastos previstos o asumidos con anterioridad como consecuencia de la reducción presupuestaria de la que ha sido objeto”. Continuaba la resolución que “el coste económico que supondría ejecutar este contrato, en los términos en los que ha sido licitado resultaría desproporcionado e implicaría un grave perjuicio para la entidad”.

En la mencionada resolución, dictada para la no formalización del contrato, se indicaba, además, que no se renunciaría a convocar en el futuro una nueva licitación y que se devolvía la fianza el aval bancario prestado por el adjudicatario, que se constituyó como garantía definitiva por 30 miles de euros.

La Ley 2/2012 entró en vigor el 1 de mayo de 2012, es decir dos meses después de la fecha en que debía haberse formalizado, lo que implicaba, necesariamente, que a la fecha de esa formalización no se había producido esa “drástica reducción presupuestaria”. Se desconocen las razones que concurrieron para la no formalización en fecha, estos es a finales de febrero de 2012,



TRIBUNAL DE CUENTAS

del contrato, razones que no podrían ser nunca la causa esgrimida del mandato legal contenido en la Ley 2/2012 y, en consecuencia, la indicada "drástica reducción presupuestaria".

En cualquier caso, no se precisaron cuáles fueron las prioridades en la ejecución y contención del gasto y exactamente en qué partidas se efectuó la reducción del gasto, y si estas partidas fueron las que afectaban concretamente al contrato en cuestión. Asimismo, no se detallaba en la resolución de la dirección de la Fundación, el coste económico que supondría ejecutar este contrato, en qué medida resultaría desproporcionado y que graves perjuicios se derivarían para la misma.

De acuerdo con esta misma resolución, el coste del contrato se entendía en función de los "términos en los que ha sido licitado", de lo que podría desprenderse la circunstancia de que si dichos términos hubieran sido alterados, cabría la más que razonable posibilidad de haber autorizado una modificación contractual, por causas imprevistas o por nuevas causas surgidas, sin necesidad de haber dejado sin efecto el contrato ya adjudicado y no formalizado.

Tampoco se precisó en qué situación estaba la contratación adjudicada en el periodo comprendido entre el mes febrero de 2012 y el 25 de septiembre de ese mismo año, en qué se emitió la resolución de no formalización del contrato. Se desconoce que trámites desarrollaba, en este periodo, la Fundación para tratar de formalizar la operación o en su caso, que dificultades demostrables concurrían para imposibilitar la formalización. También se desconoce la actitud y proceder de la empresa que ya había resultado adjudicataria y si esta empresa llevó a cabo alguna actuación para la reclamación de los hipotéticos daños y perjuicios que se le podrían derivar, no sólo por los gastos y perjuicios que hubieran podido producir (entre otros, la entrega anticipada de 30 miles de euros en concepto de garantía), sino también por las expectativas generadas por la adjudicación, o lucro cesante dejado de percibir.

Se constata, en definitiva, una falta de previsión por parte de la Fundación, en la puesta en marcha de esta operación contractual, a la vista de los resultados originados. Esta falta de previsión queda constatada materialmente en el análisis de los pliegos de condiciones particulares de este contrato. Estos no determinaban, como causa de resolución del contrato, la imposibilidad física o legal de ejecutar los trabajos o la concurrencia de razones de urgencia y/o imprevisibles, así como las hipotéticas consecuencias de estas causas de resolución.

La no formalización del contrato se produce en otros dos de los cinco expedientes analizados, el expediente 2011/049, adjudicado por 1.499 miles de euros y el 2011/58, adjudicado por 1.550 miles de euros, ambos de suministro. En el primero de ellos se dictó una resolución de no formalización del contrato a los siete meses de la adjudicación (efectuado en febrero de 2012), en los mismos términos que en el expediente anterior, y en el segundo de ellos la resolución se emitió a los seis meses de la adjudicación (también en febrero de 2012), en esos mismos términos y en ambos, al amparo de la Ley 2/2012. En estos dos casos, si bien sus pliegos preveían la resolución del contrato por la imposibilidad física o legal de ejecutar los trabajos o la concurrencia de razones de urgencia y/o imprevisibles o el concurso de fuerza mayor, no se determinaban las consecuencias materiales o económicas que de tal decisión se pudieran derivar, constatándose una falta de previsión por parte de la Fundación en el momento de dar comienzo a ambas operaciones contractuales. Con respecto a estos dos expedientes, se reproducen los mismos argumentos y consideraciones que se han efectuado en relación al expediente analizado en los párrafos anteriores.

Con respecto a estas operaciones, la Fundación, en alegaciones, aporta, las comunicaciones de la Secretaría de Estado de Energía y la Instrucción del director de la Fundación, por la que se ordena la suspensión de los procedimientos de contratación una vez se alcance la fase de adjudicación y se ordena que los contratos que se hayan adjudicado no se formalicen. También



TRIBUNAL DE CUENTAS

alega que se produjo un cambio de director de la Fundación y que hasta el 11 de junio de 2012, no obtiene, el nuevo director plenos poderes para actuar como tal. Además, en los supuestos indicados en los se planteaba si se efectuó alguna reclamación, señala la Entidad que no fue así, siendo compensado económicamente el adjudicatario de uno de los expedientes fiscalizados, por los gastos efectuados. Añadía la Fundación, que las circunstancias que impidieron la formalización resultaban de la concurrencia de una alteración sobrevenida, que invoca de forma genérica, causa admitida en Derecho privado, por el que se regía.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

La Fundación procedió a la resolución por mutuo acuerdo de la partes del expediente 2012/090, de suministro de fabricación de un sistema de pesaje, adjudicado por 178 miles de euros⁶⁴.

Este expediente fue adjudicado el 26 de noviembre de 2012 y se formalizó el 21 de enero de 2013, con posterioridad al plazo de 10 días establecido en sus instrucciones internas.

La Fundación dictó una resolución el 22 de febrero de 2013, al amparo de la mencionada Ley 2/2012, en los mismos términos ya expuestos, en el anterior epígrafe, con respecto a los contratos no formalizados. En este caso, como novedad, la Fundación se amparaba en el principio de libertad de pactos consagrado en el artículo 1255 del Código Civil, y además se preveía, expresamente, que el contratista renunciaría a cualquier reclamación por daños y perjuicios. Dado el momento en que se produjo el acuerdo de inicio del expediente, el 31 de julio de 2012, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2012, la Fundación podía haber previsto, una vez que el presupuesto ya había sido reducido drásticamente, no haber acordado su comienzo y en consecuencia, no haber originado el procedimiento de contratación celebrado.

En este caso, también se reproducen las argumentaciones y razonamientos expuestos en el epígrafe anterior, si bien esta decisión de la Fundación resultó aún más grave si se tiene en cuenta que en el momento de dar inicio a la tramitación del expediente se conocían los proyectos de contratación y las partidas presupuestarias disponibles, por lo que resulta ciertamente contradictorio que concurrieran causas como las esgrimidas y sobradamente conocidas, como así ha quedado expuesto, al amparo exclusivamente del nuevo contexto económico surgido con la entrada en vigor de la Ley 2/2012.

IV.A.10 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por el MAAMA se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 17 expedientes de contratación, por un importe de 33.681 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 24% fueron de obras, el 52% de servicios y el 24% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 59% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
-----------	--------	------------------------	---------	-----------------------------

⁶⁴ En alegaciones la entidad fiscalizada invoca que ello se debió a una serie de problemas sufridos por el contratista, que no se detallan, surgidos en la constitución del aval prestado por este como garantía.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Obras	2	50	19.862	82
Servicios	3	33	2.645	57
Suministros	4	100	4.773	100
TOTAL	9	53	27.280	81

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 5 órganos de contratación. Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 51 expedientes, por un importe total de 42.581 miles de euros.

No se ha recibido la relación de los contratos celebrados o su certificación negativa de los órganos de contratación siguientes:

- Órganos con competencia originaria (2): Ministro y Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- Órganos con competencia delegada (9): Junta de Contratación, Secretaría General Técnica, Subsecretaría, Dirección General de la Industria Alimentaria, Dirección General de Ordenación Pesquera, Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, Oficina Española del Cambio Climático, Dirección General de Servicios y Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

De acuerdo con los expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se ha incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados por los órganos de contratación del Ministerio, un contrato adjudicado por la Junta de Contratación.

Asimismo, de acuerdo con los datos contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP, adjudicados por la Dirección General del Agua.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- No se establecen los medios para acreditar la solvencia de los licitadores, ni se determinan los mínimos que han de alcanzarse en cada uno de ellos (artículo 51 de la LCSP), conforme establece el artículo 67 del RGLCAP.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con los siguientes documentos y expedientes:

- La acreditación del cumplimiento, en dos expedientes adjudicados por la Dirección General del Agua (387 y 389).
- En un expediente de modificación adjudicado por la Junta de Contratación, la acreditación de que el contratista se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (482).

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

- En un expediente adjudicado por la Dirección General de Servicios (376), el PPT no consta aprobado.
- En tres expedientes, la baja de adjudicación es igual o superior al 30% lo que podría indicar que el cálculo del presupuesto de licitación se realizó sin ajustarse a los precios de mercado. Dichos expedientes fueron adjudicados en dos casos por la Dirección General del Agua (2 y 6) y en uno por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (392).
- En dos expedientes adjudicados por la Dirección General del Agua (2 y 6), no se han limitado en el PCAP los gastos de publicidad de la licitación a asumir por el adjudicatario.
- En un expediente adjudicado por la Junta de Contratación (377) se alegó, como circunstancia para acudir al procedimiento de urgencia, el hecho de que un contrato con el mismo objeto finalizaba próximamente sin que cupiera posibilidad de prórroga, añadiendo como causas justificativas que el suministro era indispensable para el funcionamiento de los servicios, así como la entrada en vigor del TRLCSP -que requería un plazo para la aprobación de los Pliegos por parte de la Junta de Contratación- y la nueva organización ministerial introducida por la ley de 21 de diciembre. Sin embargo, en opinión del Tribunal de Cuentas no se encuentra justificado el recurso al procedimiento de urgencia, excepcional por su propia naturaleza, puesto que se trata de un servicio periódico con una fecha de finalización fija y conocida, con lo que se podía prever con suficiente antelación – la duración del expediente era de dos años- la necesidad de tramitar un nuevo expediente para así asegurar la continuidad del mismo. El 4 de abril de 2012 la Intervención devolvió el expediente sin fiscalizar de conformidad, ya que consideraba que la propuesta de gasto presentada no era la adecuada, puesto que para la anualidad 2012 el importe era de sólo dos mensualidades, lo que implicaría que el inicio de la ejecución del contrato sería



TRIBUNAL DE CUENTAS

bastante posterior a mayo (mes en que finalizaba el contrato vigente hasta ese momento). El 10 de abril el órgano de contratación contestó que, de acuerdo con la previsión de consumo hecha, la distribución de anualidades prevista era acorde a la estimación de gasto, fiscalizándose finalmente de conformidad. Sin embargo, el documento de la formalización se firmó seis meses y medio después del fin de la vigencia del anterior contrato de suministro de energía eléctrica. En la documentación remitida al Tribunal de Cuentas no consta que, estando la prórroga expresamente excluida, se produjera ninguna ampliación de plazo. Por otra parte, el recurso a la tramitación de urgencia no hizo que el contrato fuera adjudicado antes del 1 de mayo de 2012, que era lo que se pretendía de acuerdo con lo que se puso de manifiesto en la memoria justificativa.

- Circunstancias parecidas se produjeron en otro expediente (378), tramitado para unificar el suministro que se venía prestando en virtud de dos contratos de 2010 cuya ejecución finalizaba en julio y octubre de 2012, sin posibilidad de prórroga ninguno de ellos. Para acudir a la tramitación de urgencia se alegaron razones de interés público, ya que siguiendo una tramitación ordinaria no sería posible disponer de un nuevo contrato a tiempo. Como hizo observar el representante de la Intervención Delegada - observación que comparte el Tribunal de Cuentas-, dicha circunstancia era conocida con antelación, por lo que no quedaría dentro de los supuestos recogidos en la Ley para tramitar de forma urgente. Por otra parte, dado que el contrato no se formalizó hasta enero de 2013 y que no se tiene noticia de ampliaciones de plazo de los contratos anteriores, el suministro habría quedado interrumpido varios meses. En trámite de alegaciones se comunicó al Tribunal de Cuentas que durante el período en que no hubo contrato se estuvo abonando el suministro con cargo al Anticipo de Caja Fija.
- En un expediente adjudicado por la Junta de Contratación (93) no se cumplió el plazo establecido en el artículo 140 de la LCSP para proceder a la formalización del contrato.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MAAMA se remitieron al Tribunal de Cuentas 29 prórrogas, todas ellas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 17.811 miles de euros. También se remitieron siete modificados, por un importe total de 8.169 miles de euros, lo que supone un aumento del 7% en el precio inicialmente adjudicado. Finalmente, se comunicaron tres recepciones.

IV.A.10.1 AGENCIA ESPAÑOLA PARA EL ACEITE DE OLIVA

Por la AEAO no se remitió al Tribunal de Cuentas expediente de contratación alguno.

La AEAO remitió al Tribunal de Cuentas una relación comprensiva de cinco expedientes, por un importe total de 119 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

IV.A.10.2 AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

Por la AEMET se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 11 expedientes de contratación, por un importe de 8.430 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 82% fueron de servicios y el 18% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 82% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	22	4.503	60
Suministros	2	100	898	100
TOTAL	4	36	5.401	64

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la AEMET adjudicó un total de 38 contratos, por un importe total de 15.684 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

- En un expediente adjudicado por la Presidencia (626), el PCAP no consta aprobado.
- En tres expedientes adjudicados por la Presidencia (619, 620 y 626), el PPT no consta aprobado.
- En un expediente adjudicado por la Presidencia (626), el Anexo 3 del PCAP incluye, dentro de los criterios de valoración de las ofertas no evaluables de forma automática, el de "Modificaciones y Variantes que puedan considerarse más convenientes para la



TRIBUNAL DE CUENTAS

realización del objeto del contrato, cuando sean admitidas variantes o mejoras en el cuadro de características del Pliego". Dado que dicho cuadro de características establecía en su apartado 13 la no admisión de variantes, es incorrecto que el informe de valoración técnica de las ofertas valore dichas mejoras. En trámite de alegaciones se aclaró que con dicha denominación se hace referencia a propiedades del servicio a prestar que no se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que suponen una mejora sobre lo inicialmente exigido, motivo por el que pueden ser valoradas como criterio de adjudicación.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la AEMET se remitieron al Tribunal de Cuentas seis prórrogas de contratos de servicios, por un importe conjunto de 2.292 miles de euros. Por otra parte, se comunicó una revisión de precios.

IV.A.10.3 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Por la CHC no se remitió al Tribunal de Cuentas expediente alguno de contratación. Remitió al Tribunal de Cuentas una relación comprensiva de cuatro expedientes, por un importe total de 260 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria.

IV.A.10.4 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Por la CHD se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 18 expedientes de contratación, por un importe de 16.991 de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 61% fueron de obras y el 39% de servicios. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 94% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	9	3.067	24
Servicios	1	14	920	22
TOTAL	2	11	3.987	23

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según las relación recibida, la CHD adjudicó un total de 48 expedientes, por un importe total de 19.804 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no



TRIBUNAL DE CUENTAS

recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con la acreditación del cumplimiento, en un expediente (415). En trámite de alegaciones se comunicó que la obra sufrió cierto retraso en su completa ejecución debido a la existencia de un período de suspensión motivado por circunstancias y dificultades imprevistas; la recepción de la obra estaba en tramitación en la fecha de remisión de las alegaciones al Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, cabe señalar que en dos expedientes (69 y 415), la baja de adjudicación es igual o superior al 30%, lo que podría indicar que el cálculo del presupuesto de licitación se realizó sin ajustarse a los precios de mercado.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la CHD se remitió al Tribunal de Cuentas la prórroga de un expediente de servicios, por importe de 490 miles de euros.

IV.A.10.5 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Por la CHE se remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de contratación, por un importe de 407 miles de euros. Dicho expediente, adjudicado por procedimiento abierto con criterios múltiples, fue fiscalizado.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según las relación recibida, la CHE adjudicó un total de 175 expedientes, por un importe total de 14.021 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del expediente de contratación fiscalizado, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la CHE se comunicó una recepción.

IV.A.10.6 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Por la CHG se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de ocho expedientes de contratación, por un importe de 31.954 de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 75% fueron de obras y el 25% de servicios. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 88% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	2	33	14.052	45
Servicios	1	50	190	46
TOTAL	3	37	14.242	45

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según las relación recibida, la CHG adjudicó un total de 91 expedientes, por un importe total de 43.499 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con los siguientes documentos y expedientes:

- La documentación acreditativa de la clasificación del adjudicatario, en un expediente (202).
- La aprobación de la liquidación de la obra, en un expediente (203).
- La publicación del anuncio de la licitación en el BOE, en un expediente (203).
- En un expediente de prórroga (248), la fiscalización previa, el informe del Servicio Jurídico, la aprobación del expediente y el acuerdo de la prórroga.

Por otra parte, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

- En un expediente (169), la baja de adjudicación es igual o superior al 30%, lo que podría indicar que el cálculo del presupuesto de licitación se realizó sin ajustarse a los precios de mercado.
- En un expediente (202), el procedimiento se inició por resolución de 13 de octubre de 2008 de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente. Con fecha 1 de enero de 2009 el expediente de contratación fue traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma. La Dirección General de la Agencia Andaluza del Agua, por resolución de 15 de abril de 2009, acordó la adjudicación provisional del contrato. Sin embargo, la adjudicación definitiva del contrato no se efectuó hasta el 18 de octubre de 2012. Un año antes, por Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, se integraron en la Administración del Estado los medios personales y materiales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de Octubre, y mediante oficios de fecha 25 de junio de 2012 se había comunicado a los licitadores y al adjudicatario provisional la subrogación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la posición que de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las citadas obras, y en concreto, en la adjudicación provisional de fecha 15 de abril de 2009. La paralización del expediente durante 3 años y medio, desde la adjudicación provisional hasta la definitiva, subrogación mediante, parece excesiva para que se hayan mantenido vigentes en los mismos términos los importes de licitación y adjudicación del contrato, así como los informes técnicos que sirvieron de base para la adjudicación provisional.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la CHG se remitieron al Tribunal de Cuentas dos prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 353 miles de euros, así como un modificado de un expediente de obras,



TRIBUNAL DE CUENTAS

que supuso una minoración de 176 miles de euros (un 1% del precio inicialmente adjudicado). Por otra parte, también se comunicaron tres ampliaciones de plazo.

IV.A.10.7 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Por la CHGa se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de cinco expedientes de contratación, por un importe de 5.949 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 20% fueron de obras, el 20% de servicios, el 40% de suministro y el 20% administrativos especiales. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 60% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.488	100
Servicios	1	100	1.355	100
Suministros	1	50	1.263	44
Administrativos especiales	1	100	232	100
TOTAL	4	80	4.338	73

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según las relación recibida, la CHGa adjudicó un total de 17 expedientes, por un importe total de 7.837 miles de euros.

De acuerdo con los datos contenidos en la relación remitida al Tribunal de Cuentas, no se ha remitido el expediente de un contrato celebrado de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no siempre recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- No se establecen en todos los casos los medios para acreditar la solvencia de los licitadores, ni se determinan los mínimos que han de alcanzarse en cada uno de ellos (artículo 51 de la LCSP), conforme establece el artículo 67 del RGLCAP.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Asimismo, los pliegos tampoco prevén siempre la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con los siguientes documentos y expedientes:

- La acreditación del cumplimiento, en un expediente (181). En el trámite de alegaciones se comunicó que estaba pendiente de formalizarse el acta de recepción de los trabajos para comunicar la finalización del contrato al Tribunal. Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Tribunal de Cuentas escrito de la Confederación comunicando la finalización de los trabajos y remitiendo el acta de recepción.
- El informe del Servicio Jurídico sobre la prórroga, en un expediente (59).

Por otra parte, cabe señalar que en un expediente (187), la baja de adjudicación es igual o superior al 30%, lo que podría indicar que el cálculo del presupuesto de licitación se realizó sin ajustarse a los precios de mercado.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la CHGa se remitieron al Tribunal de Cuentas cuatro prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 1.141 miles de euros, así como dos modificados, por un importe conjunto de 342 miles de euros (lo que supone un aumento del 10% del precio inicial). Igualmente, se comunicó una ampliación de plazo.

IV.A.10.8 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Por la CHJ se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de seis expedientes de contratación, todos ellos de servicios. El procedimiento de adjudicación fue en todos los casos el abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	17	342	25
TOTAL	1	17	342	25



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la CHJ adjudicó un total de 19 expedientes, por un importe total de 2.818 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

En un expediente (249), el cuadro de características del PCAP establecía como sistema de determinación del importe el de precios unitarios. Sin embargo, al establecer el importe de la garantía definitiva la fija en el 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que infringe el artículo 83.3 de la LCSP (que dispone que, para tales casos, la garantía se calcula en función del presupuesto de licitación). Como consecuencia, la garantía constituida resultó insuficiente. En trámite de alegaciones se informó que, como consecuencia de la remisión del Anteproyecto para alegaciones, la CHJ había advertido el error y procedido a requerir a la empresa adjudicataria para que constituyera nueva garantía, de forma que su importe total fuera el previsto en el artículo 95.3 del TRLCSP.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la CHJ se remitieron al Tribunal de Cuentas tres modificados, por un importe conjunto de 52 miles de euros, lo que supone un aumento del 2% sobre el precio inicial.

IV.A.10.9 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

Por la CHMS se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de tres expedientes de contratación, por un importe de 1.796 miles de euros. De ellos, uno fue de obras y dos de servicios. El procedimiento de adjudicación fue en todos los casos el abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.314	100
Servicios	1	50	268	56
TOTAL	2	67	1.582	88

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la CHMS adjudicó un total de 20 expedientes, por un importe total de 2.624 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que, en ocasiones, los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

Cabe señalar que en un expediente (154), el PCAP establecía la distribución presupuestaria para las anualidades 2011 a 2013, y así se recogía en el documento de aprobación del expediente. Al tener lugar la adjudicación el 26 de enero de 2012, debió traer como consecuencia un cambio de anualidades; sin embargo, no consta en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas dato alguno sobre un reajuste de anualidades. Por otra parte, el certificado de clasificación no viene acompañado de una declaración del licitador en la que conste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, según establece el artículo 130.3 de la LCSP.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la CHMS se remitieron al Tribunal de Cuentas seis prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 111 miles de euros. De ellas, cinco constituyen prórrogas sucesivas del mismo expediente; dichas prórrogas se realizaron para cubrir el servicio mientras se tramitaba un nuevo expediente de contratación. También se comunicó una ampliación de plazo.

IV.A.10.10 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Por la CHS se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de cinco expedientes de contratación, por un importe de 14.641 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 80% fueron de obras y el 20% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el negociado sin



TRIBUNAL DE CUENTAS

publicidad, en un 60% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	25	877	28
Suministros	1	100	10.123	100
TOTAL	2	40	11.000	83

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la CHS adjudicó un total de 32 expedientes, por un importe total de 5.141 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Con independencia de ello, se ha comprobado la existencia de otras deficiencias que afectan a los pliegos de expedientes concretos. Así, en un expediente (20120135 / 99.9999.12.001), el PPT recoge extremos (el presupuesto y el plazo del suministro) que, de acuerdo con el artículo 67.2 del RGLCAP deben constar en el PCAP, lo que infringe el artículo 68.3 del RGLCAP.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con la acreditación del cumplimiento, en dos expedientes (135 y 284).



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la CHS se remitieron al Tribunal de Cuentas 16 prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 2.392 miles de euros, así como dos modificados, que supusieron una minoración de 73 miles de euros (un 12% del precio inicial). Igualmente, se comunicaron dos recepciones.

IV.A.10.11 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Por el la CHT se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 21 expedientes de contratación, por un importe de 15.738 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 5% fueron de obras y el 95% de servicios. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 95% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	2.389	100
Servicios	1	5	2.199	16
TOTAL	2	10	4.588	29

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la CHT adjudicó un total de 60 expedientes, por un importe total de 18.869 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- No se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

Cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- En un expediente (180), el apartado 12 del cuadro de características del PCAP establece un plazo para realizar la adjudicación de tres meses desde la recepción de ofertas. Sin embargo, aquella tuvo lugar con casi siete meses de retraso. Dado que el Informe técnico se presentó con retraso -lo que dio lugar a tener que aplazar la apertura de las ofertas económicas-, sería aconsejable que los pliegos establecieran un plazo para la adjudicación que empezara a contar a partir de la apertura de las ofertas.
- En un expediente (163), en la propuesta de gasto consta una distribución de anualidades del 2011 al 2014; acorde con la misma se emitieron, con idéntica distribución, los correspondientes documentos contables acreditativos de la existencia de crédito. Igualmente, la previsión de anualidades de ejecución e importes que figura en el PCAP es la misma, coincidente igualmente con la que consta en la aprobación de gasto. Sin embargo, dos meses después de ésta se emitieron nuevos documentos contables RC con una distribución de anualidades para 2012 a 2015, sin que se acompañe documento alguno sobre este reajuste de las anualidades e importes respecto a los previstos inicialmente. Solicitada por el Tribunal de Cuentas documentación que justificara el cambio de la distribución del gasto, se recibió la documentación correspondiente a tres reajustes de anualidades, producidos todos ellos con posterioridad a la fecha de adjudicación, sin que ninguno de ellos modificara el plazo de ejecución.

El apartado 12 del cuadro de características del PCAP establece un plazo de adjudicación de tres meses desde la recepción de las ofertas. Sin embargo, la resolución de adjudicación se aprobó con un retraso de cuatro meses sobre la fecha establecida.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la CHT se remitieron cinco prórrogas, por un importe conjunto de 51.196 miles de euros. Igualmente, se comunicó una ampliación de plazo.

IV.A.10.12 ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

Por la EESA no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación. La relación remitida comprendía seis expedientes, por un importe total de 210 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria.

IV.A.10.13 FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y CULTIVOS MARINOS

El FROM se extinguió durante este ejercicio. Sin embargo, no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación ni relación de contratos o certificación negativa por parte de los órganos y organismos que asumieron sus funciones.

En trámite de alegaciones se remitió una relación comprensiva de tres expedientes, por un importe total de 1.205 miles de euros, así como los extractos correspondientes a los mismos. De ellos, dos corresponden al ejercicio 2011 y fueron ya remitidos en su día; el único correspondiente a 2012, con un importe de 187 miles de euros, no ha podido ser objeto de fiscalización.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.10.14 FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

Por el FEGA no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación. De acuerdo con las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, el FEGA celebró un total de 19 contratos, por un importe de 63.632 miles de euros. De ellos, los cuatro que deberían de haberse remitido al Tribunal de Cuentas por superar los importes señalados en el artículo 29 de la LCSP fueron enviados en trámite de alegaciones, circunstancia que no ha permitido su fiscalización.

IV.A.10.15 MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Por la MCT se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de ocho expedientes de contratación, por un importe de 3.914 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 12% fueron de obras y el 88% de servicios. En todos los casos, el procedimiento de adjudicación empleado fue el abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.114	100
Servicios	1	14	1.310	47
TOTAL	2	25	2.424	62

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la MCT adjudicó un total de 68 expedientes, por un importe total de 10.923 miles de euros.

De acuerdo con los datos contenidos en la relación remitida al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- No se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP).



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la MCT se remitieron siete prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 2.145 miles de euros, así como dos modificados de expedientes de servicios, ambos por importe cero. También se comunicó una ampliación de plazo.

IV.A.10.16 PARQUE DE MAQUINARIA

El PM se extinguió durante este ejercicio. Sin embargo, no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación ni relación de contratos o certificación negativa por parte de la Dirección General del Agua, que asumió las competencias y funciones del organismo.

En trámite de alegaciones la citada Dirección General informó que el PM, durante el periodo previo a su extinción, no tramitó ningún expediente de contratación de los que exista obligación de remitir información al Tribunal de Cuentas.

IV.A.10.17 PARQUES NACIONALES

Por el OAPN se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de cinco expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 992 miles de euros. En todos los casos el procedimiento de adjudicación fue el abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	20	229	23
TOTAL	1	20	229	23

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el OAPN adjudicó un total de 33 expedientes, por un importe total de 6.769 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación en relación con la resolución de improcedencia de revisión de precios, en un expediente adjudicado por la Dirección (166).

Por otra parte, cabe señalar que en un expediente adjudicado por la Dirección del organismo (166) el certificado de que el adjudicatario no se encontraba incurso en prohibición de contratar no consta en escritura pública.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el OAPN se remitieron al Tribunal de Cuentas tres prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 254 miles de euros, así como un modificado de importe cero de un expediente de suministros.

IV.A.11. Ministerio de la Presidencia

El Ministerio de la Presidencia ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 7 expedientes de contratación, por importe de 47.805 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 46.815 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	33	44.103	98
Suministros	1	100	2.712	100
TOTAL	3	43	46.815	98

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Los Órganos de contratación del Ministerio han cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir las preceptivas relaciones certificadas de contratos celebrados en el ejercicio 2012.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio celebraron 81 contratos, por un importe de 50.970 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato número 3 no se indicaron los medios establecidos en el artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.⁶⁵

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en los contratos números 2 y 3 condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.⁶⁶

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

No se han detectado incidencias.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de ejecución del contrato número 1 que acredita que el mismo se encuentra en fase de ejecución al haber sido prorrogado hasta mayo de 2015. Los contratos números 2 y 3 fueron recepcionados de conformidad en plazo.

IV.A.11.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 15 expedientes de contratación, por importe de 4.869 miles de euros, de los cuales se han fiscalizado 3 expedientes por importe de 1.820 miles de euros.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre los expedientes contractuales fiscalizados:

⁶⁵ La tramitación de un expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad (contrato número 3) no excluye la acreditación del empresario de las condiciones mínimas de solvencia que exige el artículo 62 del TRLCSP.

⁶⁶ La tramitación de un expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad (contratos números 2 y 3) no excluye la inclusión, de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres que tienen carácter potestativo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	734	100
Servicios	1	11	596	26
Suministros	1	20	490	100
TOTAL	3	20	1.820	37

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El Organismo ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012. Según la relación recibida, el Organismo celebró 81 contratos, por un importe de 7.196 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En los PCAP de los contratos números 1 y 3 aunque se indicaron los medios establecidos en los artículos 75, 77 y 78 del TRLCSP para acreditar la solvencia económica y técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio no estableció en la contratación fiscalizada condiciones especiales de ejecución con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ni tampoco estableció, con este mismo fin, la preferencia, en caso de igualdad en los restantes criterios, en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, posibilidades ambas que figuran previstas, con carácter potestativo en los artículos 33 y 34 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

El contrato número 2 fue adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, invocando para poder utilizar tal procedimiento, el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 170 del TRLCSP, que permite la utilización de este procedimiento para "los declarados secretos o reservados o cuando su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado". Sin embargo, no se ha acreditado documentalmente que la empresa adjudicataria garantizara adecuadamente la protección de los citados intereses.⁶⁷

⁶⁷ La documentación aportada del contrato número 2, contrato y pliegos, ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto, que es la garantía por parte del, adjudicatario del



TRIBUNAL DE CUENTAS

El contrato número 3 se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad con base en la causa prevista en el apartado d) del artículo 170 del TRLCSP. Dicha causa consiste en que por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, “*el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado*”. Sin embargo en los expedientes no consta la acreditación de que el adjudicatario fuera el único que podía realizar la prestación contratada.⁶⁸

En consecuencia, no está justificada la celebración de los contratos números 2 y 3.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se han remitido las actas de recepción de los contratos fiscalizados (números 1, 2 y 3) que acreditan la recepción de conformidad de los mismos.

IV.A.11.2. AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado ha remitido a este Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1 expediente de contratación por importe de 800 miles de euros, el cual ha sido fiscalizado.

En el cuadro adjunto se expone la información sobre el expediente contractual fiscalizado:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Suministros	1	100	800	100
TOTAL	1	100	800	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

La Agencia ha cumplido el mandato contenido en el artículo 40.2 de la LFTCu al remitir la preceptiva relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012.

Según la relación recibida, la Agencia celebró 20 contratos, por un importe de 2.429 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el PCAP del contrato aunque se indicaron los medios establecidos en el artículo 77 TRLCSP para acreditar la solvencia técnica de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros

cumplimiento de la adecuada protección de los intereses esenciales de la seguridad del estado mediante la firma del contrato y los PCAP.

⁶⁸ La documentación aportada del contrato número 3, certificado de exclusividad de la empresa contratante, ya constaba en el expediente originariamente remitido y no justifica la deficiencia puesta de manifiesto, que es que la empresa adjudicataria sea la única proveedora del objeto del contrato (servicio de extinción automática de incendios) que fue la causa para la adjudicación de este contrato por el procedimiento negociado sin publicidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la Zona Europea no se establecieron los mínimos que debían alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La documentación preparatoria del contrato en la que se determinó la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas está redactada en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP.

En el contrato no se ha justificado el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del TRLCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En trámite de alegaciones se ha remitido documentación de ejecución del contrato que acredita la recepción del mismo en junio de 2014.

IV.A.11.3. CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida en trámite de alegaciones por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.11.4. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

En la relación certificada de contratos celebrados en el ejercicio 2012 remitida en trámite de alegaciones por el Centro de Investigaciones Sociológicas no consta que adjudicase ningún contrato de remisión obligatoria a este Tribunal.

IV.A.11.5. CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

El Centro Nacional de Inteligencia (CNI) remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 6 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 2.189 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el cuadro siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe (miles de euros)	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	6	100%	2.189	100%
TOTAL	6	100%	2.189	100%

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el CNI ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 116 contratos, por un importe global de 12.460 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que se han fiscalizado 6 contratos por importe global de 2.189 miles de euros.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, comprobándose su adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia, detectándose las siguientes incidencias:

En los pliegos del expediente 3010312010600, de servicios, se determinó un calendario cerrado para efectuar los pagos de los correspondientes servicios, fijándose un primer pago, por 92.400 euros, es decir un 52% del importe de adjudicación, el 15 de junio de 2012, cuando el contrato no llegó a formalizarse hasta el 26 de junio de 2012. Sin embargo, este primer pago, como luego veremos, se produjo después de esta previsión, el 27 de junio de ese mismo año. La determinación de una fecha cerrada para satisfacción de los pagos, implicaba que el adjudicatario podía, al amparo de esta previsión contenida en los pliegos, reclamar el abono de la prestación objeto del contrato aún antes de haber realizado materialmente cualquier actuación que formara parte de esta prestación, con lo que esta práctica de establecer en los de cláusulas administrativas particulares un calendario fijo de pagos resultaba contraria a la preservación y aplicación de los principios de eficiencia y economía, además de que podía dar lugar a la realización de pagos sin respetarse la regla del servicio hecho.

En los pliegos del expediente 3010312016600, de servicios, la duración del contrato se sujetó a término pero no se concretó la fecha de inicio. El empleo de esta redacción podría dar lugar a ocasionar perjuicios a la entidad fiscalizada, pudiendo no garantizar los principios de eficacia y de *eficiencia en la utilización de los fondos públicos, y, en particular, lo establecido en el artículo 67.2.e)* del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente 3010313003400, sus pliegos de prescripciones técnicas describían como necesidad real a ser cubierta por el mismo el poder contar con un equipo de ocho personas, con una determinada cualificación. Además, por un lado, la solvencia técnica exigible a la empresa contratista venía definida en términos de la propia cualificación del equipo de personas



TRIBUNAL DE CUENTAS

demandado, y, por otro lado, la entidad fiscalizada asumía la dirección y planificación de los trabajos, a la vez que se encargaba de proporcionar los materiales y las herramientas necesarias para los mismos. Las circunstancias anteriores ponen en cuestión la necesidad de que el mencionado servicio continúe siendo externalizado, puesto que al tratarse de una necesidad continuada en el tiempo y de unas prestaciones consistentes, en esencia, en el trabajo de un grupo de personas físicas con determinada cualificación, debería la entidad fiscalizada examinar la posibilidad de realizar con medios propios las actividades objeto de contratación, y proceder a valorar el ahorro que ello supondría en los gastos de la propia entidad.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Como se ha indicado en ejercicios anteriores, en los expedientes analizados, adjudicados todos ellos por el procedimiento negociado sin publicidad, la Entidad procedió a la elaboración y redacción de un modelo de documento que operaba como memoria justificativa de la utilización de este procedimiento para realizar la adjudicación del contrato. Para ello, el CNI se amparaba, expresamente, en el artículo 169 del TRLCSP y, en particular, en el 170 f) del mismo texto legal, relativo a la no utilización de la publicidad cuando el contrato hubiera sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución debiera ir acompañada de medidas de seguridad especiales, así como en el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI, que disponía que sus actividades, organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases y centros de datos, y fuentes de información constituirían información reservada, con el grado de secreto, lo que obligaba a restringir el principio de publicidad. Junto a este documento genérico, se acompañaba otro más extenso, pero más específico y detallado, que pretendía esclarecer la necesidad de la contratación, si bien reiterativo, al aportar las mismas razones de seguridad y de secreto para llevar a cabo la contratación.

Del análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se ha comprobado que no se concretó cuáles eran los extremos objeto de la negociación, tal y como exige el artículo 176 del TRLCSP. En estos supuestos, el CNI se amparaba en una cláusula genérica, contenida en los pliegos, en la que se señalaba que sería objeto de negociación la fijación de los precios aplicables y los demás aspectos técnicos a tener en cuenta, que no precisaba, indicando que esta negociación se realizaba de forma suficientemente abierta. Tampoco se precisó si se realizó y en qué términos tuvo lugar la negociación de las condiciones del contrato con uno o con varios candidatos, como exigían los artículos 169 y 178 del TRLCSP.

En los expedientes 3010213002000 y 3010213002200, ambos de servicios, no se incorporaron los extremos justificativos de las limitaciones a las reglas generales de la contratación adoptadas para la salvaguardia de las informaciones y datos clasificados, en los términos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 593/2002, de 28 de junio, regulador del régimen económico y presupuestario del CNI y que en estos casos sólo hacían posible su prestación por medio de un único proveedor.

En el expediente 3010312010600, adjudicado por 180 miles de euros, IVA excluido, la Entidad acudió, como en ejercicios anteriores, a la externalización del servicio, recurriendo a una empresa especializada. En este tipo de servicios, según la Entidad, a raíz de las recomendaciones realizadas por este Tribunal, se ha reducido el recurso permanente a la contratación de empresas externas para la prestación de esta clase de asistencia, dada la reiterada continuidad en la



TRIBUNAL DE CUENTAS

solicitud de la prestación objeto del contrato, valorándose la posibilidad de proceder a su ejecución con medios propios, a través de la adecuada formación y especialización de su personal.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En los expedientes 3010312010600 y 3010312016600, ya citados, ambos de servicios, se produjo la facturación antes de la finalización de la prestación del servicio correspondiente cuando debió haberse efectuado tras la ejecución parcial o total del servicio contratado de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 216.4 del TRLCSP, según el cual los documentos de facturación solo pueden librarse tras la ejecución parcial o total del contrato. Además, dicha actuación pudo tratarse de una decisión contraria a los intereses de la Hacienda Pública, dado que dio lugar a un devengo anticipado, el día 31 de julio de 2012, del Impuesto sobre el Valor Añadido, respecto del que en aquellas fechas se había acordado un incremento de su tipo general, que pasaría a ser del 21% en lugar del 18% a partir de 1 de septiembre de 2012. Además, con una antelación superior a tres meses y medio a la finalización de la prestación de los servicios contratados el CNI había satisfecho íntegramente el precio pactado. De otro lado, el acta de recepción del contrato se formalizó tres días antes de la finalización del mismo.

En los expedientes 3010213002000 y 3010213002200, la Entidad satisfizo al contratista una cantidad menor de la que correspondía al importe de adjudicación debido, según el CNI, a un ajuste presupuestario producido durante su periodo de ejecución. En este caso, dada la diferencia producida con respecto al importe por el que se habían adjudicado los respectivos contratos, se tenía que haber formalizado -extremo que no realizó la Entidad- el oportuno documento de modificación contractual, al amparo del artículo 105 y siguientes del TRLCSP.

IV.A.12 Ministerio de Economía y Competitividad.

Por el MEC se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de tres expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 3.721 miles de euros. En todos los casos el procedimiento de adjudicación fue el abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	33	2.479	67
TOTAL	1	33	2.479	67

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a 12 órganos de contratación y certificaciones negativas de otros dos.

Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 60 expedientes, por un importe total de 7.987 miles de euros.

No se ha recibido la relación de los contratos celebrados o su certificación negativa de los órganos de contratación siguientes:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Órganos con competencia originaria (3): Ministro, Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y Secretaría de Estado de Comercio.
- Órganos con competencia delegada (5): Secretaría General Técnica, Inspección General, Dirección General de Comercio Interior, Secretaría General de Innovación y Dirección General de Innovación y Competitividad.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MEC se remitió al Tribunal de Cuentas la prórroga de un expediente de servicios, por importe de 214 miles de euros. También se comunicaron dos recepciones.

IV.A.12.1 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Por el INE se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de siete expedientes de contratación, por un importe de 8.389 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 86% fueron de servicios y el 14% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 86% de los casos. cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	17	5.851	74
TOTAL	1	14	5.851	70

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el INE adjudicó un total de 57 expedientes, por un importe total de 13.331 miles de euros. De ellos, 13 expedientes fueron de contratación centralizada, por un importe de 2.670 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

IV.A.12.2 INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS

Por el ICAC no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación. De acuerdo con la relación recibida, celebró dos expedientes de contratación, por importe total de 129 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

IV.A.12.3. INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

Por el IAC se remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de contratación de servicios, adjudicado por procedimiento abierto con criterios múltiples por un importe de 451 miles de euros, que fue fiscalizado.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el IAC adjudicó un total de 22 expedientes, por un importe total de 1.460 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

Cabe señalar que en el expediente fiscalizado (551) los documentos contables de retención de crédito incluidos en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas no comprenden el plazo total de ejecución. Este extremo ya fue señalado por el representante de la Intervención.

IV.A.12.4. CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS

Por el CIEMAT se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de diez expedientes de contratación, por un importe de 17.088 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 50% fueron de servicios y el 50% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 60% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	40	872	34
Suministros	3	60	13.501	93
TOTAL	5	50	14.373	84

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a los tres órganos de contratación. Según las relaciones recibidas, los órganos del CIEMAT adjudicaron un total de 108 expedientes, por un importe total de 14.438 miles de euros.

b) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el CIEMAT se remitió al Tribunal de Cuentas la prórroga de un expediente de servicios, por importe de 370 miles de euros, así como ocho modificados, por un importe conjunto de 864 miles de euros (lo que supone un incremento del 11% sobre el precio inicial). También se remitieron dos recepciones.

IV.A.12.5. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA

Por el INIA se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de tres expedientes de contratación, por un importe de 2.532 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 33% fueron de servicios y el 67% de suministro. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 67% de los casos. Todos los expedientes remitidos fueron fiscalizados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a los dos órganos de contratación. Según las relaciones recibidas, los órganos del INIA adjudicaron un total de 33 expedientes, por un importe total de 4.938 miles de euros.

De acuerdo con los expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se ha incluido en las relaciones certificadas de contratos celebrados por los órganos de contratación, un expediente.

Asimismo, de acuerdo con los datos contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se ha remitido el expediente de un contrato celebrado de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- No se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con un expediente (473), del que no se han remitido el certificado de existencia de crédito ni el informe de valoración técnica de las ofertas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el INIA se remitió al Tribunal de Cuentas el modificado de un expediente de suministros, por un importe de 45 miles de euros, lo que supone un 5% del precio inicial.

IV.A.12.6. CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Por el CSIC se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 36 expedientes de contratación, por un importe de 27.368 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 6% fueron de obras, el 75% de servicios, el 13% de suministro y el 6% otros contratos sujetos a la LCSP. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 89% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	2	100	3.682	100
Servicios	3	11	6.141	37
Otros contratos sujetos a la LCSP	2	100	3.631	100
TOTAL	7	19	13.454	49

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el CSIC adjudicó un total de 294 contratos, por un importe total de 51.829 miles de euros.

Asimismo, de acuerdo con los datos contenidos en la relación remitida al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de un contrato celebrado de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida:

- En dos expedientes (572 y 512), requerida por el Tribunal de Cuentas la autorización para contratar por tratarse de contratos de valor estimado superior a 5.000 miles de euros, el CSIC respondió que no solicitaron dicha autorización basándose en que el artículo 317.5 del TRLCSP no le es aplicable a ellos, ya que en el mismo no se cita a las Agencias Estatales (naturaleza jurídica del CSIC según el artículo 1 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre), sino únicamente a los organismos autónomos, entidades públicas y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. En opinión del Tribunal de Cuentas, el citado precepto sí es aplicable al CSIC, puesto que una agencia estatal es una entidad pública. En este sentido, en el expediente 513, cuyo objeto es el control y vigilancia externa e interna de varios edificios del CSIC y que también ha sido objeto de fiscalización por parte de este Tribunal, consta dicha autorización. En trámite de alegaciones se comunicó que el CSIC había tomado la decisión de solicitar la autorización mencionada, “aunque la opinión del Tribunal de Cuentas no resulte vinculante”.
- En un expediente (521), la baja media de todas las ofertas presentadas es de un 27,55 % y la baja de la empresa que resulta adjudicataria es del 34,40 %. Dichas circunstancias indican que el cálculo del presupuesto de licitación se realizó sin ajustarse a los precios de mercado.

Al inicio de la tramitación del expediente se preveía un plazo de ejecución de 24 meses, distribuyéndose el presupuesto de licitación en tres anualidades (2012 a 2014). Entre los criterios de valoración para la adjudicación recogidos en el Anexo 6 del PCAP figuraba la reducción del plazo, y la empresa adjudicataria ofertó un plazo de 19 meses y 6 días. El contrato se formalizó el 1 de marzo de 2012, y el acta de comprobación de replanteo se levantó el 30 del mismo mes, estableciéndose la fecha de finalización de las obras el 7 de noviembre de 2013.

Ante esta situación, es opinión del Tribunal de Cuentas que debería haberse llevado a cabo un reajuste de anualidades puesto que, al finalizar la ejecución en 2013, no sería necesario retener con cargo a la anualidad 2014. Este juicio se ve reforzado por el hecho de que el 1 de julio de 2013 se levantó acta de suspensión temporal de las obras a instancia del propio CSIC, motivada porque “con la obra ejecutada hasta la fecha casi se ha agotado la anualidad prevista para el año 2013 y la continuación de la misma implicaría consumir lo que resta de la anualidad del 2013 antes del 31 de diciembre con la consecuente obligación de suspender la obra”. En opinión del Tribunal de Cuentas, tal suspensión podría no haber sido necesaria si en el momento de la adjudicación y formalización se hubieran reajustado las anualidades, pasando la parte comprometida para 2014 a 2013. En trámite de alegaciones se informó que no se procedió a realizar un reajuste de anualidades por problemas presupuestarios.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el CSIC se remitieron al Tribunal de Cuentas diez prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 3.180 miles de euros, así como un modificado, por un importe de 43 miles de euros (lo que supone un incremento del 5% sobre el precio inicial).

IV.A.12.7. INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

Por el ISCIII se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de cuatro expedientes de contratación, por un importe de 4.422 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 25% fueron de obras y el 75% de servicios. En todos los casos se empleó el procedimiento abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.495	100
Servicios	2	67	451	15
TOTAL	3	75	1.946	44

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El ISCIII remitió al Tribunal de Cuentas una relación con numerosas deficiencias (expedientes de otros ejercicios, de importes inferiores a los señalados en la Instrucción del Tribunal de Cuentas), de la que 132 expedientes correspondían al ejercicio 2012.

De acuerdo con los expedientes remitidos al Tribunal de Cuentas, no se han incluido en la relación certificada de contratos celebrados dos expedientes.

Asimismo, de acuerdo con los datos contenidos en la relación remitida al Tribunal de Cuentas, no se han remitido los expedientes de dos contratos celebrados de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, en un expediente no se remitió la acreditación de que el adjudicatario no se encontraba incurso en prohibición de contratar (583).

Por otra parte, como deficiencia en la documentación remitida cabe señalar que en dos expedientes (594 y 593), la Hoja-Resumen del PCAP establecía como sistema de determinación del importe el de precios unitarios. De acuerdo con el artículo 95.3 del TRLCSP, en tales casos la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto de licitación; sin embargo el apartado 11 de la citada Hoja-resumen fija una garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación. Consecuencia de esto es que la garantía definitiva constituida resulta insuficiente respecto a la que correspondería legalmente.

IV.A.12.8. INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

Por el IGME se remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de contratación de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto con criterios múltiples por un importe de 288 miles de euros. Dicho expediente fue fiscalizado.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el IGME adjudicó un total de 15 expedientes, por un importe total de 705 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del expediente de contratación fiscalizado, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

Cabe señalar la existencia de las siguientes deficiencias en la documentación remitida del expediente fiscalizado (613):

- No se respeta el plazo mínimo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP (quince días a partir de la adjudicación) para la formalización. En trámite de alegaciones se comunicó que las especiales características del contrato y la necesidad imperiosa de que la prestación comenzase el 1 de enero de 2013 habían podido influir en un ligero forzamiento de los plazos regulados, sin que se registrara la interposición de ningún tipo de recurso.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Por otra parte, el documento contable de retención de crédito incluido en la documentación remitida carece de fecha. En trámite de alegaciones se comunicó que debido a un fallo manual no se anotó la fecha correspondiente, aunque la operación quedó registrada telemáticamente a través de los sistemas SIC y SOROLLA.

IV.A.12.9. CONSORCIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO SUBTERRÁNEO DE CANFRANC

Por el CEELSC no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación. La relación remitida comprendía tres expedientes, por un importe total de 219 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

IV.A.12.10. CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN DE BARCELONA

Por el CNSB se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de dos expedientes de contratación, por un importe de 14.394 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 50% fueron de obras y el 50% de suministro. Todos los expedientes fueron adjudicados mediante procedimiento abierto con criterios múltiples, y todos ellos fueron fiscalizados.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el CNSB adjudicó un total de seis expedientes, por un importe total de 14.675 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.12.11. INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA

Por el IEO se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de 14 expedientes de contratación, por un importe de 10.780 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 86% fueron de servicios y el 14% de suministro. El procedimiento más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 57% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	17	2.462	35
Suministros	1	50	657	17
TOTAL	3	21	3.119	29

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el IEO adjudicó un total de 53 expedientes, por un importe total de 13.412 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar



TRIBUNAL DE CUENTAS

de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con la publicación de la adjudicación en el BOE en un expediente (643).

Por otra parte, en dicho expediente el documento de formalización del contrato, de abril de 2012, indica que el servicio fue prestado en octubre de 2011. Esta circunstancia es no sólo contraria al PCAP, cuyo clausulado especifica que sin el requisito de la formalización no podrá iniciarse la ejecución del contrato a excepción de los contratos tramitados de forma urgente, sino también a la legislación sobre contratos, que la excluye salvo para la tramitación de emergencia. Además, y como deficiencias adicionales, hay que señalar que el PCAP no detalla la manera de valorar la oferta, ya que menciona la calidad de los trabajos y la comprobación que se hará, pero sin especificar en qué consiste dicha calidad, haciendo referencia únicamente al cumplimiento de las prescripciones técnicas, y que el certificado de que el adjudicatario no estaba incurso en prohibición de contratar no consta en escritura pública.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el IEO se remitieron al Tribunal de Cuentas diez prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 1.197 miles de euros, así como dos modificados, por un importe total de 168 miles de euros (lo que supone un incremento del 4% sobre el precio inicial). Igualmente, se comunicó una ampliación de plazo.

IV.A.12.12 CENTRO DE LÁSERES PULSADOS

Por el CLS se remitió al Tribunal de Cuentas una relación de expedientes que comprendía tres expedientes de contratación, por importe de 174 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

IV.A.12.13 CENTRO NACIONAL DEL HIDRÓGENO

Por el CNH se remitió al Tribunal de Cuentas una relación de expedientes que comprendía dos expedientes de contratación, por importe de 168 miles de euros, ninguno de los cuales era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

IV.A.12.14 CONSORCIO CIBER DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

Por el CIBER se remitió al Tribunal de Cuentas una relación de expedientes que comprendía un expediente de contratación, por importe de 89 miles de euros, que no era de remisión obligatoria al Tribunal de Cuentas.

IV.A.12.15. COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

La Comisión Nacional de la Competencia (CNC) remitió de oficio 2 contratos de servicios correspondientes al ejercicio 2012, por un importe de 619 miles de euros, habiendo objeto de fiscalización, conforme se expone en el siguiente cuadro:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2	100	619	100
TOTAL	2	100	619	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la CNC remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

La Entidad ha certificado la adjudicación, en el ejercicio 2012, de un total de 11 contratos generadores de gasto, por un importe de 1.053 miles de euros.

La CNC publicó a través de su página Web su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP, en la que ofrece información sobre las convocatorias en curso, las adjudicaciones provisionales y definitivas y difundió este Perfil en la Plataforma de Contratación del Estado ("www.contrataciondelestado.es"), tal y como exige el artículo 334 del TRLCSP.

La Entidad ha remitido, en cumplimiento del artículo 29 del TRLCSP, 2 contratos de servicios correspondientes al ejercicio 2012, por un importe de 619 miles de euros, que han sido de objeto de fiscalización por parte de este Tribunal. Asimismo, en este ejercicio, remitió la documentación relativa a 1 expediente de prórroga. Sin embargo, la Entidad no remitió de oficio información sobre los contratos finalizados durante el periodo fiscalizado, como requiere la citada Instrucción del Tribunal. No obstante, dicha información fue remitida durante la realización de los trabajos de fiscalización, a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha procedido al examen tanto de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como de los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, comprobando su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De los resultados de su fiscalización, se han detectado las siguientes incidencias:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los dos expedientes fiscalizados, el 1200032, de servicios de soporte técnico de sistemas para el entorno técnico de la Entidad, y el 1200034, de servicios de soporte de los sistemas y servicios microinformáticos de la CNC, previeron como criterios para la adjudicación, configuradas como prestaciones adicionales, las "mejoras" presentadas por los licitadores, sin determinar su contenido y sin especificar en qué condiciones quedaba autorizada su presentación, tal como venía exigido por el artículo 147 del TRLCSP. En estos pliegos, tampoco se definía el tipo de mejoras que, de acuerdo a las características del servicio, deberían haber contribuido a incrementar el valor de la oferta técnica y la calidad de la prestación ejecutada a favor de la Administración. Como se ha reiterado en



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejercicios anteriores, la ausencia de determinación de qué prestaciones ofrecidas por el empresario podrían contribuir a elevar el grado de satisfacción de la entidad contratante respecto de la oferta origina una discrecionalidad en el procedimiento de selección del contratista, que, en consecuencia, produce una debilidad en el debido cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia que deben inspirar este procedimiento.

En los expedientes analizados, los pliegos de cláusulas administrativas generales señalaban, genéricamente y sin detalle, que por la naturaleza y características de la prestación objeto de la contratación no se consideraba necesario establecer un plazo de garantía, sin que se justificase esta decisión como exigía el artículo 67 t) del RGLCAP.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La memoria justificativa de los expedientes examinados ofrecía, en ambos casos, las mismas razones para acreditar la necesidad de realizar la contratación celebrada. En estos dos supuestos, la CNC, señalaba que era "interesante" volver a plantear la realización del servicio, y que no consideraba oportuno ni necesario ampliar los medios personales y materiales existentes. Como argumento adicional, para la externalización del servicio, aportó el dato de que, además, había que tener en cuenta la próxima reestructuración de los organismos reguladores en la futura Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, lo que en la práctica no tuvo lugar hasta el 7 de octubre de 2013, es decir más de un año y medio después de la fecha de elaboración y formalización de las correspondientes memorias justificativas que formaban parte de cada expediente. Asimismo, no se precisó que se consideraba "interesante", cuando en realidad la cuestión a valorar era la necesidad de la operación a contratar, no si esta resultaba o no interesante. En cualquier caso, no se detallaba el por qué no era oportuno ni necesario ampliar los medios humanos y materiales de la Entidad, ni tampoco constaba la realización de un estudio técnico comparativo, al respecto, que valorase la posibilidad de prestar el servicio con personal propio de la CNC, en lugar de acudir a la externalización sistemática del servicio que se llevaba prestando, ininterrumpidamente, en ambos casos, desde el ejercicio 2008, por lo que no resultó suficientemente acreditada la necesidad de la contratación, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas.

Si bien la CNC no remitió inicialmente la documentación periódica relativa a la ejecución y extinción de los diferentes contratos examinados, esta fue debidamente entregada al Tribunal de Cuentas, previo requerimiento de este.

Realizado el análisis de la documentación acreditativa de la ejecución de los contratos fiscalizados, correspondiente a las facturas, órdenes de pagos, documentos acreditativos de éstos, y documentos de recepción y de prestación de servicios a satisfacción de la entidad, no se detectó incidencia alguna que debiera ser reseñada en el presente Informe.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.12.16. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) remitió al Tribunal de Cuentas 7 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 3.271 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 5 de estos expedientes, por un importe total de 2.808 miles de euros, conforme se expone en los cuadros siguientes:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	1.680	100
Servicios	4	67	1.128	71
TOTAL	5	71,5	2.808	86

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por la CNMV en el ejercicio 2012, son expuestos a continuación:

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la CNMV remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado. En este sentido, la Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2012, de 17 contratos por un importe global de 4.484 miles de euros. La información contenida en la relación certificada ha sido contrastada con los datos publicados a través de la Plataforma de Contratación del Estado, habiéndose comprobado que todos los contratos publicados figuraban en la citada relación.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas, 7 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 2.808 miles de euros. Sin embargo, la Entidad no remitió de oficio información sobre los contratos finalizados durante el periodo fiscalizado, como requiere la citada Instrucción del Tribunal. No obstante, dicha información fue remitida durante la realización de los trabajos de fiscalización, a requerimiento del Tribunal de Cuentas.

El perfil de contratante de la Comisión, previsto en el artículo 42 de la LCSP, y mediante el cual se permite el acceso público a la información contractual de la Entidad por medio de Internet, se realizó a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación seleccionados, verificando su



TRIBUNAL DE CUENTAS

adecuación a la TRLCSP y a las demás disposiciones legales aplicables, así como a los fines de la contratación. De su fiscalización, se han observado las siguientes incidencias:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas carecían de fecha, de manera que se desconocía el momento temporal en el que fueron elaborados.

Con carácter general, como así se puso de manifiesto en anteriores ejercicios, la Entidad valoró como criterios de adjudicación, factores o requisitos de solvencia técnica. Así, en los mismos se incluyó, entre los criterios que habían de servir de base para la adjudicación, los medios personales destinados a la ejecución de la prestación objeto del contrato. Estos elementos no debían valorarse en la adjudicación del contrato, sino en la fase previa de admisión a la licitación, siendo requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de los licitadores, que debían ser tenidos en cuenta previamente para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, de acuerdo con el artículo 78 del TRLCSP. En relación con este tema resultaría posible la inclusión del criterio de “los medios personales” dentro de los criterios de adjudicación si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En relación con lo expuesto en el párrafo precedente, y como supuesto de cita individual, en el expediente de contratación 01/13, del servicio de limpieza, se establece como criterio de valoración evaluable mediante juicio de valor la circunstancia de encontrarse el licitador en posesión de certificados de calidad. Este Tribunal de Cuentas se ha pronunciado en diversas ocasiones, en unidad de criterio con la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa, en el sentido de que lo citados certificados constituyen medios de acreditación de la solvencia técnica, no pudiendo formar parte de los criterios de valoración de la oferta para la adjudicación del contrato. Efectivamente, la acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, está regulada respectivamente en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, los cuales forman parte de la subsección 3ª, de la Sección 2ª, del Capítulo II del Título II del Libro I del TRLCSP, en donde se regula la acreditación de la solvencia por parte de los empresarios licitadores en un proceso de contratación, no pudiendo, en su virtud, incluirse dentro de los criterios de valoración de las ofertas y, consiguientemente, de adjudicación del correspondiente contrato.

De otro lado en el mismo expediente antes citado, se incluye dentro de los criterios de valoración de las ofertas subjetivamente valorables, el incremento de horas sin coste para la entidad contratante, factor al que asigna hasta el 10% de los puntos totales. La mesa de contratación asignó, en su momento, los correspondientes puntos mediante un mero reparto proporcional. Resulta evidente que se trata de un criterio de valoración de las ofertas susceptible de valoración objetiva y que, por tanto, debió ser incluido en el sobre de las ofertas en el que se incluían los elementos susceptibles de la aplicación de fórmulas. Así, dicho elemento de las correspondientes ofertas debió ser conocido por la mesa de contratación una vez que los elementos susceptibles de valoración subjetiva hubieran sido valorados. Esta previsión de los pliegos restó transparencia al procedimiento de selección del contratista.

Asimismo, en el expediente 5/2012, de recepción y atención telefónica y 10/2012, se incluyeron como criterios de adjudicación las “mejoras” presentadas por los licitadores, sin precisar en qué condiciones quedaba autorizada su presentación. La no especificación de qué prestaciones ofrecidas por el empresario contribuirían a elevar el grado de satisfacción de la entidad contratante generó un espacio de excesiva discrecionalidad en el procedimiento de selección del contratista, lo que suponía una indebida aplicación de los principios de igualdad y transparencia que debían inspirar el procedimiento de contratación, como así exigía el artículo 139 del TRLCSP.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En los expedientes examinados, los pliegos de cláusulas administrativas particulares señalaban, de forma genérica, que por la naturaleza y características de la prestación objeto de la contratación no se consideraba necesario establecer un plazo de garantía, sin que se justificasen los motivos de tal decisión, como exigía el artículo 67 t) del RGLCAP.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el expediente 5/2012, adjudicado por 231 miles de euros, la entidad procedió a justificar la necesidad de la contratación por la insuficiencia de la plantilla, indicando que además concurrían razones de conveniencia y de tipo técnico que hacían precisa la contratación externa del servicio. A este respecto, se relacionaban, en la memoria justificativa del expediente, una serie de servicios, como el de atención de las reuniones a celebrar, el envío de correo o la preparación de salas de reunión, sobre los que nada se indicaba en el contrato formalizado con el adjudicatario. Teniendo presente que el objeto del contrato contratado se llevaba prestando desde la creación y existencia de la Entidad, por tanto reiterado en el tiempo, no constaba que la CNMV hubiera realizado un estudio objetivo y detallado sobre el coste del servicio en el caso de que este se prestara por su propio personal, evitando así el recurrente recurso a la contratación externa.

En el expediente nº 8/2012, de obras de implantación en la nueva sede, la Entidad no especificó la forma y modo en que debían efectuarse los pagos al contratista, omisión en la que asimismo incurrían los pliegos de cláusulas particulares.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

El expediente 12/2012, de servicios de mudanza, adjudicado por 190 miles de euros, se facturó el servicio por un importe inferior, concretamente por 89 miles de euros. De la documentación que obraba en el expediente, se detectó que la Tesorería de la Seguridad Social emitió, con fecha de 8 de abril de 2013, una notificación de embargo de las cantidades pendientes que existían a favor de la CNMV, hasta que se cubriera el total de la deuda que el adjudicatario tenía con dicha Tesorería, que a esa fecha ascendía a 495 miles de euros. Debe indicarse, que hasta septiembre de 2013, periodo en que finalizaba el plazo de ejecución del contrato, se emitieron las correspondientes facturas relativas a los últimos pagos, habiéndose recepcionado formalmente y de conformidad su objeto el 4 de octubre de ese mismo año.

De otro lado, y en relación con el citado expediente 08/12, el acta de comprobación del replanteo fue levantada el 21 de junio de 2012, siendo recepcionada la obra en fecha 30 de abril de 2013, esto es, se produjo un retraso en la ejecución del contrato de algo más de seis meses respecto de lo pactado. Sin embargo, la entidad contratante fiscalizada no hizo uso de las facultades que le concedía la cláusula 4.7 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que preveían la posibilidad de imponer penalidades al contratista, o incluso declarar la resolución del contrato, indicando, en alegaciones, que de este retraso no se derivó ningún perjuicio o coste para la CNMV.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.12.17. FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 1 contrato correspondiente al ejercicio 2012, por un importe total de 540 miles de euros, habiendo sido el mismo objeto de fiscalización, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	100	540	100
TOTAL	1	100	540	100

La Fundación aprobó unas instrucciones internas de contratación, debidamente informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP. Estas instrucciones, aprobadas por el Patronato el 21 de diciembre de 2009 figuran en el perfil del contratante de la entidad. No consta que la Fundación disponga, en el ejercicio fiscalizado, del correspondiente enlace a dicho perfil situado en la Plataforma de Contratación del Estado, como exige el artículo 334 del TRLCSP.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total 4 contratos, por un importe global de 615,6 miles de euros.

Asimismo, como se ha indicado, se ha fiscalizado 1 contrato por importe de 540 miles de euros, remitido a solicitud del Tribunal de Cuentas. Este contrato no se remitió de oficio por parte de la Fundación, a pesar de haber superado el importe previsto en el artículo 29 del TRLCSP.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal del contrato celebrado por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

La Fundación elaboró, de acuerdo con sus instrucciones internas, unos pliegos de condiciones particulares de contratación y de prescripciones técnicas. Se han analizado los pliegos comprobándose su adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso, expresamente, de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

La justificación de la necesidad de la contratación, en el expediente analizado, de asistencia técnica para la formación online, no se efectuó en un documento individualizado o memoria justificativa, en la que el órgano de contratación explicase las razones por las que esta resultaba necesaria. Tampoco en sus instrucciones internas se preveía la elaboración y redacción de un documento propio en el que se justificase la necesidad de la contratación, por lo que se ha producido un incumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 22 del TRLCSP y 73 del RGLCAP.

Esta explicación se realizó en los pliegos de condiciones particulares que señalaba que “La Fundación no cuenta, de entre sus medios personales y materiales, con la posibilidad de gestionar por sí misma la asistencia técnico-pedagógica que requiere el volumen de programas formativos previstos, y requiere además el asesoramiento de expertos en tecnologías de la información...” En cualquier caso, no se justificaba suficientemente y con detalle por qué no se disponía de esos medios materiales y personales para efectuar la contratación, que presumiblemente se seguirá celebrando en el futuro, dado el volumen de programas formativos, y qué tipo de especialización o complejidad requería este tipo de asistencia técnica que no podía ser realizada por su personal propio, debidamente formado. En cualquier caso, teniendo presente las características y funciones especializadas para las que se creó esta Fundación del sector público estatal, debería contar con los medios tanto materiales y personales suficientes para realizar satisfactoriamente esta asistencia de tipo formativo, o bien debería haber realizado un estudio comparativo sobre la diferencia entre el coste que supondría su realización por su propio personal o el que se derivaría de su externalización, que en este supuesto superó el medio millón de euros.⁶⁹

No constaba, en el expediente examinado, acreditación documental de la autorización del gasto para llevar a cabo la operación objeto del contrato, remitiéndose la Entidad a la propia documentación existente en el propio expediente que se refería al documento que certificaba la existencia de crédito, que era un documento de tipo presupuestario que se formalizaba con anterioridad al documento contable de autorización del gasto.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

A la fecha de realización de estos trabajos de fiscalización, aún no se ha terminado la ejecución de la asistencia contratada, debido a que el plazo de duración finalizaba el 8 de febrero de 2015, con posibilidad de prórroga por otro año más. En el expediente, no se han acreditado documentalmente las razones o motivos que hacían necesario un plazo tan amplio para la ejecución de la prestación contratada. En alegaciones, la Fundación señaló que el objeto del contrato se prolongaba en el tiempo porque la actividad de la Fundación era académico-docente, y se pretendía dar cierta permanencia y continuidad al contratista para desarrollar estas funciones. Esta apreciación no puede implicar, necesariamente, la imposibilidad objetiva de reducir el plazo de tiempo para su ejecución.

⁶⁹ La Fundación en alegaciones expone, de forma genérica, que el recurso a la contratación externa era una práctica “sumamente extendida” y que aquel estudio comparativo se realizó de forma interna, si bien no existió constancia documental de esta circunstancia.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.12.18. FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 2 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 514 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	73	100
Servicios	1	100	441	100
TOTAL	2	100	514	100

El Patronato de la Fundación aprobó, el 28 de septiembre de 2011, unas instrucciones internas de contratación, que no fueron informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP. En alegaciones, CEMFI, señala que no requirió aquel informe una vez que no se considera una fundación del sector público estatal. Sin embargo, esta Fundación reúne los requisitos contemplados en el artículo 44 de la Ley 55/2002, y como fundación perteneciente a este sector, está sometida al control externo del Tribunal de Cuentas. Debido a que está sujeta a este control externo, no solo ha remitido al alto Tribunal la relación de contratos formalizados en el ejercicio 2012, sino que también le ha remitido la documentación que le ha sido exigida, en cumplimiento del deber de colaboración que le resulta exigible, y además ha cumplido con el trámite de alegaciones previsto en la legislación reguladora de este Tribunal, como consecuencia de los correspondientes trabajos de fiscalización realizados.

La Fundación carece, en el ejercicio fiscalizado de perfil del contratante en su página WEB, limitándose a anunciar en la misma información específica acerca de las contrataciones realizadas en fase de licitación y las contrataciones adjudicadas. Sin embargo, todos los campos relativos a los indicados títulos se encuentran vacíos.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 5 contratos, por un importe global de 594 miles de euros.

Asimismo, como se ha indicado, se han fiscalizado 2 contratos por importe de 514 miles de euros, remitidos por la entidad fiscalizada a solicitud del Tribunal de Cuentas.

El contrato de servicios fiscalizado no se remitió de oficio por parte de la Fundación, en cuanto fundación integrada en el sector público, a pesar de haber superado el importe previsto en el artículo 29 del TRLCSP.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, comprobándose su adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia, detectándose las siguientes incidencias.

En el expediente 12/06, que tiene por objeto la realización de obras de reparación en una de las fachadas del edificio sede de la Fundación, se ha comprobado que no se elaboraron ni redactaron los pliegos de cláusulas particulares o, alternativamente, la propuesta de documento contractual que lo sustituyera, ni tampoco los de prescripciones técnicas, a pesar de que estos debían formar parte del expediente de contratación, como exige el artículo 5.1b) de sus instrucciones internas, al no tratarse de un “contrato menor”, en la terminología utilizada por dichas instrucciones, por haber sido adjudicado por un importe superior a 50 miles de euros, en este caso por 73 miles de euros. En este supuesto, la Fundación elaboró un cuadro-resumen del expediente de contratación, así como un documento acreditativo de la necesidad de la contratación donde, además de la justificación de la obra y del gasto que conlleva, se incorporaban contenidos propios de los pliegos de cláusulas como el procedimiento de adjudicación, los criterios de negociación y adjudicación o el precio estimado y se determinaba, además, el inicio del proceso de contratación. Este documento elaborado para justificar la necesidad de la contratación se trataba más bien, por su contenido, del documento de justificación del gasto previsto en el artículo 5.1a) de sus instrucciones internas, pero no se trataba de un pliego de cláusulas particulares o propuesta de documento que lo sustituyera, en el que se deberían haber definido los pactos y condiciones de los derechos y obligaciones de las partes, como exigían aquellas instrucciones.

Al no haberse elaborado pliegos, no se precisaron las garantías exigibles al contratista, en su caso, para la debida ejecución del contrato, como así preveía el artículo 8 de sus instrucciones internas, ni tampoco el plazo de ejecución, o la forma en la que debía realizarse el pago.

Tampoco se elaboraron pliegos de contratación o documento que los sustituyera, en el expediente 12/00, relativo a una encuesta de salud y envejecimiento en Europa, enmarcado en un proyecto internacional promovido por un consorcio de científicos de la Unión Europea, a petición de la Comisión Europea. Asimismo, no constaba que se hubiera elaborado un documento de justificación del gasto, con los contenidos previstos en el artículo 5.1a) de las instrucciones internas, como el objeto del gasto, el precio estimado o el procedimiento de adjudicación. Como en el anterior expediente, tampoco en este caso se precisaron, al no haberse elaborado los pliegos, las garantías exigibles al contratista para la debida ejecución del contrato, el plazo de ejecución o la forma en la que debía realizarse el pago al adjudicatario.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el expediente 12/00, antes citado, la Fundación aportó unos antecedentes en los que se indicaba que la operación se centraba en la cuarta encuesta sobre el proceso de envejecimiento



TRIBUNAL DE CUENTAS

en Europa, financiándose, en este caso, por España y por los demás Estados miembros participantes (las tres anteriores encuestas se habían financiado principalmente con fondos europeos.) Para el desarrollo del proyecto europeo, se constituyó una entidad jurídica, en particular un Consorcio europeo, del que España no formó parte, cuyo objeto era la creación de la infraestructura necesaria para ello. El proyecto se financiaría de forma mixta por la Comisión Europea y los países integrados en dicha entidad jurídica, correspondiéndole a la Fundación objeto de análisis la gestión, desarrollo y supervisión de la encuesta en España. No obstante, según indicó la Fundación, la lentitud del proceso forzó nuevos escenarios y se aceptó "in extremis" que un gobierno nacional pudiera financiar la encuesta aun cuando no formase parte de esa entidad jurídica. En el expediente examinado, sus antecedentes no precisaban, ni siquiera hacían mención, a las razones por las que España no formó parte de la entidad jurídica creada al efecto, ni se precisaron cuáles fueron los motivos que determinaron que la financiación, por parte de España, fuera aceptada "in extremis". El hecho de que España no integrara la entidad jurídica europea, motivó la necesidad de la contratación de una empresa que prestara el servicio a contratar, obteniendo para ello la Fundación la correspondiente dotación de fondos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que dio lugar a la adjudicación del contrato por 441 miles de euros.

En este mismo expediente se solicitaron diversas ofertas, sin que conste el mecanismo utilizado por la Fundación para efectuar dicha solicitud. La Fundación no justificó documentalmente la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, que según el artículo 11.2 de sus instrucciones internas operaba en las adjudicaciones de hasta 75 miles de euros, o en aquellos supuestos en que expresamente así procediera, derivándose, en consecuencia, una actuación incompatible con la debida aplicación del principio de publicidad y el de transparencia.

No consta, en los expedientes 12/00 y 12/06, adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, si se realizó, y en qué términos tuvo lugar, la negociación de las condiciones del contrato.

En el informe de valoración de las ofertas, en el expediente 12/06, se determinaron las puntuaciones de acuerdo con los porcentajes que se atribuían en función de las ofertas recibidas, atribuyéndose un 80% a la oferta económica y un 20% a la oferta técnica. La precisión y determinación de estas puntuaciones y valoraciones debería haberse hecho constar, con carácter previo, y no en aquel informe, en los pliegos de cláusulas particulares o documento que los sustituyera, documentos que no se elaboraron.

El contrato formalizado, en el expediente 12/06, por las partes estableció una retención del 5% en cada certificación o factura emitida, como garantía de la buena ejecución de los trabajos, si bien esta posibilidad, como se ha señalado con anterioridad, debía haberse previsto en los pliegos de cláusulas particulares, si se hubieran elaborado.

La memoria justificativa y el contrato formalizado del expediente 12/00, figuraban redactados en lengua inglesa, con lo que se derivaron restricciones interpretativas, respectivamente, en su contenido. En particular, estas restricciones se observaron en la determinación precisa de los derechos y obligaciones asumidas por las partes que formalizaron el contrato, así como en la debida comprensión de los instrumentos articulados para delimitar las responsabilidades y compromisos suscritos. En este caso, se ha incumplido la previsión contenida en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que opera a estos efectos con carácter supletorio, y que dispone que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

La Fundación, en los expedientes 12/10 y 12/06, no emitió un documento formal de recepción del objeto del contrato, como mecanismo de comprobación y constancia de que recibió de conformidad la prestación realizada por el contratista.

IV.A.13 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por el MSSSI se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de seis expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 14.483 miles de euros. El procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto con criterios múltiples, en un 67% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	3	50	11.380	79
TOTAL	3	50	11.380	79

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a cuatro órganos de contratación. Según las relaciones recibidas, los órganos del Ministerio adjudicaron un total de 120 expedientes, por un importe total de 24.080 miles de euros.

De acuerdo con los datos contenidos en las relaciones remitidas al Tribunal de Cuentas, no se han remitido cinco expedientes de importe superior a los señalados en el artículo 29 de la LCSP, todos ellos adjudicados por la Ministra.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

c) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el MSSSI se remitieron al Tribunal de Cuentas cuatro prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 7.441 miles de euros. También se comunicó una revisión de precios.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.13.1 AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Por la AEMPS se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de tres expedientes de contratación, por un importe de 2.362 miles de euros. Atendiendo a los tipos de contratos, el 67% fueron de servicios y el 33% de suministro. En todos los casos se empleó el procedimiento abierto con criterios múltiples. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	50	1.668	78
Suministros	1	100	234	100
TOTAL	2	67	1.902	81

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Se han recibido relaciones de los contratos celebrados correspondientes a los dos órganos de contratación. Según las relaciones recibidas, los órganos de la AEMPS adjudicaron un total de 29 expedientes, por un importe total de 3.580 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis no se han detectado deficiencias.

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

En un expediente adjudicado por la Dirección General (313), la baja de adjudicación es igual o superior al 30%, lo que podría indicar que el cálculo del presupuesto de licitación se realizó sin ajustarse a los precios de mercado.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por la AEMPS se remitieron al Tribunal de Cuentas seis prórrogas de expedientes de servicios, por un importe conjunto de 2.436 miles de euros, así como tres modificados, por un importe total de 26 miles de euros (lo que supone un incremento del 1% sobre el precio inicial). Igualmente, se comunicaron dos revisiones de precios, una cesión de contrato y una resolución.

IV.A.13.2 AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

Por la AESAN se remitieron al Tribunal de Cuentas tres expedientes de contratación, todos ellos de servicios, por un importe de 527 miles de euros. El procedimiento de adjudicación más



TRIBUNAL DE CUENTAS

empleado fue el negociado sin publicidad, en un 67% de los casos. El cuadro siguiente refleja la muestra analizada de los expedientes de contratación:

Modalidad	Número	% s/ nº exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	1	33	210	40
TOTAL	1	33	210	40

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, la AESAN adjudicó un total de 20 expedientes, por un importe total de 1.523 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se ha detectado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

En un expediente (282), el certificado de clasificación remitido por la empresa adjudicataria no viene acompañado de una declaración en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, conforme establece el artículo 130.3 de la LCSP. Por otra parte, el anuncio de formalización en el BOE carece de fecha.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Se comunicaron al Tribunal de Cuentas dos recepciones.

IV.A.13.3 INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Por el INJUVE se remitieron al Tribunal de Cuentas un total de tres expedientes de contratación, todos ellos de servicios, adjudicados por procedimiento abierto con criterios múltiples por un importe de 660 miles de euros. Se fiscalizaron todos los expedientes.



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, los órganos del INJUVE adjudicaron un total de 14 expedientes, por un importe total de 1.654 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- No se establece la forma de acreditar la solvencia a los licitadores de los Estados miembros de la Unión Europea, en las licitaciones en las que se exige clasificación (artículo 55 de la LCSP).
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, se ha observado el incumplimiento formal de dicha obligación, en relación con un expediente adjudicado por la Dirección General, en el que no consta la resolución motivada de improcedencia de la revisión de precios (615).

Por otra parte, cabe señalar que en un expediente adjudicado por la Secretaría General (616), el certificado de clasificación remitido por la empresa adjudicataria no vine acompañado de una declaración en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, conforme establece el artículo 146.3 del TRLCSP y recoge el PCAP.

d) Incidencias en la ejecución de los contratos

Por el INJUVE se remitió al Tribunal de Cuentas la prórroga de un contrato de servicios, por un importe de 153 miles de euros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.13.4 INSTITUTO DE LA MUJER

Por el INMUJER se remitió al Tribunal de Cuentas un expediente de contratación de servicios, adjudicado por procedimiento abierto con criterios múltiples por un importe de 332 miles de euros. Dicho expediente fue fiscalizado.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Según la relación recibida, el INMUJER adjudicó un total de seis contratos, por un importe total de 685 miles de euros.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, con el fin de comprobar su adecuación a la LCSP y a las demás disposiciones legales vigentes, así como a los fines de la contratación. Como resultado del análisis se han detectado las siguientes deficiencias:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no recogen con el suficiente detalle, a juicio del Tribunal de Cuentas, el modo en que el órgano de contratación llevará a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del RGLCAP).
- No se establecen los medios para acreditar la solvencia de los licitadores, ni se determinan los mínimos que han de alcanzarse en cada uno de ellos (artículo 51 de la LCSP), conforme establece el artículo 67 del RGLCAP.
- Asimismo, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

c) Requisitos relativos a la preparación, adjudicación y formalización del contrato

La Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, establece, entre otras, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una serie de documentos constitutivos del extracto del expediente. A pesar de ello, en un expediente adjudicado por la Dirección General no se remitió la fiscalización previa (281).



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.A.13.5 INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO

Por el INC no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación. El INC remitió una relación de contratos que comprendía cuatro expedientes, por un importe total de 150 miles de euros.

IV.A.13.6 ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES

Por la ONT no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación. Se remitió una relación que comprendía cuatro expedientes, por un importe total de 312 miles de euros.

IV.A.13.7 CONSEJO DE LA JUVENTUD

Por el CJ no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación, relación de los mismos ni certificación negativa. En trámite de alegaciones se remitió al Tribunal de Cuentas certificación de no haber celebrado expedientes de contratación durante el ejercicio 2012.

IV.A.13.8 REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

Por el RPD no se remitieron al Tribunal de Cuentas expedientes de contratación, pero sí certificación de no haber celebrado expediente alguno de los recogidos en la Instrucción del Tribunal de Cuentas.

IV.A.13.9. FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

La Fundación remitió, a solicitud del Tribunal de Cuentas, 2 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 120,6 miles de euros, habiendo sido fiscalizados en su totalidad, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ recibidos	exp.	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	2		100	120,6	100
TOTAL	2		100	120,6	100

La Fundación dispone de unas instrucciones internas de contratación, debidamente informadas por la Abogacía del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exige, en el ejercicio fiscalizado, el artículo 191.1b) del TRLCSP. Estas instrucciones figuran en el perfil del contratante de la entidad y han sido aportadas por la Fundación, pero en ellas no se referencia la fecha de su aprobación por parte del Patronato. Consta únicamente la fecha de la aprobación, por parte del Patronato, de su modificación, el 28 de junio de 2012, para adaptarlas a dicho texto legal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

No consta que la Fundación disponga, en el ejercicio fiscalizado, del correspondiente enlace a dicho perfil situado en la Plataforma de Contratación del Estado, como exige el artículo 334 del TRLCSP.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Fundación ha remitido la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, salvo los contratos menores, ascendiendo a un total de 2 contratos, por un importe global de 120, 6 miles de euros, que han sido fiscalizados en su totalidad, y que fueron remitidos al Tribunal a petición del mismo, como se ha indicado con anterioridad.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Se han analizado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes de contratación fiscalizados, comprobándose su adecuación a la legalidad y a los criterios de eficiencia, detectándose las siguientes incidencias.

La Fundación confeccionó los pliegos de cláusulas administrativas particulares en expediente que tenía por objeto la elaboración de un mapa sanitario nacional de Mauritania, en los que integró diversos contenidos (sus instrucciones internas nada establecían acerca del contenido que deberían tener estos pliegos) que se reiteraban, indebidamente, en los pliegos de prescripciones técnicas, como eran el objeto, los criterios de adjudicación o el plazo de ejecución. En estos pliegos técnicos, en los que sólo se deberían haber incorporado especificaciones técnicas, se incorporaba, además, una referencia a la composición de la mesa de contratación, órgano de actuación sobre el que nada se decía en los pliegos de cláusulas particulares. Idénticas circunstancias concurrían en el expediente que tenía por objeto la asistencia técnica para el apoyo a la dirección de estudios en la planificación de tareas del Ministerio de salud de un país africano.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la fase de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En la memoria justificativa del expediente relativo a la cooperación con Mauritania, se señalaba, de forma genérica, que se pretendían reforzar las capacidades de planificación del Ministerio de salud del país beneficiario, pero no se precisó ni concretó en qué consistían esas tareas de refuerzo, ni con arreglo a qué criterios se definieron las necesidades a cubrir, ni por qué razones se tuvo que externalizarse la consultoría objeto de la contratación a celebrar, adjudicada por 26,6 miles de euros y, en consecuencia las limitaciones o la carencia de medios propios de la Fundación para llevar a cabo la prestación por sí misma. Tampoco figuraban, suficientemente



TRIBUNAL DE CUENTAS

detalladas, en el otro expediente analizado, las necesidades reales que también, en este caso, decidieron la externalización del servicio, adjudicado por 94 miles de euros, con lo que en ambos expedientes, aquellas necesidades no se acreditaban debidamente, como así exigen los artículos 22 del TRLCSP y 73 del RGLCAP.

Por otra parte, la Fundación aportó un documento en el que se contienen los términos de la consultoría contratada y de su justificación, redactados en lengua francesa, con lo que se han derivado restricciones al completo y exacto conocimiento de su contenido. En particular, estas restricciones se observaron en la determinación precisa de su alcance y necesidad, así como en la debida comprensión de los instrumentos articulados para delimitar las responsabilidades y compromisos suscritos. En el segundo de los expedientes fiscalizados, también figuraban redactados en lengua francesa el contrato formalizado entre las partes, así como una adenda que se adjuntó al mismo, lo que también ha originado restricciones en el conocimiento exacto de los derechos y obligaciones asumidos por las partes contratantes. En estos supuestos, se ha incumplido la previsión contenida en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano.

No constaba, en los expedientes examinados, acreditación documental de la autorización del gasto para llevar a cabo la operación objeto del contrato, aportando la Fundación, en alegaciones, un certificado de existencia de crédito, que era un documento previo a la emisión formal de aquella autorización.

En los dos expedientes fiscalizados se utilizó el procedimiento negociado, al tratarse de contratos por cuantía inferior a 100 miles de euros, todo ello al amparo del artículo 174.e) del TRLCSP, al que se remiten expresamente sus instrucciones internas, constanding que la Fundación, a tenor de la norma 24.4 de esas mismas instrucciones, efectuó consultas con diversos candidatos.

No se previó la exigencia de constitución de garantía alguna en el expediente relativo a la cooperación con Mauritania, que asegurase el debido cumplimiento del contrato por parte de adjudicatario, por lo que hubiera sido favorable para la consecución del interés general para el que fue creada la Fundación, la exigencia al contratista de alguna garantía que asegurara su ejecución, evitando así la asunción de riesgos innecesarios o bien que se incorporase en el expediente alguna razón de por qué, en este caso, no era necesaria la exigencia de garantía alguna. Las instrucciones internas preveían en su artículo 16, la constitución de dichas garantías, con una remisión expresa en la materia al artículo 104 del TRLCSP. En el otro expediente fiscalizado, si bien se establecía en sus pliegos la obligatoriedad, por parte del adjudicatario de la prestación de una garantía sobre el 5% del importe de adjudicación, no existió constancia documental de su constitución.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

El plazo de ejecución previsto en el contrato de consultoría relativo a la cooperación con Mauritania se extendía a un año y medio, en concreto desde el 11 de junio de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2013. Sin embargo, a petición del adjudicatario, efectuada mediante e-mail, del 16 de octubre de 2013, indicando su imposibilidad para realizar sus trabajos en plazo, debido a retrasos en la remisión de información necesaria imputables al Ministerio de salud del país beneficiario, el director de la Fundación acordó mediante resolución, de fecha 25 de octubre de 2013, una moratoria de 8 meses para llevar a cabo la ejecución contractual pactada entre las partes. No constaba, sin embargo, ni se acreditó documentalmente, cuáles fueron exactamente las causas de los retrasos producidos y en qué medida podía influir ese retraso en la consecución



TRIBUNAL DE CUENTAS

de los fines buscados por medio del contrato y la buena ejecución del mismo y, en definitiva por qué se otorgó un plazo tan extenso (8 meses, esto es más del 44% de la duración total prevista inicialmente para el contrato) para llevar a cabo la ejecución de la prestación contratada.

Con respecto al otro contrato analizado, se ha comprobado que tan sólo se facturó, con la correspondiente acreditación de la transferencia bancaria, una cantidad que ascendió a 47,4 miles de euros, cuando el contrato fue adjudicado por 94 miles de euros. En alegaciones, la Fundación aportó documentación en la que se acreditó el pago de 86 miles euros, quedando pendiente de pago 8 miles de euros, una vez que el adjudicatario no los ha presentado para su abono.

IV.B. SECTOR EMPRESARIAL Y OTROS ENTES PÚBLICOS

IV.B.1. Análisis específico de determinadas entidades

IV.B.1.1. COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. (CESCE)

CESCE remitió al Tribunal de Cuentas, 6 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 1.871 miles de euros, habiendo sido objeto de fiscalización 3 de los mismos por un importe total de 767 miles de euros, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	3	50	767	41
TOTAL	3	50	767	41

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por CESCE en el ejercicio 2012, son expuestos a continuación:

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, CESCE remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado. En este sentido, la Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2012, de 58 contratos por un importe global de 5.429 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas, 6 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 1.871 miles de euros.

El perfil de contratante de la entidad fiscalizada, previsto en el artículo 42 de la LCSP, y mediante el cual se permite el acceso público a la información contractual de la Entidad por medio de Internet, se encuentra enlazado con la Plataforma de Contratación del Estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 334 del TRLCSP.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Régimen jurídico aplicable a la contratación celebrada por CESCE

A efectos de la legislación reguladora de la contratación del sector público, CESCE forma parte integrante del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del TRLCSP. La entidad fiscalizada no tiene la condición de poder adjudicador a tenor de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 del mencionado Texto Refundido.

En su virtud, le resultan de aplicación las normas contenidas en el TRLCSP que resulten de aplicación a todas las entidades que forman parte del sector público (las que correspondan del Libro I de dicho cuerpo legal) y, en particular, las previsiones contenidas en el artículo 192 del referido TRLCSP.

En ejecución de lo previsto en el mencionado precepto CESCE aprobó, en fecha 28 de abril de 2008, unas Normas internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos, respecto de las que no consta el cumplimiento del requerimiento contenido en el párrafo segundo del punto 3 del mencionado artículo 192, relativo a la necesidad de que dichas Normas hayan sido informadas, antes de su aprobación, por el órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de la entidad⁷⁰.

Dichas Normas, en cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del mencionado precepto del TRLCSP, contienen disposiciones orientadas a que la adjudicación de los contratos se ajuste a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, confidencialidad y no discriminación. No obstante, pese a que la Norma 2.7 proclama que el órgano de contratación deba ajustar su actuación al principio de transparencia, las Normas internas no contienen disposición alguna que tenga como contenido específico la adopción de medidas o la realización de actuaciones concretas al servicio del cumplimiento del mencionado principio de transparencia.

c) Resultados de la fiscalización

Se han fiscalizado los siguientes contratos: 1º referencia 070/2012, de servicios de desarrollo de software a medida del Proyecto de Reaseguro; 2º referencia 165/2012, de servicios de gestión integral de documentación de siniestros; 3º referencia 142/2012, de servicios de consultoría.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

En todos los contratos examinados se encuentra informe justificativo de la necesidad de la contratación elaborado por el servicio proponente, si bien en ninguno de ellos se justifica la imposibilidad de llevar a cabo el contenido del contrato utilizando medios propios, lo que de acuerdo a sus Normas Internas de Contratación (punto 2.2) debe constituir la regla general.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Dos de los contratos (142/2012 y 070/2012) fueron licitados mediante procedimiento negociado al tener un presupuesto inferior a los 211 miles de euros, cifra umbral establecida en las Norma

⁷⁰ Si bien la entidad fiscalizada afirma en el trámite de alegaciones que dicho informe sí ha sido efectivamente evacuado por la asesoría jurídica, se trata de una afirmación que no se justifica documentalmente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

interna de CESCE, y en todos los casos se contaron con, al menos, tres ofertas, todas las cuales consta que fueron objeto de negociación.

El tercero de los contratos examinados (165/2012) no fue objeto de licitación, sino de negociación directa con el proveedor a priori seleccionado, dado que, por su objeto, tenía encaje en los supuestos previstos en las Normas internas para llevar a cabo este tipo de selección del contratista (objeto del contrato inherente a la actividad aseguradora y requisitos especiales de confidencialidad).

En el contrato 070/2012 se observa que las ofertas presentadas por las cuatro primeras empresas se recibieron antes de la fecha del informe de necesidad elaborado por el responsable del servicio. Esto podría implicar la realización de una actuación contraria a los principios de igualdad de trato y no discriminación y tendría incidencia en cuanto al procedimiento de contratación a seguir. Efectivamente, la presentación de ofertas antes de la apertura del expediente condiciona el valor estimado del contrato. De hecho, el importe ofertado por la única empresa de la que se dispuso de oferta presentada después de iniciarse el expediente, 228.200 euros, fue superior al valor estimado (190.000), pero al aplicar un descuento (del que no se ha recibido la justificación solicitada y que tanto en la oferta como en el contrato se atribuye a la tarifa ya establecida entre CESCE y el adjudicatario para tareas previamente contratadas) resulta ser un precio ligeramente inferior al importe que figura en la apertura del expediente, en concreto 187.200. En relación con esto hay que tener en cuenta que si el valor estimado del contrato hubiera sido superior a 211.000 euros el procedimiento preceptivo hubiera sido el abierto, habiendo sido exigible entonces el cumplimiento de determinados requisitos de publicidad, así como la asistencia de una Mesa de contratación para la valoración de las ofertas.

Debe destacarse que el documento de motivación de la adjudicación es posterior (25-01-12) al de formalización del contrato, pues éste es de fecha 1-01-12, lo que lleva a cuestionar la ortodoxia del procedimiento de contratación.

En lo referente a la facturación hay que señalar que el adjudicatario factura 3 meses por adelantado junto con el 25% pactado al inicio del proyecto, a pesar de que la cláusula séptima de las Condiciones generales del contrato indican que el contratista emitirá factura separada por cada proyecto y vencimiento.

En el contrato 165/2012 el precio del mismo se determina con base en precios unitarios, dependiendo del servicio específico del que en cada caso se trate, sometiéndose la facturación mensual pactada, además, a un "*importe base de facturación*" definido como el importe de referencia para calcular la factura que CESCE deberá abonar al contratista en los meses en que la demanda del servicio pueda descender significativamente. Así, según lo pactado, si la facturación es superior o igual al 90% del importe base el contratista haría la facturación real, pero si es inferior al 90% del importe base se acuerda facturar solamente el 90% del importe base establecido. No obstante, las facturas libradas por el contratista no se encuentran confeccionadas con referencia a los pactados precios unitarios, ni al importe base de facturación, puesto que las mismas se limitan a establecer un importe único (o a tanto alzado) por "*servicio de gestión de la documentación de siniestros*" sin especificar las unidades (expedientes o consultas) y las tarifas pactadas, por lo que no puede verificarse si el importe facturado fue o no el correcto conforme a la regla establecida en la el contrato.

De otro lado, en dicho contrato la oferta del adjudicatario se estructura con base a dos opciones de servicios, con diferente contenido y diferente precio, en particular, la opción I tiene una contraprestación de 180.000€, en tanto que la opción II se valora en 115.000€. Pues bien, ni el documento de adjudicación ni el contrato suscrito con el contratista especifican cual fue,



TRIBUNAL DE CUENTAS

finalmente, la opción elegida por la entidad fiscalizada, dejando así indefinidos aspectos tan esenciales del contrato como el contenido de los servicios contratados y el precio a pagar. Solamente en fase de ejecución, y a la vista del importe facturado, quedó determinado que la opción elegida debió ser la II.

IV.B.1.2. CORPORACIÓN RTVE

En el ejercicio 2012 se procedió a fiscalizar, en la sede de RTVE, 6 contratos, 5 de servicios por importe de 4.407 miles de euros y 1 de suministros, por un importe de 1.142 miles de euros, que representan un montante total de 5.549 miles de euros, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	5	14	4.407	14
Suministros	1	100	1.142	100
TOTAL	6	15	5.549	17

De conformidad con las previsiones del artículo 3 del TRLCSP, la Corporación RTVE se configura como una entidad integrada en el sector público, con el carácter de poder adjudicador no integrado dentro del concepto de "Administraciones Públicas". RTVE, sin perjuicio de los preceptos de carácter general que resultan aplicables en materia de contratación a todas las entidades del sector público, se sujetaba en el ejercicio fiscalizado a las previsiones contenidas en los artículos 137, 189, 190 y 191 del citado TRLCSP. En particular, y en lo que se refiere a los contratos sujetos a regulación armonizada, la Corporación estaba sometida, en el ejercicio fiscalizado, a las prescripciones legales definidas en el referido artículo 190 del TRLCSP.

Con fecha 21 de diciembre de 2010, la Entidad aprobó unas normas internas de contratación, almacenes e inmovilizado de la Corporación, modificadas posteriormente mediante acuerdo de su Consejo de Administración de 27 de julio y 26 de septiembre de 2011, respectivamente, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada y garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exigía el artículo 191.1b) del TRLCSP. Las mencionadas normas sustituían a las aprobadas en fecha 30 de abril de 2008. Si bien estas últimas citadas consta haber sido objeto del preceptivo informe de la Abogacía del Estado, ni las aprobadas el 21 de diciembre de 2010, ni sus posteriores modificaciones, resultan haber sido informadas por el mencionado órgano de asesoramiento jurídico, infringiéndose, así, lo establecido en el artículo 192.3, párrafo último del TRLCSP.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, RTVE remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La Corporación ha certificado la adjudicación, en el ejercicio 2012, de un total de 254 contratos generadores de gasto, por un importe de 354.687 miles de euros. Asimismo, debe señalarse que se han fiscalizado 6 contratos por un importe global de 5.549 miles de euros.

RTVE publicó, a través de su página Web, su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP, constando su difusión y enlace en la Plataforma de Contratación del Estado ("www.contrataciondelestado.es"), tal y como exige el artículo 334 del TRLCSP.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, RTVE remitió al Tribunal de Cuentas 40 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 328.256 miles de euros.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Con carácter general los pliegos de condiciones administrativas bajo los que se rigen los contratos licitados por la entidad fiscalizada, clasifican los criterios de adjudicación de las diferentes ofertas entre lo que denominan "aspectos técnicos" y lo que califican como "condiciones económicas", apartándose así de la sistemática de la legislación vigente que distingue entre criterios evaluables mediante la aplicación de juicios de valor (valorables subjetivamente) , y criterios susceptibles de la aplicación de fórmulas (valorables objetivamente). La antedicha práctica resulta contraria a las previsiones contenidas en el artículo 150 del TRLCSP y en los artículos 25 y siguientes de Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Además, podría tratarse de un mera cuestión semántica en el supuesto de que, en la realidad, los referidos aspectos técnicos resultasen equivalentes a los criterios de valoración subjetiva, y las mencionadas condiciones económicas se asimilasen a los elementos de la oferta objeto de aplicación de fórmulas, como resulta ser práctica habitual en otras entidades del sector público. Sin embargo ello no resulta ser así, dado que en los aspectos técnicos de las diferentes ofertas objeto de valoración se mezclan elementos de las mismas susceptibles de la aplicación de fórmulas junto con otros de necesaria valoración mediante un juicio de valor. Por ejemplo, en el expediente 2012/002057, del servicio de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios, se incluye en los antedichos aspectos técnicos elementos tales como "reducción del tiempo de respuesta en caso de avería", u ofrecimiento de un servicio de "atención 24 horas", claramente susceptibles de valoración objetiva. En la misma línea, en el expediente 2012/004390, de suministros para reemplazo de equipos energéticos, se incluyen en los aspectos técnicos elementos tales como la reducción del plazo de ejecución del contrato, y la ampliación del plazo de garantía, ambos posibles de valorar mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Igualmente puede decirse del expediente 2011/10137, de servicios de transportes de señales, en el que se configuraba como criterio subjetivo de adjudicación la ampliación de la garantía, refiriéndose al plazo de garantía, a tenor de lo previsto en la cláusula 7ª del contrato formalizado, cuando en realidad dicho plazo resultaba objetivamente determinable mediante la aplicación de fórmulas.

La práctica señalada resulta contraria tanto a la literalidad de la legislación vigente, como a los principios que transparencia, igualdad y no discriminación consagrados en el TRLCSP. Efectivamente, por medio de la distinción entre criterios de valoración subjetivos y objetivos, los que, a su vez, son objeto de conocimiento por el órgano de contratación en momentos distintos (antes los primeros que los segundos), objeto de valoración en sucesivos instantes (antes los



TRIBUNAL DE CUENTAS

primeros que los segundos), y cuyo resultado, asimismo, es dado a conocer a los licitadores en distintas y sucesivas ocasiones, el legislador ha establecido una sistemática de valoración de las ofertas que evite que el ejercicio de las facultades discrecionales de las que dispone el órgano de contratación (valoración subjetiva) se pueda ver mediatizado e influido por el conocimiento previo de los elementos de la oferta que no dejan margen a la discrecionalidad (como, por ejemplo, el precio), con lo que se pondría en peligro el respeto a la igualdad de los licitadores, la interdicción de cualquier posible discriminación, y la transparencia del proceso de selección del contratista.

De otro lado, en el expediente de contratación 2012/004390, citado con anterioridad, sus pliegos incluyen dentro de los criterios de selección del contratista, en concreto en los “aspectos técnicos” de las ofertas, la valoración de los recursos humanos ofrecidos por los diferentes licitadores, elemento que, en realidad, constituye factor o requisito de acreditación de la solvencia técnica. Como ha manifestado el Tribunal de Cuentas en diversas ocasiones, dichos elementos no deben valorarse en la adjudicación del contrato, sino en la fase previa de admisión a la licitación, siendo requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de los licitadores, que deben ser tenidos en cuenta previamente para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, de acuerdo con los artículos 77 o 78, según los casos, del TRLCSP. En este sentido, la ejecución del contrato por el personal adecuado quedaba suficientemente garantizada con la exigencia de la solvencia técnica ajustada a las características del objeto del contrato, lo que en cada caso se acredita mediante la acreditación de estar en posesión de los requisitos de solvencia establecidos en los pliegos. En relación con este particular, resultaría posible la inclusión del criterio de “los medios personales” dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares previeran expresamente como criterio de valoración el ofrecimiento por el empresario de recursos humanos por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, previsiones que no se contienen en los pliegos correspondientes al expediente mencionado.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el expediente 2011/10164, de servicios de mantenimiento de equipos de producción y emisión en distintas áreas de TVE, adjudicado por 1.039 miles de euros, la Corporación justificaba la necesidad de la contratación en que los equipos que disponían de esta tecnología estaban muy dispersos en diferentes áreas de postproducción, producción o emisión y que además su prestación, por la propia Entidad, implicaría la necesaria ampliación de recursos humanos y tecnológicos, todo ello unido a la imposibilidad de manejo de una tecnología de conocimiento exclusivo de la empresa adjudicataria. No obstante, se ha constatado, según señala expresamente la Corporación en la documentación que forma parte del expediente fiscalizado, que se trataba de un servicio que se llevaba prestando en los últimos años y que además implicaba la aprobación de un presupuesto anual estimado de 1.221 miles de euros, lo que por sí solo hubiera justificado, en aras del cumplimiento del principio de economía, la realización de un estudio económico comparativo de costes, para este tipo de contratación que se reiteraba en el tiempo, en el caso de que se llevase a cabo con personal propio de la Corporación, una vez que



TRIBUNAL DE CUENTAS

no se rechazaba, de forma automática, la ampliación de medios o la debida formación y especialización de su propio personal. Asimismo, no quedaba debidamente acreditado que aquel conocimiento exclusivo de la tecnología aplicable fuera exigible en todas y cada una de las fases y trámites que formaban parte de las operaciones de mantenimiento, más aún si se tomaba en consideración que muchas de esas operaciones de mantenimiento no resultaban novedosas para RTVE, una vez que se venían prestando años atrás como sostenía la Entidad. Por otra parte, dada la dispersión aludida, y por razones de eficacia y eficiencia, cabría valorar la posibilidad de centralizar los diferentes equipos que se encontraban dispersos en las distintas áreas referidas.

La justificación de la necesidad de la contratación en el expediente 2012/10083, de servicios de vigilantes de seguridad y auxiliares en los centros de RTVE en Cataluña, se amparaba en el inmediato vencimiento del plazo de vigencia del anterior contrato. Se detectó, en el análisis de este expediente, una cierta imprevisión, a tenor de la propuesta de adjudicación del contrato a la empresa que resultó adjudicataria, propuesta que fue formulada por escrito, de 12 de noviembre de 2012, de la secretaría del Consejo de Administración a los consejeros de la Corporación, indicando que aquella empresa "considera un año de contrato y una prórroga de un año más", argumentando en aquella propuesta que concurría una razón de urgencia para su aprobación, una vez que el contrato anterior vencía el 30 de noviembre de 2012. Habida cuenta que la Corporación conocía perfectamente la fecha de vencimiento del anterior contrato, la urgencia puesta de manifiesto revela una cierta falta de previsión en la tramitación del expediente analizado. En la documentación que obraba en el expediente, constaba, asimismo, la prórroga celebrada con la empresa adjudicataria, por un periodo de un año, no figurando, sin embargo, en el documento en el que aquella quedaba plasmada, la fecha de su formalización, ni las firmas o rúbricas de las partes contratantes.

De otro lado, del examen de los expedientes examinados se desprende que la entidad fiscalizada no da en ninguno de los casos cumplimiento a las previsiones establecidas en los artículos 27 y 30 del ya mencionado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Efectivamente, en los mismos se dispone que la valoración de los elementos de la oferta no susceptibles de valoración objetiva se lleve a cabo antes de la apertura del sobre conteniendo la oferta económica, y demás elementos de la misma valorables mediante la aplicación de fórmulas, y que el resultado de la valoración se dé a conocer públicamente a los licitadores en el acto de la apertura del último sobre. Esta práctica no resulta en ningún caso observada por la entidad fiscalizada, dado que en el acto público de apertura de la oferta económica, y pese a que consta en los respectivos expedientes que la valoración de los aspectos técnicos de las respectivas ofertas había sido ya realizado, en ningún caso de da a conocer a los interesados asistentes al acto el resultado de dicha valoración de los elementos subjetivamente valorables. Este modo de proceder, en todo caso contrario a la observancia del principio de transparencia y opuesto a la normativa reglamentaria antes citada, dio lugar a que fueran abiertas las ofertas económicas de licitadores que, en la práctica, ya no se encontraban en la licitación por no haber superado su respectiva oferta técnica la puntuación mínima exigida en los pliegos, lo que además de producir la incoherencia de que se siguieran los trámites de la contratación con licitadores que realmente ya no estaban en la misma, podría haber originado, en su caso, una distorsión en la identificación de propuestas económicas anormales o desproporcionadas al concurrir en el cálculo de los correspondientes umbrales ofertas económicas de licitadores ausentes de la licitación.

Finalmente, en el expediente de contratación 2012/004390, anteriormente citado, el informe técnico sobre las ofertas presentadas carecía de motivación, una vez que se limitaba a ofrecer las puntuaciones asignadas a los diferentes licitadores, eliminando a nueve de ellos, sin ofrecer justificación alguna de las razones que fundamentaban la puntuación otorgada a cada elemento de la oferta objeto de valoración.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En el expediente de contratación 2012/002057, ya referido, se produjo la resolución del contrato, por renuncia unilateral del contratista, formalizada en documento de fecha 8 de marzo de 2013 suscrito por aquél y por la entidad fiscalizada. No obstante, en el expediente constaban dos facturas libradas por el contratista a cargo del RTVE de fecha posterior a la extinción del contrato mediante el acuerdo de resolución antedicho. Efectivamente, las citadas facturas estaban fechadas el 8 de mayo de 2013 (por importe total de 964,99€), la primera, y el 1 de julio de 2013 (por importe de 1.474,67€) la segunda, sin que obrara justificación alguna en el expediente acerca de las razones para expedir dichas facturas⁷¹.

Asimismo, en el ya citado expediente 2012/004390 constaba que, pese a haberse establecido contractualmente un plazo de ejecución de ochenta y cuatro días, y haberse formalizado el contrato el 30 de agosto de 2012, su ejecución se prolongó, al menos, hasta octubre de 2013 (mes en el que se libró la última factura). Si bien la no imposición de penalidades al contratista vendría justificada por el hecho de resultar el retraso en la ejecución imputable a la propia entidad fiscalizada a causa de una nueva planificación de actividades, circunstancia que consta documentalmente, razones de seguridad jurídica hubieran aconsejado proceder a la formal modificación del contrato, previa cumplimentación de los trámites legalmente establecidos, dejando constancia del nuevo plazo de ejecución, posibilitándose así que el contratista hubiera podido ejercer, si a su interés hubiera convenido, los derechos que en supuestos como el analizado le asisten.

En el expediente de contratación 2012/004519, de servicios de mantenimiento de las instalaciones de los centros y edificios de la Corporación RTVE en Cataluña, a pesar de que el contrato se pactó sobre la base de precios unitarios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y visitas, un considerable número de las facturas libradas no desglosaban e identificaban el tipo de mantenimiento prestado, lo que imposibilitó verificar si las cantidades facturadas se correspondían con los términos y condiciones establecidos al respecto en el contrato suscrito por las partes en fecha 9 de octubre de 2012⁷².

Salvo en el caso del expediente de suministro analizado (el mencionado 2012/004390), en los restantes expedientes fiscalizados no consta que RTVE hubiera emitido un acto formal de recepción que manifestara su conformidad con la debida realización de la prestación objeto del correspondiente contrato de servicios

IV.B.1.3. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

La Entidad Pública Empresarial RED.es remitió al Tribunal de Cuentas 32 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 22.494 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 5 contratos, de los que 3 eran de servicios y los otros 2 de suministros, por un importe total de 9.220 miles de euros, conforme se expone en el siguiente cuadro:

⁷¹ En alegaciones, indicaba la CRTVE que las mencionadas facturas correspondían a pedidos realizados con anterioridad a la fecha de resolución del contrato, extremo éste que, sin embargo, no se ha justificado documentalmente.

⁷² En alegaciones, la CRTVE indicó que la facturación fue correcta, pero sin aportar ningún documento adicional que permitiera comprobar, efectivamente, aquel desglose e identificación



TRIBUNAL DE CUENTAS

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	3	11	6.688	39
Suministros	2	40	2.532	46
TOTAL	5	16	9.220	41

En virtud lo establecido en el artículo 3 del TRLCSP la Entidad Pública Empresarial RED.es, a los efectos de dicho cuerpo legal, forma parte del sector público, gozando de la consideración de poder adjudicador no integrado dentro del concepto de "Administraciones Públicas". En su virtud, y sin perjuicio de los preceptos de carácter general que resultan aplicables en materia de contratación a todas las entidades del sector público, la mencionada entidad fiscalizada está sujeta especialmente a las previsiones contenidas en los artículos 137, 189, 190 y 191 del citado TRLCSP. En particular, y en lo que se refiere a los contratos sujetos a regulación armonizada, RED.es se encontraba sometida, en el ejercicio fiscalizado, a las previsiones legales determinadas en el citado artículo 190 del TRLCSP.

La entidad fiscalizada cuenta con unas Normas Internas de Contratación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del TRLCSP, aprobadas en fecha 25 de marzo de 2011. Las citadas Normas se refieren no solo a los contratos no sujetos a regulación armonizada, sino que contienen asimismo previsiones de especial aplicación a los contratos sujetos a regulación armonizada. Pese a que el párrafo segundo del punto 3 del mencionado artículo 192 del TRLCSP únicamente exige que se someta a informe previo de la Abogacía del Estado las Instrucciones de la Entidad Pública Empresarial sobre los contratos no sujetos a regulación armonizada, atendiendo a un principio de conveniencia y oportunidad se sometieron a dicho informe las Normas en su totalidad.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, la Entidad Pública Empresarial RED.es remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

La Entidad ha certificado la adjudicación, en el ejercicio 2012, de un total de 208 contratos generadores de gasto, por un importe de 30.798 miles de euros. Asimismo, debe señalarse que se han fiscalizado 5 contratos por un importe global de 9.220 miles de euros.

La Entidad Pública Empresarial RED.es publicó, a través de su página Web, su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP, estando la misma enlazada con la Plataforma de Contratación del Estado ("www.contrataciondeleestado.es"), tal y como exige el artículo 334 del TRLCSP. Se ha comprobado positivamente el cumplimiento de la obligación legal de publicar en dicha Plataforma las correspondientes licitaciones.

La Entidad cumplimentó debidamente la obligación legal impuesta por el artículo 29 del TRLCSP, de remitir al Tribunal de Cuentas los contratos, correspondientes al ejercicio 2012, que superaban las cuantías previstas en el referido precepto.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

En el expediente número 020/2012-CD su PCP y su pliego de prescripciones técnicas (PPT) contienen una serie de previsiones relativas al proceso de valoración de las ofertas y de selección del contratista que no resultan ser las óptimas para garantizar de forma incontestable la fiel observancia de los principios de igualdad de los contratistas y de no discriminación de los mismos. Se motiva seguidamente la antedicha consideración.

Efectivamente, el apartado 10 del PCP describe, por una parte, los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor, definidos a su vez, en el punto 2 del PPT, y, por otra, los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En el PPT se indica la forma de presentación de las propuestas que corresponden a ambos tipos de criterios y en lo referente a la primera indica que se presentará en el sobre 3 exclusivamente la parte de la oferta que constituye la descripción de las soluciones propuestas para el cumplimiento de los requisitos de servicio solicitados, esto es, indica expresamente los requisitos de servicio evaluables mediante juicio de valor pero también los no valorables y de obligado cumplimiento que han de ir en el sobre 3.

En relación a los criterios cuantificables mediante fórmulas el PPT señala (en su punto 2.2) que *“el licitador debe incluir en su oferta (sobre 4) las características técnicas de cada uno de los elementos hardware y software ofertados y dar respuesta a las cuestiones planteadas en cada uno de los apartados del presente Anexo”* (donde se incluyen todas las características técnicas mínimas del equipamiento y las soluciones que Red.es puede solicitar), *“a efectos de verificar que se cumplen los requisitos mínimos solicitados”*. También se dice (punto 1.2) que *“las propuestas que incumplan u ofrezcan características inferiores a los requisitos mínimos obligatorios no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación”*. Se añade que *“Dichas características no serán objeto de valoración que depende de un juicio de valor y por tanto el licitador deberá incluir su solución en la propuesta relativa al resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre 4) a efectos de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos”*. A la vista del citado texto del PPT podría concluirse que dentro de esos requisitos mínimos a cumplir habría algunos valorables mediante fórmulas, y que serían los recogidos en el modelo de *“proposición relativa al resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”* (2.2.5 PPT) que los licitadores habrían de presentar.

No obstante, en el punto 11 del PCP se dice que *“tras el acto público de apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”* (posterior a la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor) *“se realizará la valoración de los mismos, se procederá a la entrega de muestras que en su caso proceda y a la revisión de los requisitos técnicos mínimos no sujetos a criterios que dependen de un juicio de valor presentados en el sobre 4 de la propuesta”*.

En definitiva, la valoración de si la oferta presentada por los respectivos licitadores cumple los requerimientos técnicos de la entidad contratante se difiere al momento final del proceso de valoración, esto es, una vez que ya han sido puntuados todos los elementos de la oferta (tanto los subjetivos como los de valoración objetiva), pudiendo darse la circunstancia de que en dicho postrer momento se aprecie que alguna proposición no cumple, en opinión del órgano de selección, los requisitos mínimos exigidos, en cuyo caso sería objeto de rechazo, tal como indica el punto 1.2 del PPT.

Este Tribunal de Cuentas considera que valorar extremos que conciernen a la solvencia técnica del licitador una vez que el órgano de selección conoce el contenido de los elementos objetivos de su oferta, no resulta ser el procedimiento óptimo para garantizar la imparcialidad e independencia totales del órgano de selección a la hora de elegir al adjudicatario. Esto es, excluir a un licitador,



TRIBUNAL DE CUENTAS

una vez valorada su oferta, sobre la base de no cumplir los requerimientos de solvencia técnica, es decir, por falta de adecuación e insuficiencia, para cumplir satisfactoriamente la prestación, de los medios materiales ofrecidos, permitiría en su caso plantear dudas acerca de la absoluta imparcialidad e independencia del órgano de contratación.

En línea similar a la expuesta se presentan los respectivos pliegos del expediente de contratación número 039/12-SV.

Así, el apartado 3.6 del PCP dice que tras la valoración de los criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas (sobre 4), el licitador que haya obtenido la mayor puntuación deberá poner a disposición de Red.es, “*previa petición por parte de ésta y si ésta lo estima necesario*”, muestras del equipo ofertado y/o el detalle de la oferta técnica con objeto de que la Entidad pueda realizar la verificación de los requisitos técnicos ofertados. También dice que si alguno de los equipos ofertados incumple alguno de los requisitos mínimos establecidos en el PPT dicha oferta no se tendrá en cuenta, pasando a hacerse la misma solicitud al siguiente licitador que haya obtenido mejor puntuación.

La referida previsión introduce discrecionalidad en el procedimiento puesto que: 1º Sólo si Red.es lo estimase necesario solicitaría el detalle de la oferta técnica; 2º La documentación relativa a la propuesta técnica no sería objeto de apertura en acto público y antes de cualquier valoración objetiva.

La mencionada práctica puede comprometer seriamente el cumplimiento de los principios de no discriminación y de igualdad de los contratistas, y de transparencia del proceso de selección.

El expediente número 25/2012-SV contiene en sus pliegos previsiones similares.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

En el expediente número 73/2012-SV la Mesa de contratación no dio cumplimiento a las previsiones contenidas en el PCP (cláusula 10.4), conforme a lo indicado en art. 57 de las Normas Internas de Contratación, relativas al tratamiento a dispensarse a las ofertas que contuvieran valores anormales o desproporcionados. Así, se establecía en aquél que, concurriendo dos o más licitadores, se considerarían ofertas con valores anormales o desproporcionados las que fuesen inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Atendiendo a este criterio la oferta de uno de los licitadores (cuya oferta fue de 2.135 miles de euros, siendo la oferta media de 2.753 miles de euros) debería haber sido requerido para justificar su oferta, pudiendo ser rechazada si el órgano de contratación no la encontrase fundamentada. No obstante, no hay constancia de nada de esto en las actas de las sesiones de la Mesa de contratación.

Además, el mencionado punto 10.4 del PCP señala que “*asimismo, se entenderán como ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas en las que en alguno de los precios unitarios propuestos para los conceptos DIG, CAT_BAS y CAT_EXT definidos en el apartado 6.2 del PPT se encuentre en el supuesto de que en el caso de que concurren dos o más licitadores, cuando alguno de los precios unitarios antes referidos sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética del precio unitario propuesto por el resto de licitadores*”. Según



TRIBUNAL DE CUENTAS

esto, para el concepto DIG hubo una oferta con valor anormal o desproporcionado; para el concepto CAT_BAS hubo dos; y para el concepto CAT_EXT hubo una oferta en dicha situación. Sin embargo tampoco hay constancia en las actas de la Mesa de contratación de que por parte de ésta se observasen las previsiones establecidas al respecto en el PCP y en la Normas Internas de Contratación.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En I el expediente número 20/2012-CD no figura que existan actas de recepción del servicio o documento que acredite la aceptación de los trabajos por parte de la entidad, tal como requiere su PCP y documento de formalización.

IV.B.1.4. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN (INTECO)

INTECO remitió al Tribunal de Cuentas, 3 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 708 miles de euros, habiendo sido fiscalizados todos ellos, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	3	100	708	100
TOTAL	3	100	708	100

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, INTECO remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado. En este sentido, la Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2012, de 20 contratos por un importe global de 1.613 miles de euros. En este ejercicio se han fiscalizado 3 contratos de servicios por un importe total de 708 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas, los 3 contratos, por un importe total de 708 miles de euros, que han sido objeto de fiscalización.

INTECO publicó, a través de su página Web, su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP, estando la misma enlazada con la Plataforma de Contratación del Estado ("www.contrataciondelestado.es"), tal y como exige el artículo 334 del TRLCSP. Se ha comprobado positivamente el cumplimiento de la obligación legal de publicar en dicha Plataforma las correspondientes licitaciones.

b) Régimen jurídico aplicable a la contratación celebrada por INTECO

En consonancia con lo previsto en el artículo 3 del TRLCSP, INTECO se configuraba como una entidad incluida en el ámbito del sector público, con el carácter de poder adjudicador no integrado



TRIBUNAL DE CUENTAS

dentro del concepto de “Administraciones Públicas”. Sin perjuicio de los preceptos de carácter general que le resultaban de aplicación, la Entidad estaba sometida, en el ejercicio fiscalizado, a las previsiones establecidas en los artículos 137, 189, 190 y 191 del referido TRLCSP. Asimismo, y en lo relativo a los contratos sujetos a regulación armonizada, INTECO estaba sujeta, en este ejercicio, a las prescripciones legales contenidas en el ya mencionado artículo 190 del TRLCSP.

En noviembre de 2011, la Entidad aprobó unas Normas internas de contratación, que entraron en vigor el día 15 de ese mismo mes, debidamente informadas por la Abogacía General del Estado, con la finalidad de regular los procedimientos de contratación y garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exigía el artículo 191.1b) del TRLCSP.

Las Normas internas aludidas contenían referencias muy genéricas a los principios de transparencia, concurrencia e igualdad. Con respecto a la publicidad no había ninguna alusión expresa a la publicidad en el DOUE, con respecto a los contratos sujetos a regulación armonizada, como exige el artículo 142.1 TRLCAP. Resultaba, asimismo, genérica la referencia a los pliegos que habían de regir la contratación, a los que se refería, exclusivamente, su norma 15, indicando este precepto que, en los procedimientos abiertos se aprobaría por el órgano de contratación, previamente al anuncio de la licitación, un pliego de características generales y técnicas, donde se incluirían las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, la forma de publicidad, los criterios de adjudicación y las garantías que se deben constituir. Las Normativa interna de INTECO, que debía inspirarse, en materia de contratación, en la regulación general aplicable a las entidades del sector público, entre otros aspectos, a lo relativo a la determinación de los criterios de adjudicación, no empleaba, expresamente, la terminología “criterios evaluables de forma automática” y “criterios dependientes de un juicio de valor”.

En estas mismas Normas se hacía referencia a la indicación de la necesidad de la contratación que ha de constar en la documentación preparatoria del expediente, si bien no se regulaba, expresamente, la elaboración o confección de un documento específico e individualizado que operase como memoria justificativa de las razones que justificaban la necesidad de llevar a cabo la contratación de que se tratara. No figuraba en sus reglas internas, una referencia expresa a la recepción formal del objeto del contrato, mediante un acta en que así constara, explícitamente, que INTECO, prestaba su conformidad a la ejecución de la prestación que conformaba aquel objeto.

c) Resultados de la fiscalización

Los resultados obtenidos de los trabajos de fiscalización realizados por este Tribunal, con respecto a los contratos celebrados por INTECO, en este ejercicio, son expuestos a continuación.

En el anuncio de licitación del expediente 109/11, de asistencia técnica para el mantenimiento y evolución de herramientas y servicios de INTECO, publicado en la Plataforma, la referencia a los criterios de valoración se restringía, sin detalle, a indicar el precio, con la puntuación que correspondía y a “varios subcriterios”, asignando, también una determinada puntuación.

En los pliegos de este mismo expediente, con respecto a los criterios de adjudicación, se indicaba que el contrato se adjudicaría por concurso, empleando una expresión suprimida en la legislación contractual vigente y se señalaba que la valoración de las propuestas se realizaría mediante puntuación en los aspectos técnicos y económicos, sin diferenciar entre criterios dependientes de un juicio de valor y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Asimismo, en relación con la valoración técnica, se prescribía que el criterio objetivo de la calidad técnica de la oferta



TRIBUNAL DE CUENTAS

debía tener un peso igual al 70% del total, cuando en realidad se trataba de un criterio subjetivo y por tanto, dependiente de un juicio de valor.

En los expedientes examinados se utilizaban como criterios de adjudicación elementos o factores que operaban en realidad como determinantes de la capacidad o aptitud de las empresas licitadoras, que constituían verdaderos requisitos de solvencia técnica o profesional, como la titulación, experiencia, formación o la acreditación de certificados de calidad. En relación con esta cuestión, resultaría posible la inclusión del criterio de los medios personales dentro de los criterios de adjudicación si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato, de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios para la ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, el pliego de cláusulas generales de contratación previera, expresamente, como criterio de valoración, el ofrecimiento por el empresario de recursos humanos por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, circunstancia que no ha concurrido en los expedientes analizados.

Del resultado de la fiscalización, no se ha dispuesto de elementos de juicio para conocer con exactitud si la Comisión de contratación se constituyó correctamente conforme lo previsto en la norma 19, de sus Instrucciones internas, que exigía que esta estaría compuesta por tres miembros con categoría de director o subdirector de departamento actuando como secretario un integrante del departamento jurídico. En las actas que forman parte de cada expediente no figuraba el cargo de quienes actuaban como presidente, vocales y secretaria, remitiéndose INTECO, en alegaciones, al organigrama interno de la Entidad, que en ningún caso puede concebirse como un elemento sustitutivo de aquellas actas. Además, en las actas de las sesiones de aquella Comisión para la apertura pública de los sobres técnico y económico, se utilizaba la denominación de "proposiciones técnica y económica", respectivamente, sin aludir a criterios de adjudicación cuya ponderación dependía de un juicio de valor y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Por su parte, en los informes de valoración técnica que figuraban en los expedientes, en lo relativo a la titulación y conocimientos del licitador se valoraban aspectos que no se habían fijado como mínimos y en lo referente a la experiencia se realizaba la ponderación en función de años, a pesar de que sobre este extremo los pliegos no establecían un régimen de mínimos, que en caso de haberse efectuado hubieran sido evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

En los expedientes 031/12, adjudicado por 199 miles de euros, y 014/12, adjudicado por 344 miles de euros, INTECO aludía a la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo la contratación formalizada. En ambos expedientes, la Entidad realizó un estudio de costes previo a la contratación, pero no constaba que la Entidad hubiera efectuado un estudio económico comparativo acerca del coste de esta contratación en el caso de que esta se prestara con personal propio, más aún si se tenía presente que se trataba de servicios que venían realizándose de forma reiterada en el tiempo.

La Entidad no elaboró un documento acreditativo de la recepción formal del objeto del contrato, en el que manifestara, también expresamente, su conformidad con la prestación efectuada, sino que era practica generalizada la plasmación, en las correspondientes facturas, de un sello en el que constaba la conformidad con la facturación llevada a cabo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.B.1.5. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

El CCS remitió al Tribunal de Cuentas 9 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 11.923 miles de euros, habiendo sido fiscalizados 3 por un importe de 3.134 miles de euros, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	12	1.286	12
Servicios	2	23	1.848	15
TOTAL	3	33	3.134	27

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, CCS remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado. En este sentido, la Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2012, de 81 contratos por un importe global de 12.156 miles de euros. No obstante, en esta relación no incluyó el expediente 2011/36, de obras, adjudicado y formalizado en el ejercicio 2012 por 6.700 miles de euros, por lo que fueron 82 el número total de expedientes adjudicados en este ejercicio, y 18.856 miles de euros el importe total adjudicado en dicho año.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas 9 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 11.923 miles de euros.

El perfil de contratante de la Entidad, previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y mediante el cual se permite el acceso público a la información contractual de la Entidad por medio de Internet, se encuentra enlazado con la Plataforma de Contratación del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 334 del TRLCSP.

b) Régimen jurídico aplicable a la contratación celebrada por CCS

El CCS es una Entidad integrada en el sector público, de conformidad con el artículo 1 del TRLCSP, a los efectos del marco legal aplicable en ese ámbito. No obstante, debe indicarse que la entidad fiscalizada no tiene la condición de poder adjudicador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.3 del mencionado Texto Refundido.

En su virtud, el CCS está sometido a las normas contenidas en el TRLCSP que se apliquen a todas las entidades que forman parte del sector público (las que correspondan del Libro I de dicho cuerpo legal) y, en particular, a las previsiones contenidas en el artículo 192 del referido texto legal.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato establecido en este último precepto, el CCS aprobó, el 16 de abril de 2008, unas Normas internas a aplicar en las contrataciones que celebre, previamente informadas por la entonces denominada Dirección del Servicio Jurídico del Estado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dichas Normas, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 192.1 TRLCSP, contienen referencias al cumplimiento y exigencia efectiva de los principios de publicidad y concurrencia. También contienen, en las reglas dedicadas a la regulación de los pliegos de bases que han de regir la contratación, una referencia a la garantía de los principios de transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, si bien, no incorporan ningún mecanismo que asegure su cumplimiento en la práctica⁷³.

Resulta, asimismo, ciertamente restrictiva esta normativa interna en el cumplimiento del principio de publicidad, una vez que sólo se publican en el BOE y en el perfil del contratante las licitaciones que superen la cifra de 1.000 miles de euros, en el caso de los contratos de obras y 600 miles de euros en el caso de servicios, suministros y otros contratos y tan solo opera la publicidad de la licitación en el perfil del contratante si se trata de obras entre 500 miles de euros y 1.000 miles de euros, y para el resto de contratos si oscilan entre 300 y 600 miles de euros, reconociendo la Entidad, que se establecían unos límites para la exigencia de publicidad más elevados que los que operaban en la Administración General del Estado.

En estas normas no hacen referencia a la existencia de una memoria justificativa o documento acreditativo de las razones que justifiquen la necesidad de llevar a cabo la contratación de que se trate. En su defecto, tampoco en la regulación de los pliegos de bases se contempla la posibilidad de acreditar o justificar los concretos motivos que determinan la necesidad de llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

Tampoco regulan sus normas internas la constatación formal de la conformidad de la Entidad con la adecuada ejecución del objeto del contrato, mediante la emisión de un acto de recepción formal de la prestación que conforma este objeto.

c) Resultados de la fiscalización

Se han examinado los siguientes contratos: 1º referencia 5210A/2012/17, de obras en el edificio sede de la Entidad; 2º referencia 6100B/2012/21, de asistencia técnica para el mantenimiento en de las aplicaciones del sistema de información del CCS; 3º referencia, 5230A/2012/23, de servicios de vigilancia y seguridad.

Los resultados obtenidos de los trabajos de fiscalización realizados por este Tribunal, con respecto a los contratos celebrados por el CCS en este ejercicio, son expuestos a continuación.

En todos los expedientes analizados, se ha comprobado que el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el BOE generaba cierta confusión al referirse únicamente a la exigencia de clasificación en cuanto requisito de participación, lo que podría dar lugar a una limitación a la concurrencia en el caso de empresarios no españoles de Estados Miembros de la UE, respecto de los que no era exigible dicha clasificación. No obstante, el pliego de bases, en el tratamiento de la documentación acreditativa de la solvencia, sí distinguía entre la requerida para las empresas no españolas de Estados miembros de la UE y la de las empresas españolas, así como la exigible a los Estados que no fueran miembros de la UE.

Se ha comprobado, que la Entidad, a la hora de concretar los criterios de adjudicación, se refería genéricamente a criterios que dependen de una valoración subjetiva y a criterios evaluables objetivamente. En aras del cumplimiento de los principios que han de inspirar la contratación de las entidades que forman parte de sector público, en particular el de transparencia, resultaría más

⁷³ En alegaciones, la Entidad señalaba que en la redacción de los pliegos se establecían mecanismos para la adecuada protección de estos principios, instrumentos a los que no se referían, sin embargo, aquellas normas internas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

preciso hacer referencia expresa a los criterios dependientes de un juicio de valor y a aquellos otros determinables mediante la aplicación de fórmulas. En los expedientes analizados se hacía mención, como se ha indicado, de forma genérica al “valor técnico”, “criterios técnicos”, al “precio” o a las “prestaciones complementarias”. En algunos casos, se confundían los criterios que eran susceptibles de determinarse mediante la aplicación de fórmulas, con aquellos que dependían de un juicio de valor, como en el expediente 5210A/2012/17, en el que, erróneamente, se aludía a criterios objetivos, atribuyéndose una puntuación máxima, cuando en realidad los criterios de adjudicación, por esa puntuación máxima y por tanto, inexacta, dependían de un juicio de valor.

La Entidad, en los expedientes examinados, empleó como criterios de adjudicación, factores determinantes, más bien, de la solvencia técnica o profesional de las empresas adjudicatarias, como la experiencia profesional, medios materiales o alusiones al equipo técnico, elementos todos ellos que no eran susceptibles de ser considerados como criterios de adjudicación, sino como criterios que definían aquella aptitud o solvencia, de acuerdo con las normas que debían inspirar la contratación de la entidades que conforman el sector público, según se desprendía de lo previsto en los artículos 76, 78 y 150 del TRLCSP. En cumplimiento de lo establecido en el TRLCSP debe distinguirse entre los elementos que configuran la aptitud de los licitadores para ejecutar el contrato y los elementos que configuran la oferta, debiendo, en su virtud, no incluirse dentro de los criterios de valoración de ésta, factores que sirven para la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el caso del expediente 5230A/2012/23, se incorporaba como criterio técnico para la adjudicación las “mejoras técnicas” relacionadas con el objeto del contrato, con una ponderación de 0 a 7 puntos, muy variable, en consecuencia, lo que provocaba una indeterminación que no permitía garantizar correctamente los principios de igualdad y transparencia y permitía, además, la introducción de un elemento de discrecionalidad en la contratación celebrada.

En los expedientes fiscalizados, no se elaboró un informe o documento específico o memoria justificativa, propiamente dicha, en la que constaran, de forma detallada y precisa, las razones que hacían necesaria la contratación celebrada, como así se preveía en el artículo 22.1 del TRLCSP, de general aplicación a todas las entidades integrantes del sector público. Se operaba mediante un mecanismo de tipo interno que consistía en la redacción de un informe-propuesta, elaborado por el responsable del área que demandaba la operación objeto de la contratación, en el que se indicaban, genéricamente, las necesidades a satisfacer y que, a su vez, se elevaba al comité de dirección de la Entidad. En alegaciones, el CCS, se remitía, nuevamente, a este procedimiento interno, con lo que no se elaboró, por parte del órgano de contratación, un documento individualizado que operase como una memoria propia y específica en la que se detallasen las necesidades a satisfacer con la contratación formalizada.

En el expediente 6100B/2012/21, concretamente, no se elaboró la mencionada memoria o informe justificativo de la necesidad de la contratación, indicando la Entidad, sin motivar detalladamente las causas de la externalización del servicio, que era preciso disponer de apoyo externo para llevar a cabo la contratación. Teniendo presente que la operación a ejecutar se venía llevando a cabo desde el ejercicio 2008, no constaba que el CCS hubiera efectuado un estudio económico comparativo acerca del coste de esta contratación en caso de que se realizara con personal propio, más aún si tiene presente que su ejecución se realizó como una prestación complementaria de sus propios recursos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el expediente 5230A/2012/23, la constitución del denominado “comité técnico de valoración”, que se reunió para la apertura de la documentación general, no se correspondió con la previsión definida en el pliego de bases, que requería la presencia de tres vocales, además del presidente y un secretario y sin prever que uno de los vocales pudiera actuar al mismo tiempo como secretario. Asimismo, en el acta expedida por este comité, se indica que la documentación correspondiente a uno de los licitadores adolecía de un error subsanable, sin que la Entidad especificara el plazo para la subsanación, que de conformidad con el pliego sería, al menos, de tres días naturales desde la notificación. Sobre esta subsanación nada constaba en la siguiente acta del comité. Debe añadirse, además, que en este mismo expediente tan solo se produjo en acto público la apertura de las ofertas económicas, con el consiguiente incumplimiento de la aplicación del principio de transparencia.

Algo similar ocurría en el expediente 6100B/2012/21, en el que, de acuerdo con el contenido de las actas del comité técnico de valoración y de la propuesta de adjudicación, solo tuvo lugar un único acto de apertura de ofertas en el que se dio lectura a las propuestas económicas, sin hacer mención al aspecto técnico de la oferta, con lo que concurrió una falta de transparencia en el procedimiento de contratación. En este contrato, no constaba el informe de valoración de las dos ofertas presentadas, figurando, únicamente, la puntuación asignada por aquél comité. Asimismo, la Entidad empleó, en la tramitación de la operación contratada, el término concurso, cuando esta expresión fue suprimida hace tiempo en la normativa reguladora de la contratación de las entidades integrantes del sector público.

Como practica generalizada, los pliegos de bases de los expedientes examinados exigían la constitución de una garantía definitiva “a disposición del CCS”, lo que contravenía lo previsto en la normativa inspiradora de su contratación, en este caso el artículo 95.1 del TRLCSP, que determinaba que esta se constituyera a disposición del órgano de contratación, de aplicación supletoria debido al silencio que sobre esta materia opera en sus normas Internas.

En este mismo expediente, el CCS aportó las facturas mensuales correspondientes a los pagos efectuados, a las que adjuntaba un “resumen de certificación” en el que constaba la certificación de la correcta valoración por parte de la dirección de la operación contratada, pero no se identificaban los trabajos realmente realizados y terminados. En uno de estos resúmenes, concretamente en el de la certificación nº 6 correspondiente a la obra ejecutada hasta el 31/03/13 figuraba como presupuesto la cantidad de 1.415 miles de euros, bien diferente de los 1.286 miles de euros que era el importe por el que se adjudicó el contrato, representando tal diferencia, 129 miles de euros, un incremento del 10% sobre este importe. Finalmente, la cantidad satisfecha al contratista ascendió a 1.463 miles de euros, lo que hubiera exigido, de acuerdo con la base 31 del pliego de bases la formalización de la debida modificación contractual, extremo que no concurrió.

En el expediente 6100B/2012/21, la base 20 del pliego de bases preveía que la facturación por los servicios prestados se realizaría en función de las dedicaciones reales de los profesionales que formaban parte de la empresa adjudicataria. Sin embargo, en las facturas emitidas figuraba únicamente un importe global por cada categoría profesional sin especificar ni el número de jornadas ni el número de profesionales intervinientes, lo que imposibilitó verificar que realmente el importe facturado se correspondía con el precio del contrato.

El CCS no elaboró un documento acreditativo de la recepción formal del objeto del contrato, salvo respecto de uno de los expedientes formalizados, en el que manifestara, también expresamente, su conformidad con la prestación efectuada, sino que era practica generalizada la plasmación, en las correspondientes facturas, de un sello en el que constaba la verificación realizada por el responsable del área afectada por la contratación formalizada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.B.1.6. INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX)

ICEX remitió al Tribunal de Cuentas, 26 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 29.550 miles de euros, habiendo sido objeto de fiscalización 5 de los mismos por un importe total de 19.511 miles de euros, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Servicios	5	20	19.511	66
TOTAL	5	20	19.511	66

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos adjudicados por ICEX en el ejercicio 2012, son expuestos a continuación:

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, ICEX remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado. En este sentido, la Entidad certificó la adjudicación, en el ejercicio 2012, de 107 contratos por un importe global de 33.813 miles de euros.

Asimismo, debe señalarse que la Entidad, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 29 de la LCSP, remitió al Tribunal de Cuentas, 26 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 29.550 miles de euros.

El perfil de contratante de la entidad fiscalizada, previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y mediante el cual se permite el acceso público a la información contractual de la Entidad por medio de Internet, se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 334 del TRLCSP, existiendo el legalmente exigible enlace entre ambas direcciones electrónicas.

b) Régimen jurídico aplicable a la contratación celebrada por ICEX

A efectos de la legislación reguladora de la contratación del sector público, ICEX forma parte integrante del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del TRLCSP. La entidad fiscalizada no tiene la condición de poder adjudicador a tenor de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 del mencionado Texto Refundido.

En su virtud, le resultan de aplicación las normas contenidas en el TRLCSP que resulten de aplicación a todos las entidades que forman parte del sector público (las que correspondan del Libro I de dicho cuerpo legal) y, en particular, las previsiones contenidas en el artículo 192 del referido TRLCSP.

En ejecución de lo previsto en el mencionado precepto, ICEX contaba en el ejercicio objeto de fiscalización con unas Normas internas de contratación aplicables a la adjudicación de contratos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

aprobada por el órgano competente al efecto, previo cumplimiento del preceptivo trámite de informe por la Abogacía del Estado.

Dichas Normas, en cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del mencionado precepto del TRLCSP, contienen disposiciones orientadas a que la adjudicación de los contratos se ajuste a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, confidencialidad y no discriminación, estableciéndose en las mismas actuaciones concretas orientadas a la observancia de los mencionados principios.

c) Resultados de la fiscalización

Se han fiscalizado los siguientes contratos: 1º expediente nº 1206780, de servicios de asistencia técnica; 2º expediente nº 1206748, de servicios de mantenimiento y explotación de infraestructuras; 3º expediente nº 1206923, de servicios de provisión, gestión y actualización del portal de la moda española; 4º expediente nº 1207166, de servicios de apoyo a la dirección económico financiera; y 5º expediente nº 1207016, de servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de Cuentas de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las normas internas de contratación de la entidad fiscalizada establecen en su apartado IV, subapartado c), regulador del principio de transparencia, que los pliegos que rijan los procedimientos de adjudicación fijarán los criterios objetivos aplicables a la valoración de ofertas, añadiendo que los contratos se adjudicarán a la oferta económicamente más ventajosa, para cuya determinación deberá atenderse a criterios vinculados al objeto del contrato que se valorarán mediante cifras o porcentajes obtenidos por la aplicación de fórmulas insertas en los pliegos, si los hubiera.

En la línea expuesta los pliegos de condiciones particulares de los cinco contratos examinados se refieren en exclusividad a criterios objetivos de valoración de ofertas. No obstante, de los criterios en cada caso establecidos, tan solo para el concerniente al precio se ofrece por el correspondiente pliego una fórmula de valoración. Para el resto de los criterios no consta la existencia de las legalmente necesarias fórmulas que garanticen la objetividad en la asignación de los puntos que, en su virtud, deban corresponder.

Así, en el expediente de contratación nº 1206923 junto al criterio "precio", valorable mediante fórmula recogida en el pliego, se recoge el criterio de "la calidad de la oferta", el "perfil de la empresa y la cualificación profesional del equipo de trabajo", y las "propuestas complementarias", sin que se ofrezcan fórmulas para estos tres factores que permitan su cuantificación objetiva.

Igualmente, en el expediente nº 1207166 se establecen criterios de valoración tales como las características de la oferta y su enfoque, el equipo de trabajo, y las mejoras, sin que se establezcan fórmulas para su valoración objetiva.

Asimismo, el expediente nº 1207016 junto al criterio del precio, para el cual se establece una fórmula de valoración objetiva, se recogen criterios carentes de la misma tales como la



TRIBUNAL DE CUENTAS

cualificación del personal, el valor añadido de la oferta, la mejora de los niveles de servicio y los certificados de calidad.

En definitiva, los pliegos analizados solo cumplen lo establecido en las normas internas de contratación acerca del principio de transparencia, en lo que se refiere a que los criterios de valoración de las ofertas se califican como “criterios objetivos”, pero, en realidad, las mismas se valoran de acuerdo a una variedad de criterios entre los hay algunos susceptibles de la aplicación de fórmulas y otros valorables exclusivamente mediante la aplicación de un juicio de valor. La actuación de la mesa de contratación confirma la anterior apreciación dado que parte de los criterios de valoración de las ofertas son objeto de la aplicación de un juicio de valor. Sobre la base de la consideración expuesta, y en atención al principio de seguridad jurídica, o bien los pliegos deberían recoger en todos los casos criterios objetivamente valorables, y sus respectivas fórmulas de valoración, o bien deberían modificarse las normas internas de contratación para concordarlas con la realidad. Si bien la entidad fiscalizada mantiene en su escrito de alegaciones que no debe identificarse criterios objetivos de valoración de ofertas con criterios susceptibles de la aplicación de fórmulas, y que el único criterio objetivo es el precio, tanto la legalidad actualmente en materia de contratación del sector público, como la práctica diaria que viene últimamente produciéndose en la misma, ponen de manifiesto la identificación del término “criterios objetivos de valoración” con criterios susceptibles de la aplicación de fórmulas matemáticas, y “criterios subjetivos de valoración” con criterios que da lugar a la aplicación de un juicio de valor, resultando hoy día generalmente admisible que no solo el elemento precio del contrato es susceptible de la aplicación de fórmulas matemáticas. Por tanto, la inclusión en los pliegos de contratación de la entidad fiscalizada de criterios de valoración de las ofertas valorables mediante juicios de valor resulta contraria a la afirmación contenida en las Normas Internas de Contratación de que la valoración de las ofertas se hará de acuerdo a criterios objetivos mediante cifras o porcentajes obtenidos por la aplicación de fórmulas insertas en los pliegos.

De otro lado, las mencionadas normas internas se refieren, asimismo en el subapartado c) del apartado IV, a que no podrán formar parte de los criterios de valoración factores tales como las características o experiencia de las empresas y las de los medios a ser empleados en la ejecución del contrato, puesto que los mismos habrán de ser tenidos en cuenta solamente para determinar la solvencia de los licitadores.

Sin embargo, en varios de los pliegos de contratación de los expedientes analizados se recogen dentro de los criterios de valoración de las ofertas factores que afectan exclusivamente a la solvencia de las empresas participantes. Así, en los expedientes de contratación 1206923, 1207166, 1207016, y 1206780 se incluyen en los criterios de valoración el perfil de la empresa, y la composición y cualificación del equipo de trabajo.

Como ha manifestado el Tribunal de Cuentas en diversas ocasiones, dichos elementos no deben valorarse en la adjudicación del contrato, sino en la fase previa de admisión a la licitación, siendo requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de los licitadores, que deben ser tenidos en cuenta previamente para evaluar la aptitud de la empresa adjudicataria, de acuerdo con los artículos 77 o 78, según los casos, del TRLCSP. En este sentido, la ejecución del contrato por el personal adecuado quedaba suficientemente garantizada con la exigencia de la solvencia técnica ajustada a las características del objeto del contrato, lo que en cada caso se acredita mediante la acreditación de estar en posesión de los requisitos de solvencia establecidos en los pliegos. En relación con este particular, resultaría posible la inclusión del criterio de “los medios personales” dentro de los criterios de adjudicación, si la dotación de recursos humanos ofertada por el licitador fuera superior a la exigida para el normal cumplimiento del contrato de acuerdo a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, dicha inclusión exigiría que estos pliegos especificaran los medios humanos necesarios para la



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecución satisfactoria de la prestación, y que, seguidamente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares previeran expresamente como criterio de valoración el ofrecimiento por el empresario de recursos humanos por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, previsiones que no se contienen en los pliegos correspondientes a los expedientes mencionados.

Además, en el expediente de contratación 1207016, ya mencionado, se establece como criterio de valoración evaluable de forma objetiva la circunstancia de encontrarse el licitador en posesión de certificados de calidad. Este Tribunal de Cuentas se ha pronunciado en diversas ocasiones, en unidad de criterio con la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa, en el sentido de que lo citados certificados constituyen medios de acreditación de la solvencia técnica, no pudiendo formar parte de los criterios de valoración de la oferta para la adjudicación del contrato. Efectivamente, la acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, está regulada respectivamente en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, los cuales forman parte de la subsección 3ª, de la Sección 2ª, del Capítulo II del Título II del Libro I del TRLCSP, en donde se regula la acreditación de la solvencia por parte de los empresarios licitadores en un proceso de contratación, no pudiendo, en su virtud, incluirse dentro de los criterios de adjudicación del correspondiente contrato.

En el expediente de contratación 1206780, ya mencionado, la mesa de contratación celebrada en fecha 13 de enero de 2012, en la que se procede a determinar la oferta económicamente más ventajosa, decide excluir a un licitador al no cumplir su oferta con “el salario bruto medio mínimo por hora especificado en los pliegos fijado en 22,5€ para una dedicación mínima de 5.000 horas al año”, cuando, en realidad, los pliegos no establecían dicho posible incumplimiento como causa de exclusión de la licitación. Además, el informe de valoración de ofertas de 29 de diciembre de 2011 no menciona en absoluto dicha circunstancia.

En ninguno de los expedientes analizados existe constancia de que haya quedado documentalmente acreditada la aceptación por parte de la entidad fiscalizada de los trabajos realizados mensualmente, requisito indispensable para la tramitación del pago de acuerdo a lo establecido en la condición sexta de los respectivos pliegos de condiciones particulares.

IV.B.1.7. BANCO DE ESPAÑA

En este ejercicio se procedió a fiscalizar, en la sede del Banco de España 8 contratos, de los que 1 era de obras y los otros 7 de servicios, por un importe total de 20.555 miles de euros, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Modalidad	Número	% s/ exp. recibidos	Importe	% s/ importe exp. recibidos
Obras	1	100	2.253	100
Servicios	7	100	18.302	100
TOTAL	8	100	20.555	100

En virtud lo establecido en el artículo 3 del TRLCSP el Banco de España, a los efectos de dicho cuerpo legal, forma parte del sector público, gozando de la consideración de poder adjudicador no integrado dentro del concepto de “Administraciones Públicas”. En su virtud, y sin perjuicio de los preceptos de carácter general que resultan aplicables en materia de contratación a todas las entidades del sector público, el Banco de España está sujeto especialmente a las previsiones



TRIBUNAL DE CUENTAS

contenidas en los artículos 137, 189, 190 y 191 del citado TRLCSP. En particular, y en lo que se refiere a los contratos sujetos a regulación armonizada, la Entidad se encontraba sometida, en el ejercicio fiscalizado, a las previsiones legales determinadas en el citado artículo 190 del TRLCSP, consideración que no consta haberse tenido en cuenta por el Banco de España, y respecto de la que no existía previsión alguna en sus reglas internas de contratación

El Banco de España aprobó, mediante una Circular interna de 20 de julio de 2007, unas reglas públicas de contratación, con el objeto de regular la actividad contractual del Banco. Estas reglas se aprobaron con anterioridad a la entrada en vigor de la derogada Ley 30/ 2007, de Contratos del Sector Público, siendo por tanto anteriores al actualmente en vigor TRLCSP, sin que a la fecha de redacción del presente Informe, y pese al tiempo transcurrido de algo más de seis años, el Banco de España haya adaptado su normativa interna, en materia de contratación, a las previsiones contenidas en la legislación pública vigente en el ejercicio fiscalizado, en cuanto Entidad integrada en sector público estatal, todo ello con la finalidad de regular los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, como exigía el artículo 191.1b) del TRLCSP.

En relación con lo expuesto, debe tenerse presente el sometimiento de la entidad fiscalizada a lo regulado en la Decisión del Banco Central Europeo, de 17 de noviembre de 2008, de obligado cumplimiento para el Banco de España, en la que, entre otros extremos, se confirma el carácter de poder adjudicador de esta dicha Entidad.

Las reglas internas de las que disponía en el ejercicio fiscalizado el Banco de España para llevar a cabo su contratación resultaban genéricas y poco detalladas en algunas cuestiones, tales como la regulación precisa del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la fijación de los criterios de valoración, así como la delimitación de los mecanismos necesarios para realizar la ponderación en la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores; la determinación de en qué casos y con arreglo a qué criterios procedía la utilización del procedimiento restringido; así como la existencia de imprecisiones con respecto al acto formal de recepción por parte de la Entidad en el que quedara constancia de su conformidad con respecto a la prestación objeto del contrato, una vez que el sistema de recepción de dicho objeto dependía de lo pactado en cada contrato.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

De acuerdo con la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, que establece la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el Banco de España remitió la relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado.

La Entidad ha certificado la adjudicación, en el ejercicio 2012, de un total de 175 contratos generadores de gasto, por un importe de 59.275 miles de euros. Asimismo, debe señalarse que se han fiscalizado 8 contratos por un importe global de 20.555 miles de euros.

El Banco de España no publicó, a través de su página Web, su perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP, sino que en dicha página, sin aludir a ese perfil, se publicaban anuncios de información previa, las licitaciones en curso, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados y cualquier otra información que, en su caso, se considerase útil para estos fines. Asimismo, no difundió el Perfil en la Plataforma de Contratación del Estado



TRIBUNAL DE CUENTAS

("www.contrataciondelestado.es"), requisito extensible a todos los órganos de contratación del sector público tal y como exige el artículo 334 del TRLCSP.

La Entidad no cumplimentó la obligación legal impuesta por el artículo 29 del TRLCSP, de remitir al Tribunal de Cuentas los contratos, correspondientes al ejercicio 2012, que superaban las cuantías previstas en el referido precepto.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de los contratos celebrados por esta Entidad son expuestos a continuación.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas

Los pliegos de cláusulas particulares no establecían ningún tipo de fórmula o criterio para valorar la oferta técnica presentada por el licitador, limitándose a establecer los porcentajes que correspondían a dicha oferta técnica y los que se atribuían a la oferta económica.

En los contratos que componen la muestra, la entidad fiscalizada no ha hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

El expediente 2012C33000031, de consultoría para obtener la prueba de resistencia global de balances de la banca española, adjudicado, por el procedimiento negociado sin publicidad, por 1.265 miles de euros, se celebró en virtud del mandato contenido en el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2012, por el que se instruía al Ministerio de Economía y Competitividad la encomienda de elaboración de informes de valoración externos e independientes sobre el grado de saneamiento de los balances bancarios. Esta valoración sobre la cartera de activos del sistema financiero español estaba en línea con los criterios de la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional. Se trataba de una medida de transparencia en aras de mejorar la credibilidad del sistema financiero español, garantizar su solvencia y despejar dudas e incertidumbres sobre los balances bancarios. Dentro del mismo marco de actuación se encontraban el expediente 2012C33000045, de extensión de los trabajos de auditoría para la obtención de datos adicionales de las carteras crediticias de las entidades, también adjudicado por aquel mismo procedimiento, por 2.023 miles de euros, el expediente 2012C33000023 de servicios de valoración de la cartera crediticia de los principales grupos bancarios españoles, adjudicado por el mismo procedimiento por un importe de 13.278 miles de euros, y, finalmente, el expediente 2012C33000050, sobre análisis de calidad de los activos y pruebas de resistencia bottom-up del sector bancario español, adjudicado también mediante procedimiento negociado por un importe de 7.237 miles de euros.

De acuerdo con los trabajos de fiscalización realizados, en estos expedientes, y de conformidad con aquella instrucción, el Ministerio de Economía y Competitividad, encomendó al Banco de España la elaboración de informes de evaluación externos, cuya finalidad era la obtención de un pronunciamiento independiente sobre la credibilidad del sistema financiero español. Para ello, el Banco de España, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, fundamentado en motivos de urgencia, procedió a la elección de aquellas consultoras privadas que entendía más especializadas en la materia –prácticamente, en todos los casos examinados, siempre eran



TRIBUNAL DE CUENTAS

seleccionadas las mismas empresas - para que en un plazo muy breve de tiempo, de uno a dos meses, según los casos, estas empresas de auditoría redactasen y confeccionasen los oportunos informes. No obstante, en el expediente 2012C33000050 la empresa de auditoría adjudicataria no fue seleccionada por el Banco de España sino que lo fue por las autoridades autoras del encargo.

Para la elaboración y redacción de estos informes, las consultoras externas utilizaban y manejaban la información, los datos y documentos técnicos que les suministraba el Banco de España, una vez que era esta Entidad la que disponía de la información adecuada y precisa para su realización y emisión. Expresamente, en los contratos formalizados, entre el Banco de España y las empresas de auditoría adjudicatarias, para la elaboración de estos informes, se acordó que "los servicios serían prestados de acuerdo con las especificaciones contenidas en los términos de referencia facilitados por el Banco de España". Además de esta labor de provisión de documentación realizada por el Banco de España, este desplazaba personal propio especializado a las empresas privadas de auditoría, para llevar a buen término el deber de colaboración con las mismas y que correspondía al Banco de acuerdo con previsto en los términos de referencia o pliegos de cláusulas particulares de contratación elaborados por este último.

Con carácter general, las empresas externas entregaban al Banco de España, a los 15 días del inicio de los trabajos, un informe sobre el progreso de los trabajos. Finalmente, estas empresas redactaban y entregaban al Banco un informe final que incorporaba los objetivos acordados, el ámbito al que se referían y limitaciones surgidas, la metodología empleada y pruebas realizadas, así como los resultados del ejercicio. En los contratos formalizados sobre esta materia, se preveía expresamente, en la cláusula dedicada a regular su vigencia y duración, que esta última se extendía hasta el momento en que se produjera la aceptación final por parte del Banco de España de los trabajos realizados por las empresas de auditoría externas.

Si bien estas contrataciones se realizaron como consecuencia de una exigencia impuesta desde un ámbito supranacional, el de la Unión Europea, trasladada al ámbito interno por mandato del Consejo de Ministros, en un momento de máxima crisis financiera y en el marco de una gran inestabilidad e incertidumbre del sistema financiero español, las operaciones examinadas en realidad consistieron en una encomienda al Banco de España para que este seleccionara a un tercero, las empresas externas de auditoría, al que se le encargó la emisión de un pronunciamiento sobre materias propias y de la competencia del Banco, al que, por otra parte, no podía llegar sin la información y colaboración que este le suministraba y que representó, tan solo en lo cuatro contratos objeto de fiscalización en este ejercicio, arriba citados, un gasto total de 23.803 miles de euros.

En todos los supuestos examinados, tramitados como se ha señalado en procedimiento negociado sin publicidad, la adjudicación de los respectivos contratos se decidió con base en el criterio de oferta de precio más bajo, sin perjuicio de algún supuesto en que dicha regla quedó al margen por los motivos que se hicieron constar en el propio expediente. En ninguno de los casos ha quedado constancia de si realmente se llegaron a negociar los términos de la contratación, que se centraban, en todos los casos analizados, en la oferta técnica y económica, así como en las condiciones definidas en el contrato formalizado. Además, en el supuesto concreto del expediente 2012C33000050, el precio del encargo (de 7.237 miles de euros) se fijó a tanto alzado, sin que conste el desglose del mismo, como en otros casos de los examinados, aplicando criterios tales como la composición de los equipos (cuantitativa y cualitativa) y las horas de trabajo estimadas⁷⁴.

⁷⁴ La entidad fiscalizada ha manifestado en el trámite de alegaciones que motivos de urgencia justificaron que la gestión de los mencionados expedientes de contratación se realizará en la forma antedicha.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En este mismo expediente últimamente citado, la oferta técnica estaba redactada exclusivamente en lengua inglesa, lo que daba lugar a restricciones tanto para la comprensión como para la interpretación de su contenido y, por tanto, para el control y verificación del cumplimiento de las prestaciones comprometidas. A este respecto, se incumplió la previsión contenida en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación supletoria a los procedimientos de contratación regulados en el TRLCSP, que instituye al castellano como lengua de los mismos.

En dicho expediente número 2012C33000050 el certificado de la AEAT de encontrarse el adjudicatario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias era de fecha 9 de octubre de 2012 cuando el contrato había sido formalizado de 20 de julio de dicho año.

En el expediente 2012C33000033, sobre contratación de servicios de carpintería, sus pliegos establecen como duración del mismo un año, previéndose la posibilidad de un número ilimitado de prórrogas. Esta previsión resultaba contraria a lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP de cuyo tenor se desprendía la necesidad de acotar las prórrogas de los contratos, limitando la duración de los mismos a la premisa de someter periódicamente a concurrencia la realización de las respectivas prestaciones.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

En el expediente 2012C33000058, de obras de remodelación de espacios destinados al archivo general y sótano del edificio sede del Banco, adjudicado por 2.253 miles de euros, se autorizó un incremento de gasto por 91 miles de euros, debido a una serie de circunstancias imprevistas y que finalmente se elevó hasta los 121 miles de euros. Si bien se indicaron en el expediente los imprevistos surgidos, que estaban relacionados directamente con la estructura del edificio, no se acreditaron suficientemente las nuevas circunstancias originadas, y que a juicio de este Tribunal dadas las características y antigüedad del inmueble pudieron haberse tenido en cuenta en el momento de autorizar las correspondientes dotaciones presupuestarias, una vez que las obras se iban a desarrollar en el edificio tradicional del Banco de España lo que exigía, desde un principio, el adecuado rigor en los cálculos y previsiones necesarias para su ejecución.

En los expedientes en que el Banco de España actuó por mandato del Consejo de Ministros, en los que intervinieron empresas externas de auditoría, los pagos efectuados fueron asumidos por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, si bien en un principio, el Banco de España anticipó los gastos necesarios para llevar a cabo los servicios prestados, que, según la Entidad, fueron totalmente reintegrados al Banco. Ni en la memoria justificativa, ni en los pliegos ni en los respectivos contratos se preveía que los pagos fueran a ser satisfechos por el mencionado Fondo⁷⁵.

Como se ha señalado con anterioridad, las reglas internas de contratación preveían un acto formal de recepción en función de lo acordado en el contrato. Como regla general, la Entidad realizaba esta formalidad tan solo en los contratos de obras, siendo habitual para el resto de expedientes de contratación la plasmación de un sello de conformidad en las facturas emitidas. Esta práctica de utilización de un sello de conformidad, se empleó en los expedientes en los que intervinieron

⁷⁵ En alegaciones, la Entidad señala que tal medida se produjo en virtud de lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, añadiendo textualmente que la Comisión Gestora del Fondo, a la vista de los beneficios que el ejercicio de evaluación iba a reportar para el sistema financiero en su conjunto y como una de las medidas que adoptó para facilitar el programa de asistencia financiera europea, acordó hacerse cargo de los costes de las pruebas de resistencia del sector bancario español.



TRIBUNAL DE CUENTAS

empresas externas de auditoría, en los que hubiera resultado más apropiado la emisión de un acto formal de recepción que manifestara haberse realizado las prestaciones comprometidas en los términos pactados, y, por tanto, la conformidad con la ejecución del contrato, más aún si se tiene presente que para la correcta finalización de estas operaciones era precisa la aceptación expresa de la Entidad fiscalizada.

IV.B.2. Análisis específico de determinados procedimientos de adjudicación

En el ámbito del sector empresarial público no financiero todas las entidades han remitido las relaciones anuales certificadas correspondientes al ejercicio 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal, con excepción de las tres siguientes: Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de San Sebastián de la Gomera, S.A., TECONMA, S.A. en liquidación y el Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife. En las citadas relaciones se certificó la adjudicación en 2012 de 9.143 contratos por un importe de 5.101.078 miles de euros.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 TRLCSP se remitieron 903 expedientes por importe total de 3.581.020 miles de euros.

Del total de expedientes rendidos, 453, que suponen más del 50%, se tramitaron conforme a los procedimientos negociado con o sin publicidad, o bien fueron adjudicaciones directas, por valor de 1.107.279 miles de euros, lo que representa cerca de un 30% del total.

La fiscalización ha tenido por objeto verificar la regularidad en la preparación, adjudicación y ejecución de una muestra representativa de los contratos adjudicados por los procedimientos negociados con o sin publicidad o mediante adjudicaciones directas. Se han seleccionado a estos efectos entidades de distintos regímenes jurídicos en materia de contratación cuya actividad contractual representa el 93% del total de expedientes remitidos relacionados con los criterios de selección y el 99% del total de su importe de adjudicación. A continuación, se exponen los resultados más significativos obtenidos en los trabajos de fiscalización.

IV.B.2.1. ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A los efectos de la contratación, la configuración de carácter administrativo de los contratos formalizados por entidades que tienen la consideración de Administración Pública implica que éstos se sometan en todas sus fases de preparación, adjudicación, ejecución y extinción al TRLCSP.

En esta fiscalización se ha analizado como entidad del sector público estatal empresarial que tiene la consideración de Administración Pública al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). A tal efecto, señala la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario que ADIF tramitará los expedientes de contratación relacionados con la construcción o modificación de infraestructuras ferroviarias ajustándose a lo dispuesto en TRLCAP, remisión que debe entenderse realizada al TRLCSP. Quedan excluidas las actividades relacionadas con la electrificación y señalización, el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la gestión del sistema de control, circulación y seguridad del tráfico, que se ajustarán a lo establecido en la Ley 48/1998, remisión que debe entenderse efectuada a la Ley 31/2007.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.B.2.1.1. Cumplimiento de las obligaciones de rendición

ADIF certificó la adjudicación de 1.285 contratos en 2012 por un importe total de 2.428.962 miles de euros.

Los expedientes remitidos por la Entidad relacionados con los procedimientos que han sido objeto de selección ascienden a 16 por importe total de 61.456 miles de euros de los que se han fiscalizado 15 por valor de 60.605 miles de euros, lo que representa un 94% del número de contratos y un 99% del importe total adjudicado.

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES, EJERCICIO 2012 (importes en miles de euros)									
ENTIDADES FISCALIZADAS QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA									
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Procedimiento negociado sin publicidad	Servicios								
	Suministros								
	Obras	16	100	61.456	100	15	94	60.605	99
	Total	16	100	61.456	100	15	94	60.605	99
TOTALES	Servicios								
	Suministros								
	Obras	16	100	61.456	100	15	94	60.605	99
	Total	16	100	61.456	100	15	94	60.605	99

IV.B.2.1.2. Preparación y adjudicación de contratos

Las adjudicaciones directas o por el procedimiento negociado sin publicidad responden fundamentalmente a la celebración de contratos de obras complementarias de otros principales, supuesto contemplado en el artículo 155 LCSP, en la actualidad 171 TRLCSP, que autoriza la adjudicación de los contratos de obras por el procedimiento negociado al contratista de la obra principal cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato en las que concurren los siguientes requisitos:

- Que debido a una circunstancia no previsible por un poder adjudicador diligente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra descrita en el proyecto inicial.
- Que no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o, que siendo separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.
- Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del importe primitivo del contrato.

En los expedientes analizados se han detectado las siguientes incidencias significativas en las actuaciones relativas a su preparación y adjudicación:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente obras complementarias 3.12/06402.0076: El objeto del contrato son obras complementarias al "Proyecto de construcción de la Plataforma de nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante/Madrid – Castilla la Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Tramo Colada de la buena vida – Murcia". El contrato principal fue adjudicado el 30 de enero de 2009 por un importe de 41.765 miles de euros, excluido el IVA, y un plazo de ejecución de 24 meses que ha sido prorrogado dos veces aumentando el plazo un total de 20 meses adicionales. El contrato de obras complementarias fue adjudicado al mismo contratista el 26 de octubre de 2012 y formalizado el siguiente 20 de noviembre, con un precio de 7.461 miles de euros, excluido el IVA, lo que representa un 18% del importe del contrato principal, y con un plazo de ejecución de 6 meses.

La justificación aportada por ADIF para formalizar un contrato de obras complementarias y adjudicarlo al mismo contratista de la obra principal fue la necesidad de adelantar la solución a dos afecciones que el proyecto de Plataforma que se encontraba en construcción iba a producir en la zona urbana de Beniel, Murcia, como eran la permeabilidad territorial y los impactos acústicos, citándose una petición que al respecto había formulado el propio Ayuntamiento.

Sin embargo, analizado el objeto de las obras complementarias, que integran la construcción de pasos y pasarelas peatonales, la mejora de caminos de servicios existentes y un nuevo corredor de comunicación del núcleo urbano con la nueva estación de línea de alta velocidad, no puede afirmarse que, siendo obras necesarias e incluso siendo necesario adelantarlas, se deban a una circunstancia sobrevenida e imprevista, pues la existencia del núcleo urbano de Beniel ya se conocía al redactarse el proyecto principal de la Plataforma, y tampoco que no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo como de facto reconoce el propio ADIF al manifestar que normalmente los proyectos relativos a las "medidas correctoras del impacto ambiental", donde se incluirían las que constituyen el objeto del presente contrato, suelen ejecutarse después de los correspondientes a la "Plataforma", "montaje de vía", "electrificación", "instalaciones", etc.. En definitiva, la decisión de adelantar la ejecución de esas medidas en la zona urbana de Beniel, no justifica la adjudicación directa del contrato al adjudicatario del proyecto de Plataforma.

Expediente obras complementarias 3.1/5500.1147/0-000000: El objeto del contrato son obras complementarias al "Proyecto de construcción de Plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Ponts-Borrassá. El contrato principal fue adjudicado el 29 de junio de 2007 con un precio de 23.598 miles de euros y un plazo de ejecución de 20 meses prorrogado tres veces por un total adicional de 18 meses. El contrato de obras complementarias se formalizó el 16 de julio de 2012 por importe de 4.243 miles de euros, un 18% del precio del contrato principal, y un plazo de ejecución de 12 meses.

De acuerdo con la información remitida por ADIF las obras complementarias se debieron a la petición efectuada por distintos organismos, los Ayuntamientos de Ponts y de Garrigas, la Generalitat de Catalunya y la Agencia Catalana del Agua, y estaban destinadas a la estabilización de la línea de la ribera del río Fluviá a la ejecución de caminos rurales, al acondicionamiento de ramales de la N-II y a la rehabilitación de viales. Como consta expresamente en el "Informe Propuesta de autorización" elaborado por ADIF el 26 de octubre de 2010, "*se trata de actuaciones independientes a la construcción ferroviaria y no contempladas en el proyecto, que tratan de solventar las peticiones planteadas por los diferentes ayuntamientos*". Si bien se considera suficientemente justificada la necesidad de realizar las obras, no se desprende de la documentación aportada que aquellas fueran técnica y económicamente inseparables del contrato primitivo, ni se motiva porqué son necesarias para su perfeccionamiento, como manifiesta en su informe de valoración de 15 de marzo de 2011 la oficina de supervisión de proyectos de la Entidad; tampoco se acreditan los posibles inconvenientes que tal separación pudiera ocasionar a



TRIBUNAL DE CUENTAS

ADIF. En definitiva, no resulta debidamente justificada su adjudicación al mismo contratista de la obra principal.

Expediente de obras complementarias 3.1/5500.1127/0-00000: El objeto del contrato se califica como obras complementarias al “Proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Vitoria – Bilbao – San Sebastián. Tramo: Arrazúa/Ubarrundia”. El contrato fue formalizado el 20 de junio de 2012 con un precio de 2.210.miles de euros y un plazo de ejecución de 3 meses. El importe de adjudicación representa un 16% del precio del contrato principal, adjudicado en diciembre de 2007 por importe de 19.063.miles de euros.

En el PCAP se incluyen en el objeto del contrato dos tipos de actuaciones, una referida al movimiento de tierras y otras relacionadas con los cortes diurnos y nocturnos que se precisaban realizar en la A-1. .

De acuerdo con el “Informe Propuesta de autorización para la redacción del proyecto complementario” fechado el 22 de junio de 2010, cuyo valor estimado ascendía a 3.053 miles de euros, la parte más importante del proyecto complementario desde el punto de vista económico correspondió al movimiento de tierras con un coste estimado de 2.711 miles de euros. El Informe describe que, para poder cumplir el PPT es necesario emplear voladuras especiales y un tratamiento especial no incluido en el contrato principal. Añade que a ello contribuye la proximidad de la AP-1 y de una línea eléctrica, circunstancias ambas ya conocidas cuando se aprobó el proyecto y que llevan más a considerar estas circunstancias como carencias del proyecto constructivo que como nuevas e imprevistas.

Por otra parte, en noviembre de 2010, se aprueba una Adenda al citado Informe, en la que se solicita la convalidación de actuaciones por valor de 842 miles de euros, que ya habían sido ejecutadas “*por motivos de urgencia, seguridad de los trabajadores y para evitar actuaciones administrativas y denuncias contra ADIF*”. En este supuesto hubiera sido más adecuado acogerse a la tramitación urgente del expediente, prevista en los artículos 96 y siguientes de la LCSP,

Expediente de obras complementarias 3.11/06402.1278: El contrato tiene por objeto las “Obras complementarias del proyecto de construcción de plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo: Palencia – León”. Fue formalizado el 15 de febrero de 2012 con un importe de adjudicación de 2.152 miles de euros y un plazo de ejecución de 6 meses. El contrato incluye la indebida convalidación de actuaciones ya ejecutadas por valor 350 miles de euros, que fue autorizada por el Presidente de la Entidad el 13 de septiembre de 2011, sin que conste en el expediente el motivo por el que no se pudo formalizar el contrato correspondiente a estas actuaciones y dar cumplimiento al artículo 140 de la LCSP en relación con el carácter formal de la contratación pública consagrado en el artículo 28 del mismo texto legal.

Expediente de obras complementarias 3.12/06402.0174: El contrato tiene por objeto “Obras complementarias al contrato del Proyecto del eje atlántico de alta velocidad. Tramo: Cerponzons – Portela (Pontevedra)”. Fue formalizado el 5 de octubre de 2012, con un precio de 1.297 miles de euros y un plazo de ejecución de 6 meses.

El contrato incluye actuaciones de muy diversa naturaleza como son el “mantenimiento en servicio de la estación de Portela”, la “mejora de accesibilidad en el entorno de la obra principal” y “la recuperación de la Fuente de los Peregrinos del Camino de Santiago”. La motivación de las obras complementarias que obra en el expediente se limita a la transcripción de lo establecido en el artículo 171 b) del TRLCSP, alegando su cumplimiento, sin que en ningún momento se acredite su relación con la obra principal, ausencia especialmente significativa en relación con las actuaciones destinadas a la recuperación de la Fuente de los Peregrinos y tampoco existe motivación sobre lo imprevisto de su origen; ni sobre lo necesario de su ejecución.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.B.2.1.3. Ejecución de los contratos

En relación con la ejecución de los contratos analizados, las incidencias más significativas han sido las siguientes:

Expediente obras complementarias 3.1/5500.1147/0-00000: El contrato de obras complementarias se formalizó el 16 de julio de 2012 por importe de 4.243 miles de euros, un 18% del precio del contrato principal, y un plazo de ejecución de 12 meses.

La ejecución de las obras comenzó en el mes de agosto de 2012 y debían finalizar en agosto de 2013, sin embargo en el mes de julio de este último año se autorizó una prórroga de 6 meses debido a las condiciones climatológicas adversas que estaban afectando a la continuidad de los trabajos, fijándose una nueva fecha de finalización en febrero de 2014. De la documentación analizada se desprende que en febrero de 2014 todavía quedaba pendiente de certificar obra por valor 113 miles de euros de lo que se deduce que existieron nuevos retrasos. Solicitada la documentación, la Entidad informó que *“era la última certificación del expediente indicado disponible en los sistemas”*. Por otra parte, no estaba previsto ni se desprende de la documentación analizada hasta ahora, que ello haya producido ningún incremento de gasto en concepto de actualización o revisión de precios, a pesar de haber superado la anualidad el plazo de ejecución.

Expediente de obras complementarias 3.11/06402.1187: El 25 de junio de 2012 se formalizó el contrato de obras complementarias a las “Obras de construcción de plataforma de nuevo acceso ferroviaria de alta velocidad de Levante.-Madrid – Castilla la Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Tramo: Albacete – Variante de Alpera. Fase I” con un precio de 3.616 miles de euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 9 meses.

Como se menciona con anterioridad en el PCAP correspondiente a este expediente de obras complementarias, cuyo plazo de ejecución estaba señalado en 9 meses, se incluyó indebidamente una cláusula de revisión de precios. De la documentación analizada, y teniendo en cuenta que la liquidación del contrato tuvo lugar en septiembre de 2013, se puede afirmar que la citada cláusula finalmente no fue aplicada, sin bien diferencias surgidas en la medición de unidades de obra finalmente ejecutadas dieron lugar a un saldo a favor del contratista de 234 miles de euros, lo que representó tan solo un 6,48% adicional sobre el importe de adjudicación.

Expediente de obras complementarias 3.1/5500.1127/0-00000: El objeto del contrato se califica como obras complementarias al “Proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Vitoria – Bilbao – San Sebastián. Tramo: Arrazúa/Ubarrundia”. El contrato fue formalizado el 20 de junio de 2012 con un precio de 2.210 miles de euros y un plazo de ejecución de 3 meses.

La recepción formal de las obras no se produjo hasta enero de 2013 y su liquidación hasta el mes de diciembre, con un adicional de 298 miles de euros debido a diferencias de medición en las unidades ejecutadas, que representó un 13% del presupuesto de adjudicación, superando por tanto, el límite de 10% establecido en el artículo 160 del Reglamento de 2001 (RD 1.098/2001) al considerar como mayor importe de adjudicación el gasto ocasionado por las actuaciones convalidadas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.B.2.2. PODERES ADJUDICADORES QUE NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La consideración de poder adjudicador para las entidades públicas que no tienen la condición de Administración Pública a los efectos de su contratación determina el sometimiento al TRLCSP en aspectos concretos de la preparación de los contratos así como a lo dispuesto para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA).

Cuando los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública celebren contratos que no tengan la consideración de contratos SARA, la adjudicación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; y será necesaria la aprobación, por el órgano competente, de unas instrucciones internas de obligado cumplimiento que regulen los procedimientos de contratación de forma que garanticen el cumplimiento de los principios anteriormente citados y que aseguren que la adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa. Las instrucciones deben ser informadas antes de su aprobación por la Abogacía de Estado, y publicadas en el perfil de contratante de la entidad respectiva.

En esta fiscalización se han analizado las siguientes entidades del sector público estatal empresarial que tienen la consideración de poder adjudicador y no son Administración Pública a efectos de su contratación: Aguas de las Cuencas Mediterráneas SA, Empresa Nacional de Residuos Radioactivos SA; Empresa de Transformación Agraria SA; Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda; Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; Sociedad Estatal Canal de Navarra SA y Tecnologías y Servicios Agrarios SA.

IV.B.2.2.1. Cumplimiento de las obligaciones de rendición

Las entidades seleccionadas como poderes adjudicadores en la presente fiscalización certificaron la adjudicación de 2.160 contratos en el año 2012 por un importe total de 369.591 miles de euros.

En cuanto a los expedientes de contratación remitidos y relacionados con los procedimientos de adjudicación fiscalizados, fueron 31 por importe total de 99.573 miles de euros de los que han sido objeto de fiscalización 15 con un valor total de adjudicación de 71.348 miles de euros, lo que representa un 48% del número de contratos y un 71% del importe total.



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES, EJERCICIO 2012 (importes en miles de euros)									
PODERES ADJUDICADORES FISCALIZADOS QUE NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA									
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Procedimiento negociado con publicidad	Servicios								
	Suministros	1	3	24.933	25	1	100	24.933	100
	Obras								
	Total	1	3	24.933	25	1	100	24.933	100
Procedimiento negociado sin publicidad	Servicios	14	45	17.263	17	4	29	4.899	28
	Suministros	11	36	32.275	33	8	73	27.623	86
	Obras								
	Total	25	81	49.538	50	12	48	32.522	66
Adjudicación directa	Servicios	2	6	1.255	1	1	50	705	56
	Suministros	2	6	10.659	11				
	Obras	1	4	13.188	13	1	100	13.188	100
	Total	5	16	25.102	25	2	40	13.893	55
TOTALES	Servicios	16	52	18.518	19	5	31	5.604	30
	Suministros	14	45	67.867	68	9	64	52.556	77
	Obras	1	3	13.188	13	1	100	13.188	100
	Total	31	100	99.573	100	15	48	71.348	71

IV.B.2.2.2. Preparación y adjudicación de contratos

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)

El Consejo de Administración aprobó la adjudicación del expediente nº 45180006 para adquisición, instalación y puesta en marcha de una máquina para numerar y barnizar pliegos, por un importe de 5.573 miles de euros, sin embargo, en el documento de formalización se incluyeron los gastos de traducir al castellano los cursos de formación a los operarios de la Fábrica, por importe de 0,34 miles de euros, sin que éstos estuviesen previamente aprobados por el órgano de contratación. Además, su presupuesto incluyó una partida por importe de 100 miles de euros para atender a componentes auxiliares que no se encontraban definidos en la cláusula segunda del contrato, contraviniendo con ello el artículo 87 del TRLCSP que exige que el precio sea cierto.

Esta falta de concreción del precio se observa en el expediente nº 45184828 para la contratación del Servicio de tratamiento de imágenes para el permiso de conducción en las instalaciones DGT, en el que se estableció un importe en función de los documentos estimados (4.500.000 documentos) para 2013, sin que conste un estudio sobre dicha estimación. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto, igualmente, en el expediente nº 45184858-45184861, para la contratación del suministro y licencia de los algoritmos biométrico para el DNI electrónico para 2013.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el expediente nº 45185319-45185323-45185325-45185326 para la contratación del servicio de operador para transporte de mercancías de la Fábrica, se estableció en el Pliego de Condiciones Particulares un presupuesto de licitación de 853 miles de euros (punto II), con una duración de un año y la posibilidad de producirse como máximo dos prórrogas. Sin embargo, éstas no fueron tomadas en consideración para determinar el valor estimado como exigen los artículos 88 y siguientes del TRLCSP, valor que sí se tuvo en cuenta en actuaciones posteriores, como fue en la propuesta al Consejo de Administración para la contratación de los servicios objeto de este expediente en la que se tienen en cuenta el importe estimado anual más las dos posibles prórrogas por valor de a 2.411.miles de euros.

En los expedientes analizados, la adjudicación se realizó por el procedimiento negociado sin publicidad basándose en los supuestos previstos en los apartados d) y f) del artículo 170 del TRLCSP, en los que se hace referencia a circunstancias técnicas o artísticas que imponen que solo pueda realizarlo un único empresario o a razones de seguridad, carácter reservado o secreto de la prestación; sin embargo, con carácter general la justificación de tales extremos es insuficiente. A continuación se exponen los ejemplos más significativos:

La adjudicación del expediente nº 45185319-45185323-45185325-45185326 para la contratación del servicio de operador para transporte de mercancías se realizó mediante un procedimiento negociado sin publicidad, acogiéndose al supuesto previsto en los artículos 170 f) y 13. 2d) del TRLCSP; sin que conste la declaración de expresa que acredite la necesidad de proteger los intereses esenciales para la seguridad del Estado, prevista en el párrafo segundo del artículo 13 de dicho texto legal.

En el expediente nº 45180006 para la adquisición, instalación y puesta en marcha de una máquina para numerar y barnizar pliegos, la adjudicación se realizó por el procedimiento negociado sin publicidad, alegando razones técnicas.

Con carácter previo, en 31 de enero de 2011, la FNMT-RCM había suscrito con la empresa que resultó adjudicataria un acuerdo, que tuvo por objeto definir los términos y condiciones aplicables al desarrollo del prototipo (Torre de barnizado destinada a adaptarse a la maquina numeradora). En virtud de dicho acuerdo, la FNMT-RCM se comprometió a adquirir el prototipo junto con la maquina numeradora "Super Numerota III", percibiendo un descuento en el mismo, si el pedido se realizase antes de seis meses de finalizar el programa de desarrollo, que estaba previsto para finales de 2011. Sin negar que fueron razones técnicas las que motivaron la adjudicación, cabe afirmar, sin embargo, que ésta estuvo condicionada por un acuerdo anterior que supuso una limitación a la libre competencia.

En ejecución de una encomienda de gestión formalizada el 22 de julio de 2012, que a su vez se derivaba de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la FMNT-RCM, se adjudicó la contratación del servicio de tratamiento de imágenes para el permiso de conducción en la instalaciones de la DGT (expediente nº 45184828), por importe de 930 miles de euros, por el procedimiento negociado sin publicidad apelando al supuesto previsto en el artículo 170 f) del TRLCSP. Sin embargo, no hay constancia en el expediente de la declaración de secreto o reservado, ni se especifican las medidas de seguridad especiales de las que debe ir acompañada su ejecución.

En el expediente nº 45184858-45184861 para la contratación del suministro y licencia de los algoritmos biométrico para el DNI electrónico para 2013, formalizado en ejecución de una encomienda de gestión de la Dirección General de la Policía, se acudió al procedimiento negociado sin publicidad, por razones de seguridad y de carácter técnico, sin que conste acreditación de estas circunstancias.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el expediente nº 45181047 para la contratación del suministro y puesta en marcha de una máquina de corte transversal de pliegos para la Fábrica de papel, la adjudicación se realizó igualmente por procedimiento negociado sin publicidad alegando razones técnicas previstas en el artículo 170 d) del TRLCSP por poder llevarse a cabo por un único empresario; sin embargo en la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración y en el informe sobre un estudio de mercado consta que se solicitaron dos ofertas, lo que cuestiona que solo existiese un único proveedor. Esta misma circunstancia se puso de manifiesto en el expediente 45183841 para la adquisición de un sistema de perforado de papel por láser para equipos de aplicación de elementos de seguridad de la sección de acabados de la Fábrica de papel de seguridad de Burgos.

En el expediente nº 45185319-45185323-45185325-45185326 para la contratación del servicio de operador para transporte de mercancías, en la apertura de sobres correspondientes a la documentación administrativa de las dos empresas licitadoras se aceptó provisionalmente la documentación presentada, sin perjuicio de un estudio posterior. A continuación, se procedió a abrir las propuestas económicas y el resto de la documentación que se entregó al Departamento de Seguridad para su valoración. Esta actuación no se ajustó al pliego de condiciones pues se procedió a abrir las propuestas económicas con la calificación "provisional" de la documentación administrativa y sin que exista constancia de la apertura de los sobres que contenían la documentación técnica. Por otra parte, no hay constancia de los aspectos que fueron objeto de la negociación que determinaron que la oferta económica finalmente aceptada fuese un 5% inferior respecto del importe de la oferta inicial.

Empresa Nacional de Residuos Radioactivos

El expediente nº 062-CO-IA-2012-0001 para la realización del diseño, licencia y fabricación de contenedores de almacenamiento/transporte para apoyo logístico de transporte del ATC del combustible de Santa Mª de Garoña, se adjudicó por el procedimiento negociado sin publicidad, recayendo en la empresa que presentó la oferta técnicamente adecuada por un precio menor al ofertado por el resto de licitadores. Durante el proceso de negociación se le solicitó que incluyera en su oferta un vehículo para el traslado de los contenedores, no figurando esta incorporación entre los criterios establecidos en los pliegos que iban a ser objeto de negociación.

El expediente 044-CO-IA-2011-0001 para la contratación de un vehículo pesado de traslado de contenedores de combustible para ATI CN ASCÓ, por importe de 1.372 miles de euros se adjudicó por el procedimiento negociado sin publicidad, sin que conste a que supuesto de los previstos en el TRLCSP se acogió la adjudicación ni su acreditación.

Canal de Navarra, S.A.

En el expediente nº C-13 para la contratación del Complementario nº1 del contrato de ejecución de las obras del tramo 7b, 8, 9 y 10 A del Canal de Navarra, se adjudicó, por un importe de 13.188 miles de euros con un plazo de ejecución de cuatro meses, mediante procedimiento negociado sin publicidad. La adjudicación de las obras por este procedimiento estuvo motivada por la existencia de nuevas circunstancias, como las de optimizar la solución para iniciar las obras de transformación en el regadío del Sector X y poder efectuar la primera campaña en el año 2011. Sin embargo, la formalización del contrato de obras complementarias no tuvo lugar hasta noviembre de 2012, lo que resulta contradictorio con la intención de llegar a la primera campaña de 2011.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por otra parte, las obras a ejecutar incluían, entre otros aspectos, la realización de cinco intervenciones arqueológicas en posibles yacimientos localizados durante las obras del contrato principal y la ampliación de sondeos y excavaciones en otros yacimientos ya existentes, lo que puede atribuirse, más que a circunstancias nuevas e imprevistas, a imprecisiones del proyecto inicial.

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.

El expediente nº SV/18/12 para la contratación de los trabajos de reparación de los daños ocasionados por inundaciones de septiembre de 2012 en los equipos e instalaciones eléctricas de la interconexión Carboneras-Almanzora se acogió a la tramitación de emergencia para reparar los daños ocasionados por la lluvias acaecidas a finales de septiembre y primeros octubre; así mismo se autorizó la contratación de la asistencia para el control y vigilancia de las reparaciones y la correspondiente coordinación de seguridad y salud por un importe estimado de 750 miles de euros. Todos los trabajos se autorizaron en diciembre de 2012, dos meses después de las inundaciones, y no se iniciaron hasta el 9 de enero de 2013 lo que cuestiona la tramitación de emergencia del expediente por exigir el artículo 113 del TRLCSP, que la actuación se realice de manera inmediata.

IV.B.2.2.3. Ejecución de los contratos

Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.

En el expediente nº TEC003320 para contratación del suministro de licencia y mantenimiento del producto TIBCO y la prestación de servicios profesionales sobre dicho producto para la Subdirección General de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Justicia se estableció, tanto en el contrato como en los pliegos, una duración desde la día de su firma (23 de julio de 2012) hasta 30 de noviembre de 2012, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

Según el contrato, se estableció que el importe de la factura debía abonarse de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 de 15 de julio, en el plazo de 75 días en el ejercicio 2012 y 60 días en 2013. En el examen de los justificantes de pago se observan sensibles retrasos en el pago de las facturas.

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Real Casa de la Moneda

El expediente nº 45183841 relativo a la contratación para la adquisición y puesta en marcha de un sistema de perforado de papel por láser, establecía un plazo de entrega que finalizaba el 31 de marzo de 2013. Sin embargo, el acta de recepción provisional no se levantó hasta el 29 de mayo de 2013, sin que consten los motivos que originaron el retraso ni la aplicación de penalidades previstas en el contrato. Por otro lado, no consta la entrega definitiva y, según información suministrada por la Empresa, el contrato está sin finalizar.

En el expediente nº 45180006 para la adquisición, instalación y puesta en marcha de una máquina para numerar y barnizar pliegos, se estableció que la entrega de la maquinaria debería efectuarse antes de 30 de noviembre de 2012; sin embargo, en la documentación que figura en el dicho expediente no consta que se haya ejecutado, ni las razones del retraso en su caso.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.

Los trabajos de reparación de los daños ocasionados por inundaciones de septiembre de 2012 en los equipos e instalaciones eléctricas de la interconexión Carboneras-Almanzora, expediente nº SV/18/12, se iniciaron en 9 de enero de 2103 por un importe de 705 miles de euros y por un plazo de seis meses, por lo que debían finalizar el 8 de julio de 2013.

En junio de 2013 se suspendieron los trabajos por causas sobrevenidas, previéndose que la reanudación de los mismos se efectuase en septiembre del mismo año. Sin embargo, la reanudación de los trabajos, según solicitud de levantamiento de la suspensión de 20 de marzo de 2014 aprobada por el Director de Ingeniería y Construcción, no se debía producir hasta que el suministro pudiera realizarse en condiciones de seguridad y calidad, lo que se presumía que se produciría el 5 de mayo de 2014, fecha en la que se debía firmar el acta de reanudación. Lo anterior pone de manifiesto que los trabajos de reparación por los daños ocasionados por las inundaciones no debieron tramitarse como emergencia.

IV.B.2.3 ENTIDADES QUE CELEBRAN CONTRATOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 31/2007 (ENTIDADES CONTRATANTES)

En esta fiscalización se ha analizado las siguientes entidades del sector público empresarial sometidas a la Ley 31/2007 sobre regulación de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes, correos y telégrafos. Aena Aeropuertos, SA; Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea; Autoridades Portuarias (Bahía de Algeciras y Vigo); y Puertos del Estado; Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

IV.B.2.3.1. Cumplimiento de las obligaciones de rendición

Las entidades contratantes de la ley 31/2007 que han sido objeto de fiscalización certificaron la adjudicación de un total de 2.639 contratos en el año 2012 con un importe total de 1.118.082 miles de euros (exceptuando la entidad ADIF que se analiza en el apartado de B).

En relación con los expedientes remitidos cuya tramitación se ajustó a alguno de los procedimientos seleccionados, su número ascendió a 279 por un importe total de 803.760 miles de euros de los que han sido objeto de fiscalización 36, por valor de 545.867 miles de euros, lo que representa un 13% respecto al número de contratos y un 68% respecto al importe total.



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES, EJERCICIO 2012 (importes en miles de euros)									
ENTIDADES CONTRATANTES DE LA LEY 31/2007 FISCALIZADAS									
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Procedimiento negociado con publicidad	Servicios	59	21	96.736	12	9	15	29.447	30
	Suministros	26	10	450.182	56	8	31	406.467	90
	Obras	4	1	14.332	2	2	50	5.628	39
	Total	89	32	561.250	70	19	21	441.542	79
Procedimiento negociado sin publicidad	Servicios	165	59	188.997	25	7	4	76.710	41
	Suministros	14	5	34.296	4	4	29	11.279	33
	Obras	7	3	15.544	1	4	57	13.178	85
	Total	186	67	238.837	30	15	8	101.167	42
Adjudicación directa	Servicios	3	1	2.301	0	1	33	1.786	78
	Suministros								
	Obras	1	0	1.372	0	1	100	1.372	100
	Total	4	1	3.673	0	2	50	3.158	86
TOTALES	Servicios	227	82	288.034	36	17	7	107.943	37
	Suministros	40	14	484.478	60	12	30	417.746	86
	Obras	12	4	31.248	4	7	58	20.178	65
	Total	279	100	803.760	100	36	13	545.867	68

IV.B.2.3.2. Preparación y adjudicación de los contratos

AENA AEROPUERTOS, S.A

Es un entidad contratante que se rige por la Ley 31/2007, para los contratos de obras, suministros y servicios, cuyo valor estimado, excluido el IVA, sea igual o superior a 5 millones de euros en los contratos de obras y a 400.000 en los de suministros y servicios. Aquellos contratos que no superen las citadas cuantías se registrarán por sus Normas Internas de Contratación (NIC). Asimismo, las NIC serán, según su art 1, de aplicación con carácter supletorio en aquellos aspectos que no se encuentre regulados en la Ley 31/2007. Los expedientes examinados superan las cuantías anteriormente indicadas, por lo tanto están sujetos a la Ley 31/2007.

Las NIC que regulan las actuaciones incluidas en el proceso de general de contratación de Aena Aeropuertos, S. A se aprobaron por el Consejo de Administración el 23 de febrero de 2011.

Las NIC disponen que los expedientes de contratación incorporarán dos tipos de pliegos: de cláusulas particulares (PCP) y de prescripciones técnicas (PPT). Respecto de los primeros, según sus NIC se trata de pliegos tipos de contratación en los que se incluirán, entre otros aspectos, requisitos de capacidad y solvencia de licitadores, forma de presentar ofertas, así como los



TRIBUNAL DE CUENTAS

criterios de adjudicación y su valoración. En los cuadros de características que acompañan a los PCP, se dispone expresamente que no procede la constitución de la garantía provisional; sin embargo en las NIC se establece como requisito necesario la constitución de una garantía provisional, sin que figure causa de exención de la misma. Por otra parte, no existe constancia documental sobre la garantía definitiva.

En relación con los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el art. 34 de la Ley 31/2007 establece que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, no podrá mencionarse una fabricación o una procedencia determinada ni hacer referencia a una patente, marca o tipo. En el expediente nº DIC 864/2011 para la contratación del servicio integral de gestión de reservas de plazas de aparcamiento vía web, en las especificaciones técnicas se estableció expresamente “*el sistema tiene capacidad para extraer y volcar información necesaria en cada operación de reserva en los sistemas de gestión de aparcamientos de Aena Aeropuertos SA, si así es requerido. En particular, debe tener capacidad para integrarse con las soluciones de los siguientes fabricantes*”, figurando a continuación una relación de fabricantes, entre los que se incluye a la empresa que resultó adjudicataria, sin que exista constancia de su justificación, lo que resulta contrario a lo establecido en la Ley 31/2007.

El expediente nº DIN 188/2012 para la contratación de una asistencia técnica para la redacción de proyectos se adjudicó a la empresa Ingeniería y Economía del Transporte, S.A que tiene la condición de empresa asociada de Aena Aeropuertos, SA, de conformidad con el art. 18.4 de la Ley 31/2007.

El artículo. 42 de las NIC regula la contratación con empresas asociadas, requiriendo informe justificativo de la necesidad, autorización presupuestaria y aprobación por el órgano competente en función de la cuantía. En este caso, el expediente fue aprobado por el Director de Contratación en lugar de por el Director General que era el órgano de contratación competente por razón de la cuantía. Además, en el contrato se estableció una duración inicial de cinco meses, con dos posibles prórrogas de doce meses cada una que, en el caso de acordarse, incrementarían el plazo inicial en 480%. Finalmente ambas prórrogas fueron aprobadas, lo que motivó que hasta marzo de 2014 se facturaran 3.145 miles de euros adicionales al precio establecido en el contrato de 1.186 miles de euros. Por último, se incluyó una partida en el presupuesto para “gastos a justificar” sin concretar los conceptos que podían imputarse a la misma.

En el expediente para contratación de una póliza de responsabilidad civil operador de aeropuertos (DEF 717/2011), en el Pliego de prescripciones técnicas se estableció que los valores asegurados podrían ser garantizados mediante póliza en coaseguro, en la que se debían indicar los porcentajes asegurados por las distintas empresas coaseguradoras, permitiendo que se formalizará en una póliza única por la compañía abridora (entidad que consiguiera la operación) que sería la que mejor oferta presentase. La adjudicación recayó en la empresa cuya oferta representaba el mayor porcentaje de riesgo. Sin embargo, en el informe de valoración de las ofertas técnicas, elaborado por la Directora del expediente, se puso de manifiesto que ninguna de las aseguradoras habían presentado sus ofertas con el 100% del riesgo asegurado, aspecto éste que según el artículo 33.1 e) de la Ley 50/1980 de Seguro debe exigirse a la entidad que tenga la condición de aseguradora abridora.

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)

Las NIC que regulan las actuaciones incluidas en el proceso de general de contratación de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, S.A se aprobaron por el Consejo de Administración de 23 de febrero de 2011..



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el expediente nº DIA 40/2012-8 para la contratación del suministro de energía eléctrica para Centros gestionados por AENA (2012-2014) la licitación se desglosó por lotes (ocho lotes en total), separando grandes aeropuertos, resto de aeropuertos, Navegación Aérea y Centro Logísticos Aeroportuarios (CLASA), sin que se hubiese acreditado la justificación de dicho fraccionamiento. Según el PPT, los lotes 1 a 7 correspondían a suministros de energía eléctrica de titularidad de Aena Aeropuertos SA y el lote 8 a los suministros de titularidad de Aena Navegación Aérea y CLASA. En el documento de formalización, fechado el 14 de septiembre de 2012, se incluyó junto con el lote ocho el lote cinco, que como ya se ha indicado, correspondía a suministros de energía eléctrica de titularidad de Aena Aeropuertos SA, constituida el 31 de mayo de 2011, luego AENA contrató el suministro para otra entidad.

En expediente nº DNA 152/2012 para la contratación de los servicios de asesoramiento técnico al mantenimiento en Centros de Control, Torres de Control y otros emplazamientos para garantizar el perfecto funcionamiento de los sistemas que apoyan la provisión de los servicios ATS del Sistema SACTA tuvo por objeto garantizar el funcionamiento de los diferentes sistemas que apoyan la provisión de servicio ATS en las distintas dependencia y emplazamientos desde los que AENA presta sus servicios, para la cual se estableció un plazo de duración de treinta y seis meses. Según el informe justificativo del citado plazo, fechado el 18 de julio de 2012, su duración, entre otros aspectos, venía motivada por la intención de abordar el cambio de modelo de explotación del sistema SACTA, aspecto este que excede del simple mantenimiento de sistemas que se recoge en el PPT. Por otro lado, en dichos pliegos se define el objeto de forma genérica al incluir dentro de los servicios a todos aquellos que pudieran entrar en servicio durante la vigencia

En el expediente nº DNA 711/2011 para el equipamiento de comunicaciones para la adecuación de la Red de estaciones VDL para dar cumplimiento al IR 29/2009, tuvo por objeto la mejora y adaptación de la red de estaciones VDL a las necesidades del IR 29/2009. Para el cumplimiento del citado objeto se previó su realización en dos fases: la primera tuvo por finalidad una serie de actuaciones para adaptar las estaciones y la segunda reforzar la red de estaciones mediante el suministro e instalación de doce nuevas estaciones VDL. La primera fase debía finalizar en febrero de 2013 coincidiendo con la entrada en vigor de Reglamento y para la segunda se concedió un plazo de ejecución de 26 meses desde la adjudicación. Aunque el objeto de este expediente está determinado, la incorporación de nuevos elementos (doce estaciones), debía ajustarse a las directrices adoptadas en el seno de un grupo de trabajo creado al efecto por EUROCONTROL. Esta circunstancia hizo necesaria la ampliación del plazo dos meses para definir las directrices que permitiesen su despliegue de la segunda fase, por lo que cabe poner en cuestión la no licitación independiente de esta segunda fase en la contratación.

Los expedientes que se adjudicaron mediante el procedimiento negociado sin previa convocatoria, se fundamentaron por razones técnicas, artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos que determinaron que el contrato se adjudicase solo a un operador económico determinado, (supuesto art. 59.c de la Ley 31/2007).

La adjudicación del expediente nº DNA 117/2012, para la contratación del suministro de equipamiento de comunicaciones para la prestación del servicio DATALINK y cumplimiento con el IR29/2009, se apoya en el artículo 59.c) de la Ley 31/2007, argumentando que esta forma de adjudicación garantiza la continuidad técnica del despliegue de equipamiento de comunicaciones; sin embargo dicha adjudicación recayó en la empresa con la que se había firmado un acuerdo de 2002, para el despliegue de una serie de estaciones terrestres de comunicaciones de datos digitales en VHF en 25 aeropuertos españoles y su integración en la red SITA. Sin perjuicio de la complejidad técnica que reviste el equipamiento de las citadas comunicaciones en este ámbito, es evidente que la firma de un acuerdo con anterioridad supone, al menos, limitar el acceso de otras empresas del sector, teniendo en cuenta que la propia empresa adjudicataria, en la



TRIBUNAL DE CUENTAS

documentación que aporta para dar cumplimiento a los pliegos, ella misma se califica como proveedor principal de los sistemas DATALINK, lo que no impide que puedan existir otros. En el expediente el carácter de exclusividad se justificó mediante una declaración de la propia empresa en dicho sentido.

Por otro lado, en el informe presentado al Consejo de Administración se indicó que la oferta de la empresa presentó una baja de 20%, respecto al presupuesto inicial, sin embargo, la baja fue en la práctica sólo del 9%, ya que el presupuesto inicial fue objeto de reducción como consecuencia de los recortes presupuestarios.

La adjudicación del expediente de contratación DNA 711/2011 del equipamiento de comunicaciones para la adecuación de la Red de estaciones VDL para dar cumplimiento al IR 29/2009, se basó en el artículo 59.c) de la Ley 31/2007, argumentándose la existencia de un acuerdo firmado entre AENA y la empresa adjudicataria, la continuidad técnica de la redes de estaciones tierra/ aire ya desplegada en el marco del citado acuerdo y la garantía de dar cumplimiento en tiempo y forma al Reglamento sobre la Provisión de Servicios de enlaces de datos aprobado el 30 de septiembre de 2008 y de obligado cumplimiento por para AENA a partir de mes de febrero de 2013.

Al igual que en el expediente para la contratación del suministro de equipamiento de comunicaciones para la prestación del servicio DATALINK y cumplimiento con el IR29/2009, y sin olvidar la complejidad técnica de las prestaciones, la firma de un acuerdo con anterioridad supone, al menos, limitar el acceso de otras empresas del sector.

Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora

El expediente nº 2011-02019 para la contratación de las obras de rehabilitación interior de las oficinas del edificio principal y el muelle de la Avda. Ciudad de Barcelona nº 4 se adjudicó por un procedimiento negociado con publicidad por un importe de 2.750 miles de euros .

En los Pliegos de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, se facultó a RENFE-Operadora para llevar a cabo un proceso de negociación con uno o varios licitadores, sin más especificaciones, sin que se indicasen los aspectos sobre los que debía versar la negociación ni se precisara con cuantos licitadores se podría negociar. Estos aspectos se concretaron en un informe de evaluación de las ofertas de 6 de junio de 2012, en virtud del cual la negociación se efectuó con las cinco empresas que obtuvieron mejor puntuación en una valoración inicial de todas las ofertas y la negociación consistió en solicitar diversas aclaraciones técnicas, realizar ajustes técnicos así como una rebaja en la oferta económica. En aras de una mayor transparencia sería más conveniente que en los Pliegos se concretasen los términos de negociación y que fuesen conocidos por los licitadores con carácter previo a la presentación de las ofertas.

La falta de determinación en los Pliegos de Condiciones Particulares de los aspectos a negociar se ha puesto de manifiesto en los expedientes nº 61010408050 para la contratación del suministro de rodamientos para vehículos ferroviarios y nº 61010405320 para la contratación de zapatas y guarniciones sintéticas para vehículos ferroviarios y en el expediente nº 2011-01737 para la contratación del mantenimiento de las instalaciones de vía y catenaria adscritas a cada una de las bases.



TRIBUNAL DE CUENTAS

*IV.B.2.3.3. Ejecución de los contratos**AENA AEROPUERTOS S.A.*

En el expediente nº DIC 864/2011 para la contratación del servicio integral de gestión de reservas de plazas de aparcamiento vía web, con un plazo inicial de ejecución de 36 meses desde la adjudicación, que tuvo lugar el 27 de junio de 2012, se suspendió a los tres meses de iniciarse, el 21 de septiembre, por un periodo de dos meses, por "*Estudio de adecuación del servicio y al ajuste al nuevo modelo gestión a implantar en los aparcamiento a implantar en los aeropuertos de AENA*". Esta situación pone de manifiesto una deficiente planificación del servicio, ya que el citado estudio de adecuación tendría que haberse elaborado con carácter previo, esto supuso un incremento del 5% sobre el plazo inicial, aunque no se produjo variación económica.

En el expediente nº DEA 692/2011, para contratación del servicio de limpieza y gestión integral de carritos, en varios Aeropuertos, el lote 4º: Aeropuerto de Lanzarote, formalizado el 2 de julio de 2012 por un plazo de 12 meses y que finalizaba por tanto en el mes de julio de 2013, se solicitó una prórroga en el mes de octubre que no fue aprobada hasta el mes de diciembre por otros 12 meses y con vencimiento en diciembre de 2014, por lo que el contrato estuvo ejecutándose durante 5 meses de forma tácita.

Entidad pública empresarial-RENFE- OPERADORA

El expediente nº 2011-02019 para la contratación de las obras de rehabilitación interior de las oficinas del edificio principal y el muelle de la Avda. Ciudad de Barcelona nº 4 se adjudicó por importe de 2.750 miles de euros y por un plazo de 12 meses. Se han presentado dieciocho certificaciones, (desde agosto de 2012 hasta enero de 2014), quedando pendiente 510 miles de euros. El contrato debería haber finalizado en agosto de 2013, sin que conste documentación que acredite ni justifique el retraso en su ejecución.

IV.B.2.4. RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

El TRLCSP extiende su ámbito de aplicación a los todos los sujetos integrantes del sector público, distinguiendo entre Poderes Adjudicadores y los entes que pertenecen al Sector Público y no tienen la consideración de Poder Adjudicador.

En esta fiscalización se ha analizado las siguientes entidades del sector público empresarial que no tienen la consideración de poder adjudicador a efectos de su contratación; Equipos Nucleares, Hulleras del Norte S.A, Navantia, S.A ,INECO, Irion RENFE Mercancías, S.A, Paradores de Turismo de España S.A, Sociedad Estatal Correos y Telégrafos y Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.A. Esta calificación jurídica es la declarada por las propias empresas para el periodo fiscalizado.

De conformidad con el artículo 192 del TRLCSP, el régimen jurídico aplicable a la adjudicación de los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores, será el previsto en sus Normas Internas de Contratación (NIC), que han de ser aprobadas por el órgano de contratación e informadas por el órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de la entidad respectiva.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Las NIC deben ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y garantizar que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa.

Además, las NIC deberán ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.

IV.B.2.4.1. Cumplimiento de las obligaciones de rendición

Las entidades pertenecientes al sector público que carecen de la condición de poder adjudicador y que han sido objeto de fiscalización certificaron la adjudicación de 1.392 contratos en 2012 por un importe de 445.240 miles de euros

En cuanto a los expedientes de contratación remitidos y relacionados con los procedimientos de adjudicación que han sido objeto de fiscalización, fueron un total de 97 con un valor de 129.265 miles de euros, de los que han sido fiscalizados 18 por un importe total de 65.390 miles de euros, lo que representa un 19% del número de contratos y un 51% del importe total contratado.

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES, EJERCICIO 2012 (importes en miles de euros)									
RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FISCALIZADAS									
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	EXPEDIENTES REMITIDOS				EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Procedimiento negociado con publicidad	Servicios	13	13	7.842	6	2	15	4.440	57
	Suministros	2	2	1.598	1	1	50	1.024	64
	Obras								
	Total	15	15	9.440	7	3	20	5.464	58
Procedimiento negociado sin publicidad	Servicios	47	48	47.484	37	6	13	18.997	40
	Suministros								
	Obras	26	27	41.400	32	4	15	11.106	27
	Total	73	75	88.884	69	10	14	30.103	34
Adjudicación directa	Servicios	7	8	21.381	17	3	43	20.263	95
	Suministros	2	2	9.560	7	2	100	9.560	100
	Obras								
	Total	9	10	30.941	24	5	56	29.823	96
TOTALES	Servicios	67	69	76.707	59	11	16	43.700	57
	Suministros	4	4	11.158	9	3	75	10.584	95
	Obras	26	27	41.400	32	4	15	11.106	27
	Total	97	100	129.265	100	18	19	65.390	51



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.B.2.4.2. Preparación y adjudicación de los expedientes de contratación

NAVANTIA, S.A.

Con carácter general sus Instrucciones Internas de Contratación (IIC) establecen que la contratación se inicien con un informe para su posterior elevación al órgano de contratación, en el que se indique la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenda satisfacer con el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto, el coste aproximado, la existencia de presupuesto, tipo de procedimiento y su adecuación al principio de publicidad. En el expediente nº 1A30002519 para la contratación del traslado del patrullero oceánico de vigilancia Warao, encallado en Fortaleza Brasil, en el informe de inicio del expediente (17/12/2012), figura, únicamente, el enunciado del contrato. Además, tampoco se define el objeto ni su contenido, ya que solo se señala que el contrato de prestación de servicios es el instrumento idóneo para atender las necesidades de la empresa; por lo que se considera que estos aspectos no están suficientemente especificados.

El expediente nº 2B70000795 para la contratación de los servicios de limpieza de buques militares en la Ría de Ferrol durante el año 2012 y enero de 2013, tuvo por objeto los servicios de limpieza de todas las construcciones del astillero de Ferrol, comprendiendo la limpieza de los buques militares con destino para el Ministerio de Defensa/Armada Española y de los buques para una empresa Australiana TENIX destinados a los Ministerios de Defensa Australiano y Noruego, sin que se haya especificado el número de construcciones del astillero cuya limpieza constituía el objeto del contrato.

En el expediente nº 2B70001103 para la contratación de las obras de prefabricado y montaje de P1 para AWD3, bloques 103, 107 y 109, la contratación de estos trabajos se efectuó fraccionándolo en distintos bloques. Según el informe del Departamento de Aprovisionamiento de la Unidad de Producción del Astillero, los trabajos a realizar en cada uno de los bloques consistieron en el repaso de la soldadura de acero previo a la entrega, en el montaje del Paramento P1 de tuberías, habilitación solo de la soldadura y monturas, así como el andamiado, siendo por tanto idénticos para todos los bloques lo que hace injustificado su fraccionamiento, que no se ajusta a lo dispuesto en el 86 TRCLSP al que se remite expresamente sus NIC.

En este sentido; en el expediente nº 2B70000795 para la contratación de los servicios de limpieza de buques militares en la Ría de Ferrol durante el año 2012, el informe de 28 de diciembre de 2011, señala expresamente que existieron conversaciones con las empresas invitadas a la licitación y que presentaron ofertas, al objeto de aclarar las condiciones de las mismas, sin que figuren los términos de la negociación.

Las NIC recogen supuestos en que los contratos no están sujetos a publicidad, siempre que esté debidamente justificada por el órgano de contratación. En los expedientes fiscalizados en los que la adjudicación se realizó sin publicidad, ésta estuvo motivada, principalmente, por circunstancias técnicas o artísticas en virtud de las cuales solo podría realizarlo un solo empresario o por razones de seguridad, carácter reservado o secreto de la prestación.

En el expediente nº 2B70000795 para la contratación de los servicios de limpieza de buques militares en la Ría de Ferrol durante el año 2012 se consideró que dicho servicio requería medidas especiales de seguridad, atendiendo a la Orden Ministerial Comunicada 17/2001, de 29 de enero, por la que se aprueba el Manual de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa, que establecía que para poder participar el contratista debería tener suscrito el Acuerdo de Seguridad. Sin embargo, no consta declaración expresa justificativa del órgano de contratación y tampoco se ha remitido la suscripción del citado acuerdo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En expediente nº 2B70001103, para la contratación del prefabricado y montaje P1 para AWD3 la adjudicación se efectuó por el procedimiento negociado sin publicidad sin especificar el supuesto de aplicación previsto en las NIC. Sólo se pidió ofertas a aquellas que habían realizado trabajos con anterioridad, para evitar los riesgos asociados de empresas con escasa experiencia.

En el expediente nº 1A70000161 para la contratación de los servicios de Outsourcing del Mainframe y de la administración de los sistemas SAP, en el anuncio de licitación no consta la fecha de apertura de las ofertas. Esta información tampoco figura en las NIC, en las que se únicamente se señala "que la apertura y la valoración de las ofertas se realizará por el órgano de contratación", sin que se indique plazo para dicha apertura. En este caso, la apertura se efectuó un día después de finalizar el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación. Esta información debería figurar en las NIC para que los plazos fueran homogéneos en todos los contratos de un mismo tipo y en aras a garantizar la igualdad de trato entre los licitadores.

El expediente nº 3V70001035 para la contratación del servicio de limpieza de Cartagena, se publicó en la página Web de la entidad, sin que se precisase la fecha de apertura de las ofertas; fecha que tampoco figura en el PCP que rige la contratación. Por otra parte, en los citados pliegos se estableció la posibilidad de conceder un plazo de subsanación errores sin especificar la duración del mismo.

Las NIC establecen un procedimiento de adjudicación para todos los contratos, en el que se diferencian distintas fases: propuesta de inicio mediante un informe para su elevación al órgano de contratación; orden de inicio por éste; publicación de un anuncio de licitación, en cuando proceda; valoración de ofertas e informe técnicos; adjudicación del expediente, notificación a los candidatos y publicación en web de la entidad, formalización del contrato y publicación posterior su web. De forma generalizada no se han facilitado las actuaciones preparatorias, ni tampoco la publicación de la adjudicación, la notificación al adjudicatario y restos de licitadores y la publicación de la formalización en el perfil de contratante y en la página web de la entidad.

ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A

En el expediente nº DC-PC-001495 para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de los Centros de Ciudad Rodrigo y Juzbado, para los años 2013-2014, se estableció en el contrato una duración de dos años, admitiéndose prórrogas sucesivas del contrato por un año y de forma automática, sin que conste un número máximo de prórrogas, lo que pueden dar lugar a que la contratación se prolongue de forma indefinida, limitando el acceso de los licitadores y, en consecuencia, infringiendo el principio de libre concurrencia que debe presidir la contratación de todo el sector público.

Además en este expediente, el Pliego de Condiciones que rige la contratación, exigía que la empresa de seguridad que resultase adjudicataria tuviese ámbito nacional y Delegación en Salamanca sin más especificaciones. Sin embargo, en el anexo que acompaña a la propuesta de adjudicación del Comité de Contratación de ENUSA se indica que la empresa adjudicataria está situada en Valladolid, pero con una red de delegaciones amplia, incluida Salamanca, por lo que no quedo suficientemente acreditado que tuviese ámbito nacional, aspecto éste que si se especificó para otras empresas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IRION RENFE MERCANCIAS, S.A.

No se ajustó a lo establecido en las NIC la adjudicación del expediente nº IR-E-2012-026 para la contratación del servicios de mantenimiento de los trenes carrilleros robles nº 1, 2,3 y 4. Este expediente se adjudicó por un importe 975 miles de euros y por un periodo de dos años prorrogables por un año, mediante un procedimiento negociado con publicidad, según se especifica en el PCP. Según las IIC dicho procedimiento de adjudicación será de aplicación a los contratos de gestión simplificada, es decir, aquellos contratos de suministros o servicios de importe superior a 18.000€ hasta un importe máximo de 50.000€ .Por la cuantía de este expediente, según las NIC el procedimiento debería haber sido abierto o restringido, pero en ningún caso negociado.

En los Pliegos de Condiciones Particulares que rigen la contratación se estableció (punto 3.5) que la Sociedad mediante la evaluación de las propuestas técnicas y económicas determinaría las ofertas sobre las que realizar la negociación, sin concretar los aspectos sujetos a negociación. Al respecto, únicamente figura en el expediente un informe que manifiesta que existieron conversaciones con las empresas para aclarar los términos de las ofertas y una solicitud de reconsiderar a la baja la oferta económica, pero no se han precisado los conceptos afectados por las conversaciones ni se produjo baja en el precio ya que el importe de adjudicación coincidió con el de licitación.

En los Pliegos se establecieron como criterio de valoración: criterio económico, al que se concedió una valoración del 70%, y criterio el técnico, al que se concedió una valoración del 30%. Este criterio se dividió, a su vez, en dos subcriterios: memoria de la prestación del servicio y descripción detallando medios materiales y humanos, atribuyendo a cada uno el 50%, sin más especificaciones y sin concretar el método para la distribución de los porcentajes indicados. Además, respecto del segundo subcriterio, hay que señalar que la referencia a los medios materiales y humanos que las empresas debían aportar están más relacionados con aspectos de solvencia o capacidad de la empresa para contratar que con los criterios de valoración de la oferta directamente vinculados con el objeto del contrato.

*IV.B.2.4.3. Ejecución de los expedientes de contratación.**NAVANTIA, S.A.*

El expediente nº 2T70007025 para la contratación de los trabajos de electricidad en los buques militares argelinos (Kalaat Beni Rached y Kalaat Beni Hamamad), cuya ejecución debía finalizar en mayo de 2014. Se ha entregado facturas por un importe de 2.491 miles de euros quedando pendiente de facturar un 48%, ya que la el última factura y su certificado de conformidad es de junio de 2014 sin que exista constancia de la finalización del contrato.

Hulleras del Norte, S.A.

En el expediente nº C-3367-12/D1450 para la contratación del servicio de revisión 150.000 horas del turboalternador, grupo termoeléctrico, el presupuesto por importe de 563 miles de euros, con un plazo de duración de 30 días naturales, a contar desde el primer día de la parada programada prevista para mayo- junio de 2012. El régimen de pagos de estos servicios, según contrato, consistía en el 20 % al efectuar el pedido y el 80% a la finalización de los trabajos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el presupuesto que se adjunta con el documento de formalización, figuran unas partidas cuyo importe debía fijarse según unas tarifas previamente aprobadas, sin embargo, en la factura de abril de 2013, correspondiente al 80%, se incluyeron el importe 51 miles de euros por unos conceptos que no se encontraban tarifados.

IV.C. ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el presente apartado se aborda el análisis de la contratación celebrada durante el ejercicio 2012 en el ámbito de la Seguridad Social por las siguientes entidades:

- a) Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social:
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)
 - Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

Debe señalarse que el análisis de la contratación celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, y la Intervención General de la Seguridad Social no se ha incluido en el presente Informe, por cuanto la fiscalización de la contratación de estas entidades durante el ejercicio 2012 se realizará en la *"Fiscalización de los contratos de servicios celebrados durante los ejercicios 2011 y 2012 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social"*, incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2013, aprobado por su Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2012.

- b) Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) han sido incluidas en el ámbito subjetivo de esta fiscalización, de acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013.

Las MATEPSS son entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, de naturaleza asociativa tal en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), tienen la consideración de *"poder adjudicador"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y están sujetas a sus disposiciones en la mayor parte de sus preceptos relativos a la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada; esto es, los contratos celebrados por las Mutuas que superen los siguientes umbrales cuantitativos⁷⁶: 5.000.000 de euros si se trata de contratos de obras y 200.000 de euros si se trata de contratos de servicios y de suministro; aplicándose la normativa contractual con un menor nivel de intensidad en cuanto a los restantes contratos que no superen dichos umbrales pero garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios contemplados en los artículos 1 y 139 del TRLCSP (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, concurrencia, igualdad de trato y no discriminación).

⁷⁶ La Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre, publica los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.C.1. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

IV.C.1.1. INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 12 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 15.166 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta como anexo 1.

Este Tribunal ha fiscalizado 5 de los 12 contratos remitidos (42%) en el ejercicio 2012, por un importe total de 6.324 miles de euros, lo que equivale al 42% de su importe, según se detalla en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	%/ S/ nº exp. recibidos	Importe (en miles de euros, IVA excluido)	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	2	50	3.910	89
Suministros	3	50	2.414	60
TOTAL	5	42	6.324	42

Asimismo, se ha fiscalizado un expediente de prórroga correspondiente a otro contrato anterior cuyo importe fue de 1.109 miles de euros, IVA excluido.

Los resultados de las comprobaciones referidas a los órganos de contratación del INGESA en el ejercicio 2012 se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El INGESA ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de la contratación celebrada en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la "Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico", aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

Asimismo, se ha recibido la comunicación de la formalización de 5 expedientes de prórroga por un importe de 4.010 miles de euros, IVA excluido, de conformidad con lo exigido en la citada Instrucción.

Por otra parte, en relación con el cumplimiento por el INGESA de la obligación prevista en el artículo 29 del TRLCSP, de remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo, debe ponerse de manifiesto que de los 12 expedientes remitidos que figuraban en la relación certificada, por 15.166 miles de euros, 5 expedientes (un 41,67%) lo fueron de oficio y 7 expedientes (58,33%) a requerimiento de este Tribunal, a pesar de que su remisión resultaba obligatoria.



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

En la fiscalización se ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por el INGESA en el ejercicio 2012, con objeto de comprobar su adecuación a la legalidad y a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos durante el citado ejercicio. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- En el contrato nº 3 del anexo 2, el PCAP estableció como criterio objetivo de adjudicación los recursos humanos asignados por las empresas licitadoras para la ejecución del contrato, requisito que, como ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones este Tribunal de Cuentas, debió ser valorado, en su caso, como condición de acreditación de la solvencia técnica y económica de las empresas licitadoras, no como criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2, 78 y 150.1 del TRLCSP.

- En el contrato nº 2 del anexo 2, algunos de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor (valorados de 0 a 30 puntos sobre 100) aparecen definidos en el PCAP mediante expresiones excesivamente genéricas, tales como "se valorará la idoneidad, características y soluciones propuestas", o "se valorará la metodología del plan, objetivos y aspectos", que no permiten a los licitadores conocer con carácter previo aquellos aspectos específicos que son posteriormente valorados por la Mesa de Contratación.

Como ha puesto de manifiesto reiteradamente este Tribunal de Cuentas, la regulación en el PCAP de los criterios de adjudicación sin detallar suficientemente su contenido o el método de valoración no resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP, y con los principios de igualdad y transparencia establecidos en los artículos 1 y 139 del mencionado TRLCSP.

Además, en este caso concreto, en el expediente de contratación tampoco se motiva suficientemente la justificación de la distribución de la puntuación asignada por la Mesa de Contratación a las propuestas presentadas por los licitadores en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Así, en el informe de valoración técnica de las ofertas se justifican las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras mediante expresiones genéricas tales como el "...perfecto conocimiento de las instalaciones y equipos objeto del contrato.." (valorado con el máximo posible -12 puntos-), o la escueta expresión "valorado con 3 puntos" sobre la propuesta energética presentada por una de las empresas licitadoras, sin mayores precisiones al respecto. No obstante, cabe señalar que en este caso la adjudicación del contrato recayó en la oferta mejor valorada en el criterio objetivo precio, si bien ello no desvirtúa la relevancia de la incidencia señalada.

- En los contratos nº 3 y 5 del anexo 2, cuyo objeto se divide en dos lotes, los PCAP establecen la obligación de las empresas licitadoras de "...presentar preceptivamente oferta para todos los lotes", exigencia que no resulta acorde con el principio de concurrencia al no facilitar el acceso al procedimiento de licitación a las empresas de menor dimensión económica.

- En los contratos nº 2, 3 y 5 del anexo 2, el PPTP incluyó cláusulas propias del PCAP, relativas a la gestión de la calidad de la ejecución del contrato y a las "mejoras" valoradas como criterios de adjudicación del contrato, lo que no resulta acorde con el artículo 67 en relación al artículo 68.3 del RGCAP, en virtud de los cuales estas cláusulas deben figurar únicamente en el PCAP.

- En el análisis de los PCAP aprobados por el INGESA aplicados a los contratos fiscalizados se ha verificado si contienen cláusulas específicas referidas a la supervisión de la correcta ejecución de



TRIBUNAL DE CUENTAS

las prestaciones contratadas y su control, bien mediante la utilización de la figura del “*responsable del contrato*”, prevista en el artículo 52 del TRLCSP con carácter potestativo para el órgano de contratación, o bien mediante la previsión de cualquier otra fórmula o medio de control de la correcta ejecución de los contratos (inspecciones de servicios, informes de seguimiento del contrato, etc.). Como resultado de este análisis cabe señalar lo siguiente:

- En los contratos nº 2, 3, 4 y 5 del anexo 2 figura expresamente en el PCAP la posibilidad de nombrar un responsable del contrato, si bien no consta en el expediente que se haya realizado el nombramiento de forma específica. Además, en los contratos nº 2 y 3 del anexo 2, el PPTP contempla como obligaciones de la empresa contratista, entre otras, la remisión mensual de los boletines de cotización TC1 y TC2, la realización de encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio y la realización de auditorías externas de calidad de la prestación del servicio.
- En el contrato nº 1 del anexo 2 no se contempla en el PCAP la posibilidad de designar a un responsable ni tampoco establece otros controles de ejecución, diferentes de la imposición de penalidades por incumplimiento.

- Finalmente, en lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), cabe señalar que el INGESA no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada Ley, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la precitada LOIEMH, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo.

No obstante lo anterior, con carácter general, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por el INGESA durante el ejercicio 2012 contemplan una cláusula de carácter social consistente en que, en el caso de que dos empresas obtengan la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tiene preferencia en la adjudicación del contrato aquella que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga “... *en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma*”, en virtud de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

- En los contratos nº 2, 3, 4 y 5 del anexo 2, adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (además del precio), el INGESA no justifica suficientemente la elección de dichos criterios, tal y como exigen los artículos 109.4 y 150.1 del TRLCSP.

- En el contrato nº 3 del anexo 2, el anuncio de licitación detalla los criterios que serían valorados en el procedimiento de adjudicación pero no su ponderación relativa, tal y como prevé el artículo 150.5 del TRLCSP, que establece la obligación de detallar dichos criterios en el anuncio de licitación.

- En el mencionado contrato nº 3 del anexo 2 no ha quedado acreditado en el expediente cómo fue cubierto el servicio por parte del INGESA durante los 9 meses transcurridos desde el 31 de mayo de 2011, fecha de finalización de la ejecución del contrato de servicios anterior, hasta el 28 de febrero de 2012, fecha de inicio de la prestación del contrato fiscalizado.

Este Tribunal de Cuentas solicitó información aclaratoria en relación con la forma en que fue cubierto el servicio durante el citado período de 9 meses. En contestación a dicha petición de



TRIBUNAL DE CUENTAS

información, el INGESA se limita a informar que “...*el servicio no se interrumpió ...y se continuó prestando en las mismas condiciones técnicas...*”, sin aportar documentación justificativa adicional.

En el trámite de alegaciones, el INGESA informó que la cobertura del servicio desde la fecha de finalización de la ejecución de un contrato (31 de mayo de 2011) hasta la de formalización del siguiente (28 de febrero de 2012), se llevó a cabo mediante la continuación del contrato anterior por “...*razones tanto de seguridad como de necesidad ineludible...*”, superando el plazo máximo de duración de la prórroga permitido en el artículo 303 del TRLCSP.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado la ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio 2012, sin que se hayan detectado incidencias reseñables.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 18 pagos realizados, el cumplimiento por el INGESA de lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establece la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan detectado retrasos en los pagos.

IV.C.1.2. INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) ha remitido a este Tribunal de Cuentas 92 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 75.842 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en el cuadro que se adjunta como anexo 1.

Resulta destacable el número e importe de los contratos de servicios remitidos en el ejercicio 2012 en relación con el resto de contratos de distinta calificación jurídica. En concreto, en el ejercicio 2012, los contratos de servicios remitidos constituyen el 94% del total, y su importe fue de 74.503 miles de euros, lo que representa el 98% del importe total.

Este Tribunal ha fiscalizado 32 de los 92 contratos remitidos (35%) en el ejercicio 2012, por un importe total de 51.687 miles de euros, lo que constituye el 68% de su importe, con el detalle que figura en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	%S./ exp. recibidos	Importe (en miles de euros, IVA excluido)	% S./ importe exp. recibidos
Servicios	29	34	50.621	68
Suministro	2	40	470	63
Otros	1	100	596	100
TOTAL	32	35	51.687	68

Asimismo, se ha fiscalizado un expediente de prórroga correspondiente a otro contrato anterior cuyo importe fue de 835 miles de euros, IVA excluido.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Los resultados de las comprobaciones referidas a los órganos de contratación del IMSERSO en el ejercicio 2012 se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

El IMSERSO ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de la contratación celebrada en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la *"Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico"*, aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

Asimismo, se ha recibido la comunicación de la formalización de 6 expedientes de prórroga de contratos anteriores por un importe de 1.718 miles de euros, IVA excluido, de conformidad con lo exigido en la citada Instrucción.

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento por el IMSERSO de la obligación establecida en el artículo 29 del TRLCSP de remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de los contratos que superen los importes fijados en el citado artículo, debe ponerse de manifiesto que de los 92 expedientes remitidos que figuraban en la relación certificada por 75.842 miles de euros, 4 expedientes (un 4%) lo fueron de oficio y 88 expedientes (96%), en su práctica totalidad relativos al Programa de Termalismo Social, fueron remitidos a requerimiento de este Tribunal, a pesar de que su remisión resultaba obligatoria.

Cabe añadir que en 31 de los 33 expedientes fiscalizados resultó necesario, en el curso de la fiscalización, requerir el envío de documentación complementaria, cuya remisión resultaba obligatoria, habiendo sido remitida a este Tribunal.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) aplicados a los contratos formalizados por el IMSERSO en el ejercicio 2012, con objeto de comprobar su grado de adecuación a la legalidad y a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos durante el citado período fiscalizado. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- En el contrato nº 7 del anexo 2, el PCAP incluye como criterio objetivo de adjudicación el *"apoyo externo"* (valorado con un máximo de 8 puntos), consistente en la asignación, por la empresa adjudicataria del contrato, de un *"...consultor experto en la materia en la que se requiera la asistencia..."*, factor acreditativo de la solvencia técnica de las empresas licitadoras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 64.2, 78 y 150.1 del TRLCSP. No obstante, en este contrato la valoración de este criterio no tuvo incidencia en el resultado de la adjudicación, sin que ello desvirtúe la deficiencia señalada.

- En los contratos formalizados durante el ejercicio 2012 incluidos en la muestra fiscalizada, correspondientes al Programa de Termalismo Social, el PCAP incluye una fórmula para valorar el criterio precio que tenía en cuenta la proporción entre las bajas económicas de las ofertas presentadas por los licitadores, prescindiendo del valor relativo que la propia baja representase



TRIBUNAL DE CUENTAS

respecto del precio de licitación. La inclusión de estas fórmulas puede dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias poco significativas en las ofertas económicas de las empresas pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas. No obstante, la inclusión de esta fórmula para la valoración del criterio precio no tuvo ninguna incidencia en el resultado de la adjudicación de estos contratos, debido a que todos fueron adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.d) del TRLCSP, es decir, en la imposibilidad de promover concurrencia, resultando adjudicatarios de los contratos los balnearios de cada localidad que cumplen los requisitos mínimos previamente establecidos por el IMSERSO.

- En el contrato nº 7 del anexo 2, el PCAP no concreta suficientemente el contenido y la forma de valoración del criterio denominado "*otras prestaciones valorables*" (hasta máximo 18 puntos), que "...mejoren o aporten valor añadido al objeto del contrato sin que supongan coste adicional", cuya puntuación se hace depender de que dichas mejoras resulten de "*muy alto interés*", "*alto interés*", "*poco interés*" y "*ningún interés*", sin mayor precisión al respecto y sin detallar el contenido específico que sería valorado. Como reiteradamente ha puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas, la regulación en el PCAP de los criterios de adjudicación, sin detallar suficientemente su contenido y el método de valoración, no resulta acorde con el artículo 150.2 del TRLCSP ni con los principios de igualdad y transparencia establecidos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. No obstante lo expuesto, en este contrato la valoración del citado criterio no resultó determinante en la adjudicación.

- En relación con los contratos de servicios incluidos en el Programa de Termalismo Social, el PCAP no exige a las empresas licitadoras la clasificación, resultando dicha clasificación obligatoria en los contratos de servicios, como los analizados, cuya cuantía sea igual o superior a 120 miles de euros (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP.

- En los contratos nº 4 y 7 del anexo 2, el PPTP incluye cláusulas relativas a la "*facturación*", "*confidencialidad y seguridad*" y "*aseguramiento de responsabilidad civil y otras contingencias*", que debieron figurar únicamente en el PCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67, en relación al artículo 68.3, ambos del RGLCAP.

- En el análisis de los PCAP aprobados por el IMSERSO aplicados a los contratos fiscalizados en el ejercicio 2012, se ha verificado si contienen cláusulas específicas referidas a la supervisión de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas y su control, bien mediante la utilización de la figura del "*responsable del contrato*" prevista en el artículo 52 del TRLCSP, con carácter potestativo para el órgano de contratación, o bien mediante la previsión de cualquier otra fórmula o medio de control de la correcta ejecución de los contratos (inspecciones de servicios, informes de seguimiento del contrato, etc.). Como resultado de dicho análisis cabe señalar lo siguiente:

- En los contratos nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del anexo 2 se contempla la posibilidad de nombrar un responsable del contrato, si bien no consta en el expediente que se haya realizado el nombramiento de forma específica.
- En los contratos nº 8 hasta el 33 del anexo 2 no se contempla la posibilidad de designar a un responsable ni tampoco se establecen otros tipos de control de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades por incumplimiento del adjudicatario.

- Por último, en los contratos nº 1 y 2 del anexo 2, no consta en el PCAP su fecha de aprobación.

- En lo que se refiere al análisis de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), en el ámbito de la contratación fiscalizada durante el ejercicio 2012 cabe señalar que,



TRIBUNAL DE CUENTAS

el IMSERSO no ha hecho uso de las posibilidades previstas específicamente en la citada LOIEMH, relacionadas con la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH.

No obstante, con carácter general, los PCAP aplicados a los contratos adjudicados por el IMSERSO durante el ejercicio 2012 contemplaron una cláusula de carácter social consistente en que, en el caso de que dos empresas hubieran obtenido la misma puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación aplicables, tendría preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tuviera "... en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2 por ciento de la misma", en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Los resultados más relevantes obtenidos del análisis del cumplimiento de los requisitos legales aplicables en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos, se exponen a continuación:

- En los contratos incluidos en el Programa de Termalismo Social (nº 8 a 33 del anexo 2) no fue publicada en el BOE la formalización, según manifiesta el propio IMSERSO cuando expresa que "...se omitió en su momento ..efectuándose tan sólo en el perfil del contratante". Este proceder no resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 154.2 del TRLCSP, que exige la publicación de la formalización de los contratos de servicios en el BOE cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100 miles de euros -IVA excluido-.

- Asimismo, en los citados contratos incluidos en el Programa de Termalismo Social en el ejercicio 2012, el órgano de contratación tampoco realizó la comunicación de la adjudicación a la Comisión Europea, prevista en el artículo 154.3 del TRLCSP, resultando dicha comunicación obligatoria al tratarse de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del anexo II del citado TRLCSP y ser de cuantía igual o superior a 200 miles de euros.

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado la ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio 2012, habiendo observado sin que se hayan detectado incidencias reseñables.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 28 pagos realizados, el cumplimiento por el IMSERSO de lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, que, en términos generales, establece la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, habiéndose detectado retrasos en 10 pagos correspondientes a 9 contratos, retraso por un periodo superior a tres meses en 2 de dichos pagos. Estos retrasos se detectaron en los contratos nº 12, 14, 20, 21, 24, 27, 28, 30 y 31 del anexo 2.



TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.C.2. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Las MATEPSS han remitido a este Tribunal de Cuentas un total de 210 contratos correspondientes al ejercicio 2012, por un importe total de 140.266 miles de euros (IVA excluido), tal y como se refleja en los cuadros que se adjuntan como anexo 1.

Este Tribunal ha fiscalizado 26 contratos, todos ellos sujetos a regulación armonizada por superar los precitados umbrales cuantitativos, por un importe total conjunto de 64.478 miles de euros, lo que supone un 12% de los contratos recibidos y un 46% de su importe, según se detalla en el cuadro siguiente:

Modalidad	Número	%/ S/ nº exp. recibidos	Importe (en miles de euros, IVA excluido)	% S./ importe exp. recibidos
Obras	2	40	10.675	86
Servicios	12	9	20.282	26
Suministro	12	21	33.521	68
TOTAL	26	12	64.478	46

Los resultados obtenidos del análisis realizado por este Tribunal de Cuentas de los contratos fiscalizados celebrados por las Mutuas en el ejercicio 2012 se exponen a continuación.

a) Análisis del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas

Las Mutuas han remitido al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas acreditativas de la contratación celebrada en el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la "Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico", aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

Asimismo, este Tribunal ha recibido la comunicación de la formalización de 104 expedientes de prórroga por un importe total de 41.607 miles de euros, IVA excluido, y de 6 modificados de otros contratos anteriores por un importe total de 804 miles de euros, IVA excluido.

Por otra parte, las Mutuas han cumplido con la obligación establecida en el artículo 29 del TRLCSP, de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes de los contratos que figuraban en la relación certificada superaban los importes fijados en el citado artículo.

b) Análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares o documentos equivalentes que los sustituyan

Este Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP) o documentos equivalentes que los sustituyan, aplicados a los contratos fiscalizados formalizados por las Mutuas en el ejercicio 2012, con objeto de comprobar su grado de adecuación a la legalidad y a los



TRIBUNAL DE CUENTAS

principios de economía y eficiencia durante el citado período fiscalizado. Como resultado del análisis realizado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

Mutua número 151.- "ASEPEYO"

- En los contratos nº 1 y 2 del anexo 2 los PCAP incluyen como criterio de adjudicación la presentación del "*plan de prevención de riesgos laborales*" (valorado con 5 puntos) y de certificados de garantía de calidad ("*ISO 14001 e ISO 9001*", entre otros), aspectos que no deben ser utilizados como criterios de adjudicación y que, en su caso, podrían ser factores acreditativos de la solvencia de las empresas licitadoras o de admisión de los licitadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54.1, 78, 80, 81 y 150.1 del TRLCSP (artículos 43.1, 67, 69, 70 y 134.1 de la LCSP).

- Asimismo, en los citados contratos nº 1 y 2 del anexo 2, los criterios objetivos de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor no se detallan suficientemente en los pliegos, ni en su contenido ni en su forma de valoración, limitándose a realizar una mera descripción genérica de los mismos, lo que no resulta acorde con el artículo 150.2 del TRLCSP (artículo 134.2 de la LCSP), y con los principios de igualdad y transparencia previstos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP (artículos 1 y 123 de la LCSP), que exigen que el contenido y el método de valoración de los criterios de adjudicación sean conocidos con carácter previo por todos los licitadores. Al respecto hay que indicar lo siguiente:

- En el contrato nº 1 el PCAP incluye como criterio de adjudicación el denominado "*Plan de calidad*", (con un máximo de hasta 5 puntos) sin concretar la forma de distribuir dichos puntos. Asimismo, se incluye como subcriterio de adjudicación "*otras mejoras*" propuestas por las propias empresas licitadoras, sin mayores precisiones al respecto.
- En el contrato nº 2, el PCAP establece el criterio denominado "*Proposición Técnica*", valorado con un máximo de 35 puntos, pero no detalla la forma o método de distribución dicha puntuación entre los distintos subcriterios que comprende, tales como la "*Calidad de la Oferta*" o el "*Plan de Gestión de Incidencias*". Igualmente, se incluye en el PCAP el criterio de adjudicación denominado "*Plan de Calidad*" valorado con un máximo de un máximo de 5 puntos, y "*Otras Prestaciones Adicionales al Pliego*" propuestas por los propios licitadores, sin precisar qué aspectos concretos serían valorados.

Mutua número 275.- "FRATERNIDAD-MUPRESPA"

El contrato nº 4 del anexo 2 el PCAP adolece de las siguientes deficiencias en la regulación de los criterios de adjudicación:

- Incluye como criterio de adjudicación la presentación por las empresas licitadoras de certificados de garantía de calidad, tales como, la "*Certificación en gestión de la seguridad de la información ISO 27001*"; la "*Certificación en gestión de la calidad en servicios ISO 20000*"; la "*Certificación en Gestión ambiental ISO 14001*"; entre otros, factores acreditativos de la solvencia técnica de las empresas licitadoras (de aptitud de los licitadores), de acuerdo con lo previsto en los artículos 78, 80, 81 y 150.1 del TRLCSP.
- El criterio de adjudicación denominado "*metodología de dirección y seguimiento*", valorado con un máximo de 15 puntos posibles (en el lote 1) y un máximo de 35 puntos (en el lote 2), se valora en función del desarrollo de la propias propuestas realizadas por las empresas licitadoras de la siguiente forma: "*insuficiente*", "*superficial*", "*adecuadamente*", "*adecuadamente con detalle*" o "*adecuadamente y en profundidad*", sin concretar, con carácter previo, en el PCAP qué aspectos concretos y de qué forma serían valorados, lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

que no resulta acorde con los principios de igualdad y transparencia previstos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP, que exigen que el contenido y el método de valoración de los criterios de adjudicación sean conocidos con carácter previo por todos los licitadores.

Mutua número 274.- "IBERMUTUAMUR"

- En los contratos nº 11, 12 y 13 del anexo 2, los PCAP incluyen como criterio de adjudicación los recursos humanos, las instalaciones y los medios materiales de las empresas licitadoras, así como la presentación por dichas empresas del certificado (OHSAS 18001), del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aspectos que, en su caso, podrían haber sido valorados como requisitos previos de aptitud o de solvencia adicional de las empresas licitadoras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 80 y 150.1 del TRLCSP.

- En el contrato nº 12 del anexo 2, el PCAP no concreta la forma o método de valoración de algunos de los criterios de adjudicación, como la memoria de construcción o las mejoras ofertadas por los licitadores, limitándose a establecer la siguiente forma de valoración: excelente: 15 puntos; notable: 11 puntos; suficiente: 8 puntos; insuficiente: 3 puntos; y muy deficiente: 0 puntos; pero sin concretar con carácter previo en el PCAP qué aspectos concretos y de qué forma serían valorados, lo que no resulta acorde con los principios de igualdad y transparencia previstos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP, que exigen que el contenido y el método de valoración de los criterios de adjudicación sean conocidos con carácter previo por todos los licitadores.

- Idéntica deficiencia a la acabada de exponer en el párrafo anterior se ha observado en el contrato nº 13 del anexo 2, en el que el PCAP se limita a establecer la puntuación máxima asignada a los criterios de adjudicación cuya ponderación se basa en un juicio de valor y la hace depender del desarrollo de las propias propuestas presentadas por las empresas licitadoras en los siguientes términos: excelente: 10 puntos; notable: 7 puntos; suficiente: 5 puntos; insuficiente: 2 puntos; y muy deficiente: 0 puntos.

- En los contratos nº 11, 12 y 13, el PCAP incluye un límite o "umbral de saciedad" en la valoración del criterio precio por encima del cual las mejoras ofertadas por los licitadores en sus proposiciones económicas no son valoradas, lo que no resulta acorde con los principios de economía y eficiencia (artículo 1 del TRLCSP), puesto que las empresas licitadoras habitualmente tienden a no sobrepasar en las bajas de sus ofertas económicas dichos umbrales máximos, ya que, con ello, no obtienen mayor puntuación en el criterio precio.

Mutua número 10.- "UNIVERSAL MUGENAT"

- En el contrato nº 15 del anexo 2, el pliego estableció como criterio de adjudicación "la visita a los centros" en los que se presta el servicio, criterio que no guarda relación directa con el objeto del contrato, tal y como exige el artículo 150.1 del TRLCSP.

- En el citado contrato nº 15 del anexo 2, el PCAP incluyó indebidamente como criterios de adjudicación la "valoración del perfil profesional de las personas designadas como responsables directos de la prestación del servicio" (valorado con 3 puntos) y el "Plan formativo" (valorado con 7 puntos) aspectos que, en su caso, deben ser valorados como requisitos de solvencia de las empresas licitadoras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 78 y 150.1 del TRLCSP.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Mutua número 1.-"MUTUAL MIDAT CYCLOPS"

- En el contrato nº 21 del anexo 2 el PCAP⁷⁷, incluye como criterios de adjudicación las "instalaciones logísticas" (valorado con 3 puntos) y disponer de una aplicación informática (valorado con 7 puntos) con distintas funcionalidades relacionadas con el "control de pedidos", que no debieron ser incluidos como criterio de adjudicación sino, en su caso, como requisitos previos acreditativos de la solvencia o aptitud de las empresas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 150.1 del TRLCSP. En particular, cabe señalar que la exigencia de una herramienta informática ya se exigía en el PPTP, que incluye como requisito para la ejecución del contrato que el contratista disponga de un "soporte para la gestión telemática de pedidos".

- El contrato nº 22 del anexo 2 incluye un límite o "umbral de saciedad"⁷⁸ en la valoración del criterio precio por encima del cual las mejoras ofertadas por los licitadores en sus proposiciones económicas no son valoradas, lo que no resulta acorde con los principios de economía y eficiencia (artículo 1 del TRLCSP), puesto que las empresas licitadoras habitualmente tienden a no sobrepasar en las bajas de sus ofertas económicas dichos umbrales máximos, ya que, con ello, no obtienen mayor puntuación en el criterio precio.

En el análisis de los PCAP o documentos equivalentes aprobados por las Mutuas en el ejercicio 2012, este Tribunal ha verificado si contemplan cláusulas específicas referidas a la supervisión de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas y su control, bien mediante la utilización de la figura del "responsable del contrato", prevista con carácter potestativo para el órgano de contratación en el artículo 52 del TRLCSP, o bien mediante la previsión de cualquier otro medio de control y supervisión de la correcta ejecución de los contratos (inspecciones de servicios, informes de seguimiento del contrato, etc.). Como resultado de dicho análisis cabe señalar lo siguiente:

- En los contratos nº 1, 2, , 15 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 del anexo 2 consta la posibilidad de nombrar un responsable del contrato, si bien no consta en el expediente que se haya realizado el nombramiento de forma específica.
- En los contratos nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 ,11, 21⁷⁹y 26 del anexo 2 se contempla la figura del responsable del contrato y además se designa a una persona determinada de forma específica.
- En los contratos nº 12, 13, 14 y 25, del anexo 2 no se contempla la posibilidad de designar a un responsable ni tampoco se establecen otros tipos de control de la ejecución, sin perjuicio de las facultades que corresponden al "Director Facultativo" en los contratos de obras nº 12 y 13, tal y dispone el artículo 52.2 del TRLCSP.

Por último, cabe señalar que en la contratación fiscalizada, las Mutuas no han hecho uso de las posibilidades previstas en el TRLCSP, con carácter potestativo para el órgano de contratación, tendentes a promover en el ámbito de la contratación del Sector público la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad.

⁷⁷ El PCAP fue aprobado por el "Servicio especializado de contratación de Corporación Mutua", al que MUTUAL MIDAT CYCLOPS se adhirió. Dicho servicio ha sido disuelto por el Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público.

⁷⁸ Ver nota número 77.

⁷⁹ Ver nota número 77.



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Análisis del cumplimiento de los requisitos legales en las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Mutua número 274.- "IBERMUTUAMUR"

En relación con el análisis efectuado por este Tribunal del contrato nº14 del anexo 2, cuyo objeto, según establece su cláusula primera, es la "contratación por parte de IBERMUTUAMUR como tomador de la póliza del seguro que instrumente los compromisos asumidos -con los trabajadores que extinguen su relación laboral con la Mutua y pasen a situación de desempleo- consistentes en el pago de prestaciones con anterioridad a la jubilación", por un importe de adjudicación de 1.290.392,34 euros, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- Se ha constatado la existencia, entre los meses de agosto de 2012 a noviembre de 2013, de 12 despidos de trabajadores de esta Mutua con edades comprendidas entre los 59 y los 63 años, próximas por tanto a la edad de la jubilación, que tras las vicisitudes que seguidamente se expondrán dieron lugar al pago de indemnizaciones a dichos trabajadores, por parte de la empresa aseguradora, que individualmente oscilan entre los 41 y los 238 miles de euros, y que conjuntamente ascienden a 969 miles de euros.
- Resulta significativo a estos efectos que, de los 12 supuestos de despidos indicados anteriormente, en 11 de ellos consta en el expediente la comunicación escrita remitida al trabajador informándole de la decisión adoptada por la Dirección de la Mutua de rescindir su contrato de trabajo y de proceder a su despido por causas disciplinarias, por haber incurrido el trabajador en conductas consideradas incumplimientos contractuales, según los supuestos previstos en el artículo 54 b), "Indisciplina o desobediencia en el trabajo", y 54 d), "Transgresión de la buena fe contractual", del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Al respecto hay que indicar, asimismo, que únicamente en uno de los 12 supuestos citados el despido no fue calificado como disciplinario (según consta en una carta del propio trabajador dirigida al Director de Recursos Humanos Interterritorial de la Mutua, en la que se afirma que la resolución de su contrato fue acordada).
- En los supuestos de los 11 despidos disciplinarios citados se acude, como resulta preceptivo, a los Servicios de Mediación Arbitraje y Conciliación y en todos ellos la Mutua reconoce la improcedencia del despido, lo que no se compece en absoluto con los presuntos incumplimientos graves y culpables de los propios trabajadores que constaban como causa directa de los despidos disciplinarios, incumplimientos que -de haber sido probados oportunamente en vía jurisdiccional- no habrían dado lugar al pago de indemnización alguna a favor de los trabajadores (artículo 55.7 del citado Estatuto de los Trabajadores).
- Por otra parte, cabe señalar que el único despido no disciplinario (llevado a cabo por mutuo acuerdo según ha quedado señalado), también conlleva aparejadas las consecuencias derivadas del despido improcedente, al haber solicitado el trabajador afectado la extinción del contrato basándose en el artículo 50.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, es decir, debido a la existencia de modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, llevadas a cabo por la Mutua sin respetar lo previsto en el artículo 41 del propio Estatuto, y que redunden en menoscabo de la dignidad del trabajador.

En relación con los hechos descritos resulta necesario citar también como antecedente "el Informe de Fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", aprobado por el Pleno de este Tribunal de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuentas en sesión de 26 de marzo de 2009, en el que se puso de manifiesto *"la existencia...de despidos calificados como improcedentes relativos a personas cercanas a la edad de jubilación, con edades comprendidas entre los 61 y los 64 años y con una antigüedad elevada en las Mutuas afectadas. En todos los supuestos existe acta de conciliación del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación correspondiente, en la que se reconoce por parte de la Mutua la improcedencia del despido"*. Asimismo, en el citado informe se señalaba expresamente que estos pagos podrían ser calificados como indebidos y *"haber supuesto un perjuicio económico para el patrimonio de la Seguridad Social"*.

Teniendo en cuenta los hechos acabados de exponer y, asimismo, las anteriores consideraciones realizadas en Informes aprobados por el Pleno de este Tribunal de Cuentas, cabe considerar que la formalización y utilización en el ejercicio 2012, por parte de la Mutua nº 274 IBERMUTUAMUR del citado contrato de seguro para el pago a los trabajadores de prestaciones con anterioridad a la edad de jubilación, en el supuesto de paso a la situación de desempleo, mediante la utilización intermedia de la figura del despido por causas disciplinarias que, posteriormente, asume la propia Mutua como un verdadero despido improcedente y culpable, lo que conlleva lógicamente el pago de una indemnización legalmente establecida a favor del trabajador, constituye una práctica claramente irregular, que resulta contraria a los principios de eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos y que es susceptible de causar perjuicios a los caudales y efectos públicos.

Lo señalado anteriormente no desvirtúa el hecho cierto de que el pago de las indemnizaciones causadas como consecuencia de los despidos reconocidos por la Mutua como improcedentes se realice, en realidad, por parte de la empresa aseguradora adjudicataria del contrato de seguro, puesto que lo que se critica en el presente informe no es la contratación en si misma objetivamente considerada, sino la utilización indebida del propio contrato de seguro suscrito, con la tórcica finalidad de continuar llevando a cabo una práctica irregular y ya criticada explícitamente por este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes de Fiscalización.

Mutua número 61.- "FREMAP"

El contrato número 6 del anexo 2 no cumple lo dispuesto en el artículo 22.1 del TRLCSP y 73 del RGLCAP, que exigen que conste en el expediente un *"informe razonado justificativo de la necesidad del contrato"*, resultando excesivamente genérica la justificación de la contratación basada en que *"Se pretende continuar con la utilización actual de vehículos en modo renting para lo cual se hace preciso convocar una licitación pública para cubrir la necesidad de esta contratación, dado el vencimiento de los actuales contratos de renting de vehículos"*, sin concretar con la precisión suficiente la *"naturaleza y extensión de la necesidad"* que pretendía cubrirse con el contrato proyectado.

Mutua número 10.- UNIVERSAL MUGENAT

Los contratos nº 16 y 17 del anexo 2 fueron adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, que dispone que podrá utilizarse dicho procedimiento de adjudicación cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. La justificación aportada para adjudicar los contratos mediante este procedimiento se basa, en ambos casos, en *"razones técnicas"* amparadas en que la empresas licitadoras son las únicas con *"...el conocimiento necesario para satisfacer las necesidades de la Mutua Universal en tiempo y coste"*, lo que demuestra que las empresas adjudicatarias de cada uno de los dos contratos son adecuadas para la prestación del servicio contratado pero no acredita el hecho de que sean las únicas empresas del sector competentes para realizar el objeto del contrato, tal como exige el citado artículo 170 d) del TRLCSP.



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) Análisis de la ejecución de los contratos y de las incidencias producidas

Este Tribunal ha analizado la ejecución de los contratos fiscalizados correspondientes al ejercicio 2012, sin que se hayan observado incidencias reseñables.

Finalmente, debe señalarse que se ha analizado, sobre una muestra de 83 pagos realizados, el cumplimiento por parte las Mutuas de la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, sin que se hayan detectado retrasos en los pagos. La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la reducción paulatina del plazo máximo de pago establecido, que en el ejercicio 2012 es de 75 días naturales desde la recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

V. CONCLUSIONES.

Se exponen a continuación las conclusiones más significativas deducidas de los resultados obtenidos en la fiscalización.

V.1. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Primera.- Las relaciones de contratos remitidas al Tribunal de Cuentas presentan, habitualmente, significativas omisiones, así como numerosas deficiencias en su contenido, bien porque no incluyen la información establecida en la Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados”, aprobada por el Pleno del Tribunal el 26 de marzo de 2009, hoy derogada en virtud de la Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del sector público estatal y autonómico aprobada por el Pleno del Tribunal el 28 de noviembre de 2013, bien porque la información es incompleta o enviada fuera de plazo.

Especialmente, son significativos los incumplimientos y demoras respecto al envío de las comunicaciones sobre las incidencias en la ejecución de los contratos, así como sobre la finalización de los mismos.

Segunda.- En relación con los expedientes de contratación que deben remitirse al Tribunal de Cuentas, en numerosas ocasiones las entidades fiscalizadas no remitieron de oficio dichos expedientes en plazo, habiendo sido remitidos con posterioridad, previa petición expresa de este Tribunal de Cuentas.

V2. EN RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN

Algunas de las entidades fiscalizadas bien por carecer de la naturaleza jurídica de Administraciones públicas bien por no participar de la condición de poder adjudicador, en los términos contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se



TRIBUNAL DE CUENTAS

encontraban sujetas a la obligación de aprobar unas instrucciones de contratación aplicables a los contratos no sujetos a regulación armonizada (supuesto contemplado en el artículo 191 del citado texto refundido), o a todos los contratos celebrados por las mismas (supuesto contemplado en el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), según los casos. Dichas instrucciones habrían de servir al objeto de regular su actividad contractual y garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En algún caso estas instrucciones internas no se habían adaptado a la legislación de contratación del sector público vigente, de resultas de lo cual no contenían los mecanismos que garantizasen el efectivo cumplimiento de aquellos principios, además de no haber sido debidamente informadas por la Abogacía del Estado. En otros casos, resultaban genéricas al no concretar el contenido de los pliegos, al no precisar las necesidades de la contratación mediante las oportunas memorias justificativas de la operación a contratar o al no regular la recepción formal o conformidad con respecto a la realización del objeto del contrato.

V3. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Primera.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares exigieron como medio acreditativo de la solvencia técnica, económica y financiera de los licitadores, en los supuestos legalmente procedente, el estar en posesión de una determinada clasificación. Sin embargo, en un número significativo de expedientes, no se concretaron los medios de acreditación de la solvencia para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, una vez que no les resultaba exigible aportar clasificación, de acuerdo con el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda.- En la mayoría de los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se han comprobado, un ejercicio más, diversas incidencias que no resultan acordes con los principios de eficiencia, economía y transparencia, previstos en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Estas incidencias son, entre otras, las siguientes:

- a) Indebida utilización de características de las empresas como criterios de adjudicación.
- b) Utilización como criterio de adjudicación de las mejoras que ofertan los licitadores, sin determinar previamente de forma adecuada su posible contenido y su extensión.
- c) Falta de precisión previa suficiente, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, del método de valoración de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de diversos expedientes fiscalizados no distinguían entre criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas, y criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor.
- d) Inclusión de límites máximos en la valoración del criterio precio que pueden desincentivar a los licitadores a ofrecer mayores bajas en sus ofertas económicas (los denominados umbrales de saciedad).

Tercera.- En algunos casos, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares no incluyen declaraciones sobre el modo concreto en que el órgano de contratación supervisará la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato (artículo 94 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuarta.- Asimismo, en la mayoría de los casos, tampoco prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas (artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), sin que ello constituya una vulneración de la legalidad, ya que se trata de una posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia Ley.

Quinta.- Se ha constatado, en algunos casos, que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que preveían el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento de adjudicación, no incluían los aspectos económicos y técnicos que habían de ser objeto de negociación con las empresas, de acuerdo con lo previsto artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta.- Contrariamente a lo previsto en los artículos 67.2 y 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los pliegos de prescripciones técnicas incorporaron, en algún supuesto, cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

V.4. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Primera.- Las memorias justificativas de un número significativo de expedientes, no acreditaron suficientemente la necesidad de la operación objeto de la contratación. Asimismo, los informes elaborados con el fin de justificar la insuficiencia de medios personales y materiales se limitaban a señalar que las Entidades contratantes no disponían de los medios suficientes para cubrir las necesidades que se pretendían satisfacer por medio del contrato a celebrar, sin que en ellos se acreditara debidamente aquella insuficiencia.

Tampoco constaba que se hubiera realizado un estudio objetivo comparativo del coste económico que conllevaba realizar la prestación objeto del contrato por el propio personal de la Entidad fiscalizada en relación con el coste asumido por el recurso a la contratación externa.

Segunda.- En diversos supuestos analizados se ha constatado que las actas levantadas por las correspondientes mesas de contratación no contienen una motivación suficiente acerca de la aplicación que a cada caso concreto se ha hecho de los criterios de valoración de las ofertas presentadas. Esta falta de adecuada justificación se ha puesto de manifiesto con mayor intensidad en la valoración de las mejoras ofertadas por los respectivos licitadores.

Tercera.- En los expedientes adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad se constató, en algunos casos, que las Entidades no negociaron con las empresas invitadas, limitándose a evaluarlas, a través del correspondiente informe técnico de valoración, con lo que se infringió el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- Por su especial relevancia en el ámbito propio del subsector de la Seguridad Social, cabe señalar que, en el análisis realizado de los contratos de servicios incluidos en el Programa de Termalismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, este Tribunal ha comprobado lo siguiente:

- a) La falta de exigencia en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la preceptiva clasificación del contratista, que resulta obligatoria de conformidad con lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

dispuesto en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- b) La falta de la preceptiva comunicación a la Comisión Europea de la adjudicación de los citados contratos, prevista en el artículo 154.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del mencionado Texto Refundido y ser la cuantía de dichos contratos igual o superior a 200 miles de euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).
- c) La omisión de la publicación obligatoria en el boletín oficial del Estado de su formalización, exigida en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- En algunos expedientes no se han concretado los supuestos de aplicación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o en las Normas Internas de Contratación para tramitarlos por el procedimiento negociado sin publicidad o bien estos aspectos se han justificado de forma genérica. En determinados supuestos, las Entidades han justificado la elección de este procedimiento por la existencia de un acuerdo previo firmado con la empresa adjudicataria debido a la complejidad técnica de las prestaciones a realizar, y si bien pudiera estar justificada la elección del procedimiento por razones técnicas, la existencia de un acuerdo previo limita, al menos, el acceso de otras empresas del sector a la licitación.

Sexta.- En algunos expedientes de contratación se han detectado deficiencias en la determinación del precio del contrato, al incluir gastos que no estaban previamente aprobados por el órgano de contratación, o no estaban definidos en el contrato o no se han aportado los estudios realizados.

Séptima.- Aunque se ha apreciado una significativa mejoría, siguen detectándose algunos casos de indebida utilización de la figura del contrato complementario para evitar convocar una nueva licitación de la contratación.

V.5. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS

Primera.- Con carácter general, las entidades fiscalizadas han cumplido lo dispuesto en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece, en términos generales, la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. Ahora bien, en el ámbito del sector público empresarial no financiero, en alguno de los expedientes examinados se han observado sensibles retrasos en el pago de las facturas.

Segunda.- En alguno de los expedientes examinados no constaban todas las facturas justificativas del pago, detectándose, en otros, excesos en la facturación realizada. En otros expedientes, se constató que el importe reflejado en las respectivas transferencias bancarias fue superior a los realmente facturados.

Tercera.- En diversos supuestos no constaba el acta formal de recepción del objeto del contrato o la conformidad formal con la debida ejecución de la prestación contratada, en especial en un supuesto en que era precisa la aceptación expresa de la Entidad fiscalizada para la correcta finalización de la operación objeto de la contratación.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuarta.- Con carácter general, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulan la posibilidad de nombrar un “responsable del contrato”, encargado de la supervisión y adecuado cumplimiento de la ejecución, figura prevista, con carácter potestativo, en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien no consta, con carácter general, que se haya realizado dicho nombramiento de forma específica.

Quinta.- Se ha constatado, en algún caso, retrasos en la ejecución del contrato. En determinados supuestos en los que se detectó incumplimiento por parte del contratista, no constaba que la Entidad contratante hubiera procedido a la resolución del contrato o a la efectiva exigencia de las penalidades correspondientes.

VI. RECOMENDACIONES.

VI.1. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE REMISIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Primera.- Deberían adoptarse las medidas necesarias para que el envío al Tribunal de Cuentas, tanto de las relaciones anuales de los contratos celebrados como de los expedientes de contratación e incidencias en su ejecución, se efectúen en los términos y plazos señalados en la normativa reguladora.

VI.2 EN RELACIÓN CON LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN

Las Entidades, que por su especial régimen de contratación, hayan de disponer de Instrucciones internas reguladoras de su actividad contractual, deberían introducir mecanismos que aseguren, en la práctica, el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En esta normativa interna se haría necesaria, asimismo, la incorporación de elementos de mayor concreción en su contenido, con el fin de lograr su correcta adaptación a la legislación pública vigente en esta materia.

VI.3. EN RELACION CON LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Primera.- Las entidades fiscalizadas deberían adoptar las medidas necesarias para favorecer el cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, exigidos en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Debería precisarse el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, concretando con más detalle extremos como la prestación a realizar, tratando de evitar, asimismo, el empleo continuado de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de carácter genérico. Igualmente resultaría aconsejable que existiera una mayor precisión del contenido y extensión de las mejoras ofertadas por los licitadores valoradas como criterios de adjudicación, así como del método de valoración de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

Segunda.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberían distinguir, expresamente, los criterios de adjudicación susceptibles de ser valorados mediante la aplicación de fórmulas y los criterios de valoración de ofertas dependientes de un juicio de valor, con el fin de no confundir los criterios de valoración objetiva con los de valoración subjetiva.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tercera.- Las entidades fiscalizadas deberían ejercitar la posibilidad, prevista en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de nombrar de forma específica un responsable del contrato, encargado de la supervisión y control del cumplimiento de aquel, que puede ser un funcionario de la propia entidad sin coste económico adicional, lo que favorecería el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía que deben regir la contratación del sector público.

Cuarta.- Resultaría conveniente que las entidades fiscalizadas aplicasen, en lo posible las previsiones legales tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la contratación del Sector público, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Quinta.- Habría de establecerse en las Normas Internas de Contratación y en los Pliegos de Condiciones, con precisión y claridad, los aspectos sobre los que verse la negociación de los contratos adjudicados mediante el procedimiento negociado, los plazos de apertura de las ofertas, los plazos para subsanar errores, entre otros aspectos, al objeto de garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

VI.4. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Primera.- Las memorias justificativas de la necesidad de la contratación deberían determinar, con detalle y precisión, cuáles son las necesidades reales a satisfacer con la prestación objeto del contrato, con el fin de evitar en su contenido la inclusión de meras referencias genéricas. Asimismo, resultaría necesario, al tratarse de una deficiencia constatada con reiteración, que en los expedientes celebrados por las Entidades fiscalizadas se justificara debidamente la insuficiencia o la conveniencia de no proceder a la ampliación de los medios personales y materiales de que disponen para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Concretamente en los contratos de obras sería recomendable incrementar la planificación y análisis de las fases preparatorias, aportando una mayor precisión en la elaboración del proyecto, con la finalidad de evitar las modificaciones, ampliaciones de plazo, retrasos y obras complementarias que frecuentemente no están justificadas o que habrían podido evitarse con una más cuidadosa elaboración del proyecto.

Segunda.-Las entidades no deberían condicionar la adjudicación de contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad a la existencia de acuerdos previos con los adjudicatarios, ya que la existencia de dichos acuerdos limita el acceso a otras empresas de sector. Deberían negociarse, de una manera efectiva y soportada documentalmente, los términos de los contratos adjudicados mediante el procedimiento negociado.

Tercera.- Deberían adoptarse las medidas necesarias para que las actas de adjudicación de los respectivos contratos motiven adecuadamente la aplicación que en cada caso se haya realizado de los criterios de valoración de las ofertas, debiendo intensificarse el celo a la hora de valorar las mejoras ofertadas por los respectivos licitadores.



TRIBUNAL DE CUENTAS

VI.5. EN RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Primera.- Sería recomendable justificar debidamente las necesidades o las causas imprevistas que originan las modificaciones contractuales.

Segunda.- Sería recomendable llevar a cabo un mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades.

Tercera.- Debería acreditarse debidamente la conformidad de la Entidad contratante con la ejecución de la prestación realizada, mediante la emisión de un acta de recepción formal del objeto del contrato.

Madrid, 20 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXO 1

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	1	13	4.850	42	1	100	4.850	100
	Total	1	13	4.850	42	1	100	4.850	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	37	3.712	33	1	33	3.132	84
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	50	2.858	25	1	25	381	13
	Total	7	87	6.570	58	2	29	3.513	53
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	38	3.712	33	1	33	3.132	84
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	62	7.708	67	2	40	5.231	68
	Total	8	100	11.420	100	3	38	8.363	73

IV.A.1.1. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Restringido criterio precio	1	14	243	11				
	Abierto criterios múltiples	5	72	1.805	80	2	40	1.009	56
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	14	208	9				
	Total	7	100	2.256	100	2	29	1.009	45
TOTALES	Restringido criterio precio	1	14	243	11				
	Abierto criterios múltiples	5	72	1.805	80	2	40	1.009	56
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	14	208	9				
	Total	7	100	2.256	100	2	29	1.009	45

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.1.6. Fundación Colegios Mayores

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Obras	Procedimiento negociado con publicidad	1	100	1	100
	Total	1	100	1	100
TOTALES	Procedimiento negociado con publicidad	1	100,00	1	100,00
	Total	1	100,00	1	100,00

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.2. MINISTERIO DE JUSTICIA

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterio precio	2	12	436	3		
	Abierto criterios múltiples	11	64	17.639	93	3	12.682
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	12	585	3	1	372
	Total	15	88	18.660	98	4	13.054
Suministros	Abierto criterio precio	2	12	234	1		
	Total	2	12	234	1		
TOTALES	Abierto criterio precio	4	24	670	4		
	Abierto criterios múltiples	11	64	17.639	93	3	12.682
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	12	585	3	1	372
	Total	17	100	18.894	100	4	13.054

IV.A.2.1. Centro de Estudios Jurídicos

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	3.200	100	1	3.200
	Total	1	100	3.200	100	1	3.200
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	100	3.200	100	1	3.200
	Total	1	100	3.200	100	1	3.200

IV.A.2.2. Mutualidad General Judicial

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	261	100	1	261
	Total	1	100	261	100	1	261
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	1	100	261	100	1	261
	Total	1	100	261	100	1	261

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.2.3. Agencia Española de Protección de Datos

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	100	4	100
	Total	4	100	4	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	4	100	4	100
	Total	4	100	4	100

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.3. MINISTERIO DE DEFENSA

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Obras	Abierto criterio precio	1	0	198	1	100	198
	Abierto criterios múltiples	1	0	346	1	100	346
	Total	2	1	544	2	100	544
Servicios	Abierto criterio precio	2	1	1.943	2	100	1.943
	Abierto criterios múltiples	25	11	16.753	6	25	8.804
	Procedimiento negociado sin publicidad	103	44	158.363	16	16	47.851
	Total	130	56	177.059	24	18	58.589
Suministros	Abierto criterio precio	2	1	633			
	Abierto criterios múltiples	23	10	12.389	2	9	4.842
	Procedimiento negociado sin publicidad	76	32	110.800	9	12	42.518
	Contratación centralizada	1	0	663			
	Total	102	43	124.485	11	11	47.360
TOTALES	Abierto criterio precio	5	2	2.774	3	60	2.132
	Abierto criterios múltiples	49	21	29.488	9	18	13.992
	Procedimiento negociado sin publicidad	179	77	269.163	25	14	90.369
	Contratación centralizada	1	0	663			
	Total	234	100	302.088	37	16	106.493

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.3.1. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Restringido criterio precio	1	17	265	2				
	Abierto criterios múltiples	3	49	7.860	65	2	67	7.659	97
	Restringido criterios múltiples	1	17	3.689	31	1	100	3.689	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	17	256	2				
	Total	6	100	12.070	100	3	50	11.348	94
TOTALES	Restringido criterio precio	1	17	265	2				
	Abierto criterios múltiples	3	49	7.860	65	2	67	7.659	97
	Restringido criterios múltiples	1	17	3.689	31	1	100	3.689	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	17	256	2				
	Total	6	100	12.070	100	3	50	11.348	94

IV.A.3.2. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	2	33	1.447	55	2	100	1.447	100
	Total	2	33	1.447	55	2	100	1.447	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	50	1.135	43	1	33	169	15
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	17	63	2	1	100	63	100
	Total	4	67	1.198	45	2	50	233	19
TOTALES	Abierto criterio precio	2	33	1.447	55	2	100	1.447	100
	Abierto criterios múltiples	3	50	1.135	43	1	33	169	15
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	17	63	2	1	100	63	100
	Total	6	100	2.645	100	4	67	1.679	63

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.3.3. Servicio Militar de Construcciones

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	25	1.197	61	1	50	645	54
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	75	755	39				
	Total	8	100	1.952	100	1	13	645	33
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	25	1.197	61	1	50	645	54
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	75	755	39				
	Total	8	100	1.952	100	1	13	645	33

IV.A.3.4. Cría Caballar de las Fuerzas Armadas

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	100	817	100	1	100	817	100
	Total	1	100	817	100	1	100	817	100
TOTALES	Abierto criterio precio	1	100	817	100	1	100	817	100
	Total	1	100	817	100	1	100	817	100

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.4 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Obras	Abierto criterio precio	1	10	1	100
	Abierto criterios múltiples	6	60	3	50
	Procedimiento negociado con publicidad	1	10	1	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	20	1	50
	Total	10	19	32.653	66
Servicios	Abierto criterios múltiples	29	78	5	17
	Procedimiento negociado sin publicidad	8	22	1	12
	Total	37	71	13.340	27
Suministros	Abierto criterio precio	1	20	1	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	80	0	0
	Total	5	10	3.346	7
TOTALES	Abierto criterio precio	2	4	2	100
	Abierto criterios múltiples	35	67	8	22,86%
	Procedimiento negociado con publicidad	1	2	1	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	14	27	2	14,29%
	Total	52	100	49.339	100

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.4.4. Parque Móvil del Estado

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100	844	100	1	50	519	61
	Total	2	100	844	100	1	50	519	61
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	100	844	100	1	50	519	61
	Total	2	100	844	100	1	50	519	61

IV.A.4.5. Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	75	2.209	83	1	17	723	33
	Contratación centralizada	2	25	466	17	1	50	216	46
	Total	8	89	2.675	96	2	25	939	35
Suministro	Abierto criterio precio	1	100	111	100	1	100	111	100
	Total	1	11	111	4	1	100	111	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	1	11	111	4	1	100	111	100
	Total abierto criterios múltiples	6	67	2.209	79	1	17	723	33
	Total contratación centralizada	2	22	466	17	1	50	216	46
	Total	9	100	2.786	100	3	33	1.050	38

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.4.6. Fundación Museo Do Mar de Galicia

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100,00	298	2	100,00	298
	Total	2	100,00	298	2	100,00	298
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	100,00	298	2	100,00	298
	Total	2	100,00	298	2	100,00	298

IV.A.4.7. Fundación SEPI

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Procedimiento negociado con publicidad	1	50,00	96	1	50,00	96
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50,00	20	1	50,00	20
TOTALES	Total	2	100,00	116	2	100,00	116
	Procedimiento negociado con publicidad	1	50,00	96	1	50,00	96
TOTALES	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50,00	20	1	50,00	20
	Total	2	100,00	116	2	100,00	116

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.5.2. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	4	1.090	2
	Total	1	4	1.090	2
Suministros	Abierto criterio precio	1	4	1.107	2
	Abierto criterios múltiples	16	64	59.158	88
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	28	6.231	8
	Total	24	96	66.496	98
TOTALES	Abierto criterio precio	1	4	1.107	2
	Abierto criterios múltiples	17	68	60.248	90
	Procedimiento negociado sin publicidad	7	28	6.231	8
	Total	25	100	67.586	100
				4	16
				4	17
				4	24
				4	25
				4	39
				4	35
				4	35

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.6 MINISTERIO DE FOMENTO

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%				
Obras	Abierto criterios múltiples	5	36	118.984	65	3	60	46.799	39
	Procedimiento negociado sin publicidad	9	64	64.295	35	1	11,11%	2.355	4
	Total	14	14	183.279	14	4	29	49.154	27
Servicios	Abierto criterios múltiples	71	86	265.527	97	10	14	35.230	13
	Procedimiento negociado sin publicidad	11	13	2.086	1	3	27	1.487	71
	Contratación centralizada	1	1	6.608	2	0	0	0	0
	Total	83	85	274.221	21	13	16	36.717	13
Concesión de obras públicas	Abierto criterios múltiples	1	100	871.783	100	1	100	871.783	100
	Total	1	1	871.783	65	1	100	871.783	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	77	79	1.256.294	95	14	18	953.812	76
	Procedimiento negociado sin publicidad	20	20	66.381	5	4	20	3.842	6
	Contratación centralizada	1	1	6.608	0	0	0	0	0
	Total	98	100	1.329.283	100	18	18	957.654	72

IV.A.6.1 Agencia Estatal de Seguridad Aérea

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%				
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	673	100	1	33	326	48
	Total	3	75	673	54	1	33	326	48
Suministros	Abierto criterio precio	1	100	572	100	1	100	572	100
	Total	1	25	572	46	1	100	572	100
TOTALES	Abierto criterio precio	1	25	572	46	1	100	572	100
	Abierto criterios múltiples	3	75	673	54	1	33	326	48
	Total	4	100	1.245	100	2	50	898	72

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.6.2 Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100	1.470	100	1	50	802	55
	Total	2	100	1.470	100	1	50	802	55
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	100	1.470	100	1	50	802	55
	Total	2	100	1.470	100	1	50	802	55

IV.A.6.3 Centro Nacional de Información Geográfica

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	50	159	36	1	100	159	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	288	64	0	0	0	0
	Total	2	100	447	100	1	50	159	36
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	50	159	36	1	100	159	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	288	64	0	0	0	0
	Total	2	100	447	100	1	50	159	36

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.7. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%				
Obras	Abierto criterios múltiples	1	4	893	3	1	100	893	100
	Total	1	4	893	3	1	100	893	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	16	67	17.902	62	2	13	7.184	40
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	8	4.800	16	1	50	4.645	97
Total	Total	18	75	22.702	78	3	17	11.829	52
Suministros	Abierto criterio precio	1	4	2.171	7	1	100	2.171	100
	Abierto criterios múltiples	1	4	673	2	1	100	673	100
Total	Total	2	8	2.844	9	2	100	2.844	100
Administrativos Especiales	Abierto criterios múltiples	3	13	2.905	10				
	Total	3	13	2.905	10				
TOTALES	Abierto criterio precio	1	4	2.171	7	1	100	2.171	100
	Abierto criterios múltiples	21	88	22.373	77	4	19	8.750	39
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	8	4.800	16	1	50	4.645	97
	Total	24	100	29.344	100	6	25	15.566	54

IV.A.7.1. Universidad Internacional Menéndez Pelayo

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%				
Servicios	Abierto criterios múltiples	8	100	6.314	100	1	13	3.920	62
	Total	8	100	6.314	100	1	13	3.920	62
TOTALES	Abierto criterios múltiples	8	100	6.314	100	1	13	3.920	62
	Total	8	100	6.314	100	1	13	3.920	62

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.7.2. Biblioteca Nacional

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	100	2	40	4.085	47
	Total	5	100	2	40	4.085	47
TOTALES	Abierto criterios múltiples	5	100	2	40	4.085	47
	Total	5	100	2	40	4.085	47

IV.A.7.3. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	1	100	947	100
	Total	1	50	1	100	947	100
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	50				
	Total	1	50				
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	50				
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	1	100	947	100
Total	Total	2	100	1	50	947	36

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.7.4. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterio precio	1	25	1.980	30		
	Abierto criterios múltiples	3	75	4.557	70	3.601	79
	Total	4	100	6.537	100	3.601	55
TOTALES	Abierto criterio precio	1	25	1.980	30		
	Abierto criterios múltiples	3	75	4.557	70	3.601	79
	Total	4	100	6.537	100	3.601	55

IV.A.7.5. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	153	100	153	100
	Total	1	100	153	100	153	100
TOTALES	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	153	100	153	100
	Total	1	100	153	100	153	100

IV.A.7.6. Consejo Superior de Deportes

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	3.602	100	1.514	42
	Total	3	100	3.602	100	1.514	42
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	100	3.602	100	1.514	42
	Total	3	100	3.602	100	1.514	42

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.7.11. Fundación Lázaro Galdiano

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios Serv	Abierto criterios múltiples	2	33,33	264	2	33,33	264
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	50,00	33	3	50,00	33
	Instrucciones internas y Derecho Privado	1	16,67	24	1	16,67	24
	Total	6	100,00	321	6	100,00	321
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	33,33	264	2	33,33	264
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	50,00	33	3	50,00	33
	Instrucciones internas y Derecho Privado	1	16,67	24	1	16,67	24
	Total	6	100,00	321	6	100,00	321

IV.A.7.12. Fundación para la proyección internacional de las Universidades Españolas

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	2	100,00	72	2	100,00	72
	Total	2	100,00	72	2	100,00	72
TOTALES	Procedimiento negociado sin publicidad	2	100,00	72	2	100,00	72
	Total	2	100,00	72	2	100,00	72

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.8 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	12	92	17.296	4	33	13.797
	Contratación centralizada	1	8	100	0	0	0
	Total	13	87	17.396	4	31	13.797
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	50	352	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	179	1	100	179
	Total	2	13	531	1	50	179
TOTALES	Abierto criterios múltiples	13	88	17.648	4	31	13.797
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	7	179	1	100	179
	Contratación centralizada	1	7	100	0	0	0
	Total	15	100	17.927	5	33	13.976

IV.A.8.1 Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterio precio	4	80	926	1	25	167
	Abierto criterios múltiples	1	20	235	0	0	0
	Total	5	83	1.161	1	20	167
Suministros	Abierto criterio precio	1	100	882	1	100	882
		1	17	882	1	100	882
TOTALES	Abierto criterio precio	5	83	1.808	2	40	1.049
	Abierto criterios múltiples	1	17	235	0	0	0
	Total	6	100	2.043	2	33	1.049

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.8.2. Fondo de Garantía Salarial

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Servicios	Abierto criterio precio	2	100	2	100
	Total	2	100	2	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	2	100	2	100
	Total	2	100	2	100

IV.A.8.3. Servicio Público de Empleo Estatal

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Servicios	Abierto criterio precio	2	22	2	100
	Abierto criterios múltiples	6	67	2	33
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	11	0	0
	Total	9	90	4	44
Suministro	Contratación centralizada	1	100	1	100
	Total	1	10	1	100
TOTALES	Total abierto criterio precio	2	33	2	100
	Total abierto criterios múltiples	6	30	2	33
	Total procedimiento negociado sin publicidad	1	15	0	0
	Total contratación centralizada	1	22	1	100
	Total	10	100	5	50

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.9 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	100	4.265	1	20	1.661
	Total	5	100	4.265	1	20	1.661
TOTALES	Abierto criterios múltiples	5	100	4.265	1	20	1.661
	Total	5	100	4.265	1	20	1.661

IV.A.9.2 Instituto de Turismo de España

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	80	2.106	1	25	574
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20	200	1	100	200
Suministros	Total	5	71	2.306	2	40	774
	Restringido criterios múltiples	2	100	1.174	2	100	1.174
TOTALES	Total	2	29	1.174	2	100	1.174
	Abierto criterios múltiples	4	57	2.106	1	25	574
TOTALES	Restringido criterios múltiples	2	29	1.174	2	100	1.174
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	14	200	1	100	200
TOTALES	Total	7	100	3.480	4	57	1.948

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.9.3. Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	1.551	100	1	100	1.551	100
	Total	1	100	1.551	100	1	100	1.551	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	100	1.551	100	1	100	1.551	100
	Total	1	100	1.551	100	1	100	1.551	100

IV.A.9.4. Oficina Española de Patentes y Marcas

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	1.005	100	0	0	0	0
	Total	3	60	1.005	52	0	0	0	0
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	50	508	55	1	100	508	100
	Contratación centralizada	1	50	412	45	1	100	412	100
TOTALES	Total	2	40	920	48	2	100	920	100
	Abierto criterios múltiples	4	80	1.513	79	1	25	508	34
	Contratación centralizada	1	20	412	21	1	100	412	100
	Total	5	100	1.925	100	2	40	920	48

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.9.5. Comisión del Mercado de Telecomunicaciones

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	795	100	670	84,24
	Total	3	100	795	100	670	84,24
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	100	795	100	670	84,24
	Total	3	100	795	100	670	84,24

IV.A.9.6. Comisión Nacional de la Energía

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	100	2.855	100	2.855	100
	Total	4	100	2.855	100	2.855	100
TOTALES	Restringido criterios múltiples	4	100	2.855	100	2.855	100
	Total	4	100	2.855	100	2.855	100

IV.A.9.7. Consejo de Seguridad Nuclear

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	1056	100	1056	100
	Total	3	100	1056	100	1056	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	100	1056	100	1056	100
	Total	3	100	1056	100	1056	100

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.9.8. Fundación Ciudad de la Energía

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100,00	612	100,00	612	100,00
	Total	1	20,00	612	15,27	612	15,27
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100,00	169	100,00	169	100,00
	Total	1	20,00	169	4,22	169	4,22
Suministros	Abierto criterio precio	1	33,33	179	5,55	179	5,55
	Abierto criterios múltiples	1	33,33	1.500	46,47	1.500	46,47
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	33,33	1.550	48,02	1.550	48,02
	Total	3	60,00	3.228	80,52	3.228	80,52
TOTALES	Abierto criterio precio	1	20,00	179	4,46	179	4,46
	Abierto criterios múltiples	3	60,00	2.281	56,90	2.281	56,90
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20,00	1.550	38,66	1.550	38,66
	Total	5	100,00	4.009	100,00	4.009	100,00

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.10 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Obras	Abierto criterios múltiples	4	100	24.305	2	50	19.862
	Total	4	24	24.305	2	50	19.862
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	56	3.243	2	40	2.095
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	44	1.360	1	25	550
Total	Total	9	52	4.603	3	33	2.645
Suministros	Abierto criterio precio	2	50	3.542	2	100	3.542
	Abierto criterios múltiples	1	25	795	1	100	795
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	25	436	1	100	436
Total	Total	4	24	4.773	4	100	4.773
TOTALES	Abierto criterio precio	2	12	3.542	2	100	3.542
	Abierto criterios múltiples	10	59	28.343	5	50	22.752
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	29	1.796	2	40	986
Total	Total	17	100	33.681	9	53	27.280

IV.A.10.2 Agencia Estatal de Meteorología

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	78	6.946	2	29	4.503
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	22	586	0	0	0
Total	Total	9	82	7.532	2	22	4.503
Suministros	Abierto criterios múltiples	2	100	898	2	100	898
	Total	2	18	898	2	100	898
TOTALES	Abierto criterios múltiples	9	82	7.844	4	44	5.401
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	18	586	0	0	0
Total	Total	11	100	8.430	4	36	5.401

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.10.4. Confederación Hidrográfica del Duero

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%		
Obras	Abierto criterios múltiples	11	100	12.724	100	1	9	3.067	24
	Total	11	61	12.724	75	1	9	3.067	24
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	86	1.903	45	1	17	920	48
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	14	2.364	55	0	0	0	0
TOTALES	Total	7	39	4.267	25	1	14	920	22
		17	94	14.627	86	2	11,76%	3.987	27
		1	6	2.364	14	0	0	0	0
	Total	18	100	16.991	100	2	11	3.987	23

IV.A.10.5. Confederación Hidrográfica del Ebro

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%		
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	407	100	1	100	407	100
	Total	1	100	407	100	1	100	407	100
TOTALES	Total	1	100	407	100	1	100	407	100
		1	100	407	100	1	100	407	100

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.10.6. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	5	83	30.752	98	1	20	13.262	43
	Procedimiento negociado con publicidad	1	17	790	2	1	100	790	100
	Total	6	75	31.542	99	2	33	14.052	45
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100	412	100	1	50	190	46
	Abierto criterios múltiples	2	25	412	1	1	50	190	46
	Total	7	88	31.164	98	2	29	13.452	43
TOTALES	Total	1	12	790	2	1	100	790	100
	Total	8	100	31.954	100	3	37	14.242	45

IV.A.10.7. Confederación Hidrográfica del Guadiana

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	1.488	100	1	100	1.488	100
	Total	1	20	1.488	25	1	100	1.488	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	1.355	100	1	100	1.355	100
	Total	1	20	1.355	23	1	100	1.355	100
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	50	1.611	56	0	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	1.263	44	1	100	1.263	100
	Total	2	40	2.874	48	1	50	1.263	44
Administrativos especiales	Abierto criterios múltiples	1	100	232	100	1	100	232	100
	Total	1	20	232	4	1	100	232	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	60	3.198	54	2	67	1.587	50
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	2.751	46	2	100	2.751	100
	Total	5	100	5.949	100	4	80	4.338	73

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.10.8. Confederación Hidrográfica del Júcar

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	100	1.384	100	1	17	342	25
	Total	6	100	1.384	100	1	17	342	25
TOTALES	Abierto criterios múltiples	6	100	1.384	100	1	17	342	25
	Total	6	100	1.384	100	1	17	342	25

IV.A.10.9. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100	1.314	100	1	100	1.314	100
	Total	1	33	1.314	73	1	100	1.314	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100	482	100	1	50	268	56
	Total	2	67	482	27	1	50	268	56
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	100	1.796	100	2	67	1.582	88
	Total	3	100	1.796	100	2	67	1.582	88

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.10.10. Confederación Hidrográfica del Segura

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Obras	Abierto criterios múltiples	1	25	684	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	75	2.456	1	33	877
	Total	4	80	3.140	1	25	877
Suministros	Abierto criterio precio	1	100	10.123	1	100	10.123
	Abierto criterio precio	1	20	10.123	1	100	10.123
	Total	1	20	10.123	1	100	10.123
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	20	684	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	60	2.456	1	33	877
	Total	5	100	13.263	2	40	11.000

IV.A.10.11. Confederación Hidrográfica del Tago

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100	2.389	1	100	2.389
	Total	1	5	2.389	1	100	2.389
Servicios	Abierto criterios múltiples	19	95	11.366	1	5	2.199
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	5	1.983	0	0	0
	Total	20	95	13.349	1	5	2.199
TOTALES	Abierto criterios múltiples	20	95	13.755	2	10	4.588
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	5	1.983	0	0	0
	Total	21	100	15.738	2	10	4.588

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.10.15. Mancomunidad de los Canales del Taibilla

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100	1	100
	Total	1	100	1	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	100	1	14
	Total	7	88	1	14
TOTALES	Abierto criterios múltiples	8	100	2	25
	Total	8	100	2	25

IV.A.10.17. Parques Nacionales

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	100	1	20
	Total	5	100	1	20
TOTALES	Abierto criterios múltiples	5	100	1	20
	Total	5	100	1	20

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	% IMPORTE	NÚMERO	% IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	29	214	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	57	44.879	94
	Total	6	86	45.093	94
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	14	2.712	6
	Total	1	14	2.712	6
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	43	2.926	6
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	57	44.879	94
	Total	7	100	47.805	100

IV.A.11.1. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	% IMPORTE	NÚMERO	% IMPORTE
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	1	7	734	15
	Total	1	7	734	15
Servicios	Abierto criterios múltiples	5	32	1.244	26
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	27	1.084	22
	Total	9	59	2.328	48
Suministros	Abierto criterios múltiples	4	27	1.317	27
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	7	490	10
	Total	5	34	1.807	37
TOTALES	Abierto criterios múltiples	9	59	2.561	53
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	41	2.308	47
	Total	15	100	4.869	100



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

ANEXO 1

IV.A.11. 2. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%		
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	100	800	100	1	100	800	100
TOTALES	Total	1	100	800	100	1	100	800	100
	Abierto criterios múltiples	1	100	800	100	1	100	800	100
	Total	1	100	800	100	1	100	800	100

IV.A.11.5. Centro Nacional de Inteligencia

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%		
Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	6	100	2.189	100	6	100	2.189	100
TOTALES	Total	6	100	2.189	100	6	100	2.189	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	6	100	2.189	100	6	100	2.189	100
	Total	6	100	2.189	100	6	100	2.189	100

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.12. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	3.721	100	1	33	2.479	67
	Total	3	100	3.721	100	1	33	2.479	67
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	100	3.721	100	1	33	2.479	67
	Total	3	100	3.721	100	1	33	2.479	67

IV.A.12.1. Instituto Nacional de Estadística

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	100	7.904	100	1	17	5.851	74
	Total	6	86	7.904	94	1	17	5.851	74
Suministros	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	485	100	0	0	0	0
	Total	1	14	485	6	0	0	0	0
TOTALES	Abierto criterios múltiples	6	86	7.904	94	1	17	5.851	74
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	14	485	6	0	0	0	0
Total	Total	7	100	8.389	100	1	14	5.851	70

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.12.3. Instituto de Astrofísica de Canarias

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	451	100
	Total	1	100	451	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	100	451	100
	Total	1	100	451	100

IV.A.12.4. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS	
		NÚMERO	%	NÚMERO	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	80	2.373	93
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	20	172	7
	Total	5	50	2.545	15
Suministros	Abierto criterio precio	1	20	1.551	11
	Abierto criterios múltiples	2	40	2.041	14
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	40	10.951	75
	Total	5	50	14.543	85
TOTALES	Abierto criterio precio	1	10	1.551	9
	Abierto criterios múltiples	6	60	4.414	26
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	30	11.123	65
	Total	10	100	17.088	100

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.12.5. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	803	100	1	100	803	100
	Total	1	33	803	32	1	100	803	100
Suministros	Abierto criterio precio	1	50	485	28	1	100	485	100
	Abierto criterios múltiples	1	50	1.244	72	1	100	1.244	100
	Total	2	67	1.729	68	2	100	1.729	100
TOTALES	Abierto criterio precio	1	33	485	19	1	100	485	100
	Abierto criterios múltiples	2	67	2.047	81	2	100	2.047	100
	Total	3	100	2.532	100	3	100	2.532	100

IV.A.12.6. Consejo Superior de Investigaciones Científicas

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	50	2.817	77	1	100	2.817	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	865	23	1	100	865	100
	Total	2	6	3.682	13	2	100	3.682	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	25	93	15.477	94	2	8	5.205	34
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	7	1.054	6	1	50	936	89
	Total	27	75	16.531	60	3	11	6.141	37
Suministros	Abierto criterios múltiples	5	100	3.524	100	0	0	0	0
	Total	5	13	3.524	14	0	0	0	0
Otros contratos sujetos a la LCSP	Abierto criterios múltiples	1	50	977	27	1	100	977	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	1	50	2.654	73	1	100	2.654	100
	Total	2	6	3.631	13	2	100	3.631	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	32	89	22.795	83	4	12	8.999	39
	Procedimiento negociado sin publicidad	4	11	4.573	17	3	75	4.455	97
	Total	36	100	27.368	100	7	19	13.454	49

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.12.7. Instituto de Salud Carlos III

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100	1	100	1.495	100
	Total	1	25	1	100	1.495	100
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	2	67	451	15
	Total	3	75	2	67	451	15
TOTALES	Abierto criterios múltiples	4	100	3	75	1.946	44
	Total	4	100	3	75	1.946	44

IV.A.12.8. Instituto Geológico y Minero de España

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	1	100	288	100
	Total	1	100	1	100	288	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	100	1	100	288	100
	Total	1	100	1	100	288	100

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.12.10. Consorcio Centro Nacional de Supercomputación de Barcelona

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100	1.994	1	100	1.994
	Total	1	50	1.994	1	100	1.994
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	100	12.400	1	100	12.400
	Total	1	50	12.400	1	100	12.400
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	100	14.394	2	100	14.394
	Total	2	100	14.394	2	100	14.394

IV.A.12.11. Instituto Español de Oceanografía

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	58	5.564	1	14	2.100
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	42	1.422	1	20	362
	Total	12	86	6.986	2	17	2.462
Suministros	Abierto criterio precio	1	50	657	1	100	657
	Abierto criterios múltiples	1	50	3.137	0	0	0
	Total	2	14	3.794	1	50	657
TOTALES	Abierto criterio precio	1	7	657	1	100	657
	Abierto criterios múltiples	8	57	8.701	1	12	2.100
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	36	1.422	1	20	362
Total	14	100	10.780	3	21	3.119	

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.12.15. Comisión Nacional de la Competencia

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100	619	2	100	619
	Total	2	100	619	2	100	619
TOTALES	Abierto criterios múltiples	2	100	619	2	100	619
	Total	2	100	619	2	100	619

IV.A.12.16. Comisión Nacional del Mercado de Valores

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Obras	Restringido criterio precio	1	100	1.680	1	100	1.680
	Total	1	100	1.680	1	100	1.680
Servicios	Abierto criterios múltiples	6	100	1.590	4	66,67	1.128
	Total	6	100	1.590	4	66,67	1.128
TOTALES	Restringido criterio precio	1	14,29	1.680	1	20	1.680
	Abierto criterios múltiples	6	85,71	1.590	4	80	1.128
Total	Total	7	100	3.271	5	86	2.808

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.12.17. Fundación Centro de estudios Económicos y Comerciales (CECO)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Procedimiento negociado con publicidad	1	100,00	1	100,00	540	100,00
	Total	1	100,00	1	100,00	540	100,00
TOTALES	Procedimiento negociado con publicidad	1	100,00	1	100,00	540	100,00
	Total	1	100,00	1	100,00	540	100,00

IV.A.12.18. Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100,00	1	100,00	73	100,00
	Total	1	50,00	1	50,00	73	14,20
Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	1	100	1	100	441	100
	Total	1	50,00	1	50,00	441	85,80
TOTALES	Procedimiento negociado sin publicidad	2	100,00	2	100,00	514	100,00
	Total	2	100,00	2	100,00	514	100,00

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.13. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	67	13.864	96	2	50	10.999	79
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	33	619	4	1	50	381	62
	Total	6	100	14.483	100	3	50	11.380	79
TOTALES	Abierto criterios múltiples	4	67	13.864	96	2	50	10.999	79
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	33	619	4	1	50	381	62
	Total	6	100	14.483	100	3	50	11.380	79

IV.A.13.1. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	2	100	2.128	100	1	50	1.668	78
	Total	2	67	2.128	90	1	50	1.668	78
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	100	234	100	1	100	234	100
	Total	1	33	234	10	1	100	234	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	100	2.362	100	2	67	1.902	81
	Total	3	100	2.362	100	2	67	1.902	81

IV.A.13.2. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	33	153	29	0	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	67	374	71	1	50	210	56
	Total	3	100	527	100	1	33	210	40
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	33	153	29	0	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	2	67	374	71	1	50	210	56
	Total	3	100	527	100	1	33	210	40

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.A.13.3 Instituto de la Juventud

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	660	100	3	100	660	100
	Total	3	100	660	100	3	100	660	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	100	660	100	3	100	660	100
	Total	3	100	660	100	3	100	660	100

IV.A.13.4. Instituto de la Mujer

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	332	100	1	100	332	100
	Total	1	100	332	100	1	100	332	100
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	100	332	100	1	100	332	100
	Total	1	100	332	100	1	100	332	100

IV.A.13.9. Fundación Española para la Cooperación Internacional Salud y Política Social

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Consultoría, Asistencia Técnica y Servicios (TRLCSP)	Procedimiento negociado con publicidad	2	100,00	121	100,00	2	100,00	121	100,00
	Total	2	100,00	121	100,00	2	100,00	121	100,00
TOTALES	Procedimiento negociado con publicidad	2	100,00	121	100,00	2	100,00	121	100,00
	Total	2	100,00	121	100,00	2	100,00	121	100,00

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.B. SECTOR EMPRESARIAL Y OTROS ENTES PÚBLICOS

IV.B.1.1. Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%		
Servicios	Procedimiento negociado con publicidad	6	100	1.871	100	3	50	767	41
	Total	6	100	1.871	100	3	50	767	41
TOTALES	Procedimiento negociado con publicidad	6	100	1.871	100	3	50	767	41
	Total	6	100	1.871	100	3	50	767	41

IV.B.1.2. Corporación Radio y Televisión Española (CRTVE)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%		
Obras	Abierto criterios múltiples	1	50	1.293	63,29	0	0	0	0
	Procedimiento negociado con publicidad	1	50	750	36,71	0	0	0	0
	Total	2	6,45	2.043	8,63	0	0	0	0
Servicios	Abierto criterio precio	1	188	3,57	0,91	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	17	60,71	16.320	79,64	5	29,41	4.407	27
	Procedimiento negociado sin publicidad	10	35,71	3.984	19,44	0	0	0	0
	Total	28	90,32	20.493	86,55	5	17,85	4.407	21,50
Suministros	Abierto criterios múltiples	1	100	1.142	100	1	100	1.142	100
	Abierto criterio precio	1	3,23	1.142	4,82	1	100	1.142	100
	Abierto criterio precio	1	3,23	188	0,79	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	19	61,29	18.755	79,21	6	31,57	5.549	29,58
	Procedimiento negociado con publicidad	1	3,23	750	3,17	0	0	0	0
	Procedimiento negociado sin publicidad	10	32,26	3.984	16,83	0	0	0	0
	Total	31	100	23.678	100	6	19,35	5.549	23,43

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.B.1.3. Entidad Pública Empresarial RED.es

ANEXO										
INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES, EJERCICIO 2012 (importes en miles de euros)										
MINISTERIO O ENTIDAD CONTRATANTE: ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES										
TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE			
Servicios	Abierto criterios múltiples	25	100	16.740	100	3	12	6.688	39,95	
	Total	25	78,13	16.740	74,42	3	12	6.688	39,95	
Suministros	Abierto criterios múltiples	5	100	5.421		2	40	2.532	46,70	
	Total	5	15,62	5.421	24,09	2	40	2.532	46,70	
Otros contratos sujetos a la LCSP	Abierto criterios múltiples	2	100	332	100	0	0	0	0	
	Total	2	6,25	332	1,48	0	0	0	0	
TOTALES	Abierto criterios múltiples	32	100	22.493	100	5	15,62	9.220	44,10	
	Total	32	100	22.493	100	5	15,62	9.220	40,99	

IV.B.1.4. Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO)

ANEXO										
INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES, EJERCICIO 2012 (importes en miles de euros)										
MINISTERIO O ENTIDAD CONTRATANTE: ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES										
TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS					
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE			
Servicios	Abierto criterios múltiples	3	100	708	100	3	100	708	100	
	Total	3	100	708	100	3	100	708	100	
TOTALES	Abierto criterios múltiples	3	100	708	100	3	100	708	100	
	Total	3	100	708	100	3	100	708	100	

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.B.1.5. Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterios múltiples	2	100	7.986	100	1.286	16,10
	Total	2	22,22	7.986	66,97	1.286	16,10
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	51,14	2.456	62,36	1.849	75,28
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	42,85	1.482	37,63	0	0
TOTALES	Total	7	77,78	3.938	33,02	1.849	46,95
	Abierto criterios múltiples	6	66,67	10.442	88,76	3.135	100
	Procedimiento negociado sin publicidad	3	33,33	1.482	11,24	0	0
	Total	9	100	11.924	100	3.135	26,29

IV.B.1.6. Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS			
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	7	100,00	21.292	100,00	19.511	91,63
	Procedimiento negociado sin publicidad	19	100,00	8.258	100,00	0	0
TOTALES	Total	26	100,00	29.550	100,00	19.511	66,00
	Abierto criterios múltiples	7	100,00	21.292	100	19.511	91,63
	Procedimiento negociado sin publicidad	19	100,00	29.550	100,00	0	0
	Total	26	100,00	29.550	100,00	19.511	66,00

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.B.1.7. Banco de España

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS			EXPEDIENTES FISCALIZADOS		
		NÚMERO	%	IMPORTE	NÚMERO	%	IMPORTE
Obras	Restringido criterios múltiples	1	100	2.253	1	100	2.253
	Total	1	100	2.253	1	100	2.253
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	14,29	272	1	14,29	272
	Restringido criterios múltiples	1	14,29	1.767	1	14,29	1.767
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	71,43	16.263	5	71,43	16.263
	Total	7	87,50	18.302	7	87,50	18.302
TOTALES	Abierto criterios múltiples	1	12,50	272	1	12,50	272
	Restringido criterios múltiples	2	25,00	4.020	2	25,00	4.020
	Procedimiento negociado sin publicidad	5	62,50	16.263	5	62,50	16.263
	Total	8	100	20.555	8	100	20.555

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.C. ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

VI.C.1. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

IV.C.1.1. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS							
		NÚMERO	%	NÚMERO	%	IMPORTE	%				
Servicios	Abierto criterios múltiples	4	100	4	100	4.371	50	2	50	3.910	89
	Total	4	33	4	29	4.371	29	2	50	3.910	89
	Abierto criterio precio	1	17		16	646	100	1	100	646	100
Suministro	Abierto criterios múltiples	5	83		84	3.382	40	2	40	1.768	52
	Total	6	50	6	27	4.028	27	3	50	2.414	60
Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	2	100		100	6.767	0	0	0	0	0
	Total	2	17	2	44	6.767	44	0	0	0	0
	Total abierto criterio precio	1	8		14	646	100	1	100	646	100
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	11	84		85	14.520	36	4	36	5.678	39
	Total	12	100	12	100	15.166	100	5	42	6.324	42

ANEXO 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES REMITIDOS Y FISCALIZADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IV.C.1.2. Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	EXPEDIENTES REMITIDOS		EXPEDIENTES FISCALIZADOS						
		NÚMERO	%	NÚMERO	%					
Servicios	Abierto criterio precio	1	1	0	0					
	Abierto criterios múltiples	12	14	6.582	9					
	Procedimiento negociado sin publicidad	73	85	67.921	91					
	Total	86	94	74.503	98					
Suministro	Abierto criterio precio	2	40	470	63					
	Abierto criterios múltiples	2	40	0	0					
	Contratación centralizada	1	20	273	37					
	Total	5	5	743	1					
Otros	Abierto criterios múltiples	1	100	596	100					
	Total	1	1	596	1					
	Total abierto criterio precio	3	3	470	1					
TOTALES	Total abierto criterios múltiples	15	16	7.178	9					
	Total procedimiento negociado sin publicidad	73	80	67.921	90					
	Total contratación centralizada	1	1	273	0					
	Total	92	100	75.842	100					
					32	35			51.687	68

ANEXO 2

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Ministerio

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	285/11	D.G. del Servicio Exterior	Contratación del servicio de telecomunicaciones satelital en banda X, para un periodo de 12 meses	Servicios	Negociado sin Publicidad	381	12.01.2012	29.02.2012
2	50/12	D.G. del Servicio Exterior	Contratación de servicios de administración de los sistemas informáticos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	3.132	02.08.2012	05.09.2012
3	20121300480	D.G. del Servicio Exterior	Contrato de obras ampliación Cancillería Embajada de España en Amman	Obras	Negociado sin Publicidad	4.849	13.09.2012	26.09.2012

IV.A.1.1. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	2012ICTR/0900198	AECID	Estudio técnico y revisión financiera y administrativa de los informes presentados por las ONGs para justificación de las subvenciones que les hayan sido otorgadas por la AECID	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	592	07.07.2012	31.07.2012
2	2012ICTR/0900186	AECID	Servicios para el análisis, diseño, parametrización e implantación de las nuevas funcionalidades y mejoras identificadas por la AECID sobre el sistema SAP, así como para el mantenimiento del mismo	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	417	18.07.2012	20.08.2012



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.1.6. Fundación Colegios Mayores

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	52/2012	Director General	Obras de reforma, acondicionamiento y mejora de 14 aseos/baños del C.M. África	Obras	Especial Negociado	186	14/06/2012	20/06/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.2. MINISTERIO DE JUSTICIA

Ministerio

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	1300ASE205	Subsecretaría de Justicia	Servicios postales generados en el ámbito del Ministerio de Justicia y de los órganos de la administración de Justicia de su ámbito competencial	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	7.733	06.11.2012	26.11.2012
2	12.202	Subsecretaría de Justicia	Mantenimiento de una licencia corporativa del Middleware para el desarrollo y producción de aplicativos de gestión procesal (PNSP)	Servicios	Negociado sin Publicidad	372	09.10.2012	10.10.2012
3	MAN-01/12	Subsecretaría de Justicia	Mantenimiento de instalaciones en edificios judiciales adscritos a la Gerencia Territorial de Castilla-La Mancha	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	1.483	07.06.2012	29.06.2012
4	LIM-03/12	Subsecretaría de Justicia	Servicio de limpieza de edificios judiciales adscritos a la Gerencia Territorial de Castilla-La Mancha	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	3.467	07.06.2012	30.06.2012

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.2.1. Centro de Estudios Jurídicos

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	CT2012	Centro de Estudios Jurídicos	Servicio de agencia de viajes	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	3.200	23.05.2012	05.06.2012

IV.A.2.2. Mutualidad General Judicial

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	5/2012	Gerente	Servicio de vigilancia y mantenimiento de los equipos de seguridad en las instalaciones de los servicios centrales de la Mutualidad General Judicial, durante los años 2013 y 2014	Servicios	Abierto múltiples criterios	261	22/10/2012	22/11/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.2.3. Agencia Española de Protección de Datos

Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
120/2011	Agencia Española de Protección de datos	Servicio de administración, desarrollo, ajuste y soporte del gestor documental.	Servicios	Abierto criterios múltiples	323	14/02/2012	27/03/2012
079/2012	Agencia Española de Protección de datos	Servicio de grabación de datos	Servicios	Abierto criterios múltiples	204	04/12/2012	2/01/2013
082/2012	Agencia Española de Protección de datos	Servicios de comunicaciones de voz (fija y móvil) y datos; gestión de red, seguridad, externalización del alojamiento de los sistemas y de los servicios	Servicios	Abierto criterios múltiples	1.598	05/12/2012	2/01/2013
001/2012	Agencia Española de Protección de datos	Servicio para el desarrollo correctivo y evolutivo de los sistemas NOTA RENO REST@ y de sus plataformas asociadas	Servicios	Abierto criterios múltiples	476	20/03/2012	13/04/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.3. MINISTERIO DE DEFENSA

Ministerio

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	20125110	Mando Apoyo Logístico SENAC	Mantenimiento en tercer escalón de motores de aviación y sus módulos, componentes y accesorios	Servicios	Negociado sin Publicidad	6.100	09.04.2012	20.04.2012
2	20122030	Mando Apoyo Logístico SENAC	Repuestos de célula para C-101 (E.25)	Suministros	Abierto Criterios Múltiples	2.300	16.07.2012	09.08.2012
3	20122027	Mando Apoyo Logístico Sección C Internacional	Adquisición repuestos de motor GE F404 para el avión F.18 HORNET (C.15)	Suministros	Negociado sin Publicidad	7.100	04.05.2012	03.06.2012
4	20125203	Mando Apoyo Logístico SENAC	Materiales y servicios de mantenimiento para los aviones T.17	Servicios	Negociado sin Publicidad	1.430	18.10.2012	22.10.2012
5	20125273	Mando Apoyo Logístico SENAC	Revisión CSC 18 avión TK.17.1	Servicios	Negociado sin Publicidad	2.200	22.11.2012	09.11.2012
6	1/00/89/12/141/1	Inspección General de Sanidad	Servicio de limpieza en centros sanitarios dependientes de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (Hospitales)	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	599	18.06.2012	27.06.2012
7	352/1/00/89/12/350	Inspección General de Sanidad	Servicio de vigilancia y seguridad con armas para hospitales y centros sanitarios dependiente de IGESAN. Año 2013	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	2.781	29.11.2012	20.12.2012
8	209052012/0008	Ejército de Tierra. Mando de Personal	Contratación de la gestión del servicio educativo de los centros de educación infantil	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	1.168	17.07.2012	17.08.2012
9	92/12.3/65/42/12/863	Armada. Arsenal del Ferrol	Suministro y puesta en funcionamiento de equipos, mobiliario y material para impartir títulos de grado superior sistemas de telecomunicaciones e informáticos y organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones. E.E. "Antonio Escaño"	Suministros	Negociado sin Publicidad	1.287	27.11.2012	19.12.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Ministerio

Nº	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe	Fecha	Fecha
10	10030-12000-100	Dirección General de Armamento y Material	Diseño y desarrollo y fabricación de un prototipo radar 3D móvil desplegable. Programa	Servicios	Negociado sin Publicidad	6.356	31.05.2012	31.05.2012
11	20126201	Mando Apoyo Logístico SENAC	Realización del boletín AFB356+ y sustitución de elementos estructurales en avión P.3m-09 del Ejército del Aire	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	1.515	30.11.2012	20.12.2012
12	100 32 1200 1500	Dirección General de Armamento y Material	Capacidad adicional para comunicaciones por satélite en zonas de operaciones año 2012	Suministros	Negociado sin Publicidad	6.514	03.12.2012	27.12.2012
13	0226-2012-0299	Dirección de Asuntos Económicos	Servicio de alimentación ARG.SUR.	Servicios	Negociado sin Publicidad	1.607	25.10.2012	25.10.2012
14	20120066	Base Aérea de Zaragoza SEA 26	Reforma para la adecuación a la normativa de cocina y comedor / Destacamento del PRAT	Obras	Abierto Criterio Precio	198	04.06.2012	07.06.2012
15	201225301	Mando Apoyo Logístico SENAC	Mantenimiento de sistemas de guerra electrónica	Servicios	Negociado sin Publicidad	1.074	26.11.2012	17.12.2012
16	20120034	Base Aérea de Morón SEA 24	Servicio de hostelería en pabellones y cocina	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	2.859	26.07.2012	30.07.2012
17	20122046	Mando Apoyo Logístico SENAC	Respuestos de célula para el avión C-295 (T.21)	Suministros	Negociado sin Publicidad	2.300	23.08.2012	20.09.2012
18	20125111	Mando Apoyo Logístico SENAC	Mantenimiento en tercer escalón de motores de aviación y sus módulos, componentes y accesorios	Servicios	Negociado sin Publicidad	10.500	28.08.2012	06.09.2012
19	1-00-82-12-0001	Subdirección General de Asuntos Económicos y Pagaduría	Adquisición del plan de medios para la campaña de proximidad de las Fuerzas Armadas, reconocimiento y apoyo al reclutamiento durante el año 2012	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	2.455	09.05.2012	28.05.2012
20	20122032	Mando Apoyo Logístico SENAC	Repuestos de célula para helicópteros PUMA (H.19), SUPERPUMA (H.21) y COLIBRI (H.25)	Suministros	Negociado sin Publicidad	3.100	18.07.2012	14.08.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Ministerio

Nº	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe	Fecha	Fecha
21	20120005	Dirección de Asuntos Económicos. Ejército del Aire	Prestación de servicios de agencia de viajes para el Ejército del Aire Enero-Abril 2012	Servicios	Negociado sin Publicidad	661	03.10.2012	22.10.2012
22	20120008	Dirección de Asuntos Económicos. Ejército del Aire	Prestación de servicios de agencia de viajes para el Ejército del Aire Enero-Abril 2013	Servicios	Negociado sin Publicidad	992	05.12.2012	18.12.2012
23	20125112	Mando Apoyo Logístico SENAC	Mantenimiento en tercer escalón de motores de aviación y sus módulos, componentes y accesorios	Servicios	Negociado sin Publicidad	8.950	14.11.2012	26.11.2012
24	529/2012	Dirección de Abastecimiento y Transporte	Contrato de arrendamiento de vehículos	Servicios	Negociado sin Publicidad	732	24.09.2012	23.10.2012
25	20127002	Mando Apoyo Logístico SENAC	Contrato de obras "Zaragoza/Zaragoza/Reformas de la instalación eléctrica en polvorines fase V/Basea Área de Zaragoza	Obras	Abierto Criterios Múltiples	346	14.08.2012	04.09.2012
26	412/2012	Dirección de Abastecimiento y Transporte	Contrato de pertechos de carácter general con destino a buques y dependencias de la Armada	Suministros	Abierto Criterios Múltiples	2.542	29.11.2012	26.12.2012
27	490/2012	Dirección de Abastecimiento y Transporte	Implantación de capacidad inicial JRE en COAAS-M, LPD, F. 100 y ARS. Armada	Suministros	Negociado sin Publicidad	1.678	10.12.2012	28.12.2012
28	100/82/12/117 (9209/1)	Subdirección General de Asuntos Económicos y Pagaduría	Servicio de agencia de viajes del órgano central del Ministerio de Defensa 2013	Servicios	Negociado sin Publicidad	1.116	27.12.2012	28.12.2012
29	117/2012	Dirección de Abastecimiento y Transporte	Mantenimiento integral de las plantas de tratamiento de aguas residuales, de residuos alimentarios, separadores de sentina e incineradores en los buques de la Armada	Servicios	Negociado sin Publicidad	2.773	27.07.2012	28.08.2012
30	3/76/46/12/40 (662/11)	Base Naval de Rota	Servicio de lavandería, limpieza en seco y costura de la Base Naval de Rota	Servicios	Abierto Criterios Precio	131	09.01.2012	23.01.2012
31	2012/0176	Base Aérea de Getafe SEA 27	Adquisición de combustibles del Ejército del Aire lotes IV, VI, VII, XI, XII Y XIII	Suministros	Negociado sin Publicidad	3.206	08.08.2012	08.08.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Ministerio

Nº	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe	Fecha	Fecha
32	2012/9315	Base Aérea de Getafe SEA 27	Adquisición de combustibles del Ejército del Aire lotes IV, VI, VII, XI, XII Y XIII	Suministros	Negociado sin Publicidad	6.549	18.10.2012	19.10.2012
33	201G200	Base Aérea de Getafe SEA 27	Limpieza de las instalaciones MAGEN (Madrid), Base Aérea y ACAR (Getafe)	Servicios	Negociado sin Publicidad	545	10.10.2012	11.10.2012
34	2012/0031	Base Aérea de Getafe SEA 27	Adquisición de combustibles del Ejército del Aire lotes IV, VI, VII, XI, XII Y XIII	Suministros	Negociado sin Publicidad	10.784	30.04.2012	03.05.2012
35	1/00/82/12/1224 (1197)	Subsecretaría de Defensa	Servicio de limpieza del órgano central y determinados periféricos del Ministerio de Defensa	Servicios	Abierto Criterios Precio	1.803	27.12.2012	28.12.2012
36	1724/1/00/42/12/1724	Dirección General de Infraestructuras	Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del entorno HOST y de la plataforma de almacenamiento cooperativo del Ministerio de Defensa	Servicios	Negociado sin Publicidad	806	16.10.2012	05.11.2012
37	3/81/24/12/246	Dirección de Asuntos Económicos	Prestación de servicios de gestión de los títulos de viaje, reserva de alojamiento y/o vehículos de alquiler y otros servicios, con motivo de desplazamientos por comisiones por razón del servicio, de personal civil y/o militar del Ministerio de Defensa	Servicios	Negociado sin Publicidad	2.008	12.09.2012	19.09.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.3.1. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	5000-8206-2100	INTA	Mantenimiento técnico integral del INTA	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	402	21.08.2012	01.10.2012
2	5000-0820-1600	INTA	Externalización de servicios ATI	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	7.257	11.10.2012	31.10.2012
3	5000-0820-1620	INTA	Contratación de servicios de vigilancia y servicios auxiliares	Servicios	Restringido Criterios Múltiples	3.689	28.06.2012	29.06.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.3.2. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	35-2012-0216	INVIED	Contrato de servicios de limpieza de los locales de Gerencia del INVIED y área de atención al ciudadano en Madrid, en el 2º semestre de 2012	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	169	29.06.2012	20.07.2012
2	35-2012-0216	INVIED	Contrato de servicios de limpieza de los locales de Gerencia del INVIED (Modificado del contrato nº 20120042)	Servicios	Negocio sin Publicidad	63	19.12.2012	21.12.2012
3	05-2012-0236	INVIED	Obras de conservación y mantenimiento de viviendas militares no enajenables vinculadas al INVIED en San Fernando - Cádiz	Obras	Abierto Criterios Precio	678	06.08.2012	17.08.2012
4	17-2012-0436	INVIED	Obras de conservación y mantenimiento de viviendas militares no enajenables vinculadas al INVIED en Melilla	Obras	Abierto Criterios Precio	678	01.08.2012	13.08.2012



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.3.3. Servicio Militar de Construcciones

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	11046C0C4/03	Servicio Militar de Construcciones	Estructura de hormigón para la obra garaje 300, el Pardo, MADRID	Obras	Abierto Criterios Múltiples	645	25.06.2012	06.07.2012

IV.A.3.4. Cría Caballar de las Fuerzas Armadas

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	1213/DV-11	Fondo Explotación Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	Contratación del servicio de mantenimiento de cuadras y atención al ganado en las unidades del organismo	Servicios	Abierto Criterios Precio	817	11.05.2012	31.05.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.3.6. Instituto Social de Las Fuerzas Armadas

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	201200009	Secretaría General	Gestión del servicio de ayuda a domicilio en todo el territorio nacional para los afiliados al ISFAS. (5 lotes)	Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	1.945	15/12/2011	01/01/2012
2	201300002	Secretaría General	Gestión del servicio de medicina general y enfermería en Madrid	Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	420	26/11/2012	10/12/2012
3	201300001	Secretaría General	Servicio de limpieza de los locales del ISFAS, durante los años 2013 y 2014. (8 lotes)	Servicios	Abierto criterios múltiples	1.422	26/11/2012	21/12/2012
4	200900006	Secretaría General	Prórroga y modificación del contrato de limpieza de locales del ISFAS de la comunidad de Madrid desde 01/04/2012 hasta 31/12/2012	Servicios	Prórroga	340	08/02/2012	10/02/2012
5	201000004	Secretaría General	Tercera prórroga del contrato de gestión del servicio de ambulancias en Madrid	Gestión de servicios públicos	Prórroga	1.085	30/08/2012	06/11/2012
6	201000001	Secretaría General	2ª prórroga del lote 1 del servicio de gestión hotelera de la residencia Jorge Juan en Alicante, durante el año 2013	Servicios	Prórroga	156	14/09/2012	25/09/2012
7	200700030	Secretaría General	Prórroga para el año 2013 de la gestión del servicio de transporte en ambulancias no asistidas para Cádiz y Zaragoza	Gestión de servicios públicos	Prórroga	345	30/08/2012	06/11/2012
8	200700017	Secretaría General	Prórroga durante 2013 de la gestión del servicio de oxigenoterapia y otras técnicas de ventilación nasa, en 3 zonas geográficas	Gestión de servicios públicos	Prórroga	434	30/08/2012	06/11/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.4 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Delegación de Economía y Hacienda de Baleares

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
183	BEBIDAS/2010	PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SNACKS EN EL EDIFICIO SEDE LA DELEGACION	SERVICIOS	PRORROGA	2	12/6/12	12/6/12

Delegación de Economía y Hacienda de Tenerife

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
433	TF-01/2012-AG-382	VIGILANCIA Y PROTECCION DE LOS LOCALES DE LA GERENCIA DEL CATASTRO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	25	13/7/12	18/7/12
434	TF-01/2012-AG-382	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA GERENCIA DEL CATASTRO	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	46	13/3/12	16/3/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Delegación de Economía y Hacienda de Valencia

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
372	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL LOCAL DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO EN VALENCIA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	67	23/3/12	28/3/12
373	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DEL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	24	23/3/12	28/3/12

Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
435	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA Y SUS DEPENDENCIAS DE LA MISMA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	282	30/11/12	26/12/12

Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
184	OBRAS DE REHABILITACION INTEGRAL DEL PALACIO DEL TEMPLE DE VALENCIA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	5.795	28/3/12	27/4/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Junta de Contratación

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
46	MODIFICACION POR VARIACION DEL OBJETO DEL CONTRATO 72/10 DE SERVICIOS POSTALES PARA EL DEPARTAMENTO Y OAAA	SERVICIOS	MODIFICADO	-394	14/6/12	26/6/12
47	MODIFICACION POR INCORPORACION DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO Y 2ª PRORROGA POR 6 MESES DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA DIVERSOS EDIFICIOS DEL DEPARTAMENTO	SUMINISTROS	PRORROGA	1.695	28/6/12	29/6/12
89	MODIFICACION POR REDUCCION DEL OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO 80/10 DE CAMPAÑA DE COMUNICACION DE LA DEUDA DEL ESTADO	SERVICIOS	MODIFICADO	-286	12/1/12	24/1/12
107	1ª MODIFICACION POR REDUCCION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL DPTO.	SERVICIOS	MODIFICADO	-56	26/1/12	30/1/12
116	MODIFICACION DEL CONTRATO DE DESARROLLO INFORMATICO EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE LA SUBSECRETARIA POR REDUCCION DEL OBJETO E IMPORTE DEL CONTRATO DEL LOTE 3.	SERVICIOS	MODIFICADO	-21	24/5/12	30/5/12
193	MODIFICACION Y PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS	SERVICIOS	PRORROGA	1.550	20/9/12	28/9/12
198	2ª MODIFICACION POR REDUCCION DEL OBJETO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION EN DIVERSOS EDIFICIOS	SERVICIOS	MODIFICADO	-89	25/10/12	31/10/12
217	2ª MODIFICACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS	SERVICIOS	MODIFICADO	-14	12/7/12	12/7/12
219	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE APLICACIONES EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE LA SUBSECRETARIA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.146	11/7/12	2/8/12
270	MODIFICACION POR RENUNCIA A LA REVISION DE PRECIOS Y PRORROGA POR UN AÑO DEL LOTE 1 DEL SOPORTE TECNICO ON SITE EN EL ENTORNO ADABAS	SERVICIOS	PRORROGA	110	15/11/12	19/11/12
271	MODIFICACION POR RENUNCIA A LA REVISION DE PRECIOS Y PRORROGA POR UN AÑO DEL LOTE 3 SOPORTE TECNICO ON SITE EN ENTORNO ORACLE	SERVICIOS	PRORROGA	269	15/11/12	19/11/12
272	MODIFICACION POR RENUNCIA A LA REVISION DE PRECIOS Y 1ª PRORROGA POR UN AÑO DEL LOTE 4 SOPORTE TECNICO ON SITE EN LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES	SERVICIOS	PRORROGA	313	15/11/12	19/11/12
273	MODIFICACION POR RENUNCIA A LA REVISION DE PRECIOS Y PRORROGA POR UN AÑO DE LOS LOTES 2 Y 5 DEL SOPORTE TECNICO ON SITE ENB SISTEMAS WINDOWS Y LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACION	SERVICIOS	PRORROGA	461	15/11/12	19/11/12
274	MODIFICACION POR RENUNCIA A LA REVISION DE PRECIOS Y PRORROGA POR UN AÑO DEL LOTE 6 SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS SQL SERVER	SERVICIOS	PRORROGA	115	15/11/12	19/11/12
275	MODIFICACION POR RENUNCIA A LA REVISION DE PRECIOS Y PRORROGA DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA D.G. DEL CATASTRO	SERVICIOS	PRORROGA	12	29/11/12	29/11/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Junta de Contratación

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
276	MODIFICACION POR RENUNCIA DE REVISION DE PRECIOS Y PRORROGA DE DESARROLLO DE DIFERENTES AREAS Y ENTORNOS. LOTES 3, 5, 6 Y 7	SERVICIOS	PRORROGA	2.600	29/11/12	29/11/12
277	MODIFICACION POR RENUNCIA DE REVISION DE PRECIOS Y PRORROGA DEL DESARROLLO DE DIFERENTES AREAS Y ENTORNOS. LOTES 1 Y 2	SERVICIOS	PRORROGA	4.376	29/11/12	29/11/12
278	MODIFICACION POR RENUNCIA DE REVISION DE PRECIOS Y PRORROGA DEL DESARROLLO DE DIFERENTES AREAS Y ENTORNOS. LOTE 4	SERVICIOS	PRORROGA	783	29/11/12	29/11/12
343	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A DIVERSOS EDIFICIOS	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	3.174	22/10/12	21/11/12
344	OBRAS DE REPARACIONES EN EL APARCAMIENTO DEL PARQUE MOVIL DEL ESTADO	OBRAS	ABIERTO POR PRECIO	371	31/10/12	30/11/12
416	1ª PRORROGA Y MODIFICACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES	SERVICIOS	PRORROGA	910	24/10/12	26/11/12
428	MODIFICACION Y PRORROGA DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE BASE DE DATOS ORACLE PARA LA D.G. DEL CATASTRO	SERVICIOS	PRORROGA	252	5/12/12	5/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Subsecretaría

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
220	004031100108	OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CARPINTERIA EXTERIOR DE EDIFICIO SEDE DEL CONSEJO DE ESTADO SITO EN MAYOR 79 DE MADRID	OBRAS	NEGOCIADO C/PUBLICIDAD	583	18/4/12	25/5/12
221	004031100121	REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y REALIZACION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE LA CUBIERTA Y LOS ACABADOS DE LOS PAISOS INTERIORES DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA CARRERA DE SAN JERONIMO 39	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	3.745	21/6/12	16/7/12
222	004031100076	OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA EL Mº DE EDUCACION EN TORRELAGUNA 58 DE MADRID	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	13.016	30/3/12	24/4/12
465	004031100031	MODIFICADO DEL DE EJECUCION DE LA NUEVA ADMINISTRACION DE LA AEAT EN ELCHE - ALICANTE-	OBRAS	MODIFICADO	0	29/11/12	11/12/12
468	004031100027	CONSTRUCCION MDEL EDIFICIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA A.E.A.T. EN GETAFE (MADRID)	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.933	27/7/12	24/9/12



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.4.1. Comisionado para el Mercado de Tabacos

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
425	3/2011	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	SERVICIOS	PRORROGA	151	12/11/12	3/12/12

IV.A.4.2 Instituto de Estudios Fiscales

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
111	05/2012	MODIFICACION Y PRORROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPAN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES Y LA AGENCIA ESTATAL DE ADMON TRIBUTARIA	SERVICIOS	PRORROGA	907	7/3/12	12/3/12
259	074/2012	PRORROGA DERL SUMINISTRO DE ENERGIA	SUMINISTROS	PRORROGA	292	31/10/12	5/11/12

IV.A.4.4. Parque Móvil del Estado

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
385	1985/2012	VIGILANCIA Y PROTECCION DE LA SEDE CENTRAL	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	519	8/6/12	29/6/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.4.5. Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	110/2012	Director General	Servicio de vigilancia diurna y nocturna en las instalaciones de los servicios centrales de MUFACE	Servicios	Abierto criterios múltiples	723	08/10/2012	31/10/2012
2	20/2012	Director General	Suscripción para la actualización de licencias del Software de virtualización VMWARE	Suministro	Abierto criterio precio	111	30/12/2011	26/01/2012
3	115/2012	Director General	Prórroga de los servicios de comunicaciones, en todas las sedes de MUFACE	Servicios	Prórroga	3.363	26/06/2012	03/07/2012
4	331/2012	Director General de Patrimonio	Contratación del desarrollo de aplicaciones para el portal de aplicaciones internas (contratación centralizada)	Servicios	Contratación centralizada	216	21/12/2012	21/12/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.4.6. Fundación Museo Do Mar de Galicia

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	SER/11/55	Patronato	Servicio de Dinamización del Acuario del Museo do Mar de Galicia	Servicios	Abiertos criterios múltiples	147	28/12/2011	16/01/2012
2	SER/11/56	Patronato	Servicio de limpieza del Museo do Mar de Galicia	Servicios	Abiertos criterios múltiples	151	17/01/2012	23/01/2012

IV.A.4.7. Fundación SEPI

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	1/2012	Director General y Director de Administración y recursos de forma mancomunada	Realización de trabajo de campo para la encuesta sobre estrategias empresariales (ESEE) 2011	Servicios	Negociado con Publicidad	96	30/08/2012	31/08/2012
2	2/2012	Director General y Director de Administración y recursos de forma mancomunada	Dirección Técnica de la ESEE 2011	Servicios	Negociado sin Publicidad	20	19/01/2012	28/08/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.5. MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	118/1141MA	Dirección General de la Policía	Proyecto básico y de ejecución para construcción de edificio de la comisaría local de la Policía de Écija - Sevilla	Obras	Abierto Criterio Precio	1.126	30.04.2012	25.05.2012
2	003/11/AU/03	Dirección General de la Policía	Suministro, en régimen de arrendamiento, de vehículos turismo radiopatrulla tipo K para el Cuerpo Nacional de Policía	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	8.541	08.11.2012	28.11.2012
3	R/0066/A/11/2	Dirección General de la Guardia Civil	Suministro de cartuchería 9/19 mm NATO ordinario, para la Guardia Civil años 2012 y 2013	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	1.271	11.06.2012	11.07.2012
4	M-12-051	Secretaría de Estado de Seguridad	Suministro e instalación de los elementos para la implementación de un nuevo centro de mando y control y la actualización de los sistemas de cámara y video grabadores (CCTV) del perímetro fronterizo de España con Marruecos en la ciudad autónoma de Melilla	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	218	29.10.2012	27.11.2012
5	12-V-039	Subsecretaría de Interior	Suministro de material fungible específico de ADN, para los laboratorios de biología-ADN de la Comisaría General de Policía Científica y de las Unidades Territoriales dependientes	Suministro	Negociado sin Publicidad	578	24.09.2012	15.10.2012
6	002/12/CO/05	Dirección General de la Policía	Suministro de raciones alimenticias destinadas a personas detenidas en Centros Policiales, excepto en Centros de Internamiento de Extranjeros	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	6.658	05.06.2012	29.06.2012
7	P-12-019	Subsecretaría de Interior	Servicio para proporcionar información avanzada de identificación de pasajeros para el Ministerio del Interior	Servicios	Negociado sin Publicidad	723	24.08.2012	25.09.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Ministerio

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
8	004/12/CO/05	Dirección General de la Policía	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo en inmuebles de los que dispone la Dirección General de la Policía y de los elementos e instalaciones inherentes a los mismos	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	4.735	05.06.2012	01.07.2012
9	I/0051/A/11/2	Dirección General de la Guardia Civil	Mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de la aplicación de gestión logístico financiera (ALFIL) de la Guardia Civil	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	2.093	16.03.2012	30.04.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.5.1. Dirección General de Tráfico

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	0100DGT19185	Dirección General de Tráfico	Servicio para la conservación y explotación de las instalaciones de regulación y control del tráfico en las carreteras dependientes del Centro de Gestión de Tráfico de Pirineos-Valle del Ebro	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	7.232	13.01.2012	16.02.2012
2	0100DGT19340	Dirección General de Tráfico	Servicio para la conservación y explotación de las instalaciones de ITS en las carreteras gestionadas desde el Centro de Gestión de Tráfico de Madrid	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	7.608	18.01.2012	15.02.2012
3	0100DGT20042	Dirección General de Tráfico	Adquisición de neumáticos para el vehículo de cuatro ruedas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil	Suministros	Abierto Criterio Precio	1.679	31.08.2012	31.08.2012
4	0100DGT19782	Dirección General de Tráfico	Servicio de mantenimiento de los equipos físicos y lógicos de la Dirección General de Tráfico de 1 de julio de 2012 a 30 de junio de 2013	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	4.361	04.06.2012	29.06.2012
5	0100DGT19763	Dirección General de Tráfico	Servicio para la realización de la campaña de divulgación de la seguridad vial a través de la Cadena Ser, incluida la emisión y realización de creatividad específica, para el 2012	Servicios	Negociado sin Publicidad	1.419	12.03.2012	30.03.2012
6	0100DGT20707	Dirección General de Tráfico	Impresión, ensobrado y manipulado de cartas, comunicaciones y notificaciones, y custodia de acuses de recibo	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	1.763	07.08.2012	28.08.2012
7	0100DGT19509	Dirección General de Tráfico	Adquisición de carburantes para los vehículos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en península e islas Baleares. 2012	Suministros	Abierto Criterios Múltiples	16.483	23.12.2011	20.01.2012
8	0100DGT19854	Dirección General de Tráfico	Suministro de recambios originales y su montaje para motocicletas BMW R-850-RT-FL (EVO) y R-1200-RT de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. 2012	Suministros	Negociado sin Publicidad	283	23.01.2012	29.02.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.5.2. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	2012/00053	Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	Suministro de materias primas para la alimentación de los internos de los Centros Penitenciarios de Dueñas, León Valladolid, Villabona y Topas	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	6.447	21.11.2012	18.12.2012
2	2012/00057	Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	Suministro de materias primas para la alimentación de los internos de los Centros Penitenciarios de Avila, Segovia, Madrid i, Madrid II, Madrid IV y Madrid V	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	6.788	21.11.2012	18.12.2012
3	2012/00058	Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	Suministro de materias primas para la alimentación de los internos de los Centros Penitenciarios de Madrid III, Madrid IV, Madrid VII y Cuenca	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	5.989	21.11.2012	18.12.2012
4	2012/00065	Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	Suministro de materias primas para la alimentación de los internos de los Centros Penitenciarios de Algeciras, Puerto II y Puerto III	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	4.107	21.11.2012	18.12.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.6. MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección General de Carreteras

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
13 51-CE-0103	CONSERVACION INTEGRAL N-362 DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA A LA FRONTERA ESPAÑA-MARRUECOS ENTRE LOS PK 0 AL 3,554, N-534 CONVENCION DESDE CEUTA A BENZU, CEUTA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.522	31/1/12	6/3/12
362 17-V-7060	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITACION DE INFORMACION PUBLICA Y FRACCIONAMIENTO EN TRES PROYECTOS INDEPENDIENTES DEL PROYECTO DE MEJORAS FUNCIONALES Y DE SEGURIDAD VIAL Y MEDIDAS DE INTEGRACION AMBIENTAL DE LA A-7. VAL	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	907	27/11/12	11/12/12

Dirección General de Ferrocarriles

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
325 201030240	MODIFICACION Nº 1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EXPROPIACIONES DERIVADA DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR LA D.G.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	204	22/8/12	7/9/12
460 201110110	OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 1. EJE ATLANTICO DE A.V. TALLERES DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE EN REDONDELA	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	2.355	18/6/12	22/8/12
464 201130250	ESTUDIO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO DE LA CONEXIÓN CON FRANCIA DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN EL PAIS VASCO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	284	28/5/12	10/9/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Dirección General de la Marina Mercante

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
102	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	141	22/3/12	27/4/12

Dirección General del Instituto Geográfico Nacional

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
55	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA PARA LA SEDE DE LA D.G.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	128	8/6/12	27/7/12

Junta de Contratación

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
97	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUPRIMIDA S.E. DE VIVIENDA Y ACTUACIONES URBANAS, EN LA ACTUALIDAD D.G. DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	155	6/3/12	30/3/12
409	PRORROGA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL COMPLEJO DE LOS NUEVOS MINISTERIOS	SERVICIOS	PRORROGA	4.021	28/1/12	4/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
240	CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA A-1;N-1DE MADRID A IRÚN;N-120 DE LOGROÑO A VIGO; N-232 DE VINAROS A SANTANDER; BU-12 ACCESO AL AEROPUERTO DE BURGOS Y ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BAYAS (MIRANDA DE EBRO)	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	7.906	10/9/12	29/10/12
334	EJECUCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE A-66. ZAMORA	CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	871.783	18/9/12	14/12/12
410	SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO SOMETIDOS A OBLIGACIONES DE SERVICIO PUBLICO EN LAS RUTAS EL HIERRO-GRAN CANARIA, LA GOMERA-GRAN CANARIA, LA GOMERA-TENERIFE NORTE Y TENERIFE SUR-GRAN CANARIA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.613	10/10/12	30/10/12
461	PROYECTO DEL EJE ATLANTICO DE A.V. TRAMO VIGO-URZAIZ-SOUTOMAIOR. SUPERESTRUCTURA DE VIA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	45.630	3/9/12	28/9/12

Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
27	CONSERVACION INTEGRAL E-15 A-17 PK 480 A 532 V-21 PK 0 AL 18,8 V-23 PK 0 AL 8,23 V-30 PK 0 A 17,08 V-31 PK 0 A 11,850 CORREDOR SILLA-PICASSENT. VALENCIA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	13.676	6/2/12	21/3/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Secretaría General de Infraestructuras

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
15	CONSERVACION INTEGRAL EN CARRETERAS LEON-INTERSECCION A-6 CONVENCIONAL N-631 TRAMO INTERSECCION CON N-630 INTERSECCION CON N-525, CONVENCIONAL N-610 TRAMO INTERSECCION A-6LP VALLADOLID. ZAMORA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	4.397	1/2/12	20/3/12
356	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ADAPTACION DEL PROYECTO AUTOVIA A-22 LERIDA-HUESCA. TRAMO SIETAMO-HUESCA	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	377	30/11/12	12/12/12

Subdirección General de Administración y Gestión Financiera

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
56	SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE LOS SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA INFORMATICA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.408	31/5/12	27/6/12
185	REHABILITACION PARCIAL DEL PALACIO DE MALPICA (TOLEDO)	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	510	21/6/12	28/6/12
214	REHABILITACION DEL EDIFICIO SEDE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS DE CACERES	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	659	10/5/12	28/5/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.6.1 Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
319	PRORROGA DEL SERVICIO DE GESTION DE SISTEMAS Y MANTENIMIENTO DE DETERMINADAS APLICACIONES PARA LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA	SERVICIOS	PRORROGA	437	29/11/12	3/12/12
321	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROCESOS AERONAUTICOS	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	326	6/2/12	20/2/12
323	SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE PRODUCTOS DE MICROSOFT PARA EL USO DE LA AGENCIA	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	572	24/9/12	17/10/12

IV.A.6.2 Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
54	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS DEL CEDEX	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	802	10/5/12	29/6/12
99	MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ENSAYO DE FIRMES DEL CEDEX	SERVICIOS	PRORROGA	553	16/2/12	16/2/12



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.6.3 Centro Nacional de Información Geográfica

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
256	2012/010012000062	SERVICIO PARA LA PRODUCCION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION Y RECOGIDA EN LA BASE DE DATOS CARTOCIUDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	159	13/9/12	22/11/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.7. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	110035	Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte	Servicio de Telecomunicaciones del Ministerio de Cultura y sus organismo autónomos dependientes	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	2.539	14.06.2012	01.08.2012
2	1/040550168EF	Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte	Destino a bibliotecas públicas municipales de menos de 50.000 habitantes para la campaña de animación a la lectura "María Moliner"	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	673	20.12.2011	30.03.2012
3	1/0114C1085EF	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de control de accesos, vigilancia y seguridad en diversos edificios dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	4.645	29.02.2012	22.03.2012
4	2/1103C0035EF	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Obras de rehabilitación y restauración y construcción	Obras	Abierto Criterios Múltiples	893	26.07.2012	10.12.2012
5	120014	Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte	Suministro de energía eléctrica en los edificios administrativos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Suministro	Abierto Criterios Precio	2.171	06.11.2012	10.12.2012
6	2/114C05568EF	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de control de accesos, vigilancia y seguridad en diversos edificios dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Prórroga del contrato nº 20120086)	Servicios	Negociado sin Publicidad	4.645	10.10.2012	26.10.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.7.1. Universidad Internacional Menéndez Pelayo

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	1/2012	Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Servicio educativo a prestar a los alumnos participantes en cursos de inmersión lingüística inglesa organizados por la UIMP	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	3.920	17.02.2012	26.03.2012

IV.A.7.2. Biblioteca Nacional

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	110024	Biblioteca Nacional de España	Servicio de vigilancia y seguridad de la Biblioteca Nacional de España desde el 29.02.2012 al 28.12.2014	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	3.323	28.12.2012	09.02.2012
2	120012	Biblioteca Nacional de España	Suministro de energía eléctrica en la sede del Paseo de Recoletos de la Biblioteca Nacional de España	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	762	19.11.2012	28.12.2012



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.7.3. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	12/0780B	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	Obras complementarias a las de rehabilitación del Palacio de la Aduana para sede del Museo de Málaga	Obras	Negocio sin publicidad	947	10.10.2012	17.10.2012

IV.A.7.5. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	2103/171	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales	Servicio de vigilancia en las distintas dependencias de la Filmoteca Española	Servicios	Negocio sin publicidad	153	14.11.2012	15.11.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.7.6. Consejo Superior de Deportes

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	022/2012DC	Consejo Superior de Deportes	Servicio integral de restauración (desayunos, comidas y cenas) de la residencia "Joaquín Blume", y servicio de cafetería y comedor de la sede principal del Consejo Superior de Deportes, Madrid	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	1.514	21.05.2012	29.06.2012

IV.A.7.11. Fundación Lázaro Galdiano

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
11	26337	Director Gerente	Vigilante de Salas, contratación para cobertura EXPO TEMPORAL. Facturación en función de horas y días efectivos de servicios.	Servicios	Negociado Sin Publicidad	11	25/05/2012	25/05/2012
12	26338	Director Gerente	Vigilante de Salas, contratación para cobertura EXPO TEMPORAL. Facturación en función de horas y días efectivos de servicios.	Servicios	Negociado Sin Publicidad	13	01/12/2012	01/12/2012
10	26336	Director Gerente	Limpieza	Servicios	Negociado Sin Publicidad	9	01/12/2012	01/12/2012
8	26334	Director Gerente	Asesor y Gestor Educador	Servicios	Negociado Sin Publicidad	24	01/10/2012	01/10/2012
7	26333	Director Gerente	Mantenimiento Integral de las instalaciones.	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	71	18/05/2012	01/06/2012
16	26342	Director Gerente	Vigilante de Seguridad Armado 24 horas/365 días.	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	193	27/02/2012	28/02/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.7.12. Fundación para la proyección internacional de las Universidades Españolas

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
40	F3/2012	Patronato	Alquiler de espacio y montaje del área de España en la feria de Brasil. Contrato celebrado con el único proveedor posible del servicio, al ser el proveedor oficial de la Feria de Brasil, de acuerdo con el artículo 170 del TRLCSP.	Servicios	Negociado sin Publicidad	31	19/07/2012	(1)
44	F5/2012	Patronato	Alquiler de los stands del área España en la Feria de Europosgrados de Colombia. Contrato celebrado con el único proveedor posible del servicio, al ser el proveedor oficial de la Feria, de acuerdo con el artículo 170 del TRLCSP.	Servicios	Negociado sin Publicidad	41	21/12/2012	(1)

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.8 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Subdirección General de Administración Financiera

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
289	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE A CORUÑA, LUGO, OURENSE Y PONTEVEDRA, PARA EL PERIODO DEL 01-07-2012 A 31-12-2013.	SERVICIOS PRORROGA		300	29/5/12	29/5/12
317	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, DE 1 DE OCTUBRE DE 2012 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	376	8/8/12	10/9/12
472	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO OCUPADO POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SS. DE BARCELONA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	169	19/12/12	31/1/13

Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
288	SUMINISTRO-ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS SOFTWARE SAS CON DESTINO A LA SUBDIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/ PUBLICIDAD	179	16/1/12	18/1/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Subsecretaría

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
291	SERVICIO DE CARACTER INFORMATICO CON DESTINO A LA SUBDIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y A LA DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.	SERVICIOS VARIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	12.379	16/12/11	10/2/12
346	SERVICIO DE TRASLADO DE MOBILIARIO, DOCUMENTACION Y OTROS ENSERES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS VARIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	873	12/9/12	31/10/12

IV.A.8.1 Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
297	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN LAS SEDES DEL INSHT DE MADRID, BARCELONA, SEVILLA Y VIZCAYA, DESDE EL 15/03/12 HASTA EL 14/03/14.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	882	16/2/12	15/3/12
300	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO NACIONAL DE MEDIOS DE PROTECCION DEL INSHT EN SEVILLA.	SERVICIOS	ABIERTO POR PRECIO	167	8/2/12	1/3/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.8.2. Fondo de Garantía Salarial

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	12/2012	Secretario General	Servicio de mantenimiento integral para el edificio de la Secretaría General de FOGASA, sito en la c/ Sagasta, 10, de Madrid, durante el periodo de 07-2012 al 31-12-2015.	Servicios	Abierto criterio precio	115	15/06/2012	19/07/2012
2	8/2012	Secretario General	Servicio para la impresión y manipulación de cartas certificadas con aviso de recibo de FOGASA	Servicios	Abierto criterio precio	64	04/06/2012	13/07/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.8.3. Servicio Público de Empleo Estatal

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	PA 10/11	Director General	Servicios postales y de paquetería generados en el ámbito del SPEE	Servicios	Abierto criterio precio	10.011	02/12/2011	18/06/2012
2	PA 1 /2012	Director General	Servicio de limpieza de las dependencias de la D.P. del SPEE de Málaga, subd. prov. de prestaciones y centro modular en Málaga capital (lote 1) y servicio de limpieza de las dependencias del centro ocupacional de Marbella (lote 2)	Servicios	Abierto criterio precio	233	12/09/2012	19/10/2012
3	PA 6/12	Director General	Servicios de comunicaciones de la red del SPEE (4 lotes)	Servicios	Abierto múltiples	26.650	24/09/2012	23/10/2012
4	PA 11/12	Director General	Servicios de carácter informático para el SPEE (12 lotes)	Servicios	Abierto múltiples	9.866	03/10/2012	02/11/2012
5	ICS Nº 20/12	Director General de Patrimonio del Estado	Suministro de 4.755 escáneres para el SEPE.	Suministro	Contratación centralizada	942	05/10/2012	05/10/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.9 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Junta de Contratación

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
51	2ª PRORROGA DEL SERVICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL AREA DE ECONOMIA DIGITAL DEL PLAN AVANZA	SERVICIOS	PRORROGA	429	30/5/12	1/6/12
52	MODIFICADO POR MINORACION EN EL LOTE 3, SERVICIOS DE SOPORTE EN EL AREA DE SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE AL DESARROLLO DE APLICACIONES EN EL AMBITO DEL Mº	SERVICIOS	MODIFICADO	-71	16/5/12	1/6/12
119	2ª PRORROGA DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE DIFUSION DE TELEVISION Y MODIFICADO POR MINORACION DEL MISMO.	SERVICIOS	PRORROGA	578	21/3/12	30/3/12
175	PRORROGA DEL MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE DIVERSO EQUIPAMIENTO PARA COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES RADIOELECTRICAS	SERVICIOS	PRORROGA	365	3/10/12	5/10/12
191	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DIFUSION DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.661	25/7/12	28/9/12
244	PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION, AUDIOVISUALES, CENTROS DE TRANSFORMACION Y OTRAS DE LOS LOCALES OCUPADOS EN EL COMPLEJO CUZCO	SERVICIOS	PRORROGA	188	14/11/12	17/11/12
400	MODIFICACION DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO	SERVICIOS	MODIFICADO	-100	28/11/12	3/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.9.2 Instituto de Turismo de España

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
82	020011C0062/2011	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MADRID (VIGILANCIA Y CONTROL)	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	574	31/1/12	24/2/12
469	020012c0027/2012	DISEÑO, CONSTRUCCION EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PABELLON DE TURESPAÑA EN LAS FERIAS INTERNACIONALES 2013	SUMINISTROS	RESTRINGIDO VARIOS CRITERIOS	1.050	23/1/12	27/12/12
120	020012C0011/2012	AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MADRID	SERVICIOS	PRORROGA	185	28/3/12	30/3/12
121	020011C0018/2011	DISEÑO Y CONSTRUCCION EN REGIMEN DE ALQUILER, TRASP, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO DEL PABELLON SERVICIO COMPLEMENTARIOS Y DE ALMACEN Y MANTN. DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PABELLON DE TURESPAÑA EN FERIAS INTERNACIONALES 2012	SERVICIOS	MODIFICADO	103	13/4/12	11/5/12
242	020010c0088/2010	MODIFICADO Nº 2. ENCUESTACION Y DETERMINADOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ESTADISTICAS FRONTUR-EGATUR	SERVICIOS	MODIFICADO	-1.204	20/7/12	20/7/12
243	020012C0025/2012	ACCESO AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE MERCADOS DE AMADEUS	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	200	17/7/12	10/8/12
414	020012C0026/2012	DISEÑO, CONSTRUCCION EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS STANDS E INSTALACIONES DE TURESPAÑA EN FITUR 2013	SUMINISTROS	RESTRINGIDO VARIOS CRITERIOS	124	21/1/12	27/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.9.3 Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
264	2008/SG/28.1	2ª PRORROGA DEL SERVICIO DE GESTION PARA EL PAGO DE NOMINAS A LOS TRABAJADORES QUE ACCEDAN A LA PREJUBILACION EN EL MARCO DE LOS PLANES DEL CARBON	SERVICIOS	PRORROGA	1.005	27/4/12	27/4/12
401	02002012SC09	SERVICIO PARA LA GESTION DEL PAGO DE AYUDAS POR COSTES LABORALES MEDIANTE PREJUBILACIONES DERIVADAS DE LOS PLANES DEL CARBON Y EL PAGO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A CUBRIR COSTES EXCEPCIONALES AL AMPARO DE 2010/787/UE DE 10 DE DICIEMBRE DE 2010	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.551	19/12/12	19/3/13

IV.A.9.4 Oficina Española de Patentes y Marcas

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
125	C0194/11	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	508	5/3/12	10/4/12
447	C108/12	PRORROGA DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES POSTALES DE LA OEPM	SERVICIOS	PRORROGA	146	30/8/12	30/8/12
451	C162/12	PRORROGA DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS	SERVICIOS	PRORROGA	1.963	5/12/12	7/12/12
470	C145/12	RENOVACION DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO CORPORATIVO PARA LA OEPM	SUMINISTROS	CONTRATACION CENTRALIZADA	412	10/10/12	

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.9.5. Comisión del Mercado de Telecomunicaciones

Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
2011/106	Presidente	Mantenimiento del servicio de telefonía IP de la sede de la CMT	Servicios	Abierto criterios múltiples	150	1/02/2012	17/02/2012
2012/13	Presidente	Servicio de limpieza de la sede de la CMT	Servicios	Abierto criterios múltiples	520	28/6/2012	30/07/2012

IV.A.9.6. Comisión Nacional de la Energía

Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
43/12	Presidente	Servicios para la gestión continúa de los sistemas de liquidación de prima equivalente. Facturación en nombre de terceros de prima equivalente y garantías de origen y etiquetado.	Servicios	Abierto criterios múltiples	2.117	08/08/2012	05/09/2012
27/07	Presidente	Prórroga del contrato administrativo relativo al mantenimiento y asistencia técnica para el sistema de información SINCRO	Servicios	Concurso (TRLCAP)	236	15/09/2012	15/09/2012
24/10	Presidente	Prórroga del contrato administrativo relativo al servicio de vigilancia y seguridad de la CNE	Servicios	Abierto criterios múltiples	265	02/07/2012	02/07/2012
18/11	Presidente	Prórroga del contrato administrativo relativo al servicio de limpieza de la Sede de la CNE	Servicios	Abierto criterios múltiples	237	26/06/2012	26/06/2012



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.9.7. Consejo de Seguridad Nuclear

Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
227.06/3595/2012	Consejo de Seguridad Nuclear	Servicio de monitorización y de soporte técnico a sistemas y microinformática	Servicios	Abierto criterios múltiples	195	14/06/2012	12/07/2012
227.00/3605/2012	Consejo de Seguridad Nuclear	Servicio de limpieza de las dependencias del CSN del 1/07/12 a 30/06/14	Servicios	Abierto criterios múltiples	599	31/05/2012	02/07/2012
630.04/3746/2012	Consejo de Seguridad Nuclear	Desarrollo de nuevas funcionalidades y mantenimiento de sistemas de información de apoyo a la administración electrónica	Servicios	Abierto criterios múltiples	262	12/11/2012	17/12/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.9.8. Fundación Ciudad de la Energía

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
113	ALM-2011/090	Director General	Construcción de la oficinas y edificaciones auxiliares de la planta de desarrollo tecnológico de almacenamiento geológico de CO2 en HONTOMIN (Burgos)	Obras	Abierto Criterios Múltiples	612	14/02/2012	25/09/2012
118	ALM-2012/066	Director General	Servicios de supervisión de perforación, geología, completación, instrumentación y ensayos de los pozos de inyección y observación de CO2 (H-I Y H-A) en la P.D.T. de HONTOMIN (Burgos).	Servicios	Abierto Criterios Múltiples	169	19/12/2012	10/01/2013
153	OXC-2012/090	Director General	Suministro de fabricación de un sistema de pesaje en continuo para el silo de cenizas volantes del Centro de Desarrollo de Tecnologías de captura de CO2 de la Fundación Ciudad de la Energía.	Suministro	Abierto Criterio Precio	179	26/11/2012	21/01/2013
108	ALM-2011/049	Director General	Diseño Suministro e instalación de la completación e Instrumentación del pozo de muestreo HONTOMIN - 7	Suministro	Abierto Criterios múltiples	1.500	07/02/2012	24/09/12
121	MNE-2011/058	Director General	Adquisición, suministro e instalación de un muro dinámico. Diseño espectáculo audiovisual.	Suministro	Negociado sin publicidad	1.550	09/02/2012	22/08/2012



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
475	ADQUISICION DE 9.000.000 DOSIS DE TUBERCULINA BOVINA PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS DE DIAGNOSTICO DE LA TUBERCULOSIS	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	795	15/3/12	24/4/12

Dirección General de Servicios

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
376	ACTUALIZACION TECNOLÓGICA DEL SOFTWARE DE SISTEMAS DE GESTION ADMINISTRATIVA SAP R73	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	436	17/10/12	23/11/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Dirección General del Agua

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
2 03.142- 222/2111	ACONDICIONAMIENTO Y ENSANCHE DEL CAMINO GENERAL DE EMBALSE DE BORBOLLON Y SU PROLONGACION A GUIJO DE CORIA ENTRE EL PK 0 Y EL NUCLEO URBANO DE LA MNOHEDA DE GATA. CACERES	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	651	28/3/12	19/4/12
6 21.803- 877/0411	SERVICIOS PARA LA IDENTIFICACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LOS TANQUES DE TORMENTA Y REDACCION DE UN MANUAL DE RECOMENDACIONES PARA SU DISEÑO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	361	24/4/12	6/6/12
387 01.803- 201/0481	PRORROGA Nº 1 DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO DEL PLAN HIDROLOGICO DE LA DEMARCAION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO Y DE LA IMPLANTACION DE SU PROGRAMA DE MEDIDAS	SERVICIOS	PRORROGA	239	13/12/12	20/12/12
389 03.251- 336/0681	PRORROGA Nº 1 DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE MODERNIZACION DE LAS ACEQUIAS PRINCIPALES DE LA C.H. EN LOS SECTORES DEL I AL XV	SERVICIOS	PRORROGA	391	22/11/12	29/11/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Junta de Contratación

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
93	VN2012/44	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO FISICO Y LOGICO DEL HP DEL Mº	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	550	28/3/12	9/5/12
290	2012/003	MODIFICADO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE DIVERSAS SEDES DEL Mº	SERVICIOS	MODIFICADO	213	19/9/12	17/10/12
304	2011/0000170	PRORROGA DEL SERVICIO DE OPERATIVIDAD DEL BUQUE DE INVESTIGACION PESQUERA Y OCEANOGRÁFICA VIZCONDE DE EZA	SERVICIOS	PRORROGA	2.648	26/9/12	28/9/12
377	SP2012/000311C	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, PROCEDENTES DE FUENTES RENOVABLES PARA DIVERSOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO (SEDE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N Y OTROS)	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	911	5/9/12	15/11/12
378	SP2013/000012C	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, PROCEDENTES DE FUENTES RENOVABLES PARA DIVERSOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	2.631	31/10/12	2/1/13
482	VP-2010/14M	PRORROGA DE LA ENCUESTA SOBRE SUPERFICIES Y RENDIMIENTOS DE CULTIVOS	SERVICIOS	PRORROGA	1.985	28/3/12	29/3/12
484	2009/1156	PRORROGA DEL DISEÑO, DIFUSION, ORGANIZACIÓN, IMPARTICION Y EVALUACION DE UN PROGRAMA FORMATIVO "ALTA GESTION PARA DIRECTIVOS DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS" Y UN SEMINARIO DE COYUNTURA SOBRE SECTOR AGROALIMENTARIO DURANTE 2013.LOTES I Y II.	SERVICIOS	PRORROGA	490	12/12/12	28/12/12
493	VP2012/66E	SERVICIO DE TRASLADO DE MOBILIARIO, ENSERES Y DOCUMENTACION EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DPTO. Y NETRE ESTE Y OTROAS CENTROS OFICIALES	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.734	3/10/12	17/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
392	06.329-543/2/103	ELBORACION DE PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE LA EDAR, COLECTORES INTERCEPTORES, ESTACIONES DE BOMBEO Y EMISARIO SUBMARINO DE NERJA, PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL COSTA DEL SOL-AXARQUIA, NERJA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	19.211	29/10/12	12/12/12
394	08.302-22/0681	PRORROGA Nº 4. INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA TERMINACION DE LA PRESA DE TOUS	SERVICIOS	PRORROGA	105	23/11/12	29/11/12
396	21.803-815/0481	PRORROGA Nº 1. ESTUDIO DE LA CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS PROCEDENTES DE LA FUSION NIVAL Y SU INFLUENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE EN LAS PRINCIPALES CORDILLERAS ESPAÑOLAS	SERVICIOS	PRORROGA	763	13/12/12	20/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10.2 Agencia Estatal de Meteorología

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
619	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA RED DE ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS TERMOPLUVIOMETRICAS Y EQUIPOS MEDIDORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A DISTANCIA Y PRECIPITACION THIES DE LA AEMET	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	450	21/2/12	22/3/12
620	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y REGISTRO EN INSTALACIONES METEOROLOGICAS	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	448	21/2/12	22/3/12
624	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE OBSERVACION METEOROLOGICA DE AEROPUERTOS Y BASES AEREAS	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	858	4/5/12	1/6/12
625	PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE OBSERVACION METEOROLOGICA DE AEROPUERTOS Y BASES AEREAS	SERVICIOS	PRORROGA	858	10/10/12	30/10/12
626	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSOS LOCALES DE LA AEMET	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.645	19/12/12	20/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10.4 Confederación Hidrográfica del Duero

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
69	452-A. 222.00.01/2011	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE LA C.H.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	920	11/6/12	4/7/12
415	452.A 611.11.02/12	MEJORA DE LAS INSTALACIONES ACTUALES Y ELIMINACION DE NUTRIENTES (FÓSFORO Y NITRÓGENO) DE LA EDAR DE SALAMANCA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	3.067	29/11/12	13/12/12
494		PRORROGA DEL SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN LA CUENCA DEL DUERO	SERVICIOS	PRORROGA	490	22/11/12	26/12/12

IV.A.10.5 Confederación Hidrográfica del Ebro

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
265	015/12-S	GESTION ANUAL DE LA SEGURIDAD DE LAS PRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL DE LA C.H.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	407	18/6/12	16/7/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10.6 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
148	SE(DT)-3927	MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ADECUACION DEL PARQUE SOBRE EL ANTIGUO CAUCE DEL RIO GUADAIRA. TM. SEVILLA	OBRAS	MODIFICADO	-176	11/5/12	25/5/12
169	SE(DT)-4055	CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE SUBESTACION Y LINEAS ELECTRICAS SUBTERRANEAS PARA ESTACIONES DE BOMBEO DE RIEGO E INTERCAMBIO PARA ABASTECIMIENTO URBANO DE AGUAS DEL PINTADO. TM BRENES, ALCALA DEL RIO, VILLAVERDE DEL RIO Y BURGUILLOS	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	190	11/1/12	19/3/12
202	05.256.182/2111	MODERNIZACION DEL CANAL DEL VIAR PARA SU USO COMPARTIDO PARA RIEGO Y ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE SEVILLA	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	13,262	18/10/12	2/11/12
203	SE(DT)-4122	RESTAURACION DEL CANAL RECREATIVO Y TRABAJOS DE REURBANIZACION DEL ENTORNO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA AGRUPACION DE VERTIDOS DE ECIIJA DAÑADO POR LAS INUNDACIONES	OBRAS	NEGOCIADO C/PUBLICIDAD	790	29/8/12	29/10/12
248	CU(DT)-3966	PRORROGA DEL CONTROL PARA EL APOYO TECNICO PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA OBRAS DE LA C.H.	SERVICIOS	PRORROGA	192	27/10/12	15/11/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10.7 Confederación Hidrográfica del Guadiana

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
59	PRORROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA-CORPORATIVO DE LA C.H.	SERVICIOS	PRORROGA	215	22/3/12	1/8/12
62	ENAJENACION DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN PIE, EN TERRENOS PROPIEDAD DE LA C.H. EN EL CANAL DE ORELLANA	ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	232	27/6/12	2/7/12
149	1ª PRORROGA DE LA REDACCION DE PROYECTOS DE RESTAURACION AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL GUADIANA	SERVICIOS	PRORROGA	255	17/5/12	23/5/12
181	SUMINISTRO DE DERECHOS DE ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCION PARA LA EVACUACION DE LA ENERGIA ELECTRICA PRODUCIDA POR LA CENTRAL HIDROELECTRICA A PIE DE PRESA DE SIERRA BRAVA, CACERES	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1.263	4/5/12	28/5/12
187	A.T. PARA LA DIRECCION DE OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES EN LA CUENCA DEL GUADIANA.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.355	10/8/12	3/9/12
299	TRABAJOS DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL TRAMO MEDIO DEL RIO GUADIANA	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	1.488	20/12/12	20/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10.8 Confederación Hidrográfica del Júcar

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
249	FP.SGR.006/2012	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONFEDERACION EN VALENCIA, ALICANTE Y ARCHIVOS UBICADOS EN EL EMBALSE DE SICHAR	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	342	19/10/12	9/11/12
374	FP.499.032/0421	MODIFICADO Nº 1 DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PLAN DIRECTOR DE DEFENSA CONTRA LAS AVENIDAS EN LA COMARCA DE LA MARINA BAJA (ALICANTE)	SERVICIOS	MODIFICADO	30	10/4/12	14/5/12
375	FP.499.033/0421	MODIFICADO Nº 1 DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PLAN DIRECTOR DE DEFENSA CONTRA LAS AVENIDAS EN LA COMARCA DE LA MARINA ALTA (ALICANTE)	SERVICIOS	MODIFICADO	34	10/4/12	15/5/12

IV.A.10.9 Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
85	78/11	PROYECTO DE CONEXIÓN DEL TRAMO SUPERIOR DE VILAFRANCA AL SANEAMIENTO DEL BIERZO BAJO. SANEAMIENTO DEL BIERZO BAJO (LEON)	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.314	9/2/12	16/2/12
154	91/11	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACION DE LOS CANALES Y ACEQUIAS DEL REGADIO DEL VALLE DE LEMOS VARIOS TT.MM. 3ª FASE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	268	26/1/12	6/3/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10.10 Confederación Hidrográfica del Segura

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
74	90.0015.12.005	OBRAS DE EJECUCION DEL SEGUNDO BY-PASS DE ULEA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ULEA. MURCIA	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	877	30/8/12	30/8/12
135	99.9999.12.001	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	10.123	15/2/12	22/3/12
145	03.0005.09.041	2º PRORROGA DEL SERVICIO DE APOYO A LAS ACTUACIONES DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	SERVICIOS	PRORROGA	195	13/4/12	27/4/12
146		2ª PRORROGA PARA EL APOYO A LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y DE CONSTITUCION DE COMUNIDADES DE REGANTES	SERVICIOS	PRORROGA	56	12/4/12	16/5/12
176	03.0005.09.041	3º PRORROGA DEL APOYO A LAS ACTUACIONES DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	SERVICIOS	PRORROGA	140	19/10/12	26/10/12
189	03.0005.09.073	3º PRORROGA DEL SERVICIO DE APOYO A LA TRASMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y DE CONSTITUCION DE COMUNIDADES REGANTES	SERVICIOS	PRORROGA	56	7/9/12	14/9/12
253	03.0005.08.049	PRORROGA DEL APOYO EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA FEDER 2007-2013, EJE PRIORITARIO 3	SERVICIOS	PRORROGA	505	18/10/12	7/11/12
284	03.0005.09.073	PRORROGA DEL SERVICIO PARA EL POYO A LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y DE CONSTITUCION DE COMUNIDADES DE REGANTES	SERVICIOS	PRORROGA	75	5/12/12	14/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10.11 Confederación Hidrográfica del Tajo

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
163	SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA REGABLE DE LOS CANALES DE ARANJUEZ	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.199	12/4/12	14/5/12
180	TERMINACION DE OBRAS DE REPARACION DE CAMINOS DE SERVICIO, ACEQUIAS Y CANALES DE LA ZONA REGABLE DEL ALAGON	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.389	30/7/12	31/8/12
251	PRORROGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A TODAS LAS INSTALACIONES DE LA C.H.	SUMINISTROS	PRORROGA	4.246	16/11/12	30/11/12

IV.A.10.15 Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
10	EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA PLANTA DESALINIZADORA DE ALICANTE II,5º AÑO.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.310	27/3/12	4/5/12
105	PROYECTO DE AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A ABARAN	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.114	7/2/12	2/3/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.10.17 Parques Nacionales

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
122 8P/12	PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INFORMATICA DEL OAPN	SERVICIOS	PRORROGA	54		14/3/12
166 13P/12.2	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CENEAM	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	229	4/9/12	1/10/12
178 60P/12	2º PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INFORMATICA DEL OAPN	SERVICIOS	PRORROGA	54	14/9/12	14/9/12
188 47P/12	MODIFICADO Nº 1. SUMINISTRO CON FABRICACION DE INTERPRETACION, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DELC.V. DEL P.N. DE CABANEROS EN HORCAJO DE LOS MONTES. CIUDAD REAL	SUMINISTROS	MODIFICADO	0	20/8/12	20/8/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.11. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	92/12	Subsecretaría de la Presidencia	Suministro de energía eléctrica al Complejo de La Moncloa	Suministro	Abierto Criterios Múltiples	2.712	12.06.2012	10.07.2012
2	13/13	Subsecretaría de la Presidencia	Servicio de cobertura informativa nacional e internacional de interés público para el año 2013	Servicios	Negocio sin Publicidad	35.450	05.12.2012	27.12.2012
3	191/12	Subsecretaría de la Presidencia	Servicio de cobertura informativa nacional e internacional de interés público	Servicios	Negocio sin Publicidad	8.653	24.09.2012	15.10.2012

IV.A.11.1. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	2012/244 CAR	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Dirección de obra para la construcción de las envolventes arquitectónicas del Museo de las Colecciones Reales (Madrid)	Servicios	Negocio sin Publicidad	596	19.04.2012	10.05.2012
2	2012/716 CAR	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Reforma del módulo 2 y zonas húmedas comunes en el Pabellón 4M del Complejo de La Moncloa	Obras	Negocio sin Publicidad	734	13.11.2012	27.11.2012
3	2012/712 SER	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Renovación del sistema de extinción automática de incendios del Archivo del Palacio Real de Madrid	Suministros	Negocio sin Publicidad	490	19.10.2012	16.11.2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.11.2. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	2012/01000188	Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	Suministro de energía eléctrica para los edificios de AEBOE de la avenida de Manoteras 54 y calle Trafalgar 27 y 29 de Madrid en el ejercicio 2013	Suministros	Abierto Criterios Múltiples	800	04.12.2012	26.12.2012

IV.A.11.5. Centro Nacional de Inteligencia

Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
3010312010600	Secretaría de Estado	Consultoría asistencia y	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	180	13/06/2012	26/06/2012
3010312016600	Secretaría de Estado	Consultoría asistencia y	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	192	30/07/2012	31/07/2012
3010313000200	Secretaría de Estado	Consultoría asistencia y	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	206	27/12/2012	28/12/2012
3010313003400	Secretaría de Estado	Consultoría asistencia y	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	304	28/12/2012	28/12/2012
3010213002000	Secretaría de Estado	Consultoría asistencia y	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	539	28/12/2012	28/12/2012
3010213002200	Secretaría de Estado	Consultoría asistencia y	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	767	28/12/2012	28/12/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.12 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

Junta de Contratación

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
258 J12.001.04	SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DE CONTRATACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA S. GRAL. DEL TESORO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.479	6/11/12	29/11/12

IV.A.12.1 Instituto Nacional de Estadística

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
444 INE 01002700005N - INE 01002700006N	PRESTACION DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS POSTALES Y DE PAQUETERIA DEMANDADOS POR EL INE	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	5.851	13/11/12	12/12/12



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.12.3. Instituto de Astrofísica de Canarias

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
551	SERVICIO DE LIMPIEZA Y HABITACIONES, RECEPCION Y EXPLOTACION DE LA CAFETERIA COMEDOR DE LA RESIDENCIA DEL OBSERVATORIO DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	451	23/4/12	21/5/12

IV.A.12.4. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
530	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA CIEMAT-MADRID Y CETA-CIEMAT-CACERES.	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	1.551	10/2/12	29/2/12
531	FABRICACION Y SUMINISTRO DE LOS MODULOS DE RF DEL SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA DEL ACCELERADOR IFMIF/EVEDA.	SUMINISTROS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	10.500	31/12/11	4/2/12
604	INSTALACIONES DE PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA DURANTE EL AÑO 2013.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	700	18/10/12	12/11/12
610	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS AUXILIARES DE LA FUENTE DE ALIMENTACION ELECTRICA DEL T-II	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	172	11/12/12	29/12/12
612	DISEÑO, INGENIERIA DE DETALLE, DESARROLLO, SUMINISTRO, MONTAJE, PESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE UN CAMPO DE COLECTORES SOLARES CILINDRO-PARABOLICOS PARA LA PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.450	12/11/12	13/12/12



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

ANEXO 2

IV.A.12.5. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
439	SUMINISTRO DE GASOLEO CALEFACCION EN LAS DEPENDENCIAS DEL INIA	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	485	12/12/12	1/1/13
440	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL INIA EN 2013	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	803	27/11/12	21/1/13
473	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EN EL INIA	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1,244	24/7/12	1/9/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.12.6. Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
512	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIODICAS EN FORMATO ELECTRONICO MEDIANTE ACCESO A LA PLATAFORMA SCIENCE DIRECT Y CELL PRESS DE LA EDITORIAL ELSEVIER PARA LAS BIBLIOTECAS Y CENTROS DEL CSIC	PRIVADOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	2.654	5/10/12	31/10/12
513	CONTROL Y VIGILANCIA EXTERNA E INTERNA DE LOS EDIFICIOS DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL DEL CAMPUS DE SERRANO EN MADRID Y DE LA FINCA VALDEPENCAS EN ARGENDA DEL REY	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.890	13/12/11	26/1/12
520	LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEL CSIC EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (ICTAM, CIB Y CENIM)	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	936	7/11/12	30/11/12
521	OBRAS DE ADAPTACION A NORMATIVA CONTRAINCENDIOS, ACCESIBILIDAD, C.T.E. EN GENERAL Y REORDENACION INTERIOR DE ESPACIOS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y NUTRICION EN EL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.817	15/2/12	1/3/12
522	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TERCERA PLANTA DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGIA	OBRAS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	865	1/10/12	8/10/12
572	SERVICIO DE MANIPULACION Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE LABORATORIOS PARA CNB, IC, CBM, IIB Y CIB	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.315	10/12/12	31/12/12
582	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESA Y ONLINE PARA LAS BIBLIOTECAS DEL CSIC	PRIVADOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	977	30/11/12	21/12/12

TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.12.7. Instituto de Salud Carlos III

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
583 OM0121/2012	OBRAS DE REHABILITACION DEL EDIFICIO 52 Y CONEXIÓN CON EL EDIFICIO 53 DEL CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA (CAMPUS DE MAJADAHONDA)	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.495	25/7/12	26/7/12
593 IN0248/2012	ASISTENCIA TECNICA PARA ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	222	12/11/12	13/11/12
594 GG0273/2012	SERVICIOS POSTALES	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	229	27/11/12	21/12/12

IV.A.12.8. Instituto Geológico y Minero de España

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
613 2593/2012	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	288	18/12/12	27/12/12

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.12.10. Consorcio Centro Nacional de Supercomputación de Barcelona

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
543	CONOBR02011031OP	OBRAS DE MEJORA Y ACTUALIZACION DEL CPD	OBRAS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.994	22/9/12	27/9/12
544	CONSU02011025NG	SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SUPERCOMPUTADOR DE PROPOSITO GENERAL Y DE SU SISTEMA DE ARCHIVO DE DATOS PARA EL BSC-CNS	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	12.400	10/8/12	30/8/12

IV.A.12.11. Instituto Español de Oceanografía

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
643	92/12	REALIZACION DE TRABAJOS DE CAMPO, ESTUDIO STOCK ESTE ATUN ROJO EMPLEANDO LAS ALMADRABAS ESPAÑOLAS COMO OBSERVATORIOS CIENTIFICOS. CAMPANA 2011	SERVICIOS	NEGOCIADO S/ PUBLICIDAD	362	13/4/12	25/4/12
650	001/12	REMODELACION Y MODERNIZACION DE LA CAPACIDAD OCEANOGRAFICA DELBUQUE OCEANOGRAFICO FRANCISCO DE PAULA NAVARRO	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	2.100	27/12/11	2/2/12
657	051/12	SUMINISTRO ELECTRICO PARALOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO	SUMINISTROS	ABIERTO POR PRECIO	657	27/12	30/7/12



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.12.15. Comisión Nacional de la Competencia

Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1200032	Comisión Nacional de la Competencia	Servicio de soporte técnico de sistemas para el entorno tecnológico de la Comisión Nacional de la Competencia (desde el 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2014)	Servicios	Abierto criterios múltiples	293	25/06/12	16/07/2012
1200034	Comisión Nacional de la Competencia	Servicio de soporte de los sistemas y servicios microinformáticos (de 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2014)	Servicios	Abierto criterios múltiples	326	09/07/2012	30/07/2012

IV.A.12.16. Comisión Nacional del Mercado de Valores

Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
05/12	Comisión Nacional del Mercado de Valores	Recepción y atención telefónica	Servicios	Abierto criterios múltiples	231	27/03/12	19/04/2012
08/12	Comisión Nacional del Mercado de Valores	Obra de implantación de la nueva sede de la CNMV	Obras	Abierto criterio precio	1.680	05/06/12	15/06/2012
10/12	Comisión Nacional del Mercado de Valores	Mantenimiento integral de la sede en Madrid de la CNMV	Servicios	Abierto criterios múltiples	213	24/06/12	22/10/2012
12/12	Comisión Nacional del Mercado de Valores	Mudanza	Servicios	Abierto criterios múltiples	190	24/08/12	12/09/2012
01/13	Comisión Nacional del Mercado de Valores	Limpieza de las oficinas de la CNMV en Madrid.	Servicios	Abierto criterios múltiples	494	12/12/2012	14/01/2013

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.12.17. Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	CECOPG02/11	Director Gerente	Asistencia Técnica para formación on-line	Servicios	Negociado con Publicidad	540	30/01/2012	08/02/2012

IV.A.12.18. Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
5	06/12/2011		Servicio de reformas y construcción	Obras	Negociado sin Publicidad	73	31/05/2012	
1	00/12/2011		Cuarta Ola de la Encuesta SHARE	Servicios	Negociado sin Publicidad	441	30/12/2011	

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.13 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Ministra

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
314 20110479	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, SUS ORGANISMOS E INSTITUTO DE SALUD CARLOS III.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	9.897	29/5/12	29/6/12

Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
536 2012/22PA001	SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACION Y SENSIBILIZACION CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.102	30/10/12	26/11/12

Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
399 2012/07PN003	ADECUACION DE LOS MODULOS DE INTERCONEXION CON EL MINISTERIO DE TARJETA/CIVITAS	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	381	5/11/12	30/11/12



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.13.1 Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

Numero	Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
286	1/227.00/10	PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.	SERVICIOS	PRORROGA	610	14/3/12	16/3/12
313	2012/010022706/045	SERVICIO DE GRABACION DE DATOS Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTACION EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	1.668	28/6/12	7/8/12
404	2011/010022100/002	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS SEDES DE LA AEMPS	SUMINISTROS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	234	6/3/12	30/3/12



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.13.2 Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
282 020011SR069	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CROMATOGRAFOS DE LIQUIDO, ESPECTROMETROS DE MASAS, CROMATOGRAFO DE GASES Y ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA Y SUS COMPONENTES Y OTROS DE LA FIRMA AGILENT TECHNOLOGIES Y VARIAN.	SERVICIOS	NEGOCIADO S/PUBLICIDAD	210	3/2/12	1/3/12

IV.A.13.3 Instituto de la Juventud

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
615 4/2013	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO EUROLATINOAMERICANO DE JUVENTUD	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	311	19/10/12	5/11/12
616 5/2013	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CELULAJ	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	205	19/10/12	5/11/12
617 9/2013	LIMPIEZA DE LAS SEDES DE JOSE ORTEGA Y GASSET Y MARQUES DE RISCAL	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	144	1/10/12	18/10/12



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.13.4 Instituto de la Mujer

Numero Expediente	Objeto	Naturaleza	Sistema	Importe de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de formalización
281	SERVICIO DE ASITENCIA TECNICA INTEGRAL PARA DAR SOPORTE INFORMATICO EN DISTINTOS ENTORNOS CON DESTINO AL INMUJER. (3 LOTES).	SERVICIOS	ABIERTO VARIOS CRITERIOS	332	30/11/12	7/3/12

IV.A.13.9 Fundación española para la cooperación internacional, salud y política social

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	Mauritania	Director General de la Fundación	Elaboración de un mapa sanitario nacional de la República Islámica de Mauritania	Servicios de Consultoría	Negociado con Publicidad	27	07/06/2012	11/06/2012
2	Niger	Director General de la Fundación	Asistencia Técnica para el apoyo a la dirección de estudios de la planificación del Ministerio de Salud de Níger	Asistencia Técnica	Negociado con Publicidad	94	08/06/2012	04/08/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y OTROS ENTES PÚBLICOS**IV.B.1.1. Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE)**

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	070/2012	Unidad de Medios Internos-Compras	Desarrollo de software a medida Proyecto Reaseguro	Servicios	Negociado con publicidad	187	01/01/2012	01/01/2012
2	165/2012	Unidad de Medios Internos-Compras	Servicios de gestión integral de documentación de siniestros	Servicios	Negociado con publicidad	400	02/07/2012	02/07/2012
3	142/2012	Unidad de Medios Internos-Compras	Servicios de consultoría	Servicios	Negociado con publicidad	180	11/07/2012	11/07/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.1.2. CORPORACION DE RADIO TELEVISION ESPAÑOLA (CRTVE)

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	2012/004390	CRTVE	Reemplazo y adecuación de equipos energéticos de producción de frío y suministro eléctrico de emergencias para el Edificio Estudios Buñuel	Suministro	Abierto criterios múltiples	1.142	24/07/2012	30/08/2012
2	2012/000790	CRTVE	Contratación de los servicios de transporte de señales entre CEI Torrespaña (Madrid) y los centros territoriales y de producción de RTVE	Servicios	Abierto criterios múltiples	917	10/01/2012	10/01/2012
3	2012/001426	CRTVE	Mantenimiento para el año 2012 de equipos especiales de producción y emisión en distintas áreas de TVE	Servicios	Abierto criterios múltiples	1.039	02/02/2012	02/02/2012
4	2012/002057	CRTVE	Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los centros de la corporación RTVE	Servicios	Abierto criterios múltiples	969	08/03/2012	13/04/2012
5	2012/004519	CRTVE	Mantenimiento de las instalaciones de los centros y edificios de la corporación RTVE en la comunidad autónoma de Cataluña	Servicios	Abierto criterios múltiples	623	13/09/2012	09/10/2012
6	2012/005805	CRTVE	Servicio de vigilantes de seguridad y auxiliares en los centros de la corporación RTVE en la comunidad autónoma de Cataluña	Servicios	Abierto criterios múltiples	859	26/11/2012	26/11/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.B.1.4. Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO)

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	014/12	Dirección General del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación S.A	Asistencia técnica Servicios de Seguridad	Servicios	Abierto criterios múltiples	344	05/07/2012	24/07/2012
2	031/12	Dirección General del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación S.A	Servicios de mantenimiento de herramientas y servicios de INTECO	Servicios	Abierto criterios múltiples	199	29/11/2012	26/12/2012
3	109/11	Dirección General del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación S.A	Asistencia Técnica para el mantenimiento y evolución de herramientas y servicios de INTECO	Servicios	Abierto criterios precio	165	31/01/2012	08/02/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.1.5. Consorcio de Compensación de Seguros

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	6100B/2012/21	Consorcio de Compensación de Seguros	Asistencia técnica aplicaciones sistema información CCS	Servicios	Abierto criterios múltiples	1.604	14/06/2012	29/06/2012
2	5230A/2012/23	Consorcio de Compensación de Seguros	Seguridad edificio sito en el Paseo del General Perón. 38	Servicios	Abierto criterios múltiples	245	17/11/2012	26/11/2012
3	5210A/2012/17	Consorcio de Compensación de Seguros	Obras actualiz. mant. instal. ptas. 1ª, 2ª, 5ª Y 6ª EN CAST.. 147	Obras	Abierto criterios múltiples	1.286	06/09/2012	21/09/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.A.B.1.6. Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
36	1206748	Consejo de Administración	Servicio de mantenimiento y explotación de las infraestructuras y soporte al puesto de trabajo del ICEX desde 01/04/12 al 31/12/15	Servicios	Abierto con criterios múltiples	18.446	28/02/2012	28/03/2012
38	1206780	Consejo de Administración	Asistencia Técnica Integral a la Dirección Económica Financiera que garantice regularidad y fiabilidad con cargo a los fondos FEDER del 20/01/12 al 19/01/13	Servicios	Abierto con criterios múltiples	155	20/01/2012	20/01/2012
41	1206923	Consejo de Administración	Provisión, gestión y actualización de contenidos del Portal Moda Española del 13/02/12 al 12/02/13	Servicios	Abierto con criterios múltiples	180	13/02/2012	13/02/2012
80	1207166	Consejo de Administración	Apoyo a la Dirección Económica Financiera para el asesoramiento y ejecución de las tareas derivadas del cambio a EPE.	Servicios	Abierto con criterios múltiples	165	31/07/2012	01/08/2012
137	1207016	Consejo de Administración	Outsourcing desarrollo aplicaciones informáticas 22/06/12 a 21/06/13. Lote 1 Portales y Gestión Documental	Servicios	Abierto con criterios múltiples	565	21/06/2012	22/06/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.1.7. BANCO DE ESPAÑA

Nº Contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
44	2012C33000058	Banco de España	Trabajos para la remodelación de los espacios ocupados por el archivo general y espacios anexos en plantas basamento y sótano del edificio tradicional Banco de España.	Obras	Restringido Criterios Múltiples	2.253	15/11/2012	5/02/2013
29	2012C33000023	Banco de España	Prestación de los servicios de valoración de la cartera crediticia de los principales grupos bancarios españoles	Servicios	Negociado sin publicidad	4.225	01/06/2012	27/07/2012
31	2012C33000031	Banco de España	Prueba de resistencia global de los balances de la banca española	Servicios	Negociado sin publicidad	1.265	21/05/2012	12/06/2012
32	2012C33000033	Banco de España	Prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los elementos de carpintería de madera de los edificios de Banco de España de Madrid.	Servicios	Abierto criterios múltiples	272	20/06/2012	05/07/2012
38	2012C33000045	Banco de España	Extensión de los trabajos de las firmas de auditoría para la obtención de los datos adicionales de las carteras crediticias de las entidades.	Servicios	Negociado sin publicidad	2.024	30/07/2012	14/08/2012
39	2012C33000050	Banco de España	Elaboración de un informe sobre análisis de la calidad de los activos y prueba de resistencia Bottom-Up en sector bancario español.	Servicios	Negociado sin publicidad	7.238	19/07/2012	20/07/2012
47	2012C33000063	Banco de España	Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de Banco de España en C/ Alcalá 522	Servicios	Restringido criterios múltiples	1.767	21/11/2012	27/12/2012
147	2012C36000098	Banco de España	Acuerdo EPCO terminales THOMSON-REUTERS.	Servicios	Negociado sin publicidad	1.511	14/03/2012	17/04/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.1 ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
3.1/5500.1060/0-00000	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Proyecto de obras complementarias de construcción de plataforma de la LAV Vitoria - Bilbao - San Sebastián. Tramo. Lemoa - Galdakao	Obras	Negociado sin Publicidad	5.242	24/02/2012	21/03/2012
3.1/5500.1125/0-00000	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Proyecto de construcción de obras complementarias para la adecuación y mejora de la carretera a-4021 entre los barrios de Zabola y Unizilla (ON 020/11)	Obras	Negociado sin Publicidad	1.779	09/01/2012	19/01/2012
3.1/5500.1127/0-00000	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Proyecto de obras complementarias de construcción de plataforma la LAV Vitoria - Bilbao - San Sebastián. tramo: Arrazua / Ubarrundia - Legutiano (ON 004/11, ON 032/07 CO)	Obras	Negociado sin Publicidad	2.210	25/05/2012	20/06/2012
3.1/5500.1147/0-00000	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Proyecto de obras complementarias del contrato de obras de ejecución proyecto de construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-frontera francesa. tramo: Ponts-Borrassa	Obras	Negociado sin Publicidad	4.243	29/06/2012	16/07/2012
3.11/06402.1176	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Obras complementarias del contrato de obras de ejecución del proyecto de construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa.	Obras	Negociado sin Publicidad	13.697	29/06/2012	23/07/2012
3.11/06402.1187	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Obras complementarias del contrato de proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de levante. Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana	Obras	Negociado sin Publicidad	3.616	23/05/2012	25/06/2012
3.11/06402.1216	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Obras complementarias del contrato de obras de ejecución del proyecto de construcción de plataforma del corredor norte-noroeste de Alta Velocidad. Valladolid-Burgos y Venta de Baños-Palencia. subt	Obras	Negociado sin Publicidad	2.023	25/07/2012	01/08/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.1 ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
3.11/06402.1252	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Proyecto de obras complementarias de construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid - Zaragoza - Barcelona - frontera francesa. tramo: Montcada - Mollet (OC 004/11)	Obras	Negociado sin Publicidad	6.060	25/05/2012	20/06/2012
3.11/06402.1263	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Obras complementarias obras ejecución proyecto construcción plataforma Línea de Alta Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tramo: la Segrera-nudo de la trinidad. sector Sant Andre	Obras	Negociado sin Publicidad	5.791	30/03/2012	07/05/2012
3.11/06402.1278	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Obras complementarias construcción de plataforma Corredor Norte-Noroeste Alta Velocidad. Tramo: Palencia-León. Subtramo: río Cea-Berzanos del Real Camino (ON 002/11) (ON 045/07 CO)	Obras	Negociado sin Publicidad	2.152	17/01/2012	15/02/2012
3.12/06402.0076	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Obras complementarias del contrato del proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia	Obras	Negociado sin Publicidad	7.461	26/10/2012	20/11/2012
3.12/06402.0110	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Proyecto de obras complementarias de mejora de drenaje, tratamiento de taludes y adecuación de cerramiento en zonas singulares. Línea de Alta Velocidad Segovia - Valladolid (ON 019/08)(OC 005/12)	Obras	Negociado sin Publicidad	1.101	28/09/2012	15/10/2012
3.12/06402.0174	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Obras complementarias del Proyecto del eje atlántico de Alta Velocidad. tramo: Cerponzons - Portela (Pontevedra) plataforma y vía (c1 PO 54)	Obras	Negociado sin Publicidad	1.297	06/09/2012	05/10/2012
3.12/06402.0176	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Complementario nº 2 del contrato del eje atlántico de Alta Velocidad. Tramo: Pontevedra - Cerponzons (O C2 PO 65)	Obras	Negociado sin Publicidad	1.579	06/09/2012	05/10/2012



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.1 ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
3.12/20503.0002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Obras complementarias nº1 del contrato: eje atlántico de Alta Velocidad. Talleres de mantenimiento de material rodante en Redondela /MIFO	Obras	Negociado sin Publicidad	2.355	13/06/2012	22/08/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.2. PODERES ADJUDICADORES FISCALIZADOS QUE NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
SU_E-01-12	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	Suministro de energía eléctrica durante el 2º semestre del año 2012 y 1º semestre del año 2013 en determinados puntos de demanda gestionados por acuaMed.	Suministros	Negociado con Publicidad	24.933	08/05/2012	01/07/2012
SV/18/12	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	Ejecución de los trabajos correspondientes a la reparación de los daños ocasionados por las inundaciones de septiembre de 2012 en equipos e instalaciones eléctricas de la interconexión Carboneras-Almazora, Fases I y II	Servicios	Adjudicación directa	705	11/12/2012	21/12/2012
TSA0042910	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	Suministro y montaje de neumáticos en los vehículos de la flota del Grupo TRAGSA (turismos, furgonetas, todoterreno 4x4 y camiones), PARTIDA 1 desierta procedimiento abierto TSA000041671. Contrato de grupo.	Suministros	Negociado sin Publicidad	1.180	12/01/2012	01/02/2012
TSA0043309	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	Servicio de soporte técnico de Oracle, con mantenimiento de licencias para TRAGSA hasta el 31 de enero de 2014.	Servicios	Negociado sin Publicidad	718	09/03/2012	29/03/2012
062-CO-IA-2012-0001	EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A.	Diseño, licen. y fabric. en un 52 b cont. almac./transp. combustible en Garoña	Suministros	Negociado sin Publicidad	11.800	10/09/2012	10/10/2012
044-CO-IA-2011-0001	EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A.	Sumin. vehículo pesado de traslado de contenedores de cg para ati en Ascó	Suministros	Negociado sin Publicidad	1.372	10/09/2012	27/10/2012
45180006	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	Adquisición, instalación y puesta en marcha de una máquina número-protectora.	Suministros	Negociado sin Publicidad	5.573	27/02/2012	09/04/2012
45181047	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	Suministro, instalación y puesta en marcha de máquina de corte transversal de pliegos en Fábrica de Papel	Suministros	Negociado sin Publicidad	2.793	23/04/2012	04/06/2012
45185319-45185323-45185325-45185326	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	Contratación de los servicios de transporte por carretera para Madrid y Burgos.	Servicios	Negociado sin Publicidad	2.411	17/12/2012	27/12/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.2. PODERES ADJUDICADORES FISCALIZADOS QUE NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
45184828	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	Servicio de tratamiento de imágenes para carnet de conducir.	Servicios	Negociado sin Publicidad	930	17/12/2012	27/12/2012
45184858-45184861	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	Suministro de algoritmo biométrico para DNle	Suministros	Negociado sin Publicidad	884	17/12/2012	28/12/2012
45183841	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	Adquisición , instalación y puesta en marcha de un sistema de perforado de papel por láser, para equipo de aplicación de elementos de seguridad de la Fábrica de Papel	Suministros	Negociado sin Publicidad	780	29/10/2012	05/12/2012
12523/3	INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA	Asistencia pericial para apoyo Abogacía del Estado en procesos arbitrales (Arbitrajes Internacionales FV)	Servicios	Negociado sin Publicidad	840	22/11/2012	26/12/2012
CN-13 (COMPLEMENTARIO)	CANAL DE NAVARRA S.A.	Complementario nº 1 del contrato de ejecución de las obras del tramo 7b, 8, 9 y 10a del Canal de Navarra	Obras	Adjudicación directa	13.188	24/07/2012	14/11/2012
TEC003320	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	Suministro de licencia y mantenimiento del producto TIBCO y prestación de servicios profesionales sobre dicho producto.	Suministros	Negociado sin Publicidad	3.242	03/07/2012	23/07/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.3. ENTIDADES CONTRATANTES DE LA LEY 31/2007 FISCALIZADAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
2.12/25602.0109	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Suministro de energía eléctrica durante el año 2013 en los puntos de suministro gestionados por ADIF	Suministros	Negociado con Publicidad	182.230	26/10/2012	03/12/2012
2.1/3800.1053/0-00000	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Suministro de energía eléctrica en 2012 y 2013, con posibilidad de adjudicar solamente 2012, en puntos de suministro no telematizados gestionados por ADIF.	Servicios	Negociado con Publicidad	10.268	24/02/2012	27/03/2012
2.11/28520.1088	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Servicios de mantenimiento de 2 dresinas con grúa modelo dt20, 7 vagonetas con grúa modelo dic200 y 29 vagonetas con grúa modelo dic40	Servicios	Negociado sin Publicidad	5.223	24/02/2012	23/03/2012
2.11/23603.1027	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Servicio de manipulación, alquiler y mantenimiento integral de grúas en el centro logístico de Madrid-Abroñigal	Servicios	Negociado con Publicidad	4.408	29/03/2012	27/04/2012
2.11/43760.1016	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Servicio de mantenimiento de instalaciones de seguridad y protección contra incendios periodo 2012-2014	Servicios	Negociado con Publicidad	4.066	21/03/2012	20/04/2012
6.11/28510.1035	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Suministro de travесas de hormigón br-94 y pb-95 para obras y mantenimiento de la doirco	Suministros	Negociado con Publicidad	3.800	10/01/2012	16/02/2012
3.11/20505.1117	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Ejecución de los proyectos constructivos de las instalaciones móviles gsm-r para la 2ª capa iramo Atocha-la Sagra, fases 1 y 2 y de las instalaciones de telecomunicaciones móviles gsm-r e infraestructuras	Obras	Negociado sin Publicidad	2.277	10/01/2012	30/01/2012
3.0/4100.1060/0-00000	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Instalación de enclavamiento electrónico en Torredembarra y modificación de interfaces de bloqueo con Tarragona y San Vicente	Obras	Negociado sin Publicidad	1.600	16/02/2012	23/03/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.3. ENTIDADES CONTRATANTES DE LA LEY 31/2007 FISCALIZADAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
3.12/200505.0015	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Redacción del proyecto constructivo y ejecución de la obra de adecuación de la infraestructura para el tendido y conexionado de cables de las instalaciones de enclavamientos, sistemas de protección	Obras	Negociado sin Publicidad	1.383	25/07/2012	14/08/2012
DIA 40/2012	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Suministro de energía eléctrica para los centros gestionados por AENA (2012-2014)	Suministros	Negociado con Publicidad	176.755	30/04/2012	24/09/2012
MAD 250/2012	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Mantenimiento y operación del sistema automático de conexión entre T4 y T4s del aeropuerto de Madrid/Barajas	Servicios	Negociado sin Publicidad	40.907	27/11/2012	20/12/2012
DEF 717/2011	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Póliza de responsabilidad civil operador de aeropuertos	Servicios	Negociado con Publicidad	4.484	22/03/2012	01/04/2012
DEA 154/2012	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Servicio de asistencia a personas con movilidad reducida (pmr) en 16 aeropuertos y 1 helipuerto.	Servicios	Negociado sin Publicidad	1.300	30/10/2012	21/11/2012
DIN 188/2012	AENA AEROPUERTOS, S.A.	A.T., para la redacción de proyectos incluyendo las puestas en explotación de las ampliaciones y de los nuevos proyectos.	Servicios	Negociado sin Publicidad	1.186	28/09/2012	16/10/2012
DIC 864/2011	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Servicio integral de gestión de reservas de plazas de aparcamiento vía web	Servicios	Negociado con Publicidad	1.056	27/06/2012	26/07/2012
DSI 794/2011	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Actuaciones centro frontera en los aeropuertos de Ibiza y Gran Canaria	Suministros	Negociado sin Publicidad	808	13/01/2012	08/02/2012
DEA 692/2011	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Servicio de limpieza y gestión carros en varios aeropuertos	Servicios	Negociado con Publicidad	605	23/03/2012	07/06/2012
AGP 296/2012	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Servicio temporal para el mantenimiento y operación del sistema de transporte de equipajes	Servicios	Negociado con Publicidad	600	11/05/2012	29/05/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.3. ENTIDADES CONTRATANTES DE LA LEY 31/2007 FISCALIZADAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
DEF 114/2012	AENA AEROPUERTOS, S.A.	Póliza de responsabilidad civil explotación de aparcamientos	Servicios	Negociado con Publicidad	558	19/11/2012	28/11/2012
Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
DNA 152/2012	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA	Asesoramiento técnico para el mantenimiento de los sistemas SACTA, ICARO y red de radares de AENA	Servicios	Negociado sin Publicidad	20.036	28/11/2012	18/12/2012
DIA 40/2012 - 8	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA	Suministro de energía eléctrica para los centros gestionados por AENA (2012-2014)	Suministros	Negociado con Publicidad	8.697	30/04/2012	14/09/2012
DNA 117/2012	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA	Suministro en estado operativo de equipamiento de comunicaciones para la prestación del servicio datalink y cumplimiento del IR 29/2009.	Suministros	Negociado sin Publicidad	3.280	07/11/2012	03/12/2012
DNA 711/2011	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA	Suministro en estado operativo de equipamiento de comunicaciones para la adecuación de la red de estaciones VDL para dar cumplimiento al IR 29/2009.	Suministros	Negociado sin Publicidad	1.819	20/01/2012	14/02/2012
O-1091-C	AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Obra Complementaria de Mejora de la operatividad de muelles comerciales (1ª FASE)	Obras	Negociado sin Publicidad	7.918	10/10/2012	17/10/2012
301B	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS	Obras complementarias al proyecto de accesos viarios y ferroviarios a Isla Verde Exterior y de la terminal ferroviaria	Obras	Adjudicación directa	1.372	13/04/2012	26/04/2012
62010401624	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Suministro de ejes y ruedas	Suministros	Negociado con Publicidad	19.667	29/05/2012	02/07/2012
61010408050	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Suministro de rodamientos	Suministros	Negociado con Publicidad	7.536	08/05/2012	20/09/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.3. ENTIDADES CONTRATANTES DE LA LEY 31/2007 FISCALIZADAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
2012-01388	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Implementación de la funcionalidad UNISIG 2.3.0d y las funciones nacionales en los equipos ERTMS de los trenes 102, 112 y 103	Suministros	Negociado sin Publicidad	5.371	31/07/2012	21/09/2012
61010405320	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Suministro de zapatos y guarniciones	Suministros	Negociado con Publicidad	4.366	08/05/2012	08/05/2012
2012-01288	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Servicios de gestión e inversión publicitaria en medios de comunicación y acciones directas de RENFE-Operadora	Servicios	Negociado sin Publicidad	4.060	16/10/2012	22/11/2012
2011-03900	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Mantenimiento hardware de ordenadores centrales IBM en el centro principal y de contingencia	Servicios	Negociado sin Publicidad	4.000	18/06/2012	27/07/2012
2010-07058	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Dotación de elementos de mobiliario en estaciones de cercanías de todos los núcleos	Suministros	Negociado con Publicidad	3.416	26/06/2012	03/08/2012
2011-01737	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Mantenimiento infraestructura: vía y catenaria instalaciones RENFE INTEGRAL	Servicios	Negociado con Publicidad	3.381	08/05/2012	19/07/2012
2011-02032	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Obras acondicionamiento interior puntual y restauración de fachadas de la av. Ciudad de Barcelona 8 y zonas comunes.	Obras	Negociado con Publicidad	2.878	31/07/2012	13/09/2012
2011-02019	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	Obras de rehabilitación interior de las oficinas del edificio principal y el muelle de la avda. Ciudad de Barcelona número 4	Obras	Negociado con Publicidad	2.750	18/06/2012	18/07/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.3. ENTIDADES CONTRATANTES DE LA LEY 31/2007 FISCALIZADAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
E/01/12/00	PUERTOS DEL ESTADO	Encargo de trabajos por el Organismo Público Puertos del Estado al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento, para la realización de trabajos de asistencia técnica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico de interés para el sistema portuario de titularidad estatal.	Servicios	Adjudicación directa	1.786	30/05/2012	30/05/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.4. RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FISCALIZADAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
C-9020-12D-1201	HULLERAS DEL NORTE S.A.	Suministro eléctrico en media tensión. Debido a Instrucciones de la SEPI sobre una futura contratación general de suministro eléctrico, no ha podido ser posible la convocatoria de un concurso público	Suministros	Adjudicación directa	9.000	19/12/2012	20/12/2012
DC-PC-001495	ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	Servicio de seguridad (2013 - 2014), Juzgado y C. Rodrigo.	Servicios	Negociado sin Publicidad	1.655	18/12/2012	21/12/2012
DC-PC-001374	ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	Suministro energía eléctrica, 2012.	Suministros	Negociado con Publicidad	1.024	22/02/2012	27/02/2012
C-3367-12D-1450	HULLERAS DEL NORTE S.A.	Trabajos de revisión, inspección y ensayo en turbina y alternador de la Central Térmica	Servicios	Adjudicación directa	563	08/05/2012	28/05/2012
IR-E-2012-026	IRION RENFE MERCANCIAS, S.A.	Mantenimiento preventivo y correctivo de trenes carrileros Robel Nº 1,2,3 y 4	Servicios	Negociado con Publicidad	975	25/09/2012	01/10/2012
20120411-00331	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	Asistencia técnica en las obras de cubrición del cajón ferroviario y estación provisional y andenes de la estación de Urzaiz en Vigo	Servicios	Adjudicación directa	533	13/04/2012	17/05/2012
2T70007089	NAVANTIA, S.A.	1000273504.- 473 KALAAT BENI RACHED - XTA163 1000273504.- 472 KALAAT	Obras	Negociado sin Publicidad	4.159	29/10/2012	29/10/2012
1A30002286	NAVANTIA, S.A.	Pagos contrato intermediación proyecto Venezuela	Servicios	Negociado sin Publicidad	3.569	04/06/2012	04/06/2012
3V70001035	NAVANTIA, S.A.	Limpieza de instalaciones dársena de Cartagena. NAC 05/12	Servicios	Negociado con Publicidad	3.465	20/03/2012	20/03/2012
1A70000161	NAVANTIA, S.A.	Contrato de outsourcing del ordenador central de IBM con la aplicación NECRORA	Servicios	Negociado sin Publicidad	3.177	13/06/2012	13/06/2012
1A30002519	NAVANTIA, S.A.	Transporte POV "WARAO" a bordo del Rolldock "SEA"	Servicios	Negociado sin Publicidad	2.916	21/12/2012	21/12/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.B.2.4. RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FISCALIZADAS

Contrato	Entidad	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha formalización
2B70001103	NAVANTIA, S.A.	AWD3 - Prefabricado y montaje armamento de P1 en bloques 103, 107 y 109	Obras	Negociado sin Publicidad	2.690	26/06/2012	26/06/2012
2T70007025	NAVANTIA, S.A.	1000271897 - 473 KALAAT BENI RACHED - XTA163 Trabajos de electricidad	Obras	Negociado sin Publicidad	2.600	29/10/2012	29/10/2012
2B70000795	NAVANTIA, S.A.	Trabajos de limpieza de buques (contrato DC-C413)	Servicios	Negociado sin Publicidad	2.320	18/01/2012	14/02/2012
2T70007019	NAVANTIA, S.A.	1000271896 - 473 KALAAT BENI RACHED - XTA163 Trabajos de habilitación	Obras	Negociado sin Publicidad	1.657	29/10/2012	29/10/2012
120438	PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	Suministro de refrescos de la marca Coca Cola, con destino a los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.A.	Suministros	Adjudicación directa	560	28/06/2012	19/11/2012
13/072	SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.	Contrato con la Corporación de Radio y Televisión Española, SA para la emisión de determinados programas de la Sociedad	Servicios	Adjudicación directa	19.167	27/11/2012	19/12/2012
12/147	SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.	Difusión de piezas de televisión, producidas por terceros, referentes a los sorteos de los distintos juegos gestionados por SELAE y a contenidos divulgativos de carreras hípcas.	Servicios	Negociado sin Publicidad	5.361	29/05/2012	18/06/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C. ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

IV.C.1. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

IV.C.1.1. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	9/2011	Gerente de Atención Sanitaria	Suministro de energía eléctrica a los centros y establecimientos dependientes de la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA de Melilla. (2 lotes)	Suministro	Abierto criterio precio	646	13/02/2012	29/02/2012
2	3/2011	Gerente de Atención Sanitaria	Servicio de mantenimiento de los centros establecidos de la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Melilla. (2 lotes)	Servicios	Abierto criterios múltiples	1.697	06/02/2012	22/02/2012
3	5/2011	Gerente de Atención Sanitaria	Servicio de vigilancia y seguridad de los centros y establecimientos de la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Melilla. (2 lotes)	Servicios	Abierto criterios múltiples	2.213	10/02/2012	27/02/2012
4	7/2011	Gerente de Atención Sanitaria	Suministro de tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre. (2 lotes) para la Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla	Suministro	Abierto criterios múltiples	867	09/01/2012	04/02/2012
5	8/2011	Gerente de Atención Sanitaria	Suministro de material fungible sanitario necesario para sesiones de hemodiálisis con destino al hospital comarcal del INGESA en Melilla	Suministro	Abierto criterios múltiples	901	13/02/2012	29/02/2012
6	Prórroga	Gerente de Atención Sanitaria	Prórroga del servicio de información, vigilancia y seguridad, en el área sanitaria de Ceuta	Servicios	Prórroga	1.109	01/03/2012	01/03/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.1.2. Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	335/2011	Director General	Suministro de gasóleo "C" de calefacción para el Centro de Atención a personas con discapacidad física (CAMIF) de Guadalaajara	Suministro	Abierto criterio precio	162	17/02/2012	28/03/2012
2	516/2011	Director General	Suministro de gasóleo "C" de calefacción para el Centro de Atención a personas con discapacidad física (CAMIF) de Alcuéscar (Cáceres)	Suministro	Abierto criterio precio	308	23/03/2012	25/04/2012
3	209/2012	Director General	Servicio de limpieza del Centro de Atención a Discapacitados Físicos (CAMIF) de Pozoblanco (Córdoba).	Servicios	Abierto criterio precio	0	17/12/2012	
4	547/2011	Director General	Servicios generales complementarios para la atención de usuarios y de necesidades generales de funcionamiento del CRE de atención apersonas con enfermedades raras y sus familias de Burgos	Servicios	Abierto criterios múltiples	1.604	28/05/2012	06/07/2012
5	425/2012	Director General	Servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia en Ceuta	Servicios	Abierto criterios múltiples	1.386	09/08/2012	27/09/2012
6	131/2012	Director General	Suscripción de la póliza de seguros colectiva para los usuarios de las plazas del programa de termalismo social del IMSERSO	Otros	Abierto criterios múltiples	596	17/07/2012	14/08/2012
7	462/2012	Director General	Mantenimiento y adaptación de los sistemas y aplicaciones que soportan el sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD)	Servicios	Abierto criterios múltiples	881	17/07/2012	01/09/2012
8	260/2012	Director General	Reserva y ocupación de 8.226 plazas en el balneario de San Nicolás, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	1.381	28/02/2012	13/04/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.1.2. Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
9	298/2012	Director General	Reserva y ocupación de 5.390 plazas en los balnearios 1, 2 y 3 de Alange (Badajoz), para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	833	02/03/2012	16/04/2012
10	216/2012	Director General	Reserva y ocupación de 6.048 plazas en el balneario de Retortillo, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	936	28/02/2012	13/04/2012
11	308/2012	Director General	Reserva y ocupación de 28.295 plazas en los balnearios de Acuña 1 y 2, Lierganes 1, 2 y 3 y Cestona, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	4.797	27/03/2012	25/04/2012
12	301/2012	Director General	Reserva y ocupación de 53.279 plazas en los balnearios de Chullilla, Hervideros de Cofrentes, Montemayor 1 y 2, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	9.040	27/03/2012	25/04/2012
13	269/2012	Director General	Reserva y ocupación de 4.290 plazas en el balneario de Fuente Podrida, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	720	11/04/2012	09/05/2012
14	254/2012	Director General	Reserva y ocupación de 5.271 plazas en el balneario de Vallfogona, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	839	28/02/2012	16/04/2012
15	229/2012	Director General	Reserva y ocupación de 8.302 plazas en el balneario termas de Cuntis (Pontevedra), para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	1.458	28/02/2012	16/04/2012
16	244/2012	Director General	Reserva y ocupación de 12.401 plazas en el balneario de Ledesma, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	2.214	28/02/2012	16/04/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.1.2. Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
17	215/2012	Director General	Reserva y ocupación de 4.497 plazas en el balneario de la Virgen, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	800	28/02/2012	13/04/2012
18	248/2012	Director General	Reserva y ocupación de 13.027 plazas en el balneario de Baños de Benito, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	2.301	28/02/2012	16/04/2012
19	243/2012	Director General	Reserva y ocupación de 8.795 plazas en el balneario de Archena, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	1.315	28/02/2012	16/04/2012
20	300/2012	Director General	Reserva y ocupación de plazas en el balneario de Broquetas-Villa de Caldes, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	818	02/03/2012	13/04/2012
21	241/2012	Director General	Reserva y ocupación de plazas en el balneario de baños de Fitero para el desarrollo del programa de termalismo durante 2012 y 2013	Servicios	Negociado sin publicidad	3.659	28/02/2012	16/04/2012
22	299/2012	Director General	Reserva y ocupación de 13.297 plazas en los balnearios 1 y 2 de Arnedillo y Comaruga (La Rioja), para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	2.188	28/02/2012	16/04/2012
23	302/2012	Director General	Reserva y ocupación de 17.140 plazas en los balnearios 1, 2, y 3 de Lanjarón (Granada) para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	2.695	02/03/2012	16/04/2012
24	257/2012	Director General	Reserva y ocupación de 4.275 plazas en el balneario de Baños Viejos de Carballo, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	810	28/02/2012	13/04/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.1.2. Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
25	255/2012	Director General	Reserva y ocupación de 5.616 plazas en el balneario de Cervantes, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	953	28/02/2012	16/04/2012
26	235/2012	Director General	Reserva y ocupación de plazas en el balneario de Caldas de Besaya, para el desarrollo del programa de termalismo social durante 2012 y 2013	Servicios	Negociado sin publicidad	1.055	28/02/2012	13/04/2012
27	304/2012	Director General	Reserva y ocupación de 4.956 plazas en los balnearios de Arnoia, Lobios y Laitas, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	861	02/03/2012	16/04/2012
28	252/2012	Director General	Reserva y ocupación de 4.716 plazas en el balneario de Alhama de Granada, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	735	16/03/2012	20/04/2012
29	233/2012	Director General	Reserva y ocupación de 4.752 plazas en el balneario de Baños de Serón, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	880	28/02/2012	13/04/2012
30	256/2012	Director General	Reserva y ocupación de 13.704 plazas en el balneario de Baños de la Concepción (Albacete), para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	2.272	02/03/2012	16/04/2012
31	297/2012	Director General	Reserva y ocupación de 10.892 plazas en los balnearios de Leana-1 y Leana-2, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	1.915	02/03/2012	13/04/2012
32	264/2012	Director General	Reserva y ocupación de 7.245 plazas en el balneario de el Raposo, para el desarrollo durante 2012 y 2013 del programa de termalismo social	Servicios	Negociado sin publicidad	1.275	28/02/2012	16/04/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.1.2. Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
33	1472/2011	Director General	Prórroga del contrato del servicio de intervención directa del centro de referencia estatal a personas con enfermedad de alzhéimer y otras demencias de Salamanca	Servicios	Prórroga	835	30/12/2011	25/01/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.2. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
1	CP 109/2011	Director Gerente de Asepeyo	Servicio de limpieza, ropería y las ayudas de cocina del Hospital de Sant Cugat del Valles (Barcelona) de Asepeyo	Servicios	Abierto múltiples criterios	2.152	25/01/2012	15/02/2012
2	CP 110/2011	Director Gerente de Asepeyo	Servicio de limpieza para el Hospital Asepeyo de Coslada (Madrid)	Servicios	Abierto múltiples criterios	2.908	25/01/2012	15/02/2012
3	2012-14018	Director Gerente Fraternidad-Muprespa	Suministro y actualización de licencias de productos de la firma Microsoft	Suministro	Abierto precio	1.531	15/06/2012	4/07/2012
4	PICA 2012-12392	Director Gerente Fraternidad-Muprespa	Servicios de carácter informático de diversa índole en la Subdirección General de Sistemas de Información de la Mutua Fraternidad-Muprespa	Servicios	Abierto múltiples criterios	2.777	28/12/2011	19/01/2012
5	21/2012	Director Gerente Fremap	Suministro de gasóleo C y A para la sede social, al hospital de la Mutua en Majadahonda (Madrid) (lote 1) y al hospital de Vigo (Pontevedra) (lote 2), de Fremap	Suministro	Abierto precio	2.184	12/09/2012	11/10/2012
6	07/2012	Director Gerente Fremap	Acuerdo marco para la contratación de vehículos en modo renting para la Mutua	Suministro	Abierto múltiples criterios	1.379	28/05/2012	18/06/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.2. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
7	02/2012	Director Gerente Fremap	Suministro de material de parafarmacia destinado a los centros asistenciales ambulatorios de Fremap (6 lotes)	Suministro	Abierto múltiples criterios	1.930	25/05/2012	30/06/2012
8	18/2012	Director Gerente Fremap	Suministro de equipamiento para los servicios de fisioterapia de los centros asistenciales y hospitalarios de la Mutua (lote 1)	Suministro	Abierto múltiples criterios	1.565	2/08/2012	21/09/2012
9	18/2011	Director Gerente Fremap	Suministro de equipos de radiología, computarizada para la digitalización de imágenes para los centros asistenciales de Fremap	Suministro	Abierto múltiples criterios	1.818	2/03/2012	22/03/2012
10	22/2012	Director Gerente Fremap	Suministro de energía eléctrica y su gestión integral para los centros de Fremap sites en diversas Comunidades Autónomas (3 lotes)	Suministro	Negociado sin publicidad	15.099	19/07/2012	8/08/2012
11	CM 6/12	Director Gerente Ibermutuamur	Suministro de botiquines, reposiciones y elementos unitarios a los centros de trabajo y empresas mutualistas de las entidades participantes de corporación mutua, entidad mancomunada de Matepss	Suministro	Abierto múltiples criterios	1.117		15/11/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.2. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
12	17/12	Director Gerente Ibermutuamur	Obras de acondicionamiento interior, cerramiento de fachada y cubierta del nuevo centro integral de servicios de Ibermutuamur en Alicante	Obras	Abierto múltiples criterios	5.535	18/05/2012	19/06/2012
13	14/12	Director Gerente Ibermutuamur	Obras de construcción del centro integral de servicios de Ibermutuamur en Oviedo (Principado de Asturias)	Obras	Abierto múltiples criterios	5.140	20/03/2012	17/04/2012
14	35/12	Director Gerente Ibermutuamur	Contratación de una póliza de seguro para instrumentar los compromisos asumidos con los trabajadores que extinguen su relación laboral con la mutua, consistentes en el pago de prestaciones anteriores a la edad de jubilación	Servicios	Abierto múltiples criterios	1.290	6/07/2012	3/08/2012
15	0115/2012	Director Gerente Mutua Universal Mugenat	Servicio de limpieza de los centros ubicados en las Comunidades Autónomas de Cataluña y de Baleares (8 lotes)	Servicios	Abierto múltiples criterios	773		28/09/2012
16	0255/2012	Director Gerente Mutua Universal Mugenat	Servicio de asistencia técnica para la implantación del lote 2 del Proyecto Step	Servicios	Negociado publicidad	494		27/09/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.2. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
17	0082/2012	Director Gerente Mutua Universal Mugenat	Servicio de asistencia técnica para el soporte a la implantación de un nuevo sistema de información basado en un conjunto de productos de Sap	Servicios	Negociado publicidad	1.288		25/04/2012
18	0329/2012	Director Gerente Mutua Universal Mugenat	Contratación del servicio de soporte y mantenimiento de software del fabricante Sap, durante el ejercicio 2013	Servicios	Negociado publicidad	1.014		20/11/2012
19	0369/2011	Director Gerente Mutua Universal Mugenat	Servicio de soporte y mantenimiento anual (opción standard support), para los productos y módulos del fabricante Sap, adquiridos por Mutua Universal	Servicios	Negociado publicidad	965		23/01/2012
20	2/12	Director Gerente Mutual Midat Cyclops	Suministro de energía eléctrica a los centros de trabajo de Mutual Midat Cyclops	Suministro	Abierto múltiples	1.892	28/05/2012	2/07/2012
21	CM 4/12	Director Gerente Mutual Midat Cyclops	Suministro de material fungible sanitario, con destino a las entidades participes adheridas a la licitación del servicio especializado de contratación de corporación mutua, entidad mancomunada de Mateps	Suministro	Abierto múltiples	1.521		15/12/2012

ANEXO 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EN MILES DE EUROS, IVA EXCLUIDO)

IV.C.2. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Nº contrato	Contrato	Órgano	Objeto	Naturaleza	Procedimiento	Importe adjudicación (en miles de euros, IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha formalización
22	6/12	Director Gerente Mutual Midat Cyclops	Suministro de botiquines, reposiciones y elementos unitarios	Suministro	Abierto múltiples criterios	1.593		15/11/2012
23	N201100658	Director Gerente Mutual Midat Cyclops	Servicio de asistencia técnica informática para la división de sistemas de información de mutual Midat Cyclops (8 lotes)	Servicios	Abierto múltiples criterios	3.085	7/12/2011	2/01/2012
24	N20120079	Director Gerente Mutual Midat Cyclops	Servicio de mantenimiento y adquisición de licencias de software de productos microsoft	Servicios	Abierto múltiples criterios	829	12/06/2012	5/07/2012
25	08/11	Director Gerente de Solimat	Suministro de energía eléctrica a los centros de Solimat	Suministro	Abierto precio criterio	1.892		2/07/2012
26	40/11	Director Gerente Mutua Intercomarcal	Servicios de telecomunicaciones y sistemas de comunicación integrada para Mutua Intercomarcal	Servicios	Abierto múltiples criterios	2.707	8/03/2012	15/03/2012